

Ministerio de Gobernación



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 397

SAN SALVADOR, VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2012

NUMERO 235

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 186.- Se establecen límites entre los municipios de San Rafael Obrajuelo y Santiago Nonualco, ambos del departamento de La Paz. 5-9

Decreto No. 224.- Exoneración de impuestos a favor de la Cruz Verde Salvadoreña. 10-11

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación al Rescate de las Aves Salvadoreñas y Acuerdo Ejecutivo No. 230, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 12-22

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1017.- Se amplían las instalaciones de la sociedad Outsourcing Services International, Sociedad Anónima de Capital Variable. 23-24

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0252.- Se autoriza suspensión temporal del servicio educativo en el Colegio "Presbítero Walter Guerra", ubicado en el municipio de Armenia. 24-25

Acuerdo No. 15-1220.- Se autoriza a la Universidad Tecnológica de El Salvador, la implementación de nuevas asignaturas en los planes de estudios vigentes. 25

MINISTERIO DE SALUD

RAMO DE SALUD

Acuerdo No. 1889.- Política Nacional de Participación Social en Salud. 26-47

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1678-D, 748-D, 904-D, 2118-D y 2152-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 48-49

Acuerdos Nos. 1032-D, 1050-D, 1056-D, 1063-D, 1067-D, 1072-D, 1108-D, 1170-D, 1301-D, 1345-D, 1360-D, 1364-D, 1366-D, 1384-D, 1386-D, 1397-D, 1405-D, 1407-D, 1412-D, 1437-D, 1456-D, 1457-D, 1462-D, 1482-D, 1494-D, 1500-D, 1514-D, 1528-D, 1540-D, 1544-D, 1568-D, 1569-D, 1592-D y 1599-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. 49-56

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria Reguladora de la Compensación Económica por Retiro Voluntario de los Funcionarios Públicos Municipales de San Francisco Gotera... 57-58

Decretos Nos. 3 y 8.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de El Tránsito y Chapeltique. 59-61

Decreto No. 4.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, de la municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel. 61-63

Decreto No. 8.- Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunes y Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable, del municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate. 64-74

Decreto No. 9.- Ordenanza Reguladora de Propaganda Política en Períodos Electorales, de la ciudad de Chapeltique, departamento de San Miguel. 75-76

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1542.- Carmen Cruz de Rodríguez (3 v. alt.).. 77

Cartel No. 1543.- Esmeralda Beatriz Gámez Campos y Otros (3 v. alt.) 77

Cartel No. 1544.- José Buenaventura Guardado Alvarenga (3 v. alt.) 77

Cartel No. 1545.- Tomasa del Carmen Bernal viuda de Arce y Otros (3 v. alt.) 77

Cartel No. 1546.- Belisario Hernández Navarro (3 v. alt.) 78

Cartel No. 1547.- Belisario Hernández Navarro (3 v. alt.) 78

Títulos Supletorios

Cartel No. 1548.- Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano (3 v. alt.) 78

Cartel No. 1549.- Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano (3 v. alt.) 79

Cartel No. 1550.- Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano (3 v. alt.) 79-80

Cartel No. 1551.- Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano (3 v. alt.) 81-83

Cartel No. 1552.- Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano (3 v. alt.) 83-84

Cartel No. 1553.- Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano (3 v. alt.) 84-86

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 1554.- José Roberto Carías González (1 vez). 86

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1515.- Reyna Marina Esquivel Mata y Otros (3 v. alt.) 87

Cartel No. 1516.- Ana Mercedes Alvarado de Chávez y Otros (3 v. alt.) 87

Cartel No. 1517.- Estela Yaneth Espinoza Beltrán (3 v. alt.) 87-88

Cartel No. 1518.- José Ramiro Carrillos Linares (3 v. alt.) 88

Cartel No. 1519.- Magdalena Figueroa de Arriola y Otro (3 v. alt.) 88

Cartel No. 1520.- Miguel Ángel Zepeda Mujica (3 v. alt.) 88

Títulos Supletorios

Cartel No. 1521.- Carlos Antonio Claros (3 v. alt.) 89

Herencia Yacente

Cartel No. 1525.- Alfonso López Henríquez curador Licenciada Elba Yanira Avalos de Jiménez (3 v. alt.) 89

Cartel No. 1526.- Raúl Mata Molina curador Licenciado Ladislao Gilberto González Barahona (3 v. alt.) 89

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1469.- Jesús Flores y Otra (3 v. alt.) 90

Herencia Yacente

Cartel No. 1471.- Mercedes Arnulfo García, curador Licenciado Tommy Job Rodríguez Guerra (3 v. alt.) 90

Cartel No. 1472.- José Amílcar García curador Licenciado José Mario Alegría Cruz (3 v. alt.) 90

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C007688, C007689, C007726, C007729, C007731, C007734, F004255, F004257, F004258, F004328, F004330, F004349, F004350, F004355, F004364, F004365, F004366, F004370, F004386, F004397, F004398, F004400, F004408, F004430, F004436, F004449, F004453, F004467, F004468, F004470, F004471, F004528 91-101

Pág.

Pág.

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C007714, C007716, F004245, F004402, F004422, F004443, F004474, F004504, F004505, F004535, C007690, C007691, C007692, C007713, C007727, C007728, C007730, C007732, C007733, C007735, F004276, F004327, F004338, F004339, F004377, F004393, F004406, F004445, F004460, F004466, F004485 101-111

Título de Propiedad

Cartel No. F004424 111

Título Supletorio

Carteles Nos. F004423, C007717 111-112

Título de Dominio

Cartel No. F004499 112

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F004281, F004427 113

Cambio de Nombre

Cartel No. F004316 113-114

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C007721, C007722, C007723, F004520, F004525, F004532 114-116

Nombre Comercial

Carteles Nos. C007705, F004433 116

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. F004309, F004415, F004416, F004521 117-118

Convocatorias

Carteles Nos. C007712, C007720, F004343, F004344, F004345, F004347, F004363 118-122

Subasta Pública

Carteles Nos. C007694, F004289, F004290, F004292, F004294, F004295, F004296, F004297, F004299, F004300, F004301, F004418, F004487 122-128

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C007696, F004384 128

Disolución y liquidación de Sociedades

Cartel No. F004265 128

Fusion de Sociedades

Carteles Nos. C007708, C007709, C007710, C007711 ... 129-135

Edicto de Emplazamiento

Carteles Nos. F004250, F004275, F004282, F004284, F004285, F004286, F004287, F004293, F004302, F004303, F004304, F004305, F004306, F004307, F004317, F004341 136-142

Marca de Servicios

Carteles Nos. C007701, C007715, C007725, C007736, F004311, F004357, F004359, F004515, F004516, F004518, F004519 142-146

Reposición de Póliza de Seguro

Carteles Nos. C007687, C007718, C007719 146-147

Marca de Producto

Carteles Nos. F004274, F004410, F004412, F004413, F004517, F004524, F004527, F004529, F004531, F004533 147-150

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C007557, C007558, C007582, C007585, F003408, F003422, F003489, F003512, F003521, F003525, F003572, F003601, F003616, F003651, F003681, F003682, F003687, F003689, F003693, F003726, F003781, F003811, F003817, F003840, F004016 151-159

Herencia Yacente

Carteles Nos. F003696, F003706, F003849 159-160

Título de Propiedad

Carteles Nos. C007580, C007588, F003455, F003545, F003574 160-163

Título Supletorio

Carteles Nos. F003603, F003635, F003636 163-164

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C007560, C007564, C007590, C007591, C007599, F003632, F003691, F003710 164-167

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C007561, C007562, C007563, C007566, F003517, F003518, F003660, F003704, F003705, F003708 168-172

Nombre Comercial

Carteles Nos. F003658, F003719, F003721, F003841 172-173

	Pág.		Pág.
Señal de Publicidad Comercial		Título de Dominio	
Carteles Nos. F003606, F003608, F003610	173-174	Cartel No. F002979.....	194
Convocatorias		Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C007556, C007586.....	175	Carteles Nos. C007510, C007529, F003021, F003059	194-195
Subasta Pública		Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C007569, C007571, C007572, C007573, C007574, F003666.....	176-178	Cartel No. F001751.....	195
Reposición de Certificados		Nombre Comercial	
Carteles Nos. F003462, F003571, F003734, F003735, F003736, F003739, F003740, F003741.....	178-180	Cartel No. F003033, F002959.....	196
Balances de Liquidación		Convocatorias	
Cartel No. F003625.....	180	Cartel No. F002853.....	196-197
Título a Perpetuidad		Subasta Pública	
Cartel No. F004198.....	181	Carteles Nos. F002871, F002876.....	197-198
Marca de Servicios		Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C007565, C007587, F003720, F003723, F003839	181-183	Carteles Nos. C007499, C007500, F002758, F002759, F002760, F002762, F002763, F002893, F002971	198-200
Marca de Producto		Balances de Liquidación	
Carteles Nos. F003638, F003743, F003793	183-184	Cartel No. F002842.....	200
Fe de Errata		Aviso de Cobro	
Cartel No. C007685	184	Carteles Nos. F002235.....	201
DE TERCERA PUBLICACION		Marca Industrial	
Aceptación de Herencia		Cartel No. C007493	201-203
Carteles Nos. C007504, C007505, C007507, C007508, C007509, F002783, F002786, F002825, F002837, F002859, F002860, F002872, F002874, F002875, F002877, F002889, F002890, F002911, F003012, F003014, F003035, F003420	185-191	Marca de Servicios	
Herencia Yacente		Carteles Nos. C007415, C007512, C007513, C007526, C007527, F003031.....	203-205
Cartel No. F002777.....	191	Reposición de Póliza de Seguro	
Título de Propiedad		Carteles Nos. C007494, C007495, C007496, C007528 ...	205-206
Carteles Nos. C007491, F002833	191-192	Marca de Producto	
Título Supletorio		Carteles Nos. C007492, C007501, C007524, C007525 ...	206-207
Carteles Nos. C007503, C007520, F002866, F002888, F002983	192-193	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdo No. 2305-D.- Nómina de Notarios.....	208-276

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 186****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de La Paz, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal SAN RAFAEL OBRAJUELO - SANTIAGO NONUALCO con referencia No. 0817 - 0819, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Manuel Vicente Menjívar, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Carlos Cortez Hernández, Nery Arely Díaz de Rivera, Lucía del Carmen Ayala de León, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Mario Alberto Tenorio Guerrero y de los exdiputados Santos Guevara Ramos, Karla Gisela Abrego y Mildred Guadalupe Machado.

DECRETA:

Art. 1. Se establece como límite entre los Municipios de San Rafael Obrajuelo - Santiago Nonualco, ambos del Departamento de La Paz, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por un solo trayecto, compuesto de tres tramos, determinado con cuatro puntos, numerados del uno al cuatro, por elemento natural hidrográfico.

El punto Trifinio de inicio. Se ubica en la intercepción del eje central de la calle que del cantón y caserío San Pedro Mártir, conduce al cantón y caserío San Antonio Abajo, (específicamente en el puente del río), con el eje central del río Huiscoyolapa, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de San Juan Nonualco, San Rafael Obrajuelo y Santiago Nonualco, todos pertenecientes al departamento de La Paz. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos nueve mil ochenta y cuatro punto sesenta y tres metros; Latitud igual, doscientos sesenta y seis mil setecientos setenta y tres punto noventa y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Juan Nonualco, parcela cuatrocientos cincuenta y tres, del sector cero ocho diez R cero seis; para el municipio de San Rafael Obrajuelo, parcelas trescientos treinta y siete y ciento setenta y dos, ambas del sector cero ocho diecisiete R cero uno; para el municipio de Santiago Nonualco, parcela ciento ocho, del sector cero ocho diecinueve R cero nueve.

Trayecto único

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Huiscoyolapa, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la antigua Carretera del Litoral (CA-2), que de San Salvador conduce a Zacatecoluca, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de tres mil ciento once punto sesenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos siete mil quinientos sesenta punto sesenta y siete metros; Latitud igual, doscientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiuno punto treinta y cuatro

metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Rafael Obrajuelo, parcelas ciento setenta y dos, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y uno, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y tres, ciento veintinueve, ciento treinta, ciento treinta y tres, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinte, ciento diecisiete, cuatrocientos setenta y dos, quinientos tres, cuatrocientos setenta y siete, noventa y dos, ochenta y seis, cuatrocientos sesenta y seis, cuatrocientos sesenta y ocho y ochenta y cinco, todas del sector cero ocho diecisiete R cero uno, parcelas cuatrocientos veintiséis, cuatrocientos diez, quinientos noventa, quinientos noventa y dos, quinientos noventa y cuatro y quinientos noventa y seis, todas del sector cero ocho diecisiete R cero dos; para el municipio de Santiago Nonualco, parcelas ciento ocho, novecientos, quinientos dieciocho, quinientos diecisiete, quinientos diez, quinientos ocho, quinientos siete, doscientos veintiuno, doscientos veintitrés, doscientos veinticinco, doscientos once, doscientos trece, doscientos quince, doscientos veintisiete, doscientos treinta y uno, doscientos cuarenta y uno, doscientos treinta y nueve, doscientos ochenta y uno, doscientos setenta y nueve, trescientos noventa y uno, trescientos noventa y tres y cuatrocientos trece, todas del sector cero ocho diecinueve R cero nueve, parcelas doscientos cinco, doscientos dos, doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y seis, doscientos ochenta y cuatro, doscientos sesenta y nueve y doscientos sesenta y cuatro, todas del sector cero ocho diecinueve R doce.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Huiscoyolapa, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la Autopista que conduce del Aeropuerto Internacional El Salvador, hacia la ciudad de Zacatecoluca, lugar donde se ubica el punto número tres. Con una distancia aproximada de mil seiscientos ochenta y seis punto cero siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos siete mil doscientos cincuenta y uno punto noventa y cinco metros; Latitud igual, doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve punto veintiocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Rafael Obrajuelo, parcelas seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y tres, setecientos uno, setecientos diecinueve, ochocientos cuarenta y cinco, novecientos noventa y tres, novecientos noventa y cinco, setecientos setenta y siete, quinientos cuarenta y nueve, quinientos cuarenta y siete, novecientos treinta y siete, novecientos ocho, novecientos siete y novecientos doce, todas del sector cero ocho diecisiete R cero dos; para el municipio de Santiago Nonualco, parcelas ciento ochenta y seis, ciento ochenta y cinco, ciento sesenta, setecientos cuarenta y ocho, setecientos cuarenta y nueve, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y cuatro, seiscientos dos, seiscientos uno, setecientos cincuenta y uno, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintisiete y cuatrocientos treinta, todas del sector cero ocho diecinueve R doce.

Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Huiscoyolapa, aguas abajo, hasta la prolongación del lindero sur de propiedad, de la parcela seiscientos noventa y cinco, del sector cero ocho diecisiete R cero tres, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de tres mil setecientos noventa y tres punto cincuenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil novecientos treinta punto setenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto setenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Rafael Obrajuelo, parcelas ochocientos ochenta y dos, ochocientos ochenta y seis, ochocientos sesenta y siete, ochocientos sesenta y cinco, quinientos setenta y siete y quinientos setenta y nueve, todas del sector cero ocho diecisiete R cero dos, parcelas cuatrocientos ochenta y cuatro, cuatrocientos noventa y seis, cuatrocientos noventa y cuatro, cuatrocientos noventa, cuatrocientos noventa y dos, cuatrocientos ochenta, cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta, cuatrocientos treinta y dos, cuatrocientos cuarenta y seis, quinientos cincuenta y ocho, quinientos noventa y nueve, seiscientos veintisiete, seiscientos siete, seiscientos veinticinco, seiscientos veintiséis, ochocientos setenta y ocho, seiscientos veintidós, seiscientos dieciocho, seiscientos dieciséis, seiscientos seis, seiscientos dos, seiscientos, quinientos noventa y seis, quinientos noventa y cuatro, quinientos noventa y dos, quinientos noventa, quinientos ochenta y cuatro, quinientos ochenta y dos, quinientos ochenta, setecientos setenta y nueve, setecientos ochenta, quinientos setenta y seis, quinientos setenta y cuatro, quinientos setenta y dos, quinientos setenta, quinientos sesenta y ocho, quinientos sesenta y cuatro y seiscientos noventa y cinco, todas del sector cero ocho diecisiete R cero tres; para el municipio de Santiago Nonualco, parcelas doscientos setenta y ocho, doscientos setenta y cuatro, doscientos setenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro, doscientos sesenta, seiscientos veinticuatro, doscientos cincuenta y seis, doscientos cincuenta y cinco, doscientos tres, doscientos diez, doscientos nueve, doscientos ocho, doscientos veinticuatro, ciento noventa y cinco, ciento noventa y cuatro, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, seiscientos treinta y seis, mil sesenta y cinco, mil sesenta y cuatro, mil cincuenta, cuarenta y cuatro, cuarenta y tres, setecientos trece, treinta y ocho y treinta y siete todas del sector cero ocho diecinueve R catorce, parcelas quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, diecinueve, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y nueve, doscientos, ciento ochenta y cinco y veintitrés, todas del sector cero ocho diecinueve R quince.

Punto Trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como punto número cuatro, al mismo tiempo trifinio para los municipios de San Rafael Obrajuelo, San Juan Nonualco y Santiago Nonualco, todos del departamento de La Paz. Sus colindantes son, para el municipio de San Rafael Obrajuelo, parcela seiscientos noventa y cinco, del sector cero ocho diez R diez; para el municipio de San Juan Nonualco, parcela trescientos treinta y uno, del sector cero ocho diez R diez; para el municipio de Santiago Nonualco, parcela veintitrés, del sector cero ocho diecinueve R quince.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERON SOL DE ESCALON
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.

**ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE
SAN RAFAEL OBRAJUELO Y SANTIAGO NONUALCO**

En el Centro Nacional de Registros a las nueve horas y treinta minutos, del día diecisiete del mes de septiembre del año dos mil doce, comparecen los infrascritos: Señor Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, actuando en su calidad de alcalde municipal, Señor Rigoberto Segovia Rodas, actuando en su calidad de síndico municipal, ambos del municipio de San Rafael Obrajuelo; Señora Marvin Morena Martell de Canales, actuando en su calidad de alcaldesa municipal, Señor Antonio Palacios Alvarado, actuando en su calidad de síndico municipal, ambos del municipio de Santiago Nonualco; Doctor José Enrique Argumedo Casula, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y el Ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría, actuando en su calidad de Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo; según acuerdos municipales, por San Rafael Obrajuelo, acta número veinte, acuerdo número veintitrés del día siete de junio del año dos mil doce y por Santiago Nonualco, acta número trece, acuerdo número tres del día diecinueve de julio del año dos mil doce.

DESCRIPCION TECNICA

El trazo del límite municipal está formado por un solo trayecto, compuesto de tres tramos, determinado con cuatro puntos, numerados del uno al cuatro, por elemento natural hidrográfico.

El punto Trifinio de inicio. Se ubica en la intercepción del eje central de la calle que del cantón y caserío San Pedro Mártir conduce al cantón y caserío San Antonio Abajo, (específicamente en el puente del río), con el eje central del río Huiscoyolapa, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de San Juan Nonualco, San Rafael Obrajuelo y Santiago Nonualco, todos pertenecientes al departamento de La Paz. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos nueve mil ochenta y cuatro punto sesenta y tres metros; Latitud igual, doscientos sesenta y seis mil setecientos setenta y tres punto noventa y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Juan Nonualco, parcela cuatrocientos cincuenta y tres, del sector cero ocho diez R cero seis; para el municipio de San Rafael Obrajuelo, parcelas trescientos treinta y siete y ciento setenta y dos, ambas del sector cero ocho diecisiete R cero uno; para el municipio de Santiago Nonualco, parcela ciento ocho, del sector cero ocho diecinueve R cero nueve.

Trayecto único

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Huiscoyolapa, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la antigua Carretera del Litoral (CA-2), que de San Salvador conduce a Zacatecoluca, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de tres mil ciento once punto sesenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos siete mil quinientos sesenta punto sesenta y siete metros; Latitud igual, doscientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiuno punto treinta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Rafael Obrajuelo, parcelas ciento setenta y dos, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y uno, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y tres, ciento veintinueve, ciento treinta, ciento treinta y tres, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinte, ciento diecisiete, cuatrocientos setenta y dos, quinientos tres, cuatrocientos setenta y siete, noventa y dos, ochenta y seis, cuatrocientos sesenta y seis, cuatrocientos sesenta y ocho y ochenta y cinco, todas del sector cero ocho diecisiete R cero uno, parcelas cuatrocientos veintiséis, cuatrocientos diez, quinientos noventa, quinientos noventa y dos, quinientos noventa y cuatro y quinientos noventa y seis, todas del sector cero ocho diecisiete R cero dos; para el municipio de Santiago Nonualco, parcelas ciento ocho, novecientos, quinientos dieciocho, quinientos diecisiete, quinientos diez, quinientos ocho, quinientos siete, doscientos veintiuno, doscientos veintitrés, doscientos veinticinco, doscientos once, doscientos trece, doscientos quince, doscientos veintisiete, doscientos treinta y uno, doscientos cuarenta y uno, doscientos treinta y nueve, doscientos ochenta y uno, doscientos setenta y nueve, trescientos noventa y uno, trescientos noventa y tres y cuatrocientos trece, todas del sector cero ocho diecinueve R cero nueve, parcelas doscientos cinco, doscientos dos, doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y seis, doscientos ochenta y cuatro, doscientos sesenta y nueve y doscientos sesenta y cuatro, todas del sector cero ocho diecinueve R doce.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Huiscoyolapa, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la Autopista que conduce del Aeropuerto Internacional El Salvador, hacia la ciudad de Zacatecoluca, lugar donde se ubica el punto número tres. Con una distancia aproximada de mil seiscientos ochenta y seis punto cero siete metros. Sus coordenadas son

Longitud igual, quinientos siete mil doscientos cincuenta y uno punto noventa y cinco metros; Latitud igual, doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve punto veintiocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Rafael Obrajuelo, parcelas seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y tres, setecientos uno, setecientos diecinueve, ochocientos cuarenta y cinco, novecientos noventa y tres, novecientos noventa y cinco, setecientos setenta y siete, quinientos cuarenta y nueve, quinientos cuarenta y siete, novecientos treinta y siete, novecientos ocho, novecientos siete y novecientos doce, todas del sector cero ocho diecisiete R cero dos, para el municipio de Santiago Nonualco, parcelas ciento ochenta y seis, ciento ochenta y cinco, ciento sesenta, setecientos cuarenta y ocho, setecientos cuarenta y nueve, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y cuatro, seiscientos dos, seiscientos uno, setecientos cincuenta y uno, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintisiete y cuatrocientos treinta, todas del sector cero ocho diecinueve R doce.

Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Suroeste, el línea sinuosa, por el eje central del río Huiscoyolapa, aguas abajo, hasta la prolongación del lindero sur de propiedad, de la parcela seiscientos noventa y cinco, del sector cero ocho diecisiete R cero tres, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de tres mil setecientos noventa y tres punto cincuenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil novecientos treinta punto setenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto setenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Rafael Obrajuelo, parcelas ochocientos ochenta y dos, ochocientos ochenta y seis, ochocientos sesenta y siete, ochocientos sesenta y cinco, quinientos setenta y siete y quinientos setenta y nueve, todas del sector cero ocho diecisiete R cero dos, parcelas cuatrocientos ochenta y cuatro, cuatrocientos noventa y seis, cuatrocientos noventa y cuatro, cuatrocientos noventa, cuatrocientos noventa y dos, cuatrocientos ochenta, cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta, cuatrocientos treinta y dos, cuatrocientos cuarenta y seis, quinientos cincuenta y ocho, quinientos noventa y nueve, seiscientos veintisiete, seiscientos siete, seiscientos veinticinco, seiscientos veintiséis, ochocientos setenta y ocho, seiscientos veintidós, seiscientos dieciocho, seiscientos dieciséis, seiscientos seis, seiscientos dos, seiscientos, quinientos noventa y seis, quinientos noventa y cuatro, quinientos noventa y dos, quinientos noventa, quinientos ochenta y cuatro, quinientos ochenta y dos, quinientos ochenta, setecientos setenta y nueve, setecientos ochenta, quinientos setenta y seis, quinientos setenta y cuatro, quinientos setenta y dos, quinientos setenta, quinientos sesenta y ocho, quinientos sesenta y cuatro y seiscientos noventa y cinco, todas del sector cero ocho diecisiete R cero tres; para el municipio de Santiago Nonualco, parcelas doscientos setenta y ocho, doscientos setenta y cuatro, doscientos setenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro, doscientos sesenta, seiscientos veinticuatro, doscientos cincuenta y seis, doscientos cincuenta y cinco, doscientos tres, doscientos diez, doscientos nueve, doscientos ocho, doscientos veinticuatro, ciento noventa y cinco, ciento noventa y cuatro, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, seiscientos treinta y seis, mil sesenta y cinco, mil sesenta y cuatro, mil cincuenta, cuarenta y cuatro, cuarenta y tres, setecientos trece, treinta y ocho y treinta y siete, todas del sector cero ocho diecinueve R catorce, parcelas quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, diecinueve, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y nueve, doscientos, ciento ochenta y cinco y veintitrés, todas del sector cero ocho diecinueve R quince.

Punto Trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como punto número cuatro, al mismo tiempo trifinio para los municipios de San Rafael Obrajuelo, San Juan Nonualco y Santiago Nonualco, todos del departamento de La Paz. Sus colindantes son, para el municipio de San Rafael Obrajuelo, parcela seiscientos noventa y cinco, del sector cero ocho diez R diez; para el municipio de San Juan Nonualco, parcela trescientos treinta y uno, del sector cero ocho diez R diez; para el municipio de Santiago Nonualco, parcela veintitrés, del sector cero ocho diecinueve R quince.

RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO,
ALCALDE MUNICIPAL DE SN. RAFAEL OBRAJUELO

RIGOBERTO SEGOVIA RODAS,
SINDICO MUNICIPAL DE SN. RAFAEL OBRAJUELO.

MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES,
ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO.

ANTONIO PALACIOS ALVARADO,
SINDICO MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO.

DR. JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

ING. RIGOBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRIA,
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO
Y DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO No. 224

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que Cruz Verde Salvadoreña, es una institución sin fines de lucro, cuyos objetivos están orientados a prestar servicios de emergencia en sus diversas especialidades cuando los habitantes de la República lo necesitan.
- II. Que para el logro de sus objetivos presentarán en el país el Circo de los Hermanos Suárez de México en el período comprendido del 14 de diciembre de 2012 al 18 de marzo de 2013 en diferentes lugares del país.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, y con el propósito de contribuir a que Cruz Verde Salvadoreña cumpla con sus objetivos, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo los municipales, que puedan causar las presentaciones del referido circo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y Diputados Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Mariella Peña Pinto, Carmen Elena Calderón de Escalón, Norma Guevara de Ramirios, Ana Vilma Albanes de Escobar, Bertha Mercedes de Rodríguez, Coralia Patricia Guerra Andreu; José Francisco Merino López, Guillermo Gallegos Navarrete, Orestes Fredesman Ortez Andrade, Mario Antonio Ponce López, Douglas Leonardo Mejía Avilés, Carlos Walter Guzmán Coto, Rodolfo Antonio Parker Soto, Edwin Alejandro Zamora David, Rolando Mata, Damián Alegría, Wilfredo Iraheta Sanabria y Mártir Arnoldo Marín.

DECRETA:

Art. 1. Exonérese a la Cruz Verde Salvadoreña, del pago de impuestos, incluyendo los municipales, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que puedan causar las presentaciones en el país del Circo de los Hermanos Suárez de México, en el período comprendido del 14 de diciembre del presente año al 18 de marzo del año 2013, según la calendarización siguiente: del 14 de diciembre al 25 de diciembre de 2012, en la ciudad de Santa Ana departamento del mismo nombre (predios municipales); del 28 de diciembre de 2012 al 5 de febrero de 2013 en San Salvador predio del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO); del 7 de febrero al 19 de febrero de 2013 en la ciudad de San Miguel departamento del mismo nombre (predios municipales); del 22 de febrero al 5 de marzo de 2013 en la ciudad de Sonsonate departamento del mismo nombre (predios municipales); y del 8 de marzo al 18 de marzo de 2013 en la ciudad de Usulután departamento del mismo nombre.

Asimismo, se exonera del pago de los derechos migratorios de los integrantes que forman parte del referido circo.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Así mismo, los representantes de Cruz Verde Salvadoreña deberán presentar a esta Asamblea 30 días después de concluidas las presentaciones un informe con firma de auditor responsable sobre los ingresos obtenidos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERON SOL DE ESCALON
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO VEINTINUEVE.- CONSTITUCION DE ASOCIACION.

En la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de abril de dos mil doce.- Ante Mí, XIOMARA LUCIA ALAS ACOSTA, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: PAOLA STEFANIA TINETTI PINTO, quien es de veintinueve años de edad, Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad cero cero setecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y ocho-cinco; RAULEDUARDOMARTINEZ GUTIERREZ, quien es de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y siete-nueve; KARLA PATRICIA MARTINEZ DE PASTORI, quien es de treinta y dos años de edad, Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos dieciséis mil doscientos veintidós-cinco; SILVIA AIDA LOPEZ DE BARRAZA, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco-uno; JOSE ORLANDO JIMENEZ PEREZ, quien es de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro-uno; SUSANA PATRICIA CLEMENTE RAMIREZ, quien es de veintidós años

de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta-nueve; PAOLA RAQUEL SANTI LLANA SEGOVIA, quien es de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos-ocho; WENDY CAROLINA PANIGUA PALACIOS, quien es de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa y tres mil seiscientos nueve-siete; DELMY ROXANA VASQUEZ MONTEJO, quien es de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos noventa y siete mil quinientos noventa y uno-nueve; y RICARDO ENRIQUE IBARRA PORTILLO, quien es de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos tres mil novecientos sesenta y cinco-ocho y MEDICEN:

I) Que por medio de este instrumento convienen en constituir una asociación de conformidad con las cláusulas siguientes: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AL RESCATE DE LAS AVES SALVADOREÑAS. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación al Rescate de las Aves Salvado-

reñas y que podrá abreviarse ALAS, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a)-Dar atención médica veterinaria y cuidados necesarios a las especies de aves salvadoreñas residentes y migratorias que se reciban en el centro de rescate de la Asociación, de tal forma que puedan ser liberadas después de un proceso de rehabilitación. b) Diseñar, elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo sustentable, dirigidos a la conservación de las aves de El Salvador en general. c) Fomentar, promover, apoyar y realizar investigaciones como base para la conservación in situ de las aves de El Salvador, con principal énfasis a especies en peligro. d) Realizar estudios poblacionales de las especies de aves en peligro y aportar en la formulación de estrategias para su recuperación y conservación. e) Facilitar y promover el apoyo técnico y científico mediante el establecimiento de vínculos con organizaciones nacionales e internacionales, ya sean personas naturales, instituciones del estado, ONG's, organismos de cooperación y otros, dedicados a la investigación, enseñanza y difusión dentro y fuera del país que compartan los mismos objetivos de la Asociación. f) Brindar asesoramiento profesional, a personas, colectivos, entidades y administraciones públicas relacionadas directa o indirectamente con el desarrollo sustentable basado en la conservación de las aves silvestres de El Salvador. g) Diseñar y desarrollar programas de educación ambiental y campañas de sensibilización sobre la conservación de las aves de El Salvador y sus hábitats, promoviendo la inclusión de comunidades locales y la equidad de género. h) Difundir resultados de actividades investigativas, educativas y desarrollo. i) Desarrollar mecanismos y actividades periódicas en la continua búsqueda de mejorar la comunicación entre los miembros de la Asociación y fortalecer su actividad en relación a los objetivos. j) Crear el

protocolo nacional para el manejo y conservación de las aves de El Salvador en coordinación con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, propiciando su continua actualización y renovación. Artículo cinco.- Para el cumplimiento de los fines u objetivos planteados la Asociación podrá: a) Promover el desarrollo sustentable de las comunidades humanas aledañas a poblaciones de aves silvestres por medio de programas de ecoturismo. b) Realizar actividades tales como conferencias, seminarios, talleres y diferentes capacitaciones técnicas y científicas. c) Promover acciones destinadas al apoyo de las autoridades gubernamentales e instituciones relacionadas con los fines de la Asociación. d) Promover la obtención de medios económicos para el desarrollo de proyectos técnicos, de infraestructura y otros. e) Ejercer el derecho de gestión frente a Organismos Gubernamentales o no Gubernamentales, nacionales o internacionales y en general, ante cualquier Institución. f) Participar en asociación directa o conjunta con organismos Públicos o Privados, con otras Asociaciones, sociedades, en coparticipación de Socios, en la organización de programas y proyectos u otras actividades que se relacionen con los objetivos de la Asociación. g) Ejecución de consultorías y desarrollo de proyectos, estudios de impacto ambiental o capacitaciones. h) Adquirir a cualquier título y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin más limitaciones que lo que establece la constitución referente a que sólo podrá adquirir los bienes inmuebles que necesite para destinarlos al cumplimiento inmediato y directo de sus fines, o cuando sean explotados para la obtención de fondos que se reinviertan en los fines de la misma. i) Transferir libremente bienes muebles e inmuebles por todos los medios del derecho común, siendo que los bienes inmuebles sólo podrán ser enajenados a título oneroso, salvo que sean donados a entidades que tengan fines de utilidad pública o de beneficencia, finalidad que será calificada previamente por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, de lo cual tal entidad deberá emitir resolución para autorizar el otorgamiento de la donación. j) Explotar los bienes de la Asociación, sean éstos muebles o inmuebles, valores o derechos; y k) Otorgar firmas

cialmente a los miembros de la Junta Directiva. c) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. d) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Asociación. e) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. f) Fijar las cuotas y contribuciones eventuales de los miembros. g) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo trece.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal. Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez cada dos meses, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será el de TRES de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto doble. Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos, Reglamentos y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. h) Presentar las solicitudes de incorporación de nuevos miembros a la Asamblea General.

ral para su decisión. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia. b) Colaborará con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones. c) En caso de ausencia del Presidente, podrá junto con el Tesorero autorizar las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; de igual forma, en caso de ausencia del Tesorero podrá autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veinte.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintidós.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de impedimento, a excepción del Presidente.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintitrés.- Podrán

ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veinticuatro.- La Asociación tendrá los siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas ya sean naturales o jurídicas, que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación, y aquellas personas que tengan más de diez años ininterrumpidos de ostentar la calidad de miembro activo. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas ya sean naturales o jurídicas sin fines de lucro, que realicen investigaciones bajo iniciativas afines a nuestras líneas de acción hacia la conservación de las aves de El Salvador y que deseen ser parte de la Asociación o recibir respaldo institucional y que sean admitidas y aceptadas como tales por la Asamblea General de la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintisiete.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEM-**

BROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Artículo veintiocho.- Los miembros de la Asociación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los Reglamentos, acuerdos o resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo veintinueve.- Son faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno. b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General. c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas; y d) Estar en mora en el pago de las contribuciones acordadas por la Asamblea General, por al menos dos períodos. Artículo treinta.- Son faltas graves, aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación; ellas son: a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación. b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación. c) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio. d) Estar en mora en el pago de las contribuciones acordadas por la Asamblea General por al menos tres períodos. e) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Asociación; y f) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones. Artículo treinta y uno.- Los Asociados que incurran en cualquiera de las fallas señaladas en los dos artículos precedentes serán sancionados así: En caso de faltas leves, con amonestación; y en caso de faltas graves, con suspensión temporal por treinta días o expulsión si el caso lo amerita. Artículo treinta y dos.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los Asociados, la Junta Directiva deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en el supuesto infractor expondrá las razones de su defensa, y previa investigación de la falta en forma sumaria, por el Vocal de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda. Artículo treinta y tres.- La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los

miembros de la Asociación, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Suspensión por treinta días: La Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de los miembros de la Asociación para que investiguen los hechos, y conociendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, y hará del conocimiento a la Asamblea General quien resolverá con el voto de la mayoría de los Asociados presentes en la Asamblea. b) Expulsión: En el caso de expulsión la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso, será la Asamblea General quien resolverá con el voto de las tres cuartas partes de los Asociados presentes en la Asamblea. La votación será secreta. En el caso de que la Junta Directiva dentro plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en este artículo; un tercio de los Asociados por lo menos, podrá convocar a la Asamblea General para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, a las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o expulsión de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de sus miembros los restantes no inicien el procedimiento en el plazo establecido en el inciso anterior. En el caso de expulsión acordada por la Asamblea General de uno o varios miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General elegirá y dará posesión al sustituto o sustitutos, por el resto del período para el cual fue electo el sustituido. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General se admitirá recurso de revocatoria ante la misma Asamblea quien deberá resolver en el acto, mediante voto secreto tomado por la mitad más uno de los Asociados presentes o representados. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION.** Artículo treinta y cuatro.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria,

convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y cinco.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo treinta y seis.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo treinta y siete.- Los documentos sujetos a registro, deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y ocho.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y nueve.- La Asociación se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II).- Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el artículo trece de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidente: PAOLA STEFANIA TINETTI PINTO; Vicepresidente: RAUL EDUARDO MARTINEZ GUTIERREZ; Secretaria: KARLA PATRICIA MARTINEZ DE PASTORI; Tesorera: SILVIA AIDA LOPEZ DE BARRAZA; y Vocal: JOSE ORLANDO JIMENEZ PEREZ. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y les hice la advertencia que establece

el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto a la obligación en que están de registrar la presente escritura, habiéndoles explicado los efectos del registro de la misma y las sanciones impuestas por la falta de dicho registro; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE. Enmendados: dos de abril-Artículo cinco.-Valen. Entrelíneas: I) Que por medio de este instrumento convienen en constituir una asociación de conformidad con las cláusulas siguientes:-vale.- Más enmendados:FINES-medios económicos para el desarrollo de proyectos técnicos, de infraestructura y otros-e)-f) con otras-en la-u g) Ejecución-h)-i)-j)-Y k)-CAPITULO-a)-los proyectos que se ejecuten-el de TRES de sus miembros-vale.- Más entrelíneas:organización de programas y proyectos-a excepción del presidente-la Escritura Pública-valen.

XIOMARA LUCIA ALAS ACOSTA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio SESENTA VUELTO al folio SESENTA Y CUATRO VUELTO del libro OCTAVO de mi PROTOCOLO que vence el día veinticinco de noviembre de dos mil doce. Y para ser entregado a la ASOCIACION AL RESCATE DE LAS AVES SALVADOREÑAS, que podrá abreviarse ALAS, extendiendo, firmando y sellando el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, el día dos de abril de dos mil doce.

XIOMARA LUCIA ALAS ACOSTA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AL RESCATE
DE LAS AVES SALVADOREÑAS**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación al Rescate de las Aves Salvadoreñas y que podrá abreviarse ALAS, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Dar atención médico veterinaria y cuidados necesarios a las especies de aves salvadoreñas residentes y migratorias que se reciban en el centro de rescate de la Asociación, de tal forma que puedan ser liberadas después de un proceso de rehabilitación.
- b) Diseñar, elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo sustentable, dirigidos a la conservación de las aves de El Salvador en general.
- c) Fomentar, promover, apoyar y realizar investigaciones como base para la conservación in situ de las aves de El Salvador, con principal énfasis a especies en peligro.
- d) Realizar estudios poblacionales de las especies de aves en peligro y aportar en la formulación de estrategias para su recuperación y conservación.
- e) Facilitar y promover el apoyo técnico y científico mediante el establecimiento de vínculos con organizaciones nacionales e internacionales, ya sean personas naturales, instituciones del estado, ONG's, organismos de cooperación y otros, dedicados a la investigación, enseñanza y difusión dentro y fuera del país que compartan los mismos objetivos de la Asociación.
- f) Brindar asesoramiento profesional, a personas, colectivos, entidades y administraciones públicas relacionadas directa o indirectamente con el desarrollo sustentable basado en la conservación de las aves silvestres de El Salvador.

- g) Diseñar y desarrollar programas de educación ambiental y campañas de sensibilización sobre la conservación de las aves de El Salvador y sus hábitats, promoviendo la inclusión de comunidades locales y la equidad de género.
- h) Difundir resultados de actividades investigativas, educativas y desarrollo.
- i) Desarrollar mecanismos y actividades periódicas en la continua búsqueda de mejorar la comunicación entre los miembros de la Asociación y fortalecer su actividad en relación a los objetivos.
- j) Crear el protocolo nacional para el manejo y conservación de las aves de El Salvador en coordinación con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, propiciando su continua actualización y renovación.

Art. 5.- Para el cumplimiento de los fines u objetivos planteados la Asociación podrá:

- a) Promover el desarrollo sustentable de las comunidades humanas aledañas a poblaciones de aves silvestres por medio de programas de ecoturismo.
- b) Realizar actividades tales como conferencias, seminarios, talleres y diferentes capacitaciones técnicas y científicas.
- c) Promover acciones destinadas al apoyo de las autoridades gubernamentales e instituciones relacionadas con los fines de la Asociación.
- d) Promover la obtención de medios económicos para el desarrollo de proyectos técnicos, de infraestructura y otros.
- e) Ejercer el derecho de gestión frente a Organismos Gubernamentales o no Gubernamentales, nacionales o internacionales y en general, ante cualquier Institución.
- f) Participar en asociación directa o conjunta con organismos Públicos o Privados, con otras Asociaciones, sociedades, en coparticipación de Asociados, en la organización de programas y proyectos u otras actividades que se relacionen con los objetivos de la Asociación.
- g) Ejecución de consultorías y desarrollo de proyectos, estudios de impacto ambiental o capacitaciones.
- h) Adquirir a cualquier título y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin más limitaciones que lo que establece la constitución referente a que sólo podrá adquirir los bienes inmuebles que necesite para destinarlos al cumplimiento inmediato y directo de sus fines, o cuando sean explotados para la obtención de fondos que se reinviertan en los fines de la misma.
- i) Transferir libremente bienes muebles e inmuebles por todos los medios del derecho común, siendo que los bienes inmuebles sólo podrán ser enajenados a título oneroso, salvo que sean donados a entidades que tengan fines de utilidad pública o de beneficencia, finalidad que será calificada previamente por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, de lo cual tal entidad deberá emitir resolución para autorizar el otorgamiento de la donación.

- j) Explotar los bienes de la Asociación, sean éstos muebles o inmuebles, valores o derechos; y
- k) Otorgar firmas y dar garantías a favor de la Asociación.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Art. 6.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La cuota de afiliación y aportaciones voluntarias de sus miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- d) Los ingresos provenientes de los proyectos que se ejecuten.
- e) Los ingresos provenientes de actividades lícitas realizadas para recaudar fondos para la Asociación.

Art. 7.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o cuando un tercio del total de los Asociados lo solicite por escrito a la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Decidir sobre la incorporación de nuevos miembros.
- b) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- d) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Asociación.
- e) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- f) Fijar las cuotas y contribuciones eventuales de los miembros.
- g) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal.

Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 15.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez cada dos meses, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será el de TRES de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto doble.

Art. 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos, Reglamentos y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Presentar las solicitudes de incorporación de nuevos miembros a la Asamblea General para su decisión.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 18.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 19.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia.
- b) Colaborará con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones.
- c) En caso de ausencia del Presidente, podrá junto con el Tesorero autorizar las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; de igual forma, en caso de ausencia del Tesorero podrá autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 22.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de impedimento, a excepción del Presidente.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 23.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 24.- La Asociación tendrá los siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas ya sean naturales o jurídicas, que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación, y aquellas personas que tengan más de diez años ininterrumpidos de ostentar la calidad de miembro activo.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas ya sean naturales o jurídicas sin fines de lucro, que realicen investigaciones bajo iniciativas afines a nuestras líneas de acción hacia la conservación de las aves de El Salvador y que deseen ser parte de la Asociación o recibir respaldo institucional y que sean admitidas y aceptadas como tales por la Asamblea General de la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 25.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 27.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Art. 28.- Los miembros de la Asociación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los Reglamentos, acuerdos o resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 29.- Son faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno.
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas; y

d) Estar en mora en el pago de las contribuciones acordadas por la Asamblea General, por al menos dos períodos.

Art. 30.- Son faltas graves, aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación; ellas son:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación.
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación.
- c) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio.
- d) Estar en mora en el pago de las contribuciones acordadas por la Asamblea General por al menos tres períodos.
- e) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Asociación; y
- f) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Art. 31.- Los Asociados que incurran en cualquiera de las fallas señaladas en los dos artículos precedentes serán sancionados así:

En caso de faltas leves, con amonestación; y en caso de faltas graves, con suspensión temporal por treinta días o expulsión si el caso lo amerita.

Art. 32.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los Asociados, la Junta Directiva deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en el supuesto infractor expondrá las razones de su defensa, y previa investigación de la falta en forma sumaria, por el Vocal de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Art. 33.- La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Asociación, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Suspensión por treinta días: La Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de los miembros de la Asociación para que investiguen los hechos, y conociendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, y hará del conocimiento a la Asamblea General quien resolverá con el voto de la mayoría de los Asociados presentes en la Asamblea.

- b) Expulsión: En el caso de expulsión la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso, será la Asamblea General quien resolverá con el voto de las tres cuartas partes de los Asociados presentes en la Asamblea. La votación será secreta. En el caso de que la Junta Directiva dentro plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en este artículo; un tercio de los Asociados por lo menos, podrá convocar a la Asamblea General para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, a las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o expulsión de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de sus miembros los restantes no inicien el procedimiento en el plazo establecido en el inciso anterior. En el caso de expulsión acordada por la Asamblea General de uno o varios miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General elegirá y dará posesión al sustituto o sustitutos, por el resto del período para el cual fue electo el sustituido. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General se admitirá recurso de revocatoria ante la misma Asamblea quien deberá resolver en el acto, mediante voto secreto tomado por la mitad más uno de los Asociados presentes o representados.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION

Art. 34.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 35.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 36.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los documentos sujetos a registro, deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 38.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 39.- La Asociación se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 230

San Salvador, 05 de septiembre de 2012

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION AL RESCATE DE LAS AVES SALVADOREÑAS, y que podrá abreviarse "ALAS", compuestos de CUARENTA ARTICULOS, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día 02 de abril del año 2012, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario XIOMARA LUCIA ALAS ACOSTA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.-EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F004481)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA****ACUERDO No. 1017****San Salvador, 27 de noviembre de 2012.****EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vista la solicitud e información complementaria, presentadas a este Ministerio el 31 de julio, 24 de agosto, 10 de septiembre y 29 de octubre de 2012, respectivamente, la primera suscrita por el señor SAIED ERNESTO AVASH LARIOS, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad OUTSOURCING SERVICES INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OUTSOURCING SERVICES INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-240910-102-0, relativa a que se le autorice ampliar sus instalaciones ubicadas en el Condominio Edificio Avante El Salvador, 4° nivel, locales 4-2 y 4-3, Urbanización Madreselva III, Calle Llama del Bosque Poniente y Pasaje "S", Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con una extensión de 406.53m² y se le adicione al área ya autorizada los locales 3-04 y 3-05, con un área de 340.44m²; el segundo, tercer y cuarto escrito firmados por el señor René Eduardo Velásquez González, en su carácter de Comisionado por el Representante Legal, remitiendo información complementaria a solicitud mencionada;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron presentadas el 31 de julio, 24 de agosto, 11 de septiembre y 29 de octubre de 2012, respectivamente;
- II. Que la sociedad OUTSOURCING SERVICES INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., goza de los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales, para dedicarse a la actividad de Centro Internacional de Llamadas, conocidos en el comercio internacional como "call center", para la prestación de servicios de atención de quejas, recepción de pedidos, saldos de cuentas, telemarketing, venta de productos y servicios, que serán prestados a residentes en el exterior, según Acuerdo No. 204, de fecha 10 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 41, Tomo No. 390, del 28 de febrero de 2011; asimismo, se le autorizó cambio de domicilio, mediante Acuerdo No. 920, de fecha 11 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 202, Tomo 393, del 28 de octubre de 2011;
- III. Que la sociedad beneficiaria ha sido autorizada para operar en el Condominio Edificio Avante El Salvador, Nivel 4°, Locales 4-2 y 4-3, Urbanización Madreselva III, Calle Llama del Bosque Poniente y Pasajes "S", Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en un área de 406.53m²; sin embargo sus operaciones se han incrementado, por lo que necesita ocupar otro espacio de 340.44m² que corresponden a los locales Nos. 3-04 y 3-05 del Nivel 3° de dicho edificio;
- IV. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable, mediante el cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo.

POR TANTO:

De conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 24, 46 literal a) de la Ley de Servicios Internacionales y 45 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) AUTORIZAR a la sociedad OUTSOURCING SERVICES INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OUTSOURCING SERVICES INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., para que amplíe sus instalaciones ubicadas en el Condominio Edificio Avante El Salvador, Nivel 4º, Locales 4-2 y 4-3, Urbanización Madreselva III, Calle Llama del Bosque Poniente y Pasaje "S", Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de 406.53m², y pueda operar también en el Nivel 3º, locales 3-04 y 3-05 con un área de 340.44m², totalizando un área de operaciones de 746.97m², donde realizará la actividad de Centro Internacional de Llamadas, conocidos en el comercio internacional como "call center", para la prestación de servicios de atención de quejas, recepción de pedidos, saldos de cuentas, telemarketing, venta de productos y servicios, que serán prestados a residentes en el exterior;
- 2) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARRÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F004381)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0252.

San Salvador, 13 de febrero de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que es responsabilidad del Estado reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; III) Que así mismo, según el Artículo 100, inciso séptimo y Artículo 105, inciso segundo de la Ley General de Educación, la suspensión temporal de un centro educativo Privado podrá durar hasta un máximo de dos años y consistirá en el cese temporal del funcionamiento y su aplicación tendrá vigencia al inicio del año lectivo próximo siguiente, debiéndose tomar las medidas necesarias a efecto de que los educandos no resulten perjudicados; IV) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1289 de fecha 26 de noviembre de 2003, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "PRESBITERO WALTER GUERRA", con Código de Infraestructura No. 21 141, con domicilio autorizado en 1ª. Avenida Sur, No. 21, Barrio Nuevo, Municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate; V) Que la señora Elsa Álvarez López, en su calidad de persona autorizada por el Ministerio de Educación para ofrecer servicios educativos a través del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "PRESBITERO WALTER GUERRA", con Código de Infraestructura No. 21 141, con domicilio autorizado en 1ª. Avenida Sur, No. 21, Barrio Nuevo, Municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate, solicitó al Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio la SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO autorizado al centro educativo en mención, para el período del 3 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, exponiendo como justificante no disponer de la infraestructura necesaria para ofrecer los servicios educativos; por lo que dicho Departamento a través de resolución de fecha 13 de enero de 2012, autorizó la suspensión temporal de funcionamiento solicitado. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 8 y 27

del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 100, inciso séptimo y Artículo 105, inciso segundo de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1. Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 13 de enero de 2012, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza para el período del 3 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, la SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO, autorizado al Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "PRESBITERO WALTER GUERRA", con Código de Infraestructura No. 21141, con domicilio autorizado en 1ª. Avenida Sur, No. 21, Barrio Nuevo, Municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate, exponiendo como justificante la poca demanda de matrícula de estudiantes y problemas económicos, de acuerdo a lo solicitado por la señora Elsa Álvarez López, en su calidad de persona autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F004469)

ACUERDO No. 15-1220.

San Salvador, 18 de octubre de 2012.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 265 de fecha 03 de febrero de 1983, y con efectos a partir del 18 de enero de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0895 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1682 de fecha 01 de diciembre de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovó la Acreditación a la referida Institución; IV) Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, autorización para impartir las asignaturas Ética, Filosofía y Desarrollo Individual, en sus Planes de Estudio vigentes; V) Que se han revisado los aspectos técnicos y legales y habiéndose incorporado las observaciones hechas por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día nueve de octubre del año dos mil doce, autorizando implementar las asignatura mencionadas en el romano anterior. POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, la implementación de las asignaturas Ética, Filosofía y Desarrollo Individual, en los Planes de Estudio vigentes a la fecha, a partir del ciclo I-2011; 2º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F004264)

MINISTERIO DE SALUD
RAMO DE SALUD**ACUERDO No. 1889**

San Salvador, 7 de diciembre del 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 65 de la Constitución de la República, la salud de los habitantes constituye un bien público, y que por ello, el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
2. Que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el Art. 42 numeral 1, regula que "Compete al Ministerio de Salud: 1.- Planificar, dirigir, coordinar y ejecutar la política del Gobierno en materia de salud pública y supervisar las actividades de dicha política";
3. Que de conformidad a la Política Nacional de Salud 2009-2014, en su estrategia 4 establece la capacidad del MINSAL para crear estructuras y procedimientos de participación comunitaria en atención primaria de salud en todos los niveles del sistema, y
4. Que de acuerdo a lo establecido en los considerandos anteriores y con el propósito de garantizar este derecho, es necesario establecer estrategias y mecanismos que permitan garantizar la participación social de toda la población salvadoreña.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales, **ACUERDA** emitir la siguiente:

POLÍTICA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

I. INTRODUCCION

La Política Nacional de Salud 2009-2014 plantea como prioritario la participación como elemento diferenciador de la actual gestión gubernamental, estableciendo como reto nacional en materia de salud el implementar la participación social, que nos permite impulsar el fortalecimiento de la organización de la población tanto a nivel comunal, departamental, regional y nacional, para promover las capacidades de incidencia en las decisiones, además de profundizar y materializar el enfoque de la salud como Derecho. La participación social en salud, al igual que los enfoques de género, medio ambiente y derechos humanos, es considerada como eje transversal que permite fortalecer el impulso de la Reforma de Salud y desarrollar mecanismos efectivos de contraloría social.

En ese contexto se elabora de manera participativa con más de cien actores nacionales relacionados a la materia, la **Política Nacional de Participación Social en Salud**, que se construye con la finalidad de orientar los esfuerzos dirigidos al fortalecimiento de los mecanismos de participación, que hará la diferencia en la protección, mantenimiento y mejora de la salud de las personas humanas de El Salvador. Para tal efecto, se han considerado los aportes que en otros momentos la sociedad salvadoreña ha venido construyendo, además de los realizados en los cinco Talleres Regionales, con participación de más de ciento cincuenta personas en cada evento, investigación de campo, consulta pública a través del Comité Consultivo, por vía web y entrevistas dirigidas a actores nacionales claves, que nos permite contar con un amplio panorama de compromiso por profundizar la Reforma de Salud.

Por lo anterior este instrumento técnico jurídico dará pautas claras a la implementación de los ejes de la Reforma de Salud, en especial al referente al trabajo intersectorial e interinstitucional y al Foro Nacional de Salud, que permita continuar aportando decididamente al éxito de dicho proceso. En la presente Política Nacional de Participación Social en Salud, se define el enfoque, principios, valores y objetivos que facilitan la delineación de las líneas estratégicas y acciones que, convertidas en actividades operativas, relacionándolo a su respectivo Plan de Implementación, que contribuirán al logro de los objetivos planteados.

Finalmente se plantean elementos de utilidad para considerar algunos aspectos relativos al financiamiento de las acciones por parte del Estado a través de las instituciones miembros del Sistema Nacional de Salud, como los relacionados con el seguimiento, control y evaluación de las acciones que lleve la implementación de la Política.

II. MARCO CONCEPTUAL

SITUACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Promoción de la salud es una Estrategia de Salud Pública que conlleva una acción intersectorial amplia, así como el cumplimiento de compromisos de país respecto de temas tales como impulsar Políticas públicas saludables, que garanticen la equidad y favorezcan la creación de ambientes y opciones saludables.

El reto es posicionar la Promoción de la Salud en la agenda política para hacer de la salud una prioridad, fomentando la participación social y comunitaria, reorientando los servicios de salud hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades con enfoque de Atención Primaria en Salud Integral, así como desarrollando habilidades y capacidades en la población, para participar en las decisiones que afectan su vida y optar por estilos de vida saludables. Para ello se deben implementar planes nacionales de participación social, para avanzar hacia el logro de bienestar. Entre las estrategias relacionadas al impulso de la Reforma de Salud en El Salvador podemos mencionar:

- Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud.
- Fortalecer la intersectorialidad para movilizar recursos hacia la producción social en salud.
- Disponer de Recursos Humanos formados y/o capacitados, que complementen y faciliten la contraloría social.
- Estimular la investigación en promoción de la salud para generar ciencia y tecnología apropiada.

Las razones mencionadas anteriormente, hacen que sea de interés fundamental el promover e institucionalizar la participación social, ya que permite transformar las relaciones de poder entre Estado y la Sociedad Civil, y estimular el desarrollo de capacidades de decidir de los conjuntos sociales, particularmente de aquellos históricamente postergados.

En esta misma línea de pensamiento, la Comisión Especial de Participación Ciudadana de la CNSPRIS en el marco del debate del proceso de construcción de la propuesta de la Política de Participación Social en Salud en El Salvador, consensuó el siguiente concepto de participación social: *“proceso de interacción, negociación y concertación entre la población y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, responsables y vinculadas con el estado de salud, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la misma”*.

Sobre la base de estas propuestas, fue necesario trascender los conceptos tradicionales de participación social y de salud, abordando el concepto de salud de una manera más amplia y multidimensional, priorizando el bienestar de la persona y su familia en su entorno bio-psico-social, equilibrando la atención preventiva, la detección de riesgos, la atención curativa y la rehabilitación, al trato respetuoso,

cálido y humano, la calidad de la atención, capacitación y mejora permanente del ámbito de trabajo del personal de salud y, primordialmente, a la equidad, la solidaridad y acceso a la atención a la salud.

Entiéndase como cultura, el conjunto de rasgos, sociales, psicológicos y espirituales distintivos que caracterizan las formas de actuación de las personas y grupos sociales o comunitarios. Engloba además el sistema de valores, creencias y formas de expresión de las personas. La cultura le da a hombres y a mujeres la capacidad de reflexionar sobre si mismos(as), y hace de ellos seres críticos, en búsqueda de nuevos significados de las cosas.

En el contexto de la propuesta de la Política, se entiende como dimensiones de la salud, a los ámbitos de medio ambiente, agua y saneamiento, salud mental y desarrollo afectivo, salud sexual, educación, prevención de la violencia, entre otros aspectos.

Participar socialmente en salud involucra la toma de decisiones relacionadas con las dimensiones citadas pero también en el debate sobre la identificación y actuación sobre los factores que las determinan, tanto como sobre los factores que también determinan su distribución desigual entre grupos poblacionales.

Es importante el conocer profundamente el proceso de participación social, sus particularidades, determinantes, y los elementos que en él intervienen, ya que permite que se logre definir y proponer una Política pública de aplicación nacional, que sirva como instrumento al quehacer de los trabajadores de la salud y de los actores sociales para orientar estos procesos a la producción social y el impulso diferenciador de la Reforma de Salud.

LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Es importante definir a efectos de la presente Política los siguientes conceptos:

Salud: es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad. Es el logro del máximo nivel de bienestar físico, mental y social y de la capacidad de funcionamiento que permiten los factores sociales en los que viven inmersos el individuo y la colectividad.¹

Una definición más dinámica de salud es el logro del más alto nivel de bienestar físico, mental, social y de la capacidad de funcionamiento que permitan los factores sociales en los que viven inmersos el individuo y la colectividad.

¹ OPS, OMS 1946.

Comunidad: es un espacio geográfico social con una población determinada, en el cual se incorpora el concepto de satisfacción de sus necesidades, y de poder interno de ese grupo para tomar decisiones en la solución de sus problemas.²

Participación comunitaria: constituyen las acciones individuales, familiares y de la comunidad para promover la salud, prevenir las enfermedades y detener su avance.

La participación puede entenderse como el ejercicio del poder de cada uno y cada una o como la integración colectiva de las necesidades de la comunidad expresadas a través de sus organizaciones sociales, para transformar la esfera de lo público en función del bien común. En este marco, la participación social en salud es la posibilidad de que los sujetos a través de sus organizaciones construyan calidad de vida (construcción social de la salud) como acción social y política.

A partir de la década de los setenta, desde la Conferencia de Alma Ata, la participación social referida al proceso salud/enfermedad/atención, es reconocida como una de las actividades básicas de las políticas de atención primaria de la salud³. La meta de "Salud para todos en el año 2000", destacan que la atención primaria en salud constituye la principal estrategia, y la plena participación comunitaria, una necesidad técnica sin la cual sus programas no pueden conseguir cobertura y eficiencia.⁴

El concepto de **participación social** es interpretado y definido de múltiples maneras. La participación es un proceso dinámico, que se puede definir de acuerdo a las características del contexto social y político, así como del momento en que se realiza, y adquiere diferentes sentidos si se la considera como fin en si misma, o como medio para lograr ciertas metas. Los diferentes niveles de participación prefiguran el sentido que los actores involucrados le dan a la participación, estos niveles son, partiendo del más bajo al de mayor grado: autogestión, información, consulta facultativa, elaboración y recomendación de propuestas (iniciativa), fiscalización, concertación, cogestión, evaluación y toma de decisiones.

Además, la participación social ha sido considerada como norma para realizar una tarea conjunta; como *esfuerzo* organizado para incrementar el control sobre los recursos y las instituciones reguladoras en situaciones sociales dadas; como «empoderamiento» de la comunidad local mediante un proceso a través del cual grupos de población que carecen de acceso equitativo a recursos valorados, ganan control (poder) sobre esos recursos. La participación como empoderamiento implica interacción, respeto mutuo, reflexión crítica, acción

² Silvia Martínez Calvo, Jefa del Departamento de Salud de la Facultad de Medicina "Finlay-Albarrán", del Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana.

³ Atención Primaria, Kroeger y Luna, 1987; Muller, 1979; Rifkin y Walt, 1988.

⁴ OMS. Alma Ata 1978. Atención primaria de salud. Ginebra: OMS, serie "Salud para todos", No. 1, 1978.

grupal, compromiso, influencia e información, y por tanto, para poder participar efectivamente se requiere acceso real a la educación, a la información, a las actividades sociales y políticas y a la tecnología.

La participación también se entiende como *actitud* de solidaridad, de diálogo y preocupación por la gestión de la vida colectiva. Corresponde a una actitud democrática de quien gobierna, que permita escuchar a los ciudadanos, darles protagonismo en la vida de las instituciones.

Igualmente, la participación se define como *actividad organizada* por parte de un grupo, con el objeto de expresar necesidades, demandas, de defender intereses comunes, de influir de manera directa en los poderes públicos ganando así poder político.

Las definiciones citadas poseen en común el reconocimiento del control político que se puede alcanzar si se participa de manera autónoma, consciente y organizada. La participación social ha sido propuesta para América Latina como una actividad necesaria no sólo respecto al proceso salud enfermedad, sino también para lograr determinados objetivos en otros campos como el educativo, el económico, el recreativo e incluso el cultural, se definen como la capacidad real que poseen las personas y las comunidades para incidir de manera efectiva en los asuntos de interés común que afectan su desarrollo individual y colectivo. Ello ha dado lugar desde la década de los cincuenta a la propuesta de proyectos específicos de participación, impulsados por la Sociedad civil y el Estado.

En línea con los conceptos anteriormente citados, la Propuesta de Reforma Integral de Salud (PRIS, 2000), definió la participación social en salud, como la relación estructurada entre la población y las instituciones de salud, espacio de derechos reconocidos y garantizados y de responsabilidades ciudadanas compartidas. La misma debe consolidarse en instancias institucionales, formas organizacionales que faciliten una cultura de participación responsable y sostenida de la sociedad en la definición de las necesidades de salud, las decisiones en torno a la planeación y provisión de los servicios, la evaluación de las fallas y avances de la orientación, organización y adecuación del sistema y sus servicios.

Las personas tienen derecho a una asistencia digna, a ser participe de procesos que lo motiven, a conocer y reflexionar acerca de las causas de la enfermedad, las amenazas, su ambiente, a educarse para protegerse y a participar en el desarrollo de un ambiente adecuado para la convivencia. En participación social las actividades se orientan a la conformación, consolidación y capacitación de las organizaciones sociales para la participación social en salud. En el actual proceso de Reforma de Salud, se reconoce al Foro Nacional de Salud como la instancia integradora de los Consejos Locales de Salud y Comités de Salud, entre otros, como instancias idóneas para la participación.

COMPONENTES DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

La organización es requisito indispensable para desarrollar los espacios de la ciudadanía, determinada por la forma socioeconómica predominante, donde la base de la estructura comunitaria de vida social y psicológica la constituye la

familia como unidad social, donde la participación comunitaria es un proceso susceptible de estimularse desde afuera, y que la mayor o menor movilización de la población puede ser utilizada por agentes externos. Se han establecido tres grados de participación:

1. *Utilización*: es el uso de los servicios institucionales de salud por parte de la comunidad, sin que sus miembros proporcionen un insumo directo o realimenten su diseño o aplicación. No entraña participación auténtica, pero es requisito esencial para que se produzca la participación.
2. *Cooperación*: es la cooperación de la comunidad con iniciativas de salud planteadas por algún organismo o institución "externa". La cooperación comunitaria puede incluir no sólo trabajo, fondos o materiales aprobados, sino también asistencia para llevar a cabo planes y programas que hayan sido desarrollados por dicho organismo o institución.
3. *Intervención en la adopción de decisiones*: es la participación comunitaria en la planificación, administración y ejecución de actividades y programas de salud. Supone un alto grado de compromiso de la comunidad en cuanto a la aceptación de su responsabilidad en la determinación de problemas vinculados con la salud, en el desarrollo y aplicación de soluciones.

Estos grados permiten promoción, cooperación y apoyo a la creación de mecanismos y redes de participación comunitaria, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para poder escuchar y tener en cuenta la diversidad de necesidades de todas las personas que forman parte de una comunidad independientemente de su condición social y económica, sexo, edad, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, identidad y expresión de género, entre otros.

Un segundo tipo de participación social se da en las organizaciones no gubernamentales (ONG's), que surgen como una de las formas de respuesta de la sociedad civil a las necesidades de salud de la población; se definen como grupos de ayuda, en gran medida autogestivos, no lucrativos, pueden ser autofinanciados o recibir financiamiento externo ya sea gubernamental o privado a nivel nacional o internacional. Su finalidad es incidir en aquellas áreas que el aparato gubernamental no cubre o cuya cobertura es parcial a fin de que lo asuma; participan en áreas que presentan deficiencias en la calidad de la atención generadas en una insuficiencia de los recursos humanos y económicos ante las necesidades de salud de una población en crecimiento y con mayor esperanza de vida; esto último incrementa las necesidades de atención de la población debido a una mayor incidencia y prevalencia de diferentes daños a la salud.

ASPECTOS CLAVES DE LA PARTICIPACION SOCIAL

El componente social tiene una importancia destacada en la vida de las personas ya que parte de nuestra existencia se desarrolla en grupos, por eso entre el desarrollo individual y la participación social se da una relación de mutua

influencia. Por otra parte, la participación social tiene gran trascendencia política en la vertebración democrática de la sociedad. Existe una relación formal y directa, en unos canales perfectamente establecidos y definidos, entre las administraciones, y las organizaciones a través de las cuales se organiza y facilita la participación social.

El voluntariado social es una opción personal que permite sin que medie interés lucrativo y con base en la solidaridad, la participación activa en numerosas iniciativas en beneficio del desarrollo y la justicia social, ya sea en labores de atención y acompañamiento, formativas y educativas, socioculturales, deportivas, de participación comunitaria, terapéuticas, protección civil, recuperación del entorno, entre otros.

La participación permite espacios que promuevan cambios políticos y sociales en favor de la población y entender, los grandes progresos en el reconocimiento de los derechos ciudadanos, el establecimiento de gobiernos más comprometidos con las demandas de amplios sectores de la población y el desarrollo de formas más participativas de descentralización en la toma de decisiones y del ejercicio del poder, llevando el ejercicio de la política fuera de las instituciones y a lo interno de los grupos sociales.

En el campo específico del sector salud, la participación social ha sido parte del contenido de las recomendaciones y compromisos internacionales que la reconocen como componentes estratégicos de los diversos enfoques integrales en salud que han sido expresados de manera secuencial a partir del decenio de los cincuenta, a través de la Carta de Punta del Este, el Plan Decenal de Salud para el los sesenta, la estrategia de Atención Primaria en Salud en los setenta, los Sistemas Locales de Salud y la Promoción de la Salud en los ochenta. De igual manera, la participación social es uno de los puntos básicos en la reforma de la gestión pública y de los sistemas de salud, que persiguen alcanzar mejores niveles de eficiencia, equidad, acceso y calidad de los servicios de salud brindados a la población.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El proceso de participación social y movilización de los agentes sociales para mejorar el nivel de los servicios exige las siguientes intervenciones:

- a) *Sensibilización:* facilitando a los agentes el reconocimiento de las situaciones, problemas o riesgos potenciales que pueden constituir amenazas para la salud de su grupo o de los grupos a los que van dirigidas sus acciones.
- b) *Motivación:* manejando elementos volitivos para actuar responsablemente frente a esos riesgos.
- c) *Información:* suministrando datos y conceptos válidos sobre aspectos ignorados o mal manejados.

- d) *Educación*: transfiriendo e intercambiando conocimientos (tecnologías), que promuevan buenas instalaciones sanitarias y prácticas, así como hábitos saludables.
- e) *Consulta*: elevando este proceso a modelos de concertación para definir en ellos el papel de los agentes en la participación.
- f) *Decisión*: logrando acuerdos en el proceso de toma de decisiones.
- g) *Movilización*: convirtiendo las decisiones en acciones que conduzcan a mejoras del ambiente, de la salud colectiva y de los patrones de vida individual.

La experiencia ha demostrado que para imprimir un decidido impulso a la participación social es necesario también debatir, formular, implementar y evaluar estrategias de participación de los trabajadores de salud, con el fin de fortalecer su identidad con los establecimientos, el desarrollo organizacional y calidad de los servicios, así como su aporte a esta nueva concepción de salud.

La participación social no se fundamenta solo en razones de tipo ético (tomar en cuenta a las personas afectadas) o político (de profundización de la Participación: ¿Solución o problema?), sino que también obedece a una necesidad técnica del sector salud, puesto que ha contribuido efectivamente a:

1. La mejoría de la calidad de la atención y el aumento en la satisfacción de usuarios y trabajadores de los servicios de salud, ya que la atención de salud se organiza considerando diversos aportes y opiniones, en especial la de los usuarios, permitiendo centrar mejor las acciones para responder a las necesidades, expectativas y problemas de la población.
2. La movilización de recursos y construcción de redes locales, con el aporte de los diversos actores y sectores (sociales y técnicos), que reconocen su cuota de responsabilidad en el proceso de producir la salud, aportando sus recursos disponibles (materiales, humanos y financieros) y potenciando o reforzando entre sí sus diversas acciones en beneficio de la comunidad usuaria.
3. La adecuación de programas y la generación de nuevos servicios que respondan a las necesidades de la población, debido a que se incorpora en los distintos momentos de la planificación y elaboración de programas y servicios de salud, la visión, opinión, expectativas y demandas de los diversos actores sociales, en especial, de los usuarios de los servicios.
4. La promoción de la salud, proceso que requiere del compromiso de la comunidad usuaria de los servicios del sector, como actor fundamental para mejorar su situación de salud.

CREACION Y CONTRIBUCION DEL FORO NACIONAL DE SALUD

El Foro Nacional de Salud, en adelante FNS, se ha concebido como una instancia de organización comunitaria encargada precisamente de desarrollar la habilidad de las comunidades para participar, es una instancia de participación independiente y que procura alcanzar niveles de contraloría e interlocución frente al Estado, se desarrolla con la clara visión de constituirse a mediano plazo en el instrumento para garantizar a las comunidades organizadas el ejercicio pleno de su Derecho Humano a la Salud. El FNS ha avanzado rápida y sostenidamente en su organización territorial, que permitirá asumir la interlocución frente al Estado, de tal forma que pueda concretarse la representación en el seno de los Comités de Gestión de las RIIS a Nivel Nacional, Regional, Departamental y en las Microrredes.

Para junio del 2012 se organizaron doscientos Comités Comunitarios del FNS, articulados con las Asociaciones Comunales, en los siguientes Departamentos: Usulután, San Miguel, Chalatenango, San Salvador, La Libertad, Morazán, Sonsonate, La Paz y San Vicente, los cuales se han activado para la organización territorial. Estos Comités han asimilado y puesto en práctica los conceptos y metodologías aprendidas, tales como la gestión de cartas ciudadanas, en dieciséis municipios en apoyo a la propuesta de Ley de Medicamentos presentada por el MINSAL, contribuyendo a la aprobación de dicha Ley.

Para ejercer la contraloría social, se ha iniciado la construcción del instrumento de contraloría de los servicios de salud para lo cual se han establecido tres ejes de medición: calidad de los servicios de salud, calidez con la que se reciben y niveles de abastecimiento. Además se ha desarrollado en cuatro Regiones de Salud (Occidental, Central, Metropolitana y Oriental) un “Estudio de percepción de los Equipos Comunitarios de Salud Familiar (Ecos familiar) desde la óptica de los liderazgos comunitarios”.

A nivel sectorial se ha conformado la Mesa sectorial de salud sexual y reproductiva, en adelante SSR, donde participan sectores representativos de la diversidad sexual, personas con discapacidad, adultos(as) mayores, colectivo transgénero, jóvenes, mujeres, universidades, profesionales y ong's, que trabajaron una amplia temática producto de consultas territoriales a nivel nacional, que incluyeron: embarazo en adolescentes, prevención ITS, VIH/sida, atención de la SSR para adulto(a) mayor, mortalidad materna, prevención del aborto, acceso a la planificación familiar, educación integral de la sexualidad, prevención del cáncer de cérvix, cuello uterino, mamas y próstata, equidad de género, atención de la SSR para adolescentes y para personas en situación de discapacidad, además de participar decididamente en el proceso participativo de la Política de Participación Social en Salud.

A nivel de determinación social, el Foro Nacional de Salud ha participado e incidido en la conformación de la agenda y en la toma de decisiones en organismos como la Comisión Intersectorial de Salud (CISALUD) sobre los factores que determinan problemas de salud que agobian a la población tales como la Minería a Cielo Abierto, el Relleno Sanitario de Nejapa, la venta de productos pirotécnicos, la contaminación ambiental de diverso tipo y otros muchos.

III. CONTEXTO REFERENCIAL

A. NACIONAL

Marco Legal: Los documentos legales que le dan sustento a la presente Política son:

Constitución de la República.

Art. 65.- La salud de los habitantes constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

Código de Salud

Art. 40.- El Ministerio de Salud es el Organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la Política Nacional en materia de Salud, dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud.

Art. 41 Numeral 1.- Corresponde al Ministerio orientar la política gubernamental en materia de salud.

Art. 44.- La educación para la salud será acción básica del Ministerio, que tendrá como propósito desarrollar hábitos, costumbres, actitudes de la comunidad, en el campo de la salud.

Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud

Art.- 3.- El Sistema Nacional de Salud tendrá como meta el cumplimiento de la garantía constitucional de acceso a los servicios de salud, como un derecho social de todos los habitantes del territorio y tendrá como características distintivas el humanismo, respeto al usuario, ética, calidez, universalidad, equidad, solidaridad, subsidiaridad, accesibilidad, calidad, integralidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y participación social.

Política Nacional de Salud 2009-2014

Dentro del Plan de Gobierno y en el marco de la participación social, la Política Nacional de Salud 2009-2014 establece en su estrategia 4, Participación Social y Comunitaria, la creación de estructuras y procedimientos de participación comunitaria en atención primaria de salud en todos los niveles del sistema, recurriendo a diferentes formas entre las cuales se cita expresamente “promover la integración social comunitaria y las organizaciones sociales en la definición y ejecución de las políticas de salud”, llamando a estas organizaciones a “ejercer la contraloría social en salud, participar en la evaluación y en la toma de decisiones de mayor trascendencia que afectarán a la comunidad”.

B. INTERNACIONAL:

En el transcurso de las décadas de los setenta y ochenta, se hicieron esfuerzos en el campo de la participación social en salud, en respuesta a la ratificación de los siguientes compromisos internacionales:

Declaración de Alma-Ata: Conferencia Internacional de Atención Primaria de Salud, septiembre 1978. El compromiso surgido entonces fue la meta “Salud para todos en el año 2000”, reconociendo la atención primaria como la estrategia apropiada para lograrlo mediante la participación, era necesario una estrategia específica distintas a las utilizadas, y se denominó a esta como la Atención Primaria en Salud (APS), donde dos de sus nueve principales componentes estratégicos, estaban relacionados al desarrollo intersectorial y la organización/participación social.

Reunión de Presidentes de Punta del Este, surgió la Carta del mismo nombre, que consideraba un Plan Decenal de Salud para el decenio de 1960, definiéndose a la salud no solo como objeto sino como sujeto del desarrollo, esta declaración releva la salud a un plano mayor de importancia, en relación a su papel generador de bienes y desarrollo social, en base a la participación social y plantea conceptos de programación local.

La Primera Conferencia Internacional de Promoción de la Salud, realizada en Canadá en 1986, de la cual emana la Carta de Ottawa, y que trata de una iniciativa en pro de una nueva acción de salud pública dirigida a la consecución del objetivo SPT/2000. Esta iniciativa define al reforzamiento de la acción comunitaria como uno de los cinco campos de acción propuestos. En este mismo año en El Salvador surgen los proyectos de Ayudantes Comunitarios de Salud (ACS) y los Centros Rurales de Nutrición (CRN), cuya operación se basa en la participación y la organización para el reforzamiento de la acción comunitaria.

La resolución XV de la XXXII Reunión del Consejo Directivo de OPS, en 1988, se refiere a las necesidades del desarrollo y fortalecimiento de los Sistemas Locales de Salud en la transformación de los sistemas nacionales de salud, y se convierte en la táctica operacional de la Atención Primaria en Salud, donde la participación social y la intersectorialidad son considerados entre los diez aspectos fundamentales para desarrollar los SILOS.

Quinta Conferencia Mundial de Promoción de la Salud, en México 2000, se discutió el abordaje de las determinantes sociales de la salud para mejora de las poblaciones en desventaja económica y social.

Cumbre del Milenio, Naciones Unidas, 2000. Se aprobó la Declaratoria del Milenio firmada por ciento ochenta y nueve Estados miembros de la ONU, donde se estableció el mapeo de la ruta de los Objetivos en Salud a ser alcanzados en el año 2015.

Asamblea Mundial para la Salud de los Pueblos, Bangladesh 2000. Estableció entre los principios de la Declaración de Salud de los Pueblos, que “la participación de la población y de las organizaciones populares es esencial para la formulación, implementación y evaluación de todas las políticas y programas sociales y de salud” e hizo un llamado a los pueblos a “Promover, apoyar y ejecutar acciones que promuevan la participación de los pueblos en la toma de decisiones en servicios públicos a todos los niveles”.

Foro de Promoción de la Salud en las Américas, en Chile 2002, donde se planteó el fortalecimiento de los mecanismos de colaboración entre todos los sectores, niveles de la sociedad, promoción de la salud y equidad de los pueblos.

Taller Subregional de Centroamérica y Dominicana, en nuestro país, en agosto 2003, se abordó el concepto de las determinantes sociales de la salud se establecieron los principios y valores de la promoción de la salud en las Américas.

Reunión de RESSCAD, en agosto 2003, se presentó el Plan de Subregional de Promoción de la Salud elaborado por El Salvador con el concurso de los países integrantes.

Acuerdos de RESSCAD, entre los cuales se fortaleció la Matriz de Seguimiento al Plan y la formación de la Red Subregional de Promoción de la Salud en cada país (intercambio de conocimientos, experiencias y materiales educativos) entre 2001 a 2004.

Resoluciones de COMISCA de 2001 a 2004, entre las cuales se acordó la creación del Mecanismo de coordinación regional y extraregional para el Proyecto de VIH-sida, que incluía la participación estratégica de las Redes de la Sociedad Civil.

Sexta Conferencia Mundial de Promoción de la Salud, Bangkok de agosto 2005.

Asamblea Mundial de Salud de los pueblos de Cuenca, Ecuador, en junio del 2005 se comparte la energía, conocimiento y recursos, afirmando las metas de Bangladesh. Siendo la culminación del proceso de reflexiones, discusiones e intercambio de experiencias de las comunidades y redes a nivel mundial, centrado alrededor de aquellas determinantes que afectan de una manera crucial la salud y el bienestar de las poblaciones. Se diseñó la agenda para la construcción de una salud renovada como parte de ese otro mundo posible. Los(as) activistas de los pueblos exigen “¡Salud para todos y todas ahora!”.

Agenda de Salud de Centroamérica y República Dominicana, 2010- 2015. (octubre 2009) y su respectivo Plan de Desarrollo.

Asamblea Mundial de Salud de los pueblos de Ciudad del Cabo, organizado en el año 2012, vuelve a retomar los postulados de Bangladesh y Cuenca, con el compromiso de los(as) activistas sociales y diferentes organizaciones civiles asumen el impulso de continuar la organización en cada continente del Movimiento por la Salud de los Pueblos, para articular las acciones de incidencia para lograr que los postulados de la Atención Primaria en Salud sean asumidos por los Estados, además del impulso decidido a la Participación Social en Salud.

IV.PRINCIPIOS:

Gratuidad: los servicios de salud del sistema público brindados a la población no son de carácter oneroso, dado que el sistema tributario se ha organizado para su financiamiento, a través de la captación de los tributos, con lo que se sufraga de forma solidaria y redistributiva, por lo que no debe cobrarse en absoluto ninguna cantidad de dinero u honorario por los servicios médicos, preventivos o curativos, medicamentos e insumos, que se brinden en las RIIS.

Transparencia: implica actuar de manera accesible para que toda persona que tenga interés legítimo, pueda conocer si la actuación del personal que pertenece a las RIIS, son apegadas a la Ley, eficiencia, eficacia y responsabilidad. En la gestión en salud es una precondition de buen gobierno, rectitud fiscal, sostenibilidad, honestidad y responsabilidad.

Equidad: todas las personas deben disfrutar de igualdad de oportunidades para desarrollar y mantener su salud, a través del acceso a todos los recursos del sistema y de su participación en los procesos de formulación de políticas de salud (investigación, prioridades, planificación, implementación, evaluación), además implica la ausencia de diferencias en el acceso a servicios y condiciones esenciales para iguales necesidades en salud (equidad horizontal), y aumento en el acceso u otros recursos para grupos poblacionales definidos en el aspecto social, demográfico o geográfico, con mayores necesidades de salud. Equidad en salud no debe ser confundida con igualdad en el estado de salud de las personas ni tampoco con una respuesta uniforme y única del sistema. Tampoco debe restringirse al *acceso a los servicios de salud*. Equidad va más allá e involucra el *acceso a la salud* que comprende los servicios pero también el abordaje de las inequidades entre grupos poblacionales, particularmente la distribución desigual entre estos de la salud y la enfermedad y de los factores que lo determinan.

Intersectorialidad: todos los sectores están involucrados en conjunto, para el desarrollo de acciones dirigidas al control de las determinantes sociales que afectan la salud de la población, incluyendo la atención integral para los usuarios, asegurando las condiciones esenciales para la salud. La intersectorialidad debe entenderse dentro de la Política pública de salud, integrada en torno a ejes comunes; la acción intersectorial requiere una visión integral de la salud y de sus determinantes, así como de liderazgo, capacidad de toma de decisiones, negociación y construcción de consensos en torno a ejes aglutinantes, realizando esfuerzos para avanzar en el fortalecimiento del abordaje integrado de los problemas de salud y ambiente.

Compromiso: comprende la fuerte convicción de servicio que mueve a realizar diferentes acciones para generar capacidades y habilidades que den como resultados cambios sociales que contribuyan a mejorar la vida de las personas. Todos los proveedores de servicios de salud deben reconocer la importancia de su compromiso social, por lo cual deben desempeñar su trabajo con responsabilidad y eficiencia, acorde a las necesidades de la población y los objetivos institucionales.

Solidaridad: en una colectividad o grupo social, es la capacidad de actuación unitaria de sus miembros, para lograr un alto grado de integración y estabilidad interna; es la adhesión ilimitada y total a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos. Refiere a la convicción permanente de colaborar con el bien común, mediante la unión de intereses, propósitos y afinidades entre los miembros de la sociedad, para mejorar las condiciones de vida y bienestar colectivos. Es parte del reconocimiento de las asimetrías, y opera en sentido inverso para compensarlas.

Participación social: como principio es esencial resaltar que el sistema público de salud pertenece en primera instancia a la población, por lo que es la comunidad, la familia y la persona, quienes deben interactuar conjuntamente con las redes de servicios, para la ejecución de acciones tendientes a proporcionar atención integral en salud con un enfoque familiar y comunitario, así como en la formulación de Políticas públicas, para incidir en los determinantes y reducir la inequidad en salud. La participación implica la voluntad política de los entes estatales para transformarse, estableciendo vínculos y procedimientos que faciliten la participación social y sus organizaciones, creando espacios de diálogo y consulta social, como instrumento para facilitar la incidencia desde la ciudadanía, asegurando la intersectorialidad.

Universalidad: Implica que el ejercicio pleno al derecho a la salud debe ser garantizado a toda la población, mejorando las condiciones y calidad de vida, atendiendo de forma integral las necesidades en materia sanitaria, siendo uno de las bases del sistema. Ello conlleva a la construcción de un sistema de acceso universal, eliminándose las barreras económicas, geográficas, de género, étnicas, socioculturales y de cualquier otro tipo, para alcanzar la mayor cobertura del sistema público de salud, reorientando los servicios hacia la promoción y la prevención. Asegurando espacios y mecanismos de participación social se contribuirá al ejercicio pleno de este principio.

V. ENFOQUES

Género:

En el marco de equidad de género planteada en la Política Nacional de Salud, la Política de participación social velará por considerar las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Permitiendo enfocar, analizar y comprender las características que los definen como mujeres y hombres de manera específica, así como sus semejanzas y sus diferencias. Desde este enfoque se analizan las posibilidades vitales de unas y otros, el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, donde la relación de poder entre el hombre y la mujer debe de procurarse a partir de la equidad. La participación social debe perseguir que las mujeres ocupen también puestos de representación, donde sus opiniones y necesidades específicas como mujeres sean tomadas en cuenta. Mientras las mujeres no hayan conseguido la igualdad en el campo de la

toma de decisiones, no serán capaces de ejercer y disfrutar enteramente de sus derechos. La participación social de las mujeres en los puestos de toma de decisiones, no es sólo una cuestión de representación e imagen (que también lo es, pues su presencia servirá y actuará como referente para otras mujeres) sino que la no participación, lleva en ocasiones a que se tomen decisiones políticas que no toman en cuenta sus puntos de vista ni sus problemas específicos, lo cual representa un serio déficit democrático.

Derechos Humanos:

Bajo este enfoque el logro más importante es que las personas son sujetos de derechos y que deben acceder a la información relacionada con la práctica y el ejercicio de los mismos. Se reconoce por tanto que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, por tanto relacionados entre sí. Al aplicar este enfoque, la política, incorpora el derecho a la salud como un derecho humano, donde se impulsa la equidad y la no discriminación por género, etnia, discapacidad, condición socioeconómica, procedencia geográfica, condición territorial, nacionalidad, preferencia sexual, edad, privación de libertad o cualquier otra condición social.

Inclusión Social:

Integración social entendido como parte de la Inclusión social en el cual todos y cada uno de los individuos y sectores de la población tienen todas las oportunidades y derechos de participar en la toma de decisiones en pro de su salud, así como el derecho a organizarse y formar entidades sociales que sean determinantes en la definición y ejecución de las políticas de salud.

Atención Primaria en Salud Integral:

La participación en salud es un pilar en la estrategia de Atención Primaria de Salud APSI, y cobra un significado especial cuando enfatiza que los servicios deben ser eficaces, culturalmente aceptables para ello es preciso planificar y gestionar cuidadosamente programas que guarden relación directa con los problemas locales. Las comunidades deben de participar en el desarrollo de los servicios para fomentar la autoresponsabilidad y reducir la dependencia (paternalismo) de los mismos.

Los servicios deben enfatizar en la promoción y prevención de la salud. Partiendo de estos antecedentes se comprende la gran tarea que tienen los profesionales de salud para alcanzar un impacto en la situación de salud; al propiciar la participación de la comunidad y del propio núcleo familiar, en la búsqueda de alternativas de control de las determinantes que afectan la salud.

Por otra parte, es importante mencionar que los países que mejores indicadores de salud tienen son aquellos que han implementado dicha estrategia, entendiéndose esta, como: “la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena

participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, llevando lo más cerca posible la atención de salud al lugar donde residen y trabajan las personas, y constituye el primer elemento de un proceso permanente de asistencia sanitaria.”⁵

Dicha estrategia se sustenta en 4 pilares fundamentales:

1. Búsqueda constante de la equidad.
2. Participación Social.
3. Trabajo Intersectorial.
4. Organización Social.

Retomando lo anterior se enfatiza que las personas tienen el derecho y el deber de participar individual y colectivamente en la planificación e implementación de su atención sanitaria, que permita el ejercicio de este derecho plenamente desarrollado a través de una formación apropiada y la habilidad de las comunidades a participar.

VI. OBJETIVOS

General

Promover la participación activa de actores sociales en el proceso de diagnóstico, planificación, ejecución y control de los procesos de salud con enfoque de los determinantes de la salud para mejorar la calidad de vida de la población.

Específicos

1. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones sociales en todas sus formas y áreas de acción relacionadas a la participación en salud.
2. Fortalecer las capacidades de las personas, organizaciones sociales, prestadores de servicios de salud y comunidades para la participación consciente en la toma de decisiones y garantizar su derecho a la salud.
3. Fortalecer espacios que favorecen la participación social en salud.
4. Promover espacios y ejercicios de contraloría social para mejorar la calidad de la atención a la salud y la enfermedad a la población.

⁵ Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, URSS, 6 al 12 de septiembre de 1978.

VII. ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION POR OBJETIVOS

Objetivo 1: Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones sociales en todas sus formas y áreas de acción relacionadas a la participación en salud.

Estrategia 1.1: Fortalecimiento de la organización comunitaria y social en los espacios de toma de decisiones con los Comités de Salud, Consejos Locales de Salud y Foro Nacional de Salud, a nivel comunitario, municipal, departamental y nacional.

Líneas de acción:

1. Conformación de Comités de Salud, Consejos Locales de Salud y Foro Nacional de Salud.
2. Fortalecer los mecanismos de representación de los Comités de Salud y los Comités Comunitarios del Foro Nacional de Salud, a partir del funcionamiento democrático de los Consejos Locales de Salud.
3. Articular a los Consejos Locales de Salud como una figura aglutinante y de coordinación en las instancias de microred, Foro Nacional de Salud y otras expresiones de organización.
4. Apoyar con recursos, logística e infraestructura las actividades de las organizaciones.
5. Definición de asignación presupuestaria para el ámbito de promoción de salud, con énfasis en el eje de apoyo a la organización, a través del Foro Nacional de Salud.
6. Compartir experiencias para el desarrollo de habilidades entre los Comités de Salud, Consejos Locales de Salud y Foro Nacional de Salud.

Estrategia 1.2: Fortalecimiento y desarrollo de capacidades organizativas y de gestión comunitaria, a las organizaciones existentes o a las que surjan del proceso de organización.

Líneas de acción:

1. Reconocimiento del proceso de capacitación elaborado en conjunto con las comunidades organizadas y no organizadas por el Foro Nacional de Salud.
2. Certificar a los miembros de las organizaciones, previamente capacitados, vinculadas con el sector salud.
3. Favorecer la coordinación y la participación de líderes y lideresas en los procesos de intersectorialidad.
4. Facilitar los procesos de comunicación social, planificación y evaluación en salud a nivel comunitario.

5. Elaboración del plan de trabajo anual de las UCSF con los Comités de Salud, Consejos Locales de Salud y Foro Nacional de Salud.
6. Favorecer, apoyar y promover la participación en espacios de contraloría social y rendición de cuentas.
7. Cumplimiento de los instrumentos técnico jurídicos en relación con el tema, por parte de los proveedores de servicios de salud.

Estrategia 1.3: Posicionamiento de las organizaciones comunitarias y sociales para que tomen control de sus determinantes sociales de la salud en diferentes espacios, incidiendo para que el Estado promulgue Políticas públicas saludables integrales a nivel comunitaria, municipal, departamental y nacional.

Líneas de acción:

1. Fortalecimiento de la capacidad de análisis y reflexión para la identificación de las inequidades en salud por parte de las organizaciones comunitarias, sociales e instituciones del Estado.
2. Elaborar diagnósticos comunitarios participativos para la identificación de los determinantes sociales
3. Fortalecimiento de la atención primaria en salud en las organizaciones comunitarias, sociales e Instituciones del Estado a todo nivel
4. Acompañamiento en los espacios intersectoriales para identificar propuestas de solución a las inequidades en salud.

Objetivo 2: Fortalecer las capacidades de las personas, organizaciones sociales, prestadores de servicios de salud y comunidades para la participación consciente en la toma de decisiones y garantizar su derecho a la salud.

Estrategia 2.1: Empoderamiento ciudadano para la exigencia y defensa del derecho a la salud

Líneas de acción:

1. Diseñar, Implementar y complementar planes de capacitación a comunidades organizadas, prestadores de servicios e intersectoriales.
2. Utilizar metodologías y técnicas pedagógicas adaptadas según las necesidades, en las capacitaciones a comunidades organizadas, prestadores de servicios e intersectoriales.

3. Desarrollar capacitaciones sobre las determinantes sociales de la salud dirigidas al personal de salud.
4. Garantizar que la comunidad se incorpore en la solución de las determinantes sociales de la salud y que los tomadores de decisión toman en cuenta sus propuestas en la solución a implementar.
5. Motivar a que las comunidades organizadas, prestadores de servicios e intersectoriales participen en las decisiones de salud que atañen a su comunidad.

Estrategia 2.2: Promover la gestión sustentable del conocimiento a nivel comunitario e institucional en materia de participación social en salud

Líneas de acción:

1. Facilitar a las organizaciones comunitarias en salud, espacios de reunión, contactos y otros apoyos necesarios, respetando su autonomía
2. Coordinar con las instituciones formadoras de educación superior para que adopten contenidos y metodologías participativas en la promoción del conocimiento sobre participación social.
3. Coordinar con las instituciones formadoras de recursos humanos en salud su inclusión dentro de la currícula, el tema de participación social.

Objetivo 3: Fortalecer los espacios intersectoriales que favorecen la participación social en salud.

Estrategia 3.1: Coordinación con diversos espacios comunitarios y organizaciones sociales tales como el Foro Nacional de Salud, asociaciones de desarrollo comunitario, Consejos Locales de Salud, espacios institucionales, municipales, intersectoriales e interagenciales.

Líneas de acción:

1. Establecer, facilitar y promover espacios de participación social en la coordinación intrasectorial, correspondiente al Primer, Segundo y Tercer Nivel de atención del Sistema Nacional de Salud, a través de los comités de gestión de redes (microred, departamental, regional y nacional).
2. Promover la participación en igualdad de condiciones de representantes de instituciones y organizaciones comunitarias o sociales, en los distintos espacios de participación establecidos, para la toma de decisiones consensuadas.
3. Fortalecer la participación intersectorial con el involucramiento de las organizaciones comunitarias y sociales de salud en los espacios municipales, departamentales, regionales y nacionales.

Estrategia 3.2: Promover la participación social y comunitaria en la definición e implementación del Modelo de atención integral con enfoque comunitario y familiar en salud.

Líneas de acción:

1. Evaluar la implementación del Modelo de atención integral con enfoque comunitario y familiar en salud en forma consultada con la población.
2. Sensibilizar al personal de salud para que priorice la operativización de la oferta de servicios, sobre la base de las necesidades poblacionales.
3. Promover la integración de liderazgo comunitario en los espacios de toma de decisión del modelo de prestación de servicios en salud.

Estrategia 3.3: Elaboración conjunta de planes locales en salud.

Líneas de acción:

1. Elaboración conjunta del plan local de salud con referentes comunitarios, tomando en cuenta el análisis de la situación de salud integral (ASSI) y basado en las necesidades de la comunidad.

Estrategia 3.4: Establecimiento de instrumentos técnicos jurídicos para la participación social en salud.

Líneas de acción:

1. Formular los instrumentos técnicos jurídicos del Sistema Nacional de Salud mediante la conformación de Comités Consultivos y mecanismos de consulta pública, con la participación activa de representantes de los espacios de coordinación intersectorial, tomando en cuenta los aportes de los sectores y comunidades vinculados por estas medidas, y de la población en general.

Objetivo 4: Promover espacios y ejercicios de contraloría social para mejorar la calidad de salud a la población.

Estrategia 4.1: Desarrollar capacidades en el Foro Nacional de Salud e instancias de participación comunitaria para promover la contraloría social como modalidad importante y necesaria de participación social.

Líneas de acción:

1. Potenciar espacios de contraloría e incidencia en la prestación de servicios de salud, de manera individual y colectiva.

2. Potenciar la capacidad el rol de contraloría social que ejerce el Foro Nacional de Salud, como máxima expresión de representación de la ciudadanía organizada.
3. Establecer mecanismos de denuncia y respuesta.

Estrategia 4.2: Promover comportamientos respetuosos de la participación social en salud.

Líneas de acción:

1. Actualizar o crear, según corresponda, códigos de conducta para el personal de salud, tomando en cuenta sus funciones y especialidades.
2. Conformar Comités, con la participación del personal de salud, que evalúen al menos una vez al año o cuando sea requerido, el cumplimiento de los códigos de conducta, en particular lo referido a la promoción de la participación social en salud y la promoción del derecho humano a la salud.

VIII. Derogatoria

Derógase la Política Nacional de Participación Social en Salud, emitida mediante Acuerdo Ejecutivo Número 484, del veintiséis de mayo de dos mil nueve; publicado en el Diario Oficial Número 98, Tomo Número 383, de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve.

IX. Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigencia, el día de su publicación en el Diario Oficial, COMUNIQUESE.



Eduardo Antonio Espinoza Fiallos
Viceministro de Políticas Sectoriales de Salud
Encargado del Despacho



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1678-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANDREA MARÍA GÓMEZ BERRIOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004514)

ACUERDO No. 748-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de agosto de dos mil doce.- El Tribunal con fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA MARCELA ZELEDÓN HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. - COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTÍN H.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004496)

ACUERDO No. 904-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de septiembre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CÉSAR ENRIQUE GUARDADO FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004385)

ACUERDO No. 2118-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARTA IDALIA ABARCA DE LÓPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004336)

ACUERDO No. 2152-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha treinta de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la licenciada REYNA PATRICIA CERÉN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004298)

ACUERDO No. 1032-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cuatro de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado ASTOR ADRIAN GARCÍA QUINTANILLA, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- R. M. FORTÍN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004329)

ACUERDO No. 1050-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cuatro de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ALESSANDRA MARÍA CANTIZANO VENTURA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004444)

ACUERDO No. 1056-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cuatro de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado BYRON STANLEY FLORES, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- R. M. FORTÍN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004473)

ACUERDO No. 1063-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cuatro de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS ALBERTO PEÑATE MARTÍNEZ, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS. S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004387)

ACUERDO No. 1067-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cuatro de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS ARMANDO ALEGRÍA MARQUEZ, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- O. BON F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS. S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004495)

ACUERDO No. 1072-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, ocho de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS FRANCISCO RIVERA LAINEZ, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004503)

ACUERDO No. 1108-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, nueve de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CÉSAR BALMORE RAMOS ROMERO, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- S. L. RIV. MARQUEZ.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004432)

ACUERDO No. 1170-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, doce de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado DIEGO MARTÍN MENJÍVAR, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- R. M. FORTÍN H.- D. L. R. GALINDO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004314)

ACUERDO No. 1301-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada GLADIS OMayra Lopez de Gonzalez, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004319)

ACUERDO No. 1345-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada HEIDI ERICELA Abarca Monge, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004493)

ACUERDO No. 1360-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada HILDA CRISTINA CAMPOS RAMIREZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004389)

ACUERDO No. 1364-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado HUGO ERNESTO FAJARDO CUELLAR, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004392)

ACUERDO No. 1366-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado HUGO ROBERTO HERNANDEZ RIVERA, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004459)

ACUERDO No. 1384-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ISABEL MARINA VALLADARES MEMBREÑO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004324)

ACUERDO No. 1386-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado ISRAEL ERNESTO RAMIREZ VILLALOBOS, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004458)

ACUERDO No. 1397-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JAIME JOSE RIVERA CAMPOS, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004475)

ACUERDO No. 1405-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JAVIER ANTONIO RAMIREZ, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004342)

ACUERDO No. 1407-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JAVIER ENRIQUE RUIZ PEREZ, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004441)

ACUERDO No. 1412-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada JEANNE VANESSA CRESPIEN HENRIQUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004325)

ACUERDO No. 1437-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOEL GRANADOS VELASQUEZ, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004391)

ACUERDO No. 1456-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSE ABEL ZELAYA ZELAYA, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004371)

ACUERDO No. 1457-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSE ALBERTO MEDRANO VALENCIA, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004465)

ACUERDO No. 1462-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004374)

ACUERDO No. 1482-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSE HUMBERTO RIVERA SANCHEZ, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004268)

ACUERDO No. 1494-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSE RODRIGO FLORES RAMOS, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004421)

ACUERDO No. 1500-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSE VICTOR MANUEL RUGAMAS LUCERO, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004434)

ACUERDO No.1514-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada VILMA ROXANA CONTRERAS VILLATORO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004376)

ACUERDO No. 1528-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada JUANA MARGARITA CERNA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004482)

ACUERDO No. 1540-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JULIO CESAR AGUILAR PORRECA, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- E. R.- NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004464)

ACUERDO No. 1544-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JULIO CONCEPCION SANDOVAL CRISTALES, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004522)

ACUERDO No. 1568-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada KARLA MARIA REYES REALES, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004494)

ACUERDO No. 1569-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada KARLA MAYRETH REYES GOMEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004506)

ACUERDO No. 1592-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado LAZARO AREVALO CASTILLO, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004462)

ACUERDO No. 1599-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada LETICIA OSEGUEDA DE HENRIQUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004472)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 01 - 12.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA

CONSIDERANDO:

- I. Que los Municipios por mandato constitucional son autónomos en lo Técnico, Económico y Administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II. Que la Constitución de la República establece en su artículo 38 ordinal 12 inciso primero, que la Ley determinará las condiciones bajo las cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijará en relación con los salarios y el tiempo de servicio.
- III. Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal como norma que regula la relación de trabajo existente, entre el municipio y sus servidores al regular en el artículo 51 numeral 1 la renuncia como causa de retiro de la Carrera Administrativa Municipal, omitió pronunciarse en cuanto al planteamiento Constitucional señalado en el considerando anterior.
- IV. Que a la actualidad existe en la municipalidad de San Francisco Gotera, funcionarios y empleados que han expresado su deseo de ser indemnizados conforme el tiempo de servicio prestado a la institución, dando con ello fin a la relación laboral pero en términos amigables y voluntarios.
- V. Que no existiendo en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal disposición alguna que permita entender una indemnización mas allá de la Supresión de Plazas o despidos injustificados, de las cuales ninguna de las dos es la intención del Concejo Municipal para los referidos casos, es permisible entender que en concordancia con la Autonomía Municipal regulada ampliamente no solo en la Constitución de la República, si no también en el Código Municipal, se establezca una prestación económica para los servidores públicos de esta municipalidad, por los servicios prestados, mediante la renuncia voluntaria a su puesto de trabajo.
- VI. Que el artículo 252 de la Constitución de la República preceptúa que el Derecho establecido en el ordinal 12 del artículo 38 de la Constitución, tendrá aplicación hasta que sea regulado en la Ley secundaria, la cual no podrá tener efecto retroactivo.
- VII. Que el artículo 6 - A establece que el Municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de Ordenanzas y Reglamentos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Francisco Gotera, en uso de sus facultades constitucionales y legales. DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA REGULADORA DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar una compensación económica para los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Francisco Gotera, sean o no de Carrera, que voluntariamente deseen retirarse, sujetándose a las regulaciones del presente Decreto.

Art. 2.- Para acogerse a los beneficios de la compensación económica en las condiciones establecidas en este Decreto, los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Francisco Gotera, que voluntariamente deseen retirarse, deberán presentar su renuncia al cargo que desempeñan, a más tardar dentro de los siguientes quince días de la entrada en vigencia del presente Decreto, la cual se hará efectiva a partir del siguiente mes. Por su parte, la Municipalidad de San Francisco Gotera, deberá aceptar la renuncia de los solicitantes sin ninguna objeción. También podrán acogerse a este decreto los funcionarios y empleados que hubieren cumplido con los requisitos mínimos de edad y/o tiempo de servicio para gozar de pensión o jubilación, los cuales no podrán continuar laborando en la Municipalidad.

Art. 3.- El funcionario o empleado que voluntariamente decida acogerse a los beneficios del presente decreto, tendrá derecho a que se le otorgue una compensación económica de la siguiente manera:

- a) El equivalente al CIENTO POR CIENTO de un salario mensual por cada año de servicio o fracción que exceda de seis meses, sin límite de tiempo, sin que en ningún caso el salario base para el cálculo de la compensación exceda de un mil cien dólares, o que el monto total de la misma exceda los siete mil dólares americanos; y Para los efectos de este artículo, se tomará en cuenta el tiempo de servicio en la Institución sin distinción del régimen laboral bajo el cual se encontrare laborando el empleado a la fecha de entrada en vigencia el presente Decreto.

Art. 4.- El funcionario o empleado que obtenga los beneficios que otorga el presente Decreto, no perderá la antigüedad para los efectos de tener derecho a la pensión que conforme a la respectiva Ley le corresponde; por consiguiente; podrá seguir cotizando en la forma que disponga la misma.

Art. 5.- Para tener derecho a la compensación económica a que se refiere la presente Ordenanza, los interesados deberán tener como mínimo tres años de haber ingresado a la Municipalidad y presentar su renuncia al cargo que desempeñan en el período señalado en el Art. 2 del presente Decreto.

Art. 6.- El funcionario o empleado que por cualquier causa hubiere recibido anteriormente del Estado una indemnización o compensación económica por retiro del servicio, en virtud de decretos similares o análogos al presente, no podrán acogerse en ningún caso a los beneficios de este Decreto; a excepción de aquellas personas que se hubieren retirado amparándose a los beneficios del Decreto Legislativo No. 471, de fecha 12 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 192, Tomo No. 329 del 18 del mismo mes y año, que contiene "LEY TEMPORAL DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL SECTOR PÚBLICO", para quienes se contará únicamente el tiempo de servicio a partir de su ingreso como empleado de la Municipalidad.

Art. 7.- En todo caso, la compensación económica se cancelará hasta un máximo de cuatro pagos al funcionario o empleado que resulte beneficiado con el presente Decreto, a más tardar dentro del mes siguiente al de la fecha de su renuncia, de conformidad a los procedimientos establecidos para tales efectos. La cantidad de pagos será resuelta por el Concejo Municipal por medio de acuerdos, en los cuales se podrá incluso acordar que se haga efectivo en un solo pago, de acuerdo a la capacidad económica del municipio.

Art. 8.- Las plazas de Carrera o Contratos, que como resultado de la aplicación del presente Decreto quedaren vacantes podrán ser otorgadas a nuevo personal de conformidad al procedimiento de selección de personal que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, cuando fuere el caso o bajo el Régimen Laboral de Contrato cuando procediere por la naturaleza de la labor, pero en ninguno de los casos el nuevo ocupante podrá ser el mismo empleado amparado a los beneficios del presente Decreto.

Para los efectos de la disposición anterior no habrá distinción de las plazas que por su naturaleza se consideren indispensables para el normal funcionamiento de la Institución.

Art. 9.- El presente Decreto por su naturaleza implica efectuar las reformas pertinentes al presupuesto de ingresos y egresos vigente de la municipalidad.

Art. 10.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y tendrá una vigencia de treinta días calendarios a partir de la misma.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Francisco Gotera, a los diez días del mes de diciembre del dos mil doce.

CARLOS CALIXTO HERNÁNDEZ GÓMEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

DORE SANTIAGO GONZÁLEZ GUZMÁN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TRÁNSITO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

En uso de sus facultades Constitucionales que le confiere, el Artículo 30 numeral 4, del Código Municipal, y Artículos 2, 5 y 7, Inciso 2º y 77 de la Ley General Tributaria, DECRETA: La siguiente Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, emitida por Decreto No. 3, publicado en el Diario Oficial No. 213 del 12 de noviembre de 2008, Tomo N° 381, y posteriores reformas, de la siguiente manera:

Art. 1.- Modifícase los literales a), b), c) d), f), g), h), i), j), del numeral 5. MERCADO MUNICIPAL (CENTRO COMERCIAL 12 DE MARZO) SITIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES; publicados en la Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, emitida por Decreto número 3, publicado en el Diario Oficial número 213 de fecha 12 de noviembre de 2008, Tomo número 381, y posteriores reformas, de la siguiente manera:

5. MERCADO MUNICIPAL (CENTRO COMERCIAL 12 DE MARZO) SITIOS**PÚBLICOS Y MUNICIPALES**

- | | |
|---|-----------|
| a) Locales de Esquinas, Nor Poniente, Nor Oriente y Sur Oriente, con luz eléctrica, agua potable, baño y teléfono opcional, cada uno, al mes | \$ 320.15 |
| b) Local Comercial en esquina Sur Poniente, con luz eléctrica, agua potable, baños y teléfono opcional, cada uno, al mes. | \$ 530.71 |
| c) Locales Comerciales Laterales a los costados: sur, oriente y poniente, con luz eléctrica, agua potable, baño y teléfono opcional, cada uno, al mes | \$ 75.71 |
| d) Locales Comerciales Laterales al costado norte, con luz eléctrica, agua potable, baño y teléfono opcional, cada uno, al mes | \$ 52.86 |
| f) Comedores al interior del mercado, con agua potable y luz eléctrica, cada uno, al mes | \$ 20.58 |
| g) Puestos Comerciales fijos en el interior, con agua potable, luz eléctrica y teléfono opcional, cada uno, al mes | \$ 15.00 |
| h) Puestos fijos, secos, para frutas y ropas, cada uno, al mes | \$ 10.29 |
| i) Molinos de Nixtamal y otros, cada uno, al mes | \$ 35.72 |
| j) Fábrica de tortillas, cada una, al mes | \$ 10.29 |

Art. 2.- Derógase los literales: a), b), c) d), f), g), h), i), j), del numeral 5. MERCADO MUNICIPAL (CENTRO COMERCIAL 12 DE MARZO) SITIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES, emitidos mediante el Decreto número 3, publicado en el Diario Oficial número 213 de fecha 12 de noviembre de 2008, Tomo número 381.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TRÁNSITO, a los trece días del mes de diciembre de dos mil doce.

DR. LUIS DAVID PENADO ANGULO,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAMÓN SABEL ZAVALA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ELMER ULISES RODRÍGUEZ SALGADO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

EUNICE NOHEMY PARADA MARTÍNEZ,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

SALVADOR ROMERO NAVARRETE,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

OSCAR ARCIDES GUERRERO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

NAPOLÉON MURILLO,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. MANUEL DOLORES QUINTANILLA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 8

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAPELTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 2 numeral 1, artículo 30 numeral 21 del Código Municipal y artículo 129 de la Ley General Tributaria Municipal, que establecen la facultad del Concejo para emitir acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local.
- II. Que de acuerdo al artículo 130 de la Ley General Tributaria que establece que se debe tomar en cuenta los costos del suministro del servicio y el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socioeconómica de la población.
- III. Que en base al Art. 69 inciso 2 del Código Municipal la actual ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales debe adaptarse a la capacidad económica de los contribuyentes y basarse en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación.
- IV. Mediante esta reforma se pretende establecer diferenciación de la cuantía del pago de tasas municipales entre aquellos negocios formales debidamente inscritos ante el Ministerio de Hacienda y los usuarios comunes que no ejercen una actividad económica. Así mismo se establece el cobro de una licencia anual para el funcionamiento de canales televisivos, considerando los niveles de rentabilidad que perciben las entidades dedicadas ha dicho giro.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 204 numerales 1 y 5 del de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 1 y artículo 6 del Código Municipal y artículo 129 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE
CHAPELTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

Art. 1. La Presente reforma a la ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, tiene por objeto establecer actualizaciones a los instrumentos tributarios municipales, con el fin de adaptarlos a la realidad socio económica local.

2- ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO.

Refórmese

- 2.10 Por servicios de aseo en el área rural por vivienda \$ 2.00
- 2.12 Recolección de desechos sólidos a empresas turísticas privadas \$ 500.00 mensuales

Agréguese

- 2.13 Por servicios de aseo Negocio Formal \$ 0.05m2

8- SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

Agréguese

- 8.4 Por Servicio de Agua Potable a Negocio Formal \$ 10.00 por mes

12- PERMISOS Y LICENCIA

Agréguese

12.31 Por Licencia de canal televisivo \$ 300.00 por año.

13- DERECHO POR USO DE SUELO Y SUB SUELO

Refórmese

13.6 Postes de tendido eléctrico EEO \$ 6.00

13.24 Postes de propiedad municipal y/o privado utilizados por la EEO \$ 6.00

13.25 Postes de telefonía \$ 6.00

Dado en la Alcaldía Municipal de Chapeltique, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil Doce.

La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Arq. CARLOS ERNESTO MENDEZ LUNA,
ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR ARISTIDES SALMERON RIVERA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

FERNANDO SALVADOR CARCAMO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

WALTER MAURICIO ALVAREZ GUZMAN,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN PANUCENO MARTINEZ PORTILLO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE SANTANA ALEXANDER ZELAYA CHAVEZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

CLAUDIA LIZETH SOSA DE RODRIGUEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

RAUL ALFREDO DIAZ SANTOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

JOSE ATILIO PINEDA,
SINDICO MUNICIPAL.

(Registro No. F004484)

DECRETO NUMERO CUATRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TRANSITO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que los acontecimientos económicos, acaecidos en el país, mantienen debilitada la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de El Tránsito, situación que los ha convertido en sujetos morosos, de los tributos municipales, lo cual no ha mejorado en los últimos meses.

- II. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente, a través de incentivos tributarios con carácter transitorio, que los estimulen al pago de sus deudas tributarias municipales, de tal forma que permita a la Municipalidad, incrementar sus ingresos mediante el cobro de las Tasas e Impuestos Municipales, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios y el bienestar social de los habitantes del Municipio.
- III. Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- IV. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL TRANSITO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Art. 1.- Se concede un plazo, que inicia el día dos de enero de dos mil trece y finaliza el treinta de junio del mismo año, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos municipales al municipio de El Tránsito, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos municipales que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos municipales, hayan suscrito o suscriban el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo, no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, dentro del plazo que se menciona en el artículo uno de la misma.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza, respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor al comprendido en el artículo uno, de esta ordenanza, a partir de la entrada en vigencia de ésta.

Art. 4.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo uno de la presente ordenanza.

Art. 5.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el Municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

Art. 6.- No gozarán de los beneficios de la Ordenanza aquellos sujetos pasivos que se encuentren sometidos a procesos Administrativos o Judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 7.- La fuerza mayor o el caso fortuito deberá ser calificado por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y se ceñirá al plazo establecido en el artículo uno de la misma.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Tránsito, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Dr. LUIS DAVID PENADO ANGULO,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAMÓN SABEL ZAVALA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ELMER ULISES RODRÍGUEZ SALGADO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

EUNICE NOHEMY PARADA MARTÍNEZ,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

SALVADOR ROMERO NAVARRETE,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

OSCAR ARCIDES GUERRERO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

NAPOLEÓN MURILLO,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. MANUEL DOLORES QUINTANILLA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 8

El Concejo Municipal de la Villa de San Antonio del Monte del departamento de Sonsonate.

CONSIDERANDO:

- I. Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía crear, emitir y decretar ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia referida concretamente al Bien Común, para normar el Gobierno y la Administración Municipal de conformidad a los Arts. 204 Ord. 5° de la Constitución, 3 numeral 5°, 6-A, 30 numeral 4, 32, 35 y 125-F del Código Municipal.
- II. Que las Asociaciones de Desarrollo Comunes están reguladas por el Código Municipal, y por ende la importancia de creación de esta ordenanza municipal.
- III. Que es necesario decretar una Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunes y Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable del Municipio de San Antonio del Monte, para coordinar el funcionamiento de las mismas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución y el Código Municipal, por unanimidad:

DECRETA:

**LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNALES Y JUNTAS O COMITÉS
ADMINISTRADORES LOCALES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO DEL MONTE DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I

ORGANO DE EJECUCIÓN

Art. 1. El Concejo Municipal de San Antonio del Monte, será el órgano de ejecución de los planes y programas de desarrollo de las Comunidades que trata esta ordenanza, con las funciones y atribuciones que en ésta se regulan, en coordinación con otros organismos del Estado y entidades privadas, en lo que fuere pertinente.

Art. 2. La Municipalidad ejecutará las acciones tendientes a la consecución de recursos financieros, técnicos y materiales, provenientes de entidades del Estado o particulares sean éstas nacionales o extranjeras, como ente mediador y coordinador, que conlleven al desarrollo de las Asociaciones de Desarrollo Comunal y Juntas o Comités Administradores Locales del servicio de agua potable.

CAPITULO II

OBJETIVOS DEL DESARROLLO COMUNAL

Art. 3. El Desarrollo Comunal tiene por objeto la transformación local a través de la implementación de programas y proyectos de promoción social, enmarcados en la formación y organización comunal.

TITULO II**ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL Y JUNTAS O COMITES ADMINISTRADORES****LOCALES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE****CAPITULO UNICO****DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y ATRIBUCIONES**

Art. 4. Para los efectos de esta Ordenanza, se consideran Asociaciones de Desarrollo Comunal y Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable: Aquellos grupos de personas ubicados en determinada área geográfica del Municipio de San Antonio del Monte como: Barrios, Colonias, Cantones, Caseríos o Comunidades del Municipio.

Las Asociaciones de Desarrollo Comunal y Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable, que no cumplan con las disposiciones legales de esta Ordenanza Municipal, se tendrán como no constituidas, y no podrán existir dos o más Asociaciones de Desarrollo Comunal y Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable en un mismo Barrio, Colonia, Cantón o Caserío.

Art. 5. La Municipalidad de San Antonio del Monte de acuerdo a las necesidades de cada Comunidad promoverá la Asesoría Técnica, para la organización y constitución de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, que funcionarán con Personalidad Jurídica propia, y las Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable, funcionarán con la Personalidad Jurídica, los Estatutos y el Reglamento Interno de ACASAM, tal como lo establece el Código Municipal y esta Ordenanza.

Art. 6. Las Asociaciones de Desarrollo Comunes y Juntas o Comités Administradores Locales del servicio de agua potable, de acuerdo a su naturaleza se caracterizan, por estar constituidas con habitantes de su comunidad, apolíticas, no lucrativas, democráticas y no religiosas.

DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNALES

Art. 7. Son atribuciones de las Asociaciones de Desarrollo Comunes:

- a) Promover y ejecutar el desarrollo comunal integral coordinado con la Municipalidad y con otros organismos públicos o privados;
- b) Propiciar la unidad, participación y cooperación solidaria de sus miembros;
- c) Coordinar la consecución de recursos para el establecimiento y mejora de los servicios de la Comunidad por iniciativa propia o con la Municipalidad.
- d) Priorizar entre las demandas y necesidades reales de la Comunidad, procurando encontrar una solución inmediata a las mismas.
- e) Realizar convivios entre las diversas comunidades con la finalidad de armonizar y fortalecer la organización comunitaria.
- f) Todas las demás que establece el Código Municipal, esta Ordenanza y sus Estatutos.

Art. 8. La Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental, ACASAM, a través de Juntas o Comités Administradores del Servicio de Agua Potable, tienen la facultad de administrar el servicio de agua potable ubicadas en la zona urbana del Municipio.

Art. 9. Las Asociaciones de Desarrollo Comunes de San Antonio del Monte (ADESCOS) existentes en el municipio, elaborarán su presupuesto para el año inmediato, y deberán presentar una copia a la Alcaldía Municipal a más tardar el día treinta de enero de cada año.

Créase un fondo económico de Caja Chica en cumplimiento a las disposiciones legales del Código Municipal y Estatutos de cada Asociación de Desarrollo Comunal, de hasta Doscientos Dólares (\$200.00), del cual podrán hacerse gastos no mayores de cuarenta dólares (\$40.00).

Se nombrará a una persona encargada de la Caja Chica, quien será el responsable de administrar dichos fondos, para realizar compras o adquirir servicios de Acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.

Todo gasto que se realice con fondos de Caja Chica, deberá comprobarse y respaldarse con el recibo o factura de consumidor final, a favor del encargado de Caja Chica.

Las Asociaciones de Desarrollo Comunales no podrán realizar gastos mayores de Doscientos Dólares (\$200.00), sin la autorización de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte.

TITULO III

ESTRUCTURA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNALES

CAPITULO I

DEL GOBIERNO DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNALES

Art. 10. El gobierno de cada Asociación de Desarrollo Comunal estará constituido por:

- a) La Asamblea General, que es el organismo máximo de la Asociación y estará formada por todos los asociados; se reunirán ordinariamente cada seis meses, y extraordinariamente cuando sea necesario.
- b) La Junta Directiva que es el órgano de ejecución, y estará integrada de la forma que establece esta ordenanza.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 11. Las atribuciones de la Asamblea General y la Junta Directiva de las Asociaciones de Desarrollo Comunales serán establecidas en sus estatutos y en esta ordenanza, conservando el espíritu democrático y respetando el orden jerárquico.

Art. 12. La Junta Directiva estará integrada por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Prosecretario.
- e) Tesorero.
- f) Protesorero.
- g) Síndico.
- h) Cuatro Vocales.

Art. 13. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General por mayoría simple, por un período no mayor de dos años, y podrán reelegirse únicamente para un periodo más seis de sus miembros. De entre los miembros que asistan a la Asamblea General, se elegirán además a tres miembros quienes integrarán la Junta de Vigilancia de la Asociación, el cual tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y documentos de la Asociación y de las Comisiones que se creen, actuando como órgano de control interno.

Los Miembros de la Junta de Vigilancia podrán ser reelectos por acuerdo de Asamblea General por un período más.

Art. 14. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Que tenga como mínimo un año de residir en la Comunidad;
- b) Ser mayor de edad;
- c) De moralidad e instrucción notoria;
- d) Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano;
- e) Estar solvente con la Asociación; y
- f) No ser deudor del Municipio.

No podrán ser miembros de la Junta Directiva las personas con parentesco hasta en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad, y que no tengan su residencia y domicilio en este Municipio.

Art. 15. La Junta Directiva tendrá la facultad de crear Comités de Apoyo o Comisiones, delegando en ellos funciones específicas de acuerdo a las necesidades que se planteen; Asimismo ninguna Junta Directiva podrá funcionar con menos de la mitad más uno de sus miembros.-.

Art. 16. Los Miembros de la Junta Directiva, Comités de Apoyo y Comisiones, deberán rendir informes escritos de sus actuaciones cada seis meses a la Asamblea General, con copia a la Municipalidad de San Antonio del Monte.

Art. 17. La Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación estará a cargo del Presidente, y en su ausencia, defecto o enfermedad serán los estatutos los que establezcan lo pertinente.

Los presidentes de las Asociaciones de Desarrollo Comunes no podrán ser parte de las Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable.

Art. 18. La Junta Directiva en pleno, uno o varios de sus miembros podrán ser destituidos por acuerdo de la Asamblea General, por faltas graves de cualquier naturaleza que la Asamblea estime conveniente y las cometidas en el ejercicio de sus funciones, atendiendo lo establecido en los Estatutos de la Asociación y por esta ordenanza.

Art. 19. Los cambios que presente la Junta Directiva serán notificados al Concejo Municipal de San Antonio del Monte, para que proceda a cancelar el nombramiento del o de los destituidos, en el Registro respectivo.

Los actos que celebren los destituidos, después de cancelada su respectiva inscripción en el referido registro, serán nulos, y responderán personalmente de conformidad a las leyes correspondientes.

Art. 20. Al concluir el período para el que fue electa la Junta Directiva, ésta deberá rendir un informe detallado y documentado a la Asamblea General, y a la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte; asimismo poner a disposición de la nueva Junta Directiva la documentación, bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.

El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, y estará firmado por todos los Miembros de la Junta Directiva saliente, y será entregado en reunión extraordinaria de Asamblea General convocada para la toma de posesión de la Junta Directiva entrante.

Art. 21. El quórum necesario para realizar las reuniones de las Asociaciones de Desarrollo Comunes es el siguiente:

- a) Para las reuniones de Asamblea General, éstas podrán realizarse con la asistencia de la mitad más uno de los asociados; si a la hora señalada no pudiera realizarse la sesión por falta de quórum, ésta se realizará una hora después con la asistencia de los asociados que estén presentes, en este caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.
- b) Las reuniones de Junta Directiva podrán realizarse con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones serán acordadas por la mayoría de los asistentes.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS

Art. 22. Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de edad con residencia y domicilio en este Municipio, excepto las personas que pertenezcan a Comités Juveniles, que pueden ser de dieciséis años de edad en adelante y residentes en la misma comunidad.

Art. 23. La calidad de Asociado se pierde por renuncia expresa del mismo, por fallecimiento y por las causales establecidas en los respectivos Estatutos y esta Ordenanza.

Art. 24. Las Asociaciones de Desarrollo Comunes tendrán un libro de Registro de Asociados en el que anotarán el nombre completo, edad, residencia, número del Documento Único de Identidad (DUI), o cualquier otro documento de identificación, y la fecha de ingreso.

Art. 25. Por iniciativa del Concejo Municipal o a solicitud de diez o más socios o miembros de las Asociaciones de Desarrollo Comunes, podrán solicitar por escrito al Concejo Municipal, que convoque y realice Asamblea General para reestructurar las Juntas Directivas, cuando los directivos no desempeñen los cargos que les corresponden, o cuando hayan finalizado sus periodos y no quieran entregar los cargos.

CAPITULO III

ESTATUTOS Y PERSONALIDAD JURÍDICA

Art. 26. Para que los habitantes de una Comunidad Urbana o Rural puedan constituirse en Asociación de Desarrollo Comunal deben formar una comisión que se encargará de cumplir con los requisitos establecidos en el Código Municipal.

Cumplidos los requisitos, la Comisión solicitará la presencia del señor Alcalde Municipal o el delegado, para que se apersona al acto de Constitución de la Asociación, lo cual quedará asentado en Acta.

Art. 27. La Asociación de Desarrollo Comunal se constituirá en Acto solemne de Asamblea General Extraordinaria, debiendo elegirse de entre los asistentes la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia, y se aprobarán los Estatutos que la regirán.

Dicho acto deberá realizarse ante la presencia del Alcalde Municipal, funcionarios o empleados delegados, debiendo asentarse en acta todo lo actuado.

Art. 28. Los Estatutos elaborados por las Asociaciones deberán estar basados en la Constitución, el Código Municipal y esta Ordenanza, en caso de reforma de los mismos, deberán solicitarlo al Concejo Municipal de San Antonio del Monte.

Art. 29. Las Asociaciones constituidas de conformidad a lo que establece el Código Municipal y esta Ordenanza, deberán solicitar por escrito al Concejo Municipal se les conceda Personalidad Jurídica, se autorice su inscripción en el Registro de las Asociaciones de Desarrollo Comunes que tiene el Municipio; El Comité de Desarrollo Local, CODEL, no podrá obtener personalidad jurídica como asociación de desarrollo comunal.

La solicitud a que se refiere el inciso anterior deberá ser firmada por el presidente de la Junta Directiva de la Asociación, se presentará certificación del Acta de Constitución, original y copia de los Estatutos, y la nómina de Asociados.

CAPITULO IV

FORMA DE PROCEDER

Art. 30. Una vez presentada la documentación que se requiere para otorgar personalidad jurídica a una Asociación, será debidamente estudiada, y si en ellos no se encuentra alguna disposición contraria a la Constitución, al Código Municipal, a esta Ordenanza, a la moral y a las buenas costumbres, el Concejo Municipal otorgará lo solicitado.

Art. 31. El Concejo Municipal emitirá un acuerdo por medio del cual aprobará los Estatutos de la Asociación en todas sus partes, concederá Personalidad Jurídica a la misma, ordenará la inscripción en el Registro de las Asociaciones de Desarrollo Comunes.

El Acuerdo Municipal a que se refiere el inciso anterior, y los estatutos serán publicados por una sola vez en el Diario Oficial, por cuenta de la Asociación.

Art. 32. Por cada Asociación de Desarrollo Comunal legalmente constituida, la Municipalidad creará un expediente, para registrar la documentación de las referidas asociaciones.

Art. 33. La Personalidad Jurídica de la Asociación se comprobará:

- a) Con el ejemplar del Diario Oficial en el que consta la publicación de los Estatutos, y el Acuerdo Municipal donde se otorgó la Personalidad Jurídica a la Asociación, y en su defecto por fotocopia certificada por Notario.
- b) Con certificación de inscripción de la Asociación expedida por la Municipalidad.

Art. 34. La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal comprobará su personalidad jurídica con las credenciales expedidas por el Alcalde Municipal.

CAPITULO V

REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNALES

Art. 35. La Municipalidad de San Antonio del Monte realizará un Registro de Asociaciones de Desarrollo Comunales, en el que constarán los expedientes con la documentación necesaria de las Asociaciones, debiendo llevar además los libros siguientes:

- a) De Inscripción de Asociaciones de Desarrollo Comunales legalmente constituidas.
- b) De Acuerdos Municipales.
- c) De Registro de Miembros de Junta Directiva e inscripción de credenciales.
- d) De Cancelación y Liquidación de Asociaciones de Desarrollo Comunales.

Art. 36. La Municipalidad de San Antonio del Monte deberá responder cualquier consulta que soliciten las Asociaciones de Desarrollo Comunales existentes o en proceso de formación.

Art. 37. Los documentos que se inscribirán en el Registro de las Asociaciones de Desarrollo Comunales son:

- a) Las Asociaciones de Desarrollo Comunales que han obtenido Personalidad jurídica.
- b) El Acuerdo Municipal de aprobación de los Estatutos, la orden de inscripción de la Asociación.
- c) El Acuerdo de Junta Directiva por medio del cual se delega la Representación Legal de la Asociación de Desarrollo Comunal expedida por el Secretario.
- d) Las resoluciones de cancelación y liquidación de Asociaciones Comunales, emitidas por la Municipalidad.

Art. 38. Para los efectos del literal a) del artículo anterior, al inscribirse la Asociación de Desarrollo Comunal deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1°. Número de Inscripción.
- 2°. Denominación.
- 3°. Fecha de Constitución.
- 4°. Nombre del Alcalde, funcionarios o empleados, ante quienes se constituyó la Asociación.
- 5°. Número y nómina de Miembros con el que se constituyó.
- 6°. Domicilio legal de la Asociación (Comunidad específicamente determinada, y reconocida Geográficamente en el Municipio, Barrio, Colonia, Cantón o Caserío).
- 7°. Número y fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se concede Personalidad Jurídica a la Asociación.
- 8°. Fecha de Inscripción.

CAPITULO VI

NULIDAD, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNALES

Art. 39. Esta Municipalidad previa audiencia de los interesados podrá realizar el Proceso de Nulidad de la inscripción ante el juzgado competente, cuando se compruebe que no se cumplieron con los requisitos establecidos en el Código Municipal, esta Ordenanza y sus Estatutos.

La acción de nulidad podrá ser de oficio o a solicitud de parte interesada.

Art. 40. Las Asociaciones de Desarrollo Comunales podrán ser disueltas por Acuerdo de Asamblea General, reunión que será de carácter extraordinaria, a la cual deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus asociados, o cuando el Concejo Municipal compruebe las causales siguientes:

- a) Cuando la disminución del número de sus miembros sea menor al requerido para su constitución establecido en el Código Municipal.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Por realizar actos ilegales, anárquicos o contrarios a la democracia, al orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

El acuerdo de disolución será comunicado a la Municipalidad por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue acordado, remitiendo una certificación del acta en que conste dicho acuerdo.

Art. 41. La Municipalidad al recibir el acuerdo de disolución de una Asociación de Desarrollo Comunal, ordenará su cancelación en el Registro respectivo.

El Acuerdo Municipal que ordene la cancelación de la inscripción de la Asociación, será publicado en el Diario Oficial por una sola vez y a cuenta de la Municipalidad.

Art. 42. Cancelada la inscripción de una Asociación de Desarrollo Comunal, ésta conservará su Personalidad Jurídica sólo para efectos de liquidación.

Disuelta la Asociación, y hecha la cancelación a que se refiere el artículo anterior, deberá integrarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación, y dos representantes de la Municipalidad.

Los representantes de la Asociación, serán electos en la última Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, en todo caso se procederá con la presencia del Delegado Municipal.

Art. 43. El plazo para liquidar la Asociación no excederá de noventa días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación, deberá poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros, documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 44. Los Delegados y representantes a que se refiere el Artículo 42 Inc. 2° y 3°, tendrán la Representación Legal de la Asociación conjuntamente, y sólo para efectos de liquidación.

Art. 45. Concluida la liquidación la Comisión remitirá el informe detallado de su gestión adjuntando los documentos pertinentes al Concejo Municipal para su aprobación.

El Acuerdo que apruebe la liquidación de la Asociación será publicado por una sola vez en el Diario Oficial a costa de la Municipalidad.

Art. 46. Si después de verificada la liquidación existen deudas a favor de terceros, éstas se cancelarán con el activo de la Asociación; si queda un remanente y no existe disposición al respecto en los Estatutos, la Municipalidad dispondrá de ellos, para financiar proyectos de desarrollo en la comunidad; los bienes muebles e inmuebles los administrará la Municipalidad.

Art. 47. Se presumirá que una Asociación de Desarrollo Comunal ha dejado de funcionar, cuando haya transcurrido un período de seis meses, y no ha remitido ninguna información sobre la elección de su Junta Directiva, para efectos de inscripción en la Municipalidad.

En este caso la Municipalidad actuará de oficio o a instancia de parte, procediendo a su cancelación.

Art. 48. Para acordar la cancelación a que se refiere el artículo anterior la Alcaldía Municipal mandará a oír en un plazo de ocho días a la Asociación de Desarrollo Comunal afectada, para que subsane las omisiones, caso contrario, el Concejo Municipal procederá a su cancelación.

El Acuerdo Municipal de cancelación, se publicará por una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Municipalidad.

CAPITULO VII

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Art. 49. La Junta Directiva rendirá informes financieros a la Asamblea General cada seis meses y enviará copia de éstos a la Municipalidad.

Art. 50. La Municipalidad deberá exigir a la Junta Directiva rinda los informes a la Asamblea General a que se refiere el artículo anterior, cuando haya transcurrido tres meses de la fecha de presentación del informe y no los hubieren presentado.

La Municipalidad al tener conocimiento de que la Junta Directiva está malversando fondos, hará una investigación y al comprobarse el hecho, convocará a reunión de Asamblea General Extraordinaria, para tomar los acuerdos necesarios, y denunciarlos ante las autoridades competentes.

Art. 51. La Municipalidad con el objeto de que el patrimonio y las finanzas de la Asociación sean administrados con transparencia y honradez, podrá realizar auditorías de oficio, a solicitud de la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia o de cinco asociados como mínimo, de lo cual nombrará delegados para esa finalidad.

CAPITULO VIII

DE ACASAM, LAS JUNTAS O COMITES ADMINISTRADORES LOCALES

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Art. 52. El Municipio de San Antonio del Monte fomentará la organización y funcionamiento de las Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable, funcionarán con la personalidad jurídica, los Estatutos y el Reglamento Interno de ACASAM.

Art. 53. Se prohíbe a las Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable y a las ADESCOS, otorgar préstamos y bonificaciones a directivos y demás socios.

Art. 54. Las juntas o comités administradores Locales del servicio de agua potable no podrán realizar gastos mayores de Doscientos Dólares (\$200.00), sin la autorización de ACASAM y la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte.

Art. 55. ACASAM y las juntas o comités administradores Locales del servicio de agua potable, podrán crear un fondo económico de Caja Chica de hasta Doscientos Dólares (\$200.00), del cual podrán hacerse gastos no mayores de cincuenta dólares (\$50.00), en cumplimiento a las disposiciones legales del Código Municipal, los Estatutos y esta ordenanza.

Se nombrará a una persona encargada de la Caja Chica, quien será el responsable de administrar dichos fondos, para realizar compras o adquirir servicios de Acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.

Todo gasto que se realice con fondos de Caja Chica, deberá comprobarse y respaldarse con el recibo o factura de consumidor final, a favor del encargado de Caja Chica.

Art. 56. Todo Gasto que realicen las Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable y las ADESCOS, deberán respaldarse con facturas de Consumidor Final o Recibos que contengan los requisitos de: Nombre, Número de DUI, Número de NIT y Dirección del que recibe el dinero, de conformidad al art. 107 incisos 1 y 2 del Código Tributario.

Art. 57. Es obligación de las Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable y de ACASAM, contratar los servicios profesionales de un Contador, para contabilizar las transacciones y establecer los Mecanismos de Control Interno, de las juntas o comités administradores locales del servicio de agua potable que pertenezcan a ACASAM; este Contador será remunerado por las Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable y por ACASAM.

Art. 58. Las Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable y ACASAM, tienen la obligación de Remesar los Ingresos en una Institución del Sistema Financiero, a más tardar el día hábil siguiente de haberlos percibido.

Art. 59. ACASAM y cada junta o comité administradores Locales de agua potable, convocará a Asamblea General para elegir a diez representantes de cada Junta o Comité, para que éstos formen la Asamblea General de ACASAM. De estos diez representantes se elegirá a un miembro para formar la Junta Directiva de ACASAM.

ACASAM deberá elaborar el acta de cada Asamblea General, para formar la membresía de cada junta o comité de agua, que servirá para establecer el quórum de las Asambleas Generales de ACASAM.

Art. 60. El quórum necesario para realizar las reuniones de ACASAM, es el siguiente:

- a) Para las reuniones de Asamblea General, éstas podrán realizarse con la asistencia de la mitad más uno de los representantes; si a la hora señalada no pudiera realizarse la sesión por falta de quórum, ésta se realizará una hora después con la asistencia de los representantes de cada junta o comité que estén presentes, en este caso las decisiones serán acordadas por la mayoría de los asistentes, y serán de obligatorio cumplimiento para aquellos que legalmente convocados no asistieron.
- b) Las reuniones de Junta Directiva podrán realizarse con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones serán acordadas por la mayoría de los asistentes.

Art. 61. La Directiva de ACASAM deberá conformarse por un representante de cada Junta o Comité Administrador Local del servicio de agua potable de este Municipio, que tendrán derecho a voz y voto.

Art. 62. La Junta Directiva estará integrada por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Prosecretario.
- e) Tesorero.
- f) Protesorero.
- g) Síndico.
- h) El resto de los representantes de cada junta o comités administradores locales de agua potable serán vocales.

Las juntas o comités administradores locales del servicio de agua potable serán conformados por cinco miembros con los cargos siguientes: presidente, secretario, tesorero, síndico y un vocal, que tendrán derecho a voz y voto, quienes serán electos de los diez representantes a la asamblea general de ACASAM, de conformidad al art. 59 de la presente ordenanza.

Art. 63. Las Transacciones de compraventa de inmuebles, donación, comodatos y otros que realicen las Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable de este Municipio, deberán hacerlas a favor de ACASAM, por tener personalidad jurídica, y serán autorizados para comparecer en este tipo de actos tres directivos el Presidente, el Tesorero y el Síndico, con autorización de la Asamblea General.

Las transacciones de Compraventa de inmuebles, Donación, Comodatos y otros que realice ACASAM, deberá hacerla a favor de ella misma, y serán autorizados para comparecer en este tipo de actos tres directivos: el Presidente, el Tesorero y el Síndico, con autorización de la Asamblea General.

Art. 64. Todas las ventas de pajas de agua potable, serán acordadas por la Junta Directiva local o Comité Administrador Local de Servicio de Agua, autorizadas por la Junta Directiva de ACASAM.

Los precios de las pajas de agua potable serán los siguientes: las que se instalen en asfalto y concreto \$225.00 dólares, en tierra \$150.00 dólares; al realizar acometidas o reparaciones la Junta o Comité Administradores Locales de Servicio de Agua Potable, deberán solicitar permiso para romper la Calle a la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, y pagar el arbitrio respectivo.

Las juntas o comités administradores locales de agua incluyendo ACASAM deberán realizar las reparaciones de los rompimientos de las calles.

Se prohíbe que el propietario de una paja de agua potable, le dé el servicio de agua a un vecino, a través de tuberías o mangueras.

Art. 65. Cuando la directiva de ACASAM gestione proyectos de ampliación, de nacimientos de agua, y nuevos abastecimientos de agua, para beneficio de los habitantes del Municipio, deberán ser autorizados por la Asamblea General de ACASAM y la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte.

Art. 66. El periodo de duración de los cargos de miembros de la Junta Directiva de ACASAM, y de las Juntas o Comités Administradores del Servicio de Agua Potable, será de un año, pudiendo ser reelectos únicamente cinco miembros por un periodo más.

Art. 67. Las Disposiciones de estatutos, y reglamentos que contraríen esta Ordenanza Municipal, prevalecerá y se aplicará esta Ordenanza Reguladora de las ADESCOS y Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 68. Las Asociaciones de Desarrollo Comunales y Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable, realizarán los registros de libros necesarios, para hacer constar sus actuaciones, foliados correlativamente y sellados, con una razón de apertura en el primer folio, que contenga el objeto del libro, número de folios firmados y sellados por el Alcalde Municipal.

Al finalizar el año, si un libro no se ha agotado, será habilitado para el siguiente año, agotados los folios se pondrá en el último una razón de cierre, firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 69. Las Asociaciones de Desarrollo Comunales y Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable serán autogestionarias, por lo tanto, podrán utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos autorizados por la Municipalidad.

Art. 70. La Asistencia Técnica que esta Municipalidad proporcione a las Asociaciones de Desarrollo Comunales y Juntas o Comités Administradores Locales del Servicio de Agua Potable será gratuita.

Art. 71. Las Asociaciones de Desarrollo Comunales, y las juntas o comités administradores locales del servicio de agua potable incluyendo a ACASAM, están obligados a cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, de lo contrario la Municipalidad, tendrá la facultad de convocar a Asamblea General Extraordinaria, para reestructurar o elegir nueva junta directiva, para aplicar lo establecido en esta ordenanza.

Art. 72. Se reconoce con esta ordenanza, la vigencia de los estatutos de todas las Asociaciones de Desarrollo Comunales existentes con personalidad jurídica, en todo lo que no contraríe las disposiciones de la presente Ordenanza.

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Art. 73. Las Asociaciones de Desarrollo Comunales, incluyendo a ACASAM, las juntas y los comités locales administradores del servicio de agua potable existentes, deberán en un plazo de noventa días calendario a partir de la vigencia de esta Ordenanza, reformar sus estatutos en lo que contraríen a la presente ordenanza.

Art. 74. Las juntas o comités administradores locales de agua potable, tendrán tres meses para convocar a asamblea general para elegir juntas o comités de agua, a partir del uno de enero del año dos mil trece, de conformidad al art. 66 de esta ordenanza.

En el mes de abril del año dos mil trece ACASAM tiene la obligación de convocar a asamblea general para formar la nueva junta directiva, de conformidad al art. 66 de esta ordenanza.

La vigencia de las juntas o comités administradores locales de agua potable, será hasta el día treinta y uno de marzo, y la directiva de ACASAM hasta el treinta de abril del año dos mil trece.

Art. 75. Queda derogada la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y Juntas Administradoras Locales del Servicio de Agua Potable del Municipio de San Antonio del Monte, publicada en el Diario Oficial numero 165, tomo 376 de fecha siete de septiembre del año dos mil siete.

Art. 76. La presente Ordenanza entrará en vigencia el día uno de enero del año dos mil trece, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ANTONIO DEL MONTE, DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

TEODORO PINEDA OSORIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

ING. HOMERO ATILIO CIENFUEGOS SALAZAR,
SINDICO MUNICIPAL.

RENE ANTONIO CALDERON QUINTANILLA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ORLANDO MENDOZA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

FIDELINA CACERES MATA,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

MERCEDES GARCIA DE CALDERON,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

ANA ROSA CASTRO DE COLINDRES,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

MERCEDES DE LA PAZ VALLADARES DE VILLALOBOS,
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

SANTOS ALBERTO RAMOS,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA VILMA SERMEÑO DE OLIVO,
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

DINORA SANCHEZ,
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

JORGE ALBERTO HERNANDEZ,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

TOMASA HAYDEE AGUILAR,
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

LIC. VICTOR ANTONIO CHAVEZ RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO No. 9**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAPELTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.****CONSIDERANDO:**

- I. Que corresponde al Municipio, de acuerdo al numeral veintitrés del Artículo cuatro del Código Municipal la regulación del uso de las calles, aceras, parques y otros sitios públicos municipales y locales.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 232 del Código Electoral está prohibido pintar y colocar propaganda política en los Edificios, Monumentos Públicos, árboles, obras de arte o señales de tránsito incluyendo también las paredes de casas particulares.
- III. Que en vista, que estos sitios, durante las contiendas políticas y en otras ocasiones se ven dañados mediante prácticas de pinta y pega, afectando o deteriorando las condiciones en que se encuentran cada uno de ellos, y a la vez afectando las condiciones del Municipio en general.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y Código Municipal.

DECRETA:

**ORDENANZA REGULADORA DE PROPAGANDA POLÍTICA EN PERIODOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE
CHAPELTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

OBJETO

Art. 1.- La presente Ordenanza regirá únicamente dentro de los límites del área urbana del Municipio de Chapeltique.

DEFINICIÓN

Art. 2.- Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por pinta, el hecho de manchar o marcar con cualquier leyenda y con cualquier tipo de pintura o tinta, en lugar donde no se permita esta actividad.

Art. 3.- Se entiende por pega el hecho de fijar en una estructura mediante cualquier tipo de abrasivo, engrudo, goma, cinta adhesiva, u otros similares, afiches, avisos, propaganda de cualquier tipo, fotografías, litografías y otros similares, en lugar donde no se permita esta actividad.

Art. 4.- Queda terminantemente prohibida la pinta y pega de propaganda política en monumentos públicos, parques, Árboles, obras de arte, señales de tránsito, edificios municipales, nacionales postes del tendido eléctrico, telefonía, cable, cunetas, aceras y vallas publicitarias y en cualquier estructura privada o vehículos, que no cuente con la correspondiente autorización expresa de su propietario.

Art. 5.- Únicamente se permitirá la colocación de banners, pancartas y otros medios publicitarios análogos a los anteriores. Para los cuales no se utilizará engrudo, goma, cinta adhesiva, u otros similares.

Art. 6.- Las personas que contravinieren esta Ordenanza, incurrirán en una multa de QUINIENTOS a DOS MIL DÓLARES por cada infracción debidamente comprobada; además del costo de la reparación del daño causado.

El monto total que resulte de la multa será cancelada, por el partido político al que se le compruebe la infracción.

Para la comprobación de la infracción será necesario:

- a) Individualizar a la o las personas responsables, tanto materiales como intelectuales;
- b) La calificación de acuerdo al daño ocasionado por la pinta y/o pega de acuerdo a la prudencial apreciación del Departamento de Catástrofe;
- c) Para efectos de esta comprobación también se utilizarán todos los medios probatorios de que dispone el Derecho Común.

Art. 7.- La violación a la prohibición de la pinta y pega a que se refiere el Art. 4 de esta Ordenanza dará lugar a la comprobación establecida en el Art. 5 de la misma con la variante de que si se trata de Monumentos Públicos, Parques, Árboles, Obras de Arte, Señales de Tránsito, Edificios Municipales, nacionales, postes del tendido eléctrico, telefonía, cable, cunetas, aceras y vallas publicitarias ésta se iniciará de oficio y, si se trata de cualquier estructura privada o vehículos se iniciará a instancia de partes.

Art. 8.- La Municipalidad podrá hacer uso de fondos públicos para retirar cualquier tipo de propaganda política dentro del área urbana y mantener su ornato.

Art. 9.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Chapeltique, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

ARQ. CARLOS ERNESTO MENDEZ LUNA,
ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR ARISTIDES SALMERON RIVERA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

FERNANDO SALVADOR CÁRCAMO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

WALTER MAURICIO ALVAREZ GUZMÁN,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN PANUCENO MARTÍNEZ PORTILLO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE SANTANA ALEXANDER ZELAYA CHAVEZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

CLAUDIA LIZETH SOSA DE RODRÍGUEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

RAUL ALFREDO DIAZ SANTOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

JOSÉ ATILIO PINEDA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ASCENCION RODRIGUEZ, que falleció el día veintitrés de enero de dos mil doce, en Cantón Hatos de Los Reyes de esta jurisdicción, su último domicilio; por parte de la señora CARMEN CRUZ DE RODRIGUEZ o CARMEN CRUZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de noviembre de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1542-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó SALVADOR GAMEZ, conocido por SALVADOR GAMEZ MAJANO, que falleció el día veintiocho de abril de este año, en el Hospital PRO-FAMILIA de San Salvador, habiendo tenido en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de los menores ESMERALDA BEATRIZ, SALVADOR y ERICK DANIEL, los tres de apellidos GAMEZ CAMPOS, en concepto de hijos del finado; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los once días del mes de octubre de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1543-1

LICDA. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día uno de noviembre del dos mil doce, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante MARIA NATALIA ALVARENGA, quien falleció a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Las Limas, Municipio de San José Las Flores, siendo Las Vueltas su último domicilio; de parte de JOSE BUENAVENTURA GUARDADO ALVARENGA, en calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cinco minutos del día veintidós de noviembre del dos mil doce. LICDA. MARÍA ELENA LOVO ÁNGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1544-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EDWIN ALCIR ARCE DIAZ o EDWIN ALCIR ARCE, quien falleció el día veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, en la Colonia Anabella de esta ciudad, siendo San Luis La Herradura, su último domicilio, por parte de TOMASA DEL CARMEN BERNAL VIUDA DE ARCE, o TOMASA DEL CARMEN BERNAL; CLAUDIA VERONICA BERNAL ARCE, y los menores EDWIN YANCARLOS y NICOLAS ALEJANDRO, ambos de apellidos ARCE BERNAL, la primera en concepto de cónyuge y los demás hijos del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de octubre de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1545-1

LICDA. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con diez minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARGARITA NAVARRO NAVARRO DE HERNANDEZ, quien falleció a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil nueve, en Calle Central, Pasaje El Río, Comunidad Divina Providencia, número dos, de la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo la población de Arcatao, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte del señor BELISARIO HERNANDEZ NAVARRO, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con quince minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil doce. LICDA. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1546-1

LICDA. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinticinco minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTIAGO HERNANDEZ SIBRIAN, quien falleció a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de julio del año dos mil cuatro, en Calle Central, Pasaje El Río, Comunidad Divina Providencia, número dos, de la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo la población de Arcatao, municipio de este Departamento, su último domicilio, de parte del señor BELISARIO HERNANDEZ NAVARRO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil doce. LICDA. MARIA ELENA LOVO ÁNGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1547-1

TÍTULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada CLAUDIA CELINA TUTILA DE CORTEZ, como Comisionada por el Señor Fiscal General de la República, Representando al Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre dos porciones de terrenos de naturaleza rústica situado en el Cantón Potrero de Adentro, Municipio de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, inmueble desmembrado por el rumbo Sur, en un área de CINCO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: Partiendo del estacionamiento TRECE MAS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO sobre el eje el proyecto: DISEÑO/CONSTRUCCION CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO DESVIO CIUDAD BARRIOS-OSICALA Y DELICIAS DE CONCEPCION-CACAOPELA, y un rumbo Norte veintisiete grados doce minutos cincuenta y nueve segundos Este, se miden once punto cincuenta y nueve metros, para llegar al vértice Sur Poniente (1) de esta propiedad; y que a continuación se describe: Terreno de forma irregular, carece de lado Oriente; LADO PONIENTE: Línea Uno-Dos: Tramo recto de uno punto ochenta metros con rumbo Norte sesenta y dos grados treinta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este colindando con terreno propiedad de PEDRO GOMEZ SANTOS Y REINA GLORIA SANTOS DE SANTOS, cerco de piña de por medio; LADO NORTE: Línea dos-tres: tramo recto de cero punto noventa y cinco metros con rumbo Sur sesenta y tres grados doce minutos cincuenta y dos segundos Este. Línea tres-cuatro: tramo recto de cinco punto noventa y nueve metros con rumbo Sur sesenta grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Este colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe propiedad de MARIA VILMA HERNANDEZ; LADO SUR: Línea cuatro-uno: tramo recto de ocho punto cero ocho metros con rumbo Norte setenta y un grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos Oeste colindando con terreno propiedad de JOSE EXAQUIEL MORALES DIAZ, acceso público de por medio. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice (uno) donde se inició esta descripción. Valorado dicha porción de terreno en la cantidad de SETENTA Y SIETE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, lo adquirió por compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora MARIA VILMA HERNANDEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1548-1

LICDA. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, de cuarenta y seis años de edad, Abogado del domicilio de San Salvador, actuando en la calidad de Agente Auxiliar representando al Estado de El Salvador en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitando a su nombre, TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón "San Benito", jurisdicción del municipio de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, el cual se estima su valor en DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS; y se describen sus medidas y linderos así: Partiendo del estacionamiento DIEZ MAS SETECIENTOS DIEZ PUNTO DIEZ, SOBRE EL EJE DEL PROYECTO DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO TRES B: GUARJILA - ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS, y con un rumbo Sur treinta y seis grados cincuenta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste, se miden nueve punto ochenta y nueve metros, para llegar al vértice Nor Poniente UNO de esta propiedad, y que a continuación se describe: Terreno de forma irregular conformado por tres lados, y carece de lado Poniente: NORTE: Línea UNO-DOS, Tramo recto de diecisiete punto setenta y dos metros, con rumbo Sur ochenta y un grados treinta y seis minutos veinte segundos Este. Línea DOS-TRES, Tramo recto, de cinco punto treinta y cinco metros, con rumbo Sur, ochenta grados treinta y ocho minutos, veintiocho segundos Este, colindando con terreno propiedad de María de los Ángeles Guardado Guardado, con calle existente de por medio que de San Antonio de la Cruz conduce a Nombre de Jesús. ORIENTE: Línea TRES-CUATRO, Tramo recto de siete punto setenta y cuatro metros con rumbo Sur veinticinco grados treinta y ocho minutos cero segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de Irrael Morales López, con calle de acceso de por medio. SUR: Línea CUATRO-CINCO, Tramo recto de uno punto noventa y tres metros con rumbo Norte cincuenta y tres grados cuarenta y seis minutos quince segundos Oeste. Línea CINCO-SEIS Tramo recto, de diez punto diez punto cero tres metros con rumbo Norte cincuenta y siete grados veinte minutos cero seis segundos Oeste. Línea SEIS-UNO Tramo recto, de diez punto veintitrés metros con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos veinticinco segundos Este. Línea SEIS-SIETE, Tramo recto de veinte punto setenta metros con rumbo Norte sesenta y siete grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos Oeste, colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe.

El inmueble descrito no es dominante ni sirve ni tiene cargas reales que debe de respetarse por no tenerlas en proindivisión con ninguna persona y las valora en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las nueve horas con cuarenta minutos del día cinco de diciembre del dos mil doce. LICDA. MARIA ELENA LOVO ÁNGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1549-1

LICDA. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, de cuarenta y seis años de edad, Abogado del domicilio de San Salvador, actuando en la calidad de Agente Auxiliar representando al Estado de El Salvador en el ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitando a su nombre, TÍTULO SUPLETORIO, de Dos Porciones de un inmueble general de naturaleza rústica, situados en el Caserío "Los Miranda", Cantón "Santa Ana", jurisdicción del municipio de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, las cuales se estima su valor en CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS la Primera Porción de Inmueble, y la Segunda Porción de Inmueble se estima su valor en DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON TRES CENTAVOS, haciendo un monto total de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS; y se describen sus medidas y linderos así: PORCION UNO: Partiendo del estacionamiento SEIS MAS CERO OCHENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO, SOBRE EL EJE DEL PROYECTO DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO TRES B: GUARJILA - ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS, y con un rumbo Sur ochenta grados, veintiún minutos doce segundos Oeste, se miden seis punto treinta y cuatro metros, para llegar al vértice Nor Oriente UNO de esta propiedad; y que a continuación se describe: Terreno de forma irregular conformado de dos lados, careciendo de Lados Norte y Sur: ORIENTE: Línea UNO-DOS, Tramo recto de diez punto treinta y siete metros con rumbo Sur diecisiete grados diez minutos cincuenta segundos Este. Línea DOS-TRES, Tramo recto de siete punto sesenta y nueve metros con rumbo Sur, trece grados, treinta y tres minutos cero tres segundos Este. Línea TRES-CUATRO, Tramo recto de dieciséis punto cuarenta y un metros con rumbo Sur, diez grados, diecisiete minutos, treinta y cinco segundos Oeste. Línea CUATRO-CINCO, Tramo recto de diez punto cuarenta y siete metros,

con rumbo Sur, once grados, treinta y cuatro minutos, veinte segundos Oeste; colindando con terreno propiedad de Sandra Corina Miranda de Ángel, Dinora Arsenia Miranda de Landaverde, y Blanca Yanira Miranda Amaya; con calle existente que de San Isidro El Labrador conduce a San Antonio de la Cruz. PONIENTE: Línea CINCO-SEIS, Tramo recto de nueve punto cuarenta y cinco metros, con rumbo Norte cero seis grados, cuarenta y siete minutos treinta y un segundos Este. Línea SEIS-SIETE, Tramo recto de diez punto treinta y uno metros con rumbo Norte, cero nueve grados, dieciséis minutos, cuarenta y dos segundos Oeste. Línea SIETE-OCHO Tramo recto de cuatro punto cuarenta y tres metros con rumbo Norte, cero dos grados, veinticinco minutos, treinta y seis segundos Este. Línea OCHO-NUEVE Tramo recto de cinco punto cero siete metros con rumbo Norte cero tres grados, cincuenta y ocho minutos trece segundos Este. Línea NUEVE-DIEZ Tramo recto de dos punto veinte metros con rumbo Norte, cero dos grados, cero uno minutos cero tres segundos Este. Línea DIEZ-ONCE Tramo recto de siete punto cero cinco metros con rumbo Norte, cero seis grados, diecisiete minutos, veinticinco segundos Este. Línea ONCE-UNO Tramo recto de cinco punto cincuenta y siete metros con rumbo Norte, cero seis grados cincuenta y ocho minutos, cero seis segundos Oeste, colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe, propiedad de José Bertilio Guardado Rauda; llegando con esta última distancia y rumbo al vértice UNO donde se inició esta descripción, con un área superficial de 104.78 Metros Cuadrados. PORCION DOS: Partiendo del estacionamiento SEIS MAS CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO SOBRE EL EJE DEL PROYECTO: "DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE TRAMO TRES B: GUARJILA -ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS", y con rumbo Sur, ochenta y ocho grados, cincuenta y un minutos, veintiséis segundos Oeste, se miden cinco punto cincuenta y tres metros, para llegar al vértice Nor Oriente UNO de esta propiedad, y que a continuación se describe: Terreno de forma irregular conformado por dos lados, careciendo de Lados Norte y Sur. ORIENTE: Línea UNO-DOS Tramo recto de dieciséis punto setenta y un metros con rumbo Sur diez grados trece minutos cero cinco segundos Este. Línea DOS-TRES Tramo recto de veinte punto veintiuno metros con rumbo Sur, doce grados veintiún minutos cero dos segundos Este. Línea TRES-CUATRO Tramo recto de diecinueve punto cero siete metros con rumbo Sur, diez grados treinta y un minutos treinta segundos Este. Línea CUATRO-CINCO Tramo recto de dieciocho punto noventa y siete metros con rumbo Sur, cero cinco grados diez minutos cero uno segundos Este, colindando con terreno propiedad de Sandra Corina Miranda de Ángel, Dinora Arsenia Miranda de Landaverde, y Blanca Yanira Miranda Amaya; con calle existente que de San Isidro El Labrador conduce a San Antonio de la Cruz. PONIENTE: Línea CINCO-SEIS Tramo recto de ocho punto cincuenta y seis metros con rumbo Norte, catorce grados veintidós minutos, veintiséis segundos Oeste. Línea SEIS-SIETE Tramo recto de uno punto cuarenta y cuatro

metros con rumbo Norte, cero siete grados diecisiete minutos treinta y uno segundos Oeste. Línea SIETE-OCHO Tramo recto de diez punto cero metros con rumbo Norte, once grados, veintidós minutos cuarenta y dos segundos Oeste. Línea OCHO-NUEVE Tramo recto de dos punto veintiséis metros con rumbo Norte, doce grados treinta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste. Línea NUEVE-DIEZ Tramo recto de siete punto setenta y cuatro metros con rumbo Norte, doce grados quince minutos cero dos segundos Oeste. Línea DIEZ-ONCE Tramo recto de tres punto setenta y cuatro metros con rumbo Norte, once grados treinta y cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste. Línea ONCE-DOCE Tramo recto de seis punto veintiséis metros con rumbo Norte, once grados cincuenta y uno minutos veintitrés segundos Oeste. Línea DOCE-TRECE: Tramo recto de cinco punto veintitrés metros con rumbo Norte, once grados treinta y tres minutos cincuenta y tres segundos Oeste. Línea TRECE-CATORCE: Tramo recto de cuatro punto ochenta y seis metros con rumbo Norte, once grados veintiocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste. Línea CATORCE-QUINCE: Tramo recto de cinco punto cincuenta y ocho metros con rumbo Norte, cero nueve grados cuarenta y tres minutos cuarenta y un segundos Oeste. Línea QUINCE-DIECISEIS: Tramo recto de cuatro punto ochenta y ocho metros con rumbo Norte cero siete grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste. Línea DIECISEIS-DIECISIETE: Tramo recto de diez punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte, cero tres grados cuarenta y ocho minutos cero seis segundos Oeste. Línea DIECISIETE-UNO: Tramo recto de cuatro punto once metros con rumbo Norte, cero tres grados cincuenta y nueve minutos quince segundos Este; colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe propiedad de José Bertilio Guardado Rauda; llegando con esta última distancia y rumbo al vértice UNO donde se inició esta descripción. Quedando así descrito dicho inmueble con un área de 154.22 metros cuadrados; siendo el área superficial ocupada por las "Dos Porciones" 259.00 Metros Cuadrados.

El inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que debe de respetarse por no tenerlas en proindivisión con ninguna persona y las valora en la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con veinte minutos del día cinco de diciembre del dos mil doce. LICDA. MARIA ELENA LOVO ÁNGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, de cuarenta y seis años de edad, Abogado del domicilio de San Salvador, actuando en la calidad de Agente Auxiliar representando al Estado de El Salvador en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitando a su nombre, TITULO SUPLETORIO, de Dos Porciones de un inmueble general de naturaleza rústica, situados en el lugar denominado "La Cueva de Los Coyotes", jurisdicción del municipio de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, los cuales se estima su valor en SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS la Primera Porción de Inmueble, y la Segunda Porción de Inmueble se estima su valor en DOSCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS, haciendo un monto total de NOVECIENTOS QUINCE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS; y se describen sus medidas y linderos así: PORCION UNO: Partiendo del estacionamiento SIETE MAS DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y TRES, SOBRE EL EJE DEL PROYECTO DISEÑO/ CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO TRES B: GUARJILA - ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS, y con un rumbo Norte sesenta y cuatro grados, diez minutos veintiséis segundos Este, se miden siete punto noventa y seis metros, para llegar al vértice Nor Oriente UNO de esta propiedad; y que a continuación se describe: Terreno de forma irregular formado de tres lados, carece de Lado Sur: ORIENTE: Línea UNO-DOS, Tramo recto de seis punto noventa y seis metros, con rumbo Sur veintitrés grados cincuenta y cinco minutos diez segundos Este. Línea DOS-TRES, Tramo recto de dos punto cuarenta y ocho metros, con rumbo Sur, treinta y cinco grados, cero cinco minutos dieciséis segundos Este. Línea TRES-CUATRO, Tramo recto de seis punto treinta y seis metros con rumbo Sur, cincuenta grados, quince minutos, veintiún segundos Este. Línea CUATRO-CINCO, Tramo recto de tres punto dieciséis metros, con rumbo Sur, veinte grados, cuarenta y cinco minutos, dieciocho segundos Este. Línea CINCO-SEIS, Tramo recto de nueve punto cero nueve metros, con rumbo Sur veintinueve grados, cuarenta y tres minutos veintidós segundos Este. Línea SEIS-SIETE, Tramo recto de siete punto cuarenta y ocho metros, con rumbo Sur, treinta y cuatro grados, once minutos, veintiséis segundos Este. Línea SIETE-OCHO, Tramo recto de uno punto setenta y tres metros con rumbo Sur, cuarenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, dieciséis

segundos Este. Línea OCHO-NUEVE, Tramo recto de seis punto setenta y dos metros, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados, cincuenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Este. Línea NUEVE-DIEZ, Tramo recto de dos punto sesenta y siete metros con rumbo Sur cincuenta y un grados, treinta y seis minutos veintiséis segundos Este. Línea DIEZ-ONCE, Tramo recto de cuatro punto treinta y ocho metros con rumbo Sur, treinta y cuatro grados, veintiséis minutos, veinte segundos Este. Línea ONCE-DOCE, Tramo recto de cinco punto ochenta y tres metros, con rumbo Sur treinta y nueve grados cuarenta y tres minutos, cero segundos Este. Línea DOCE-TRECE, Tramo recto de cinco punto noventa metros con rumbo Sur, treinta y cinco grados cincuenta y un minutos, veintidós segundos Este. Línea TRECE-CATORCE, Tramo recto de cuatro punto cincuenta metros con rumbo Sur, sesenta y ocho grados, cero ocho minutos, cero nueve segundos Este. Línea CATORCE-QUINCE, Tramo recto de siete punto treinta y tres metros con rumbo Sur, cuarenta y un grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos Este. Línea QUINCE-DIECISEIS, Tramo recto de dos punto setenta y tres metros con rumbo Sur, cincuenta grados veintidós minutos veinticinco segundos Este. Línea DIECISEIS-DIECISIETE, Tramo recto de diez punto cero metros con rumbo Sur, cincuenta grados veintitrés minutos cero ocho segundos Este. Línea DIECISIETE-DIECIOCHO, Tramo recto de dos punto diecinueve metros con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados treinta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Este. Línea DIECIOCHO-DIECINUEVE, Tramo recto de uno punto treinta y cinco metros con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados veintinueve minutos cuarenta y nueve segundos Este; colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe, propiedad de la Alcaldía Municipal de San Antonio de la Cruz. PONIENTE: Línea DIECINUEVE-VEINTE, Tramo recto de tres punto treinta y un metros con rumbo Norte, cincuenta y dos grados cero seis minutos quince segundos Oeste. Línea VEINTE-VEINTIUNO, Tramo recto de veintiuno punto dieciséis metros con rumbo Norte, cincuenta y un grados treinta minutos veintisiete segundos Oeste. Línea VEINTIUNO-VEINTIDOS, Tramo recto de trece punto veintiuno metros con rumbo Norte, cincuenta y un grados once minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, Línea VEINTIDOS-VEINTITRES, Tramo recto de cinco punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados, veintidós minutos quince segundos Oeste. Línea VEINTITRES-VEINTICUATRO, Tramo recto de catorce punto diecinueve metros con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados once minutos cero un segundos Oeste. Línea VEINTICUATRO-VEINTICINCO, Tramo recto de cuatro punto cincuenta y tres metros con rumbo Norte, cuarenta y tres grados, cuarenta y siete minutos catorce segundos Oeste. Línea VEINTICINCO-VEIN-

TISEIS, Tramo recto de diecisiete punto sesenta y seis metros con rumbo Norte, treinta y dos grados veintiséis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste. Línea VEINTISEIS-VEINTISIETE, Tramo recto de once punto cero ocho metros con rumbo Norte, veintiséis grados once minutos veintiséis segundos Oeste; colindando por este lado con terreno propiedad de Oscar Tulio Miranda Guardado, con calle existente de por medio que de San Isidro El Labrador conduce a San Antonio de la Cruz. NORTE: Línea VEINTISIETE-UNO, Tramo recto de cuatro punto diecinueve metros con rumbo Norte cincuenta y dos grados veintidós minutos veintiocho segundos Este; colindando con terreno propiedad de Gerbacio Alberto Alas, con cerco de alambre de púas de por medio; llegando con esta última distancia y rumbo al vértice UNO donde se inició esta descripción, con un área superficial de 276.55 Metros Cuadrados. PORCION DOS: Partiendo del estacionamiento SIETE MAS CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO VEINTIUNO SOBRE EL EJE DEL PROYECTO: "DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE TRAMO TRES B: GUARJILA -ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS", y con rumbo Sur, ochenta y tres grados, veinticinco minutos, treinta y ocho segundos Oeste, se miden cinco punto cuarenta y cinco metros, para llegar al vértice Sur Poniente UNO de esta propiedad, y que a continuación se describe: Terreno de forma irregular conformado por tres lados, careciendo de Lado Norte; PONIENTE: Línea UNO-DOS, Tramo recto de ocho punto ochenta y un metros con rumbo Norte cero tres grados diecisiete minutos veintiocho segundos Oeste. Línea DOS-TRES, Tramo recto de diez punto cero metros con rumbo Norte, cero seis grados dieciséis minutos cero seis segundos Oeste. Línea TRES-CUATRO, Tramo recto de uno punto cuarenta y dos metros, con rumbo Norte, cero ocho grados cero tres minutos cincuenta segundos Oeste. Línea CUATRO-CINCO, Tramo recto de ocho punto cincuenta y ocho metros con rumbo Norte, cero seis grados catorce minutos cero dos segundos Oeste. Línea CINCO-SEIS, Tramo recto de diez punto cero metros con rumbo Norte, cero seis grados cincuenta y seis minutos, veintiséis segundos Oeste. Línea SEIS-SIETE, Tramo recto de diez punto cero metros con rumbo Norte, cero seis grados cero tres minutos dieciocho segundos Oeste. Línea SIETE-OCHO, Tramo recto de cuatro punto setenta y dos metros, con rumbo Norte, cero siete grados, veintinueve minutos veintiocho segundos Oeste. Línea OCHO-NUEVE, Tramo recto de cinco punto veintiocho metros con rumbo Norte, cero ocho grados diez minutos diez segundos Oeste. Línea NUEVE-DIEZ, Tramo recto de seis punto veintitrés metros, con rumbo Norte, cero siete grados catorce minutos veintidós segundos Oeste. Línea DIEZ-ONCE, Tramo recto de tres punto setenta y siete metros con rumbo

Norte, cero siete grados cincuenta y siete minutos, cincuenta y siete segundos Oeste. Línea ONCE-DOCE, Tramo recto de siete punto setenta y cuatro metros con rumbo Norte, cero cinco grados cuarenta y siete minutos cuarenta y un segundos Oeste. Línea DOCE-TRECE, Tramo recto de dos punto veintiséis metros con rumbo Norte cero cuatro grados cincuenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste. Línea TRECE-CATORCE, Tramo recto de cuatro punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte, cero cinco grados veinte minutos, cero seis segundos Oeste. Línea CATORCE-QUINCE, Tramo recto de seis punto cero tres metros con rumbo Norte, trece grados treinta y nueve minutos veintiséis segundos Oeste. Línea QUINCE-DIECISEIS, Tramo recto de cuatro punto cuarenta y cuatro metros con rumbo Norte diecisiete grados cero seis minutos cuarenta y cinco segundos Este. Línea DIECISEIS-DIECISIETE, Tramo recto de seis punto ochenta y tres metros con rumbo Norte, cero grados, cuarenta y tres minutos, cero seis segundos Este. Línea DIECISIETE-DIECIOCHO, Tramo recto de cuatro punto veintitrés metros con rumbo Norte, cero nueve grados cero dos minutos cero seis segundos Este; colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe, propiedad de la Alcaldía Municipal de San Antonio de la Cruz. ORIENTE: Línea DIECIOCHO-DIECINUEVE, Tramo recto de tres punto noventa y siete metros con rumbo Sur, cero cuatro grados veinticinco minutos cero ocho segundos Este. Línea DIECINUEVE-VEINTE, Tramo recto de veinte punto noventa y tres metros con rumbo Sur cero grados veinticuatro minutos veintidós segundos Este. Línea SEIS-SIETE, Tramo recto de veinte punto cuarenta y cuatro metros con rumbo Sur veintinueve grados treinta y tres minutos cuarenta y seis segundos Este. Línea VEINTE-VEINTIUNO, Tramo recto de siete punto treinta y dos metros con rumbo Sur, cero grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Este. Línea VEINTIUNO-VEINTIDOS, Tramo recto de trece punto diecisiete metros con rumbo Sur, cero ocho grados veintidós minutos treinta segundos Este. Línea VEINTIDOS-VEINTITRES, Tramo recto de diecinueve punto ochenta y tres metros con rumbo Sur, cero ocho grados, treinta y cinco minutos, cuarenta segundos Este. Línea VEINTITRES-VEINTICUATRO, Tramo recto de veinte punto cero siete metros con rumbo Sur, cero siete grados cero tres minutos diecisiete segundos Este. Línea VEINTICUATRO-VEINTICINCO, Tramo recto de dieciocho punto cincuenta y tres metros con rumbo Sur, cero seis grados once minutos cincuenta y un segundos Este; colindando con terreno propiedad de Gerbacio Alberto Alas, con calle existente de por medio que de San Antonio de la Cruz conduce a Nombre de Jesús. SUR: Línea VEINTICINCO-UNO, Tramo recto de uno punto sesenta y nueve metros con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados, diecinueve minu-

tos cuarenta y siete segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de Blanca Sonia Alberto con cerco de malla ciclón de por medio. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice UNO donde se inició esta descripción. Quedando así descrito dicho inmueble con un área de 93.49 metros cuadrados; siendo el área superficial ocupada por las “Dos Porciones” 371.04 Metros Cuadrados.

El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales que debe de respetarse por no tenerlas en proindivisión con ninguna persona y las valora en la cantidad de NOVECIENTOS QUINCE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con diez minutos del día cinco de diciembre del dos mil doce.- LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1551-1

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando a nombre del Estado de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, TITULO SUPLETORIO, de dos porciones de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío “Piedras Negras”, Cantón San Benito, de San Antonio de la Cruz, municipio de este Departamento, de una extensión superficial ocupada por las dos porciones de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica se describe sus medidas y linderos así: PORCION UNO: Partiendo del estacionamiento NUEVE MAS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTICUATRO, SOBRE EL EJE DEL PROYECTO DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO TRES B: GUARJILA - ACCESO A PUENTE

SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS, y con un rumbo Norte diez grados, veinticuatro minutos treinta segundos Oeste, se miden tres punto treinta y dos metros, para llegar al vértice Sur Poniente UNO de esta propiedad; y que a continuación se describe: Terreno de forma irregular conformado de tres lados, careciendo de Lado Oriente: PONIENTE: Línea UNO-DOS, Tramo recto de cinco punto treinta y tres metros con rumbo Norte veintinueve grados veintiún minutos veinticuatro segundos Este. Línea DOS-TRES, Tramo recto de cero punto cincuenta metros, con rumbo Norte, veintiséis grados, treinta y nueve minutos cuarenta segundos Este, colindando con terreno propiedad de Erlindo Carabantes Ortega, con calle a “Los Ramírez” de por medio. NORTE: Línea TRES-CUATRO, Tramo recto de cuatro punto diecinueve metros con rumbo Norte, setenta y seis grados, treinta minutos, diez segundos Este, Línea CUATRO-CINCO, Tramo recto de once punto sesenta y siete metros, con rumbo Sur, ochenta y cinco grados, trece minutos, cuarenta y nueve segundos Este. Línea CINCO-SEIS, Tramo recto de once punto cincuenta y ocho metros, con rumbo Sur sesenta y siete grados, veintiocho minutos treinta y un segundos Este. Línea SEIS-SIETE, Tramo recto de ocho punto once metros con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados, cero cuatro minutos, cuarenta y tres segundos Este, colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe, propiedad de la señora Vilma Ramírez Melgar. SUR: Línea SIETE-OCHO, Tramo recto de dos punto noventa y uno metros con rumbo Norte, sesenta y tres grados, cuarenta y nueve minutos, trece segundos Oeste. Línea OCHO-NUEVE, Tramo recto de doce punto noventa y nueve metros con rumbo Norte setenta y siete grados, cero nueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste. Línea NUEVE-DIEZ, Tramo recto de cinco punto sesenta y siete metros con rumbo Sur ochenta y cinco grados cincuenta y uno minutos diecinueve segundos Oeste. Línea DIEZ-ONCE, Tramo recto de ocho punto ochenta y cuatro metros con rumbo Sur, ochenta y siete grados, cuarenta y nueve minutos, diecinueve segundos Oeste. Línea ONCE-UNO, Tramo recto de seis punto catorce metros con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos, catorce segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de Arnulfo Miranda Amaya, con calle existente de por medio que de San Antonio de la Cruz conduce a Nombre de Jesús; llegando con esta última distancia y rumbo al vértice UNO donde se inició esta descripción, con un área superficial de 144.32 Metros Cuadrados. PORCION DOS: Partiendo del estacionamiento NUEVE MAS QUINIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y UNO SOBRE EL EJE DEL PROYECTO: DISEÑO/ CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE TRAMO TRES B: GUARJILA - ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS”, y con rumbo Norte, treinta y

tres grados, treinta y tres minutos, veintiocho segundos Este, se miden cuatro punto noventa y cuatro metros, para llegar al vértice Nor Poniente UNO de esta propiedad, y que a continuación se describe: Terreno de forma irregular conformado por tres lados, careciendo de Lado Poniente. NORTE: Línea UNO-DOS, Tramo recto de nueve punto cuarenta y siete metros con rumbo Sur setenta y un grados cero tres Minutos cuarenta y dos segundos Este. Línea DOS-TRES, Tramo recto de cero punto treinta y ocho metros con rumbo Sur, cuarenta y ocho grados veinte minutos cero segundos Este. Línea TRES-CUATRO, Tramo recto de seis punto noventa y cinco metros, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados veinticuatro minutos cincuenta y seis segundos Este. Línea CUATRO-CINCO, Tramo recto de dos punto setenta y cinco metros con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cero siete segundos Este. Línea CINCO-SEIS, Tramo recto de diez punto cero metros con rumbo Sur, cuarenta y siete grados cero cinco minutos, diecinueve segundos Este. Línea SEIS-SIETE, Tramo recto de diez punto cero metros con rumbo Sur, cuarenta y seis grados cincuenta minutos doce segundos Este. Línea SIETE-OCHO, Tramo recto de cero punto veintisiete metros con rumbo Sur, cuarenta y seis grados, treinta minutos veintitrés segundos Este. Línea OCHO-NUEVE, Tramo recto de seis punto noventa y tres metros con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados cincuenta y seis minutos cincuenta y siete segundos Este, colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe, propiedad de Vilma Ramírez Melgar. ORIENTE: Línea NUEVE-DIEZ, Tramo recto de once punto veintisiete metros con rumbo Sur, cuarenta y ocho grados veinticuatro minutos cero ocho segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de Lucinda Melgar Miranda, con cerco vivo de alambre de púas de por medio. SUR: Línea DIEZ-ONCE, Tramo recto de ocho punto noventa y siete metros con rumbo Norte, cuarenta y un grados veinte minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste. Línea ONCE-DOCE, Tramo recto de veinte punto noventa y dos metros con rumbo Norte, treinta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste. Línea DOCE-UNO, Tramo recto de dieciséis punto treinta metros con rumbo Norte, treinta y cinco grados treinta y nueve minutos veintiséis segundos Oeste; colindando con terreno propiedad de Arnulfo Miranda Amaya, con calle existente de por medio que de San Antonio de la Cruz conduce a Nombre de Jesús; llegando con esta última distancia y rumbo al vértice UNO donde se inició esta descripción. Quedando así descrito dicho inmueble con un área de 326.90 metros cuadrados.

El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Rafz e Hipotecas, ni es inscribible por no tener antecedente inscrito, y el cual fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo

Urbano, para el Derecho de Vía del proyecto: "DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO TRES B: GUARJILA- ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS", por medio de COMPRA-VENTA efectuada a la señora VILMA RAMIREZ MELGAR.

El inmueble antes relacionado, no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna, el cual se valora en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con quince minutos del día cuatro de diciembre del dos mil doce.- LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1552-1

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando a nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, TITULO SUPLETORIO, de dos porciones de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Barrio "El Calvario", de San Antonio de La Cruz, municipio de este Departamento, de una extensión superficial ocupada por las dos porciones de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y se describen sus medidas y linderos así: PORCION UNO: Partiendo del estacionamiento CINCO MAS OCHOCIENTOS UNO PUNTO OCHENTA Y TRES, SOBRE EL EJE DEL PROYECTO DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO TRES B: GUARJILA - ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS, y con un rumbo Sur veintiún grados, cuarenta y un minutos treinta y

siete segundos Oeste, se miden nueve punto setenta metros, para llegar al vértice Sur Poniente UNO de esta propiedad; y que a continuación se describe: PONIENTE: Línea UNO-DOS, Tramo recto de dos punto cincuenta metros, con rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta y un minutos cero cuatro segundos Este, colindando con terreno propiedad de Virgilio Carabantes Morales, con cerco de alambre de púas de por medio. NORTE: Línea DOS-TRES, Tramo recto de veinte punto cero metros con rumbo Sur sesenta y ocho grados veintisiete minutos trece segundos Este, colindando por este lado con terreno propiedad de Juan Ramón Serrano Avelar, con calle existente de por medio que de San Isidro El Labrador conduce a San Antonio de La Cruz. ORIENTE: Línea TRES-CUATRO, Tramo recto de doce punto cuarenta metros con rumbo Sur cincuenta y seis grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Este, colindando con terreno propiedad de Juan Ramón Serrano Avelar, con calle existente de por medio que de San Isidro El Labrador conduce a San Antonio La Cruz. SUR: Línea CUATRO-CINCO, Tramo recto de circo punto cero tres metros con rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos diez segundos Oeste. Línea CINCO-SEIS, Tramo recto de nueve punto ochenta y cuatro metros con rumbo Norte sesenta y siete grados cero dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste. Línea SEIS-SIETE, Tramo recto de nueve punto veintiún metros con rumbo Norte sesenta y siete grados veinte minutos cuarenta y dos segundos Oeste, Línea SIETE-OCHO, Tramo recto de cuatro punto sesenta y nueve metros con rumbo Norte setenta y seis grados doce minutos veintinueve segundos Oeste. Línea OCHO-UNO, Tramo recto de cuatro punto cero nueve metros con rumbo Norte sesenta y ocho grados cincuenta y tres minutos veintisiete segundos Oeste, colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la Porción que se describe, propiedad de Amalia Morales Morales, llegando con esta última distancia y rumbo al vértice UNO donde se inició esta descripción, con un área superficial de 52.02 Metros Cuadros. PORCION DOS: Partiendo del estacionamiento CINCO MAS NOVECIENTOS VEINTE PUNTO TREINTA Y CINCO SOBRE EL EJE DEL PROYECTO: "DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE TRAMO TRES B: GUARJILA -ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEPA EN NOMBRE DE JESUS", y con rumbo Sur, treinta y cinco grados, catorce minutos, catorce segundos Oeste, se miden nueve punto sesenta y dos metros, para llegar al vértice Nor Poniente UNO de esta propiedad, y que a continuación se describe: NORTE: Línea UNO-DOS, Tramo recto de tres punto treinta y cuatro metros con rumbo Sur y cuatro grados cincuenta minutos cero ocho segundos Este. Línea DOS-TRES, Tramo recto de dieciocho punto catorce metros con rumbo Sur cincuenta y siete grados

treinta y seis minutos cincuenta segundos Este. Línea TRES-CUATRO, Tramo recto de diecinueve punto diecisiete metros, con rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y dos minutos cero cuatro segundos Este, colindando con terreno propiedad de Juan Ramón Serrano Avelar, y con terreno propiedad de Amalia Morales Morales, con calle existente de por medio, que de San Isidro Labrador conduce a San Antonio de La Cruz. ORIENTE: Línea CUATRO-CINCO, Tramo recto de seis punto ochenta y seis metros con rumbo Sur treinta y tres grados cincuenta y dos minutos trece segundos Este. Línea CINCO-SEIS, Tramo recto de once punto ochenta y cinco metros con rumbo Sur treinta y cuatro grados diez minutos cero cuatro segundos Este. Línea SEIS-SIETE, Tramo recto de veinte punto cuarenta y cuatro metros con rumbo Sur veintinueve grados treinta y tres minutos cuarenta y seis segundos Este. LINEA SIETE-OCHO, Tramo recto de diecinueve punto treinta y ocho metros con rumbo Sur veintisiete grados veinticuatro minutos cero tres segundos Este. Línea OCHO-NUEVE, Tramo recto de dieciséis punto treinta y ocho metros con rumbo Sur catorce grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos Este colindando con terreno propiedad de Amalia Morales Morales y con terreno propiedad de Concepción Miranda Valle, con calle existente de por medio que de San Isidro Labrador conduce a San Antonio de La Cruz. SUR: Línea NUEVE-DIEZ, Tramo recto de uno punto setenta y tres metros con rumbo Sur veintinueve grados treinta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste colindando con terreno propiedad de José Bertilio Guardado Rauda, con cerco de alambre de púas de por medio. PONIENTE: Línea DIEZ-ONCE, Tramo recto de uno punto cincuenta y seis metros con rumbo Norte quince grados cincuenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Oeste. Línea ONCE-DOCE, Tramo recto de dos punto cincuenta y un metros con rumbo Norte veintidós grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste. Línea DOCE-TRECE, Tramo recto de cinco punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte veintiséis grados cincuenta y ocho minutos quince segundos Oeste. Línea TRECE-CATORCE, Tramo recto de seis punto cero seis metros con rumbo Norte veintisiete grados trece minutos cuarenta y dos segundos Oeste. Línea CATORCE-QUINCE, Tramo recto de tres punto noventa y ocho metros con rumbo Norte veintiséis grados cero seis minutos veintisiete segundos Oeste. Línea QUINCE-DIECISEIS, Tramo recto ocho punto cincuenta y ocho metros con rumbo Norte veinticuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos Oeste. Línea DIECISEIS-DIECISIETE, Tramo recto de cinco punto noventa y seis metros con rumbo Norte veintiséis grados cuarenta y un minutos treinta y siete segundos Oeste. Línea DIECISIETE-DIECIOCHO, Tramo recto de cuatro punto noventa y dos metros con rumbo Norte veinte grados veintidós minutos diecinueve segundos

Oeste. Línea DIECIOCHO-DIECINUEVE, Tramo recto de nueve punto cincuenta y nueve metros con rumbo Norte veintidós grados cero un minutos cero seis segundos Oeste. Línea DIECINUEVE-VEINTE, Tramo recto de nueve punto cincuenta y ocho metros con rumbo Norte treinta grados treinta y cuatro minutos treinta y un segundos Oeste. Línea VEINTE-VEINTIUNO, Tramo recto de nueve punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte treinta grados cero dos minutos cincuenta y ocho segundos Oeste. Línea VEINTIUNO-VEINTIDOS, Tramo recto de nueve punto sesenta y seis metros con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste. Línea VEINTIDOS-VEINTITRES, Tramo recto de nueve punto cincuenta y siete metros con rumbo Norte cuarenta y tres grados veinticinco minutos doce segundos Oeste. Línea VEINTITRES-VEINTICUATRO, Tramo recto de nueve punto cincuenta y seis metros con rumbo Norte cuarenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos veinte segundos Oeste. Línea VEINTICUATRO-VEINTICINCO, Tramo recto de nueve punto cincuenta y ocho metros con rumbo Norte cincuenta y siete grados cero un minutos cero nueve segundos Oeste. Línea VEINTICINCO-UNO, Tramo recto de nueve punto catorce metros con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Oeste, colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe, propiedad de Amalia Morales Morales. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice UNO donde se inició esta descripción. Quedando así descrito dicho inmueble con un área de 244.84 metros cuadrados.

El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ni es inscribible por no tener antecedente inscrito, y el cual fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, para el Derecho de Vía del proyecto: DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO TRES B: GUARJILA- ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS", por medio de COMPRA-VENTA efectuada a la señora AMALIA MORALES MORALES.

El inmueble antes relacionado, no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna, el cual se valora en la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con veinte minutos del día cuatro de diciembre del dos mil doce.- LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1553-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN al señor José Roberto Carías González, por ser de domicilio ignorado, para que dentro del termino de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este edicto comparezca personalmente o por medio de su representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra, en esta Cámara por sus actuaciones como Coordinador del Área de Contabilidad del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, según Informe de Auditoría Financiera, realizado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos No. CI-016-2012, con Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil doce.

LIC. FRANCISCO IGNACIO SANCHEZ,

LICDA. TERESA E. GUZMAN DE CHAVEZ,

JUECES DE LA CAMARA 1ª. DE 1ª. INSTANCIA,

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

LICDA. DEYSI MARGOTH BAZAN,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1554

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día siete de noviembre del dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante RUBEN ESQUIVEL quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores REYNA MARINA ESQUIVEL MATA, ALEJANDRA MATA ESQUIVEL y SALOMON ESQUIVEL MATA. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS del referido causante, a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil doce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Por LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1515-2

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS HUMBERTO CHAVEZ MENDEZ; quien fue de cuarenta años de edad, casado, del domicilio de El Congo, quien falleció el día veinte de enero

de dos mil once, en Sarita, Texas, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en este país en la Ciudad de El Congo, de este departamento; de parte de la señora ANA MERCEDES ALVARADO DE CHAVEZ; JHONATAN ALEXIS CHAVEZ ALVARADO, y la menor KATHERINNE VANESSA CHAVEZ ALVARADO, quien es representada legalmente por su madre la señora Ana Mercedes Alvarado de Chávez, quienes actúan por medio de su Procuradora Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTINEZ; el joven EDWIN ULISES CHAVEZ BARRIENTOS, quien actúa por medio de su Apoderado Licenciado JOSE SAMUEL DE LA O FAJARDO; como esposa e hijos del causante, respectivamente; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiocho de noviembre del año dos mil doce.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1516-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ESTELA YANETH ESPINOZA BELTRAN, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ADAN ESPINOZA, conocido por JOSE ADAN ESPINOZA COSME, quien fue de treinta y tres años de edad, casado, originario de San Vicente, y del domicilio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, fallecido el día veintisiete de Agosto del año dos mil, en el Hospital Nacional Rosales, siendo su último domicilio el de Tecoluca, en su calidad de hija sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas con cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1517-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIA ELENA LINARES viuda DE CARRILLOS conocida por MARIA ELENA LINARES y por ELENA LINARES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, oficios domésticos, fallecida el día veintitrés de agosto de dos mil doce, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor JOSE RAMIRO CARRILLOS LINARES, en calidad de hijo de la referida causante.

En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil doce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1518-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del dos mil doce; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CARLOS JAVIER FIGUEROA

FLORES, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día seis de junio de dos mil nueve, siendo la Ciudad de Metapán su último domicilio; de parte de los señores MAGDALENA FIGUEROA DE ARRIOLA y JAVIER FIGUEROA MAGAÑA o JAVIER FIGUEROA FLORES como HIJOS del causante mencionado; habiéndose conferido a éstos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil doce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1519-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ENECON DE JESUS ZEPEDA, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor MIGUEL ANGEL ZEPEDA MOJICA, en calidad de hijo del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil doce. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1520-2

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, en representación del señor CARLOS ANTONIO CLAROS, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Lucas, Jurisdicción de Gualococti, distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad Superficial de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y SEIS DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, ciento ocho metros con treinta y cinco centímetros, linda con terreno de María Elia Gómez Viuda de Solís, brotones de izote de por medio; AL SUR, setenta metros con setenta centímetros, linda en este tramo con terreno del señor Euberto Solís González, carretera longitudinal de por medio; AL ORIENTE, setenta y cuatro metros con cincuenta centímetros, con terreno de los señores María Elia Gómez Viuda de Solís, antes, hoy con Francisco Roberto Solís, Justo Pastor Solís Argueta, cerco de alambre y brotones de izote del titular de por medio; y AL PONIENTE, mide noventa y cuatro metros con cincuenta centímetros, linda en este tramo Domitila Martínez Vda. de Guevara, cerco de alambre de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor Miguel Ángel Monteagudo; se estima en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de Diciembre del Dos Mil Doce. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. Lic. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1521-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día ocho de octubre de dos mil doce, se declaró yacente la herencia que dejó el señor ALFONSO LOPEZ HENRIQUEZ, fallecido

a las cuatro horas del día diez de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Palo Pique, de la Jurisdicción de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ahuachapán. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor ALFONSO LOPEZ HENRIQUEZ, a la Licenciada ELBA YANIRA AVALOS DE JIMENEZ, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución las ocho horas quince minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas diecisiete minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce. Licda. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1525-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día diecinueve de Septiembre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor RAUL MATAL MOLINA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, zapatero, soltero, salvadoreño, fallecido el día doce de Mayo de mil novecientos setenta y seis, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado LADISLAO GILBERTO GONZALES BARAHONA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil doce. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1526-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con dieciséis minutos del día ocho de noviembre del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero una horas con quince minutos del día uno de diciembre del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana; dejó el causante JOSÉ FERNANDO FLORES; de parte de la señora JESÚS FLORES conocida por JESÚS DE MARÍA FLORES y por JESÚS DE MARÍA FLORES CRUZ, en concepto de madre sobreviviente del causante y de parte de la menor KENY MARÍA FLORES ÁVILA, representada legalmente por su madre señora ANABELL AVILA AGUILAR, menor en calidad de hija sobreviviente del causante. Y se ha nombrado internamente a las aceptantes representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida de parte de la menor aceptante por medio de su representante legal señora ANABELL AVILA AGUILAR.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con diecisiete minutos del día ocho de noviembre del año dos mil once. DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1469-3

HERENCIA YACENTE

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este tribunal, se ha presentado la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en su concepto de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la señora Procuradora General de la República, pidiendo que se Declare Yacente, la herencia

de los bienes que a su defunción dejó el señor MERCEDES ARNULFO GARCÍA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, soltero, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; falleció el día trece de agosto de dos mil once, sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado TOMMY JOB RODRIGUEZ GUERRA, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Chalchuapa, a las diez horas cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil doce. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1471-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con veinticuatro minutos de este día; proveída en las diligencias de declaratoria de herencia yacente promovidas por la Licenciada LUZ DE MARIA ARABIA TENORIO, en representación de la señora ROSA LETICIA LEMUS PARADA quien es representante legal de la menor HEYLIN ANNELISSE LEMUS, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor JOSÉ AMILCAR GARCÍA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, quien falleció el día veintisiete de enero del presente año, siendo Ciudad Delgado su último domicilio. Nombrando como curador de dicha herencia al Licenciado JOSE MARIO ALEGRÍA CRUZ.

JUZGADO DE LO CIVIL, DELGADO: a las quince horas con treinta y tres minutos del día cinco de noviembre del año dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1472-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas un minuto de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SIRILA MÉNDEZ GONZÁLEZ; quien fue de sesenta y nueve años de edad, fallecida el veintisiete de julio de dos mil once, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, al señor RUPERTO PÉREZ, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora ANA CELIA CASTRO MÉNDEZ, hija sobreviviente de la causante. Confiéndole en estas diligencias al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas dos minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil doce.- Licda. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C007688

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas y quince minutos de este día la señora CRISTINA REYES viuda DE HERNÁNDEZ, conocida por CRISTINA REYES, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor EUTINIO REYES, conocido por EUTIMIO REYES, o EUSTINIO REYES, quien falleció el día veintiuno de enero de dos mil, en el Cantón Santa Lucía, Jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007689

Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a LUCAS ANTONIO JOYA ROMÓS, de treinta y seis años de edad, Locutor, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco tres siete cuatro cinco cuatro guión siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos nueve guión cero cuarenta y un mil doscientos cincuenta y seis guión ciento uno guión tres; SANTOS GERMÁN JOYA RAMOS, de treinta y cuatro años, soltero, agricultor en pequeño, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, residente en Cantón El Triunfo, de la jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero tres nueve uno dos cinco tres ocho guión dos; MANUEL DE JESÚS JOYA, conocido por MANUEL DE JESÚS ROMERO, de cincuenta y un años de edad, empleado, nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Estado de California, de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos cero siete siete ocho uno guión cinco; RITA DEL CARMEN JOYA DE VENTURA, de cuarenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, residente en Caserío Los López; Cantón El Triunfo, de la Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; JOSÉ ROBERTO JOYA, de cincuenta y cuatro años de edad, Divorciado, Electricista, Originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, residente en Caserío Los Romero, del Cantón El Triunfo, de la jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cero cinco uno cuatro ocho guión nueve; JOSÉ ISRAEL JOYA, de cincuenta y nueve años de edad, originario de San Francisco Gotera y demás generales ignoradas; ANA FRANCISCA JOYA, de cuarenta y dos años de edad, originaria de San Francisco Gotera y demás generales ignoradas; JOSÉ ALEJANDRO JOYA, de cincuenta y tres años de edad, originario de San Francisco Gotera y demás generales ignoradas; EDUARDO EXIDIO JOYA, de cuarenta y seis años de edad, originario

de San Francisco Gotera y demás generales ignoradas; y MÁRTIR DE JESÚS JOYA, de treinta y cinco años de edad, originario de San Francisco Gotera, y demás generales ignoradas. Representados Legalmente por su Curador Especial Licenciado EDWIN PERLA PRUDENCIO, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, abogado, originario de Sociedad, residente en Cantón El Norte de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco seis cinco seis cuatro cero guión dos; de la herencia que en forma intestada dejó la causante SANTOS LIDIA JOYA, quien fue de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hija de MARÍA ARCADIA JOYA, y padre ignorado, quien falleció a las doce horas y treinta minutos del día treinta de octubre del dos mil seis, en el Cantón El Triunfo, de la jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; en conceptos de hijos de la referida causante.- Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; facultades éstas que ejercerán los señores JOSÉ ISRAEL JOYA, ANA FRANCISCA JOYA, JOSÉ ALEJANDRO JOYA, EDUARDO EXIDIO JOYA, y MÁRTIR DE JESÚS JOYA, por medio de su Curador Especial Licenciado EDWIN PERLA PRUDENCIO.-

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil doce. Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C007726

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre del corriente año. SE HA DECLARADO HEREDERO EN FORMA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARCELINA MARTÍNEZ GÓMEZ, al señor CARLOS LUIS MAJANO DÍAZ, de sesenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Osicala, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos ocho mil setecientos noventa y siete guión ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos quince guión ciento noventa mil ochocientos cincuenta guión ciento uno guión cero; como Cesionario de los derechos que le correspondían a los señores

MARÍA PRUDENCIA MARTÍNEZ DE AMAYA; MARÍA ANITA MARTÍNEZ y FRANCISCO MARTÍNEZ, éstos por derecho propio en calidad de hijos de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, originario de y del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán; hija de Jerónimo Martínez y Soledad Gómez; falleció el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Pueblo Viejo de la ciudad de Osicala. Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil doce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C007729

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas y cinco minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil doce, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSÉ GUADALUPE NOLASCO, de parte del señor NOÉ AGUILAR CHICAS, de cuarenta y cuatro años de edad, transportista, del domicilio de Osicala, Morazán, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos quince mil cuatrocientos veintitrés guión nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos once guión ciento cuarenta mil seiscientos sesenta y siete guión cero cero uno guión seis; como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ NOLACO, en calidad de hijo del causante; quién a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y tres años de edad, comerciante en pequeño, originario y del domicilio de Osicala, Morazán, hijo de Eva Nolasco; falleció el día doce de mayo del dos mil doce, en Osicala, Morazán; siendo este lugar el de su último domicilio.- Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil doce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C007731

ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, con oficina en Avenida Doctor Emilio Álvarez y Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, Edificio Servimedica, Primera Planta, Local Número Trece, Colonia Médica, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de diciembre del presente año, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS AB-INTESTATO, con Beneficio de Inventario a las señoras Silvia Yanira Parada de Navas, Mirna Julia Parada Viuda de Barraza, conocida como Mirna Julia Parada de Barraza, Nidia Mercedes Parada Ruano, Rina Dinora Parada de Marroquín, Ana Evelin Parada de Parada y María Elena Parada Ruano, todas de generales ya conocidas, en concepto de hijas del causante, señor MANUEL DE JESÚS PARADA, y se les confirió a las herederas declaradas, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.-

ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. C007734

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día se ha declarado a la señora MARÍA SIVESTRE DIAZ FAUSTINO, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante ANDRÉS FAUSTINO CERÓN o ANDRÉS FAUSTINO, quien falleció el día ocho de noviembre de dos mil ocho, en el Cantón San Antonio Arriba, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, en concepto de hija del causante. Confiérase a la heredera que se declara la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de noviembre de dos mil doce.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004255

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha declarado a LEONARDA ARGUETA, heredera intestada, con beneficio de inventario, de los bienes dejados por MARÍA RUDECINDA ARGUETA o RUVECINDA ARGUETA o RUDECINDA ARGUETA, que falleció el día siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en el barrio San Juan, de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho que le correspondía a ELÍAS BUJADA ARGUETA o ELÍAS BUJADA, hijo de la causante; y se ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de noviembre de dos mil doce.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004257

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día se ha declarado a la señora MARÍA SEBASTIANA GUARITA CERÓN o MARÍA SEBASTIANA GUARITA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARÍA FELIPA CERÓN o FELIPA CERÓN DE GUARITA, quien falleció el día diez de marzo de mil novecientos ochenta, en el Cantón El Cerro, de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, su último domicilio, en concepto de hija del causante. Confiérase a la heredera que se declara la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de noviembre de dos mil doce.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004258

GUILLERMO ERNESTO IRAHETA CHOTO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Colonia La Providencia, Calle Sevilla, Casa Número setecientos veinticuatro, Departamento de San Salvador; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las diecisiete horas del día doce de diciembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ESTEBANA FLORES VASQUEZ, de parte de EDITH FRANCISCA FLORES DE LEBRON, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio; y JOSE FREDESVIN-DO FLORES, de cuarenta y ocho años de edad, abogado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, en su calidad de hijos de la causante, quien al fallecer era de setenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, ocurriendo su deceso en Hospital Pro-Familia, de San Salvador, a las veintiún horas del día veinticuatro de abril del año dos mil doce, a causa de "Shock séptico", siendo su último domicilio conocido el de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, confiriéndoles en consecuencia la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en la oficina del Notario, a las trece horas y quince minutos del día trece de diciembre del año dos mil doce.

LIC. GUILLERMO ERNESTO IRAHETA CHOTO,
NOTARIO.

1 v. No. F004328

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día siete de Diciembre de dos mil doce, han sido declaradas herederas definitivas expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor Carlos Alfonso Hernández, fallecido el día veintidós de Abril del año dos mil once, en jurisdicción de San Antonio del Monte de este Departamento, lugar de su último domicilio, a las señoras Karla Aracely Hernández Cruz y Karen Verónica Hernández Cruz conocida por Karen Verónica Hernández de Presidente, en su concepto de hijas del referido Causante.

Y se les ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F004330

YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de octubre del presente año, SE HA DECLARADO a los señores JAIME MORAN BOLAÑOS, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos dos uno cero cinco - nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil trescientos cincuenta y uno - cero cero tres - tres; EVA MORAN BOLAÑOS DE VILLACORTA, mayor de edad, Decorador, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco ocho dos siete uno siete - dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - ciento noventa y un mil ciento cincuenta y dos - cero doce - uno; JOSE RENE MORAN BOLAÑOS, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos nueve tres siete cinco dos tres - seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero treinta mil setecientos cuarenta y cinco - cero cero dos - cero; MARTA MORAN BOLAÑOS DE SALAZAR, mayor de edad, Técnico en Arquitectura, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco ocho dos siete cero nueve - uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil ciento cuarenta y nueve - cero cero cinco - tres; y OSCAR MORAN BOLAÑOS, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres tres uno uno siete uno seis - uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - cero sesenta mil doscientos cuarenta y siete - cero cero uno - cero; en su carácter de hijos de la causante, como HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión intestada, dejada por la causante señora SUSANA BOLAÑOS, a su defunción ocurrida el día veintitrés de mayo de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; y se ha conferido a los herederos declarados, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cincuenta y nueve minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce.- LICENCIADA YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICENCIADA FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F004349

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este día, se ha declarado Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario al señor GUILLERMO OSWALDO CASTILLO PINEDA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor RUBEN EUSEBIO CASTILLO AQUINO, quien falleció a las veintidós horas veinte minutos del día siete de junio del año dos mil ocho, en Colonia Loma Linda, Polígono B - 33, San Salvador, siendo Ciudad Arce su último domicilio; en calidad de hijo del referido causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FRANCISCA ELENA PINEDA viuda DE CASTILLO c/p FRANCISCA ELENA PINEDA DE CASTILLO, ésta en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su Apoderada la Licenciada Elsy Liseth López.

En consecuencia, se le confirió al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas diez minutos del día once de diciembre de dos mil doce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F004350

MIRIAN ALCIRA CASTRO VILLACORTA, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Bufete Notarial ubicado en la sesenta y siete Avenida Sur, Edificio trescientos, Local tres, Colonia Roma, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de octubre del año dos mil doce, fueron declarados HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su fallecimiento a las trece horas treinta minutos, del día treinta y uno de marzo del año dos mil once, en Hospital General del Seguro Social, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Neumonía Nosocomial, Bronquitis Crónica, siendo su último domicilio en Colonia Diez de Septiembre, Veinte Calle Poniente, Número Dos Mil Doscientos Treinta, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a esa fecha de noventa y un años de edad, Jubilado, Casado, Originario de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, hijo de María Dolores Henríquez de Marroquín y Eufreciano Marroquín Rivas, ambos ya fallecidos, por el señor LUIS ARTURO MARROQUIN HENRIQUEZ, con beneficio de inventario, a los señores TRINIDAD CESAR OSMANY MARROQUIN IRAHETA, de treinta y cuatro años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San

Salvador, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero nueve seis siete dos siete uno- cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero nueve uno uno siete siete- cero cero dos- tres; TRINIDAD ELSA DAYCEL MARROQUIN IRAHETA, de cuarenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno uno cuatro cero siete seis cero- cinco; y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero nueve cero seis siete uno- cero cero tres- dos; y MERCEDES ELSA IRAHETA DE MARROQUIN, de sesenta y seis años de edad, Costurera, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos dos dos uno siete cero cero- cinco y con número de Identificación Tributaria cero nueve cero uno- dos cuatro cero nueve cuatro seis- cero cero uno- seis, los primero dos en calidad de hijos y la tercera en calidad de esposa del causante. Además se les confirió la Administración y Representación definitiva de la sucesión. Se ordenó hacer la publicación que manda la Ley.

Y para ser publicado por una sola vez, se libra el presente aviso, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil doce.

MIRIAN ALCIRA CASTRO VILLACORTA,

NOTARIO.

1 v. No. F004355

LICENCIADO JOSE FERNANDO LARA BERGANZA, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día quince de Noviembre del año dos mil doce, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante PEDRO DELGADO NUÑEZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, Empleado, de este domicilio, y accidentalmente de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo el lugar de su último domicilio el de esta ciudad; quien falleció en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, a las veintitrés horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de junio del año dos mil seis, a los señores ANA ELISA HERRERA DE DELGADO, ADA ESTELA DELGADO HERRERA ahora DE HERNANDEZ, ISMAEL ALBERTO DELGADO HERRERA, IRMA ARACELY DELGADO HERRERA ahora DE RIVAS y JOSE LUIS DELGADO HERRERA, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en su concepto de HIJOS del causante, CONFIRIENDO SE LES DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortal expresada con las facultades de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

JOSE FERNANDO LARA BERGANZA,
NOTARIO.

1 v. No. F004364

LICENCIADO JOSE DAVID MORALES RIVAS, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y treinta minutos del día doce de Diciembre del año dos mil doce, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante MIGUEL ANGEL BAÑOS MOJICA, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, fallecido el día treinta de mayo del año dos mil nueve, en Cantón Resbaladero, Jurisdicción de Coatepeque, de este departamento, lugar de su último domicilio; a la señora MARIA HORTENCIA RIVAS viuda DE BAÑOS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante CONFIRIENDO SE LE DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la mortal expresada con las facultades de Ley.

LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LIC. JOSE DAVID MORALES RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F004365

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas con cincuenta minutos del día tres de diciembre del año dos mil doce, en las Diligencias de ACEPTACION DE HERENCIA TESTAMENTARIA, clasificadas con el NÚMERO: 00768-12-DV-1CM1/222-02, promovidas por la Licenciada JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de las señoras MARIA EVA PORTILLO HERNANDEZ y la señora JUDITH MAGDALENA HERNANDEZ; se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA, a las señoras; MARIA EVA PORTILLO HERNANDEZ, de treinta y seis años de edad, Doméstica, del domicilio de la Ciudad y

Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta - seis, (00382430-6), y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete - ciento sesenta mil doscientos setenta y seis - ciento diez - cuatro, (1217-160276-110-4), y la señora JUDITH MAGDALENA HERNANDEZ, de treinta años de edad, Doméstica, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y seis - tres, (02716466-3), y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - cero once mil doscientos ochenta y uno - ciento doce - tres, (1217-011281-112-3), en calidad de Herederas Testamentarias de los bienes que a su defunción dejó el Causante señor ISABEL PORTILLO ARGUETA, quien falleció a las diecinueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, en Cantón Miraflores, Caserío El Cedral, Municipio y Departamento de San Miguel, a los Ochenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Cantón Miraflores, Caserío El Cedral, Municipio y Departamento de San Miguel, Originario del Municipio y Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Rafael Portillo y Luisa Argueta; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado, haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil doce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F004366

LILL KAROLL LIMA VILLALTA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Libertad, Barrio El Centro, casa número trece, de la Ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día ocho de Diciembre del año dos mil doce, se ha declarado a la joven MARIA ISABEL ORELLANA RAMIREZ, en su calidad de Hija sobreviviente del causante HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE FIDEL RAMIREZ, quien falleció, a la edad de Ochenta años, a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de Febrero del año dos mil Once, quien era, Soltero, Agricultor en pequeño, Originario de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio la Ciudad Tejutla, Departamento de Chalatenango. Habiéndole conferido a la heredera declarada la Administración Definitiva de la Sucesión.

Chalatenango, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LICDA. LILL KAROLL LIMA VILLALTA,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F004370

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al público en general.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado JOSE MANUEL PINEDA CALDERON, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL ALBERTO ESTEVES, conocido por MANUEL ALBERTO ESTÉVEZ y por MANUEL ALBERTO HERNÁNDEZ ESTEVEZ, quien falleció el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a las señoras MARIA LEONOR RIVAS viuda DE ESTÉVEZ, CLAUDIA NASIRE ESTÉVEZ DE GÓCHEZ y al señor MANUEL ALBERTO ESTÉVEZ RIVAS, en su carácter de cónyuge e hijos sobrevivientes respectivamente, el día veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F004386

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las quince horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del causante señor RAMON MONTES ANAYA, quien falleció el día dos de Abril de mil novecientos noventa y uno, a la edad de ochenta y cuatro años, siendo en esta ciudad su último domicilio, al señor JOSE LUIS BARRIENTOS CAMPOS, por derecho de trasmisión le corresponde en la presente sucesión, en concepto de hijo del causante señor VICTOR MANUEL MONTES CAMPOS y éste en calidad de hijo del causante.- Confiérese al aceptante en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

1 v. No. F004397

LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil doce, se ha Declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario, respecto de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante señora Berta Marina Argueta de Arias, quien fue de sesenta y dos años de edad, ama de casa, Casada, originaria y del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad Número cero cero cinco cuatro cuatro cuatro cinco cuatro - dos, así como con Número de Identificación Tributaria un mil nueve - doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y siete - ciento uno - uno, quien falleció a las dieciocho horas veinte minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil nueve, al señor Wiliam Sigfredo Arias Argueta, conocido por William Sigfredo Arias Argueta, quien es de treinta y seis años de edad, Jornalero, del Domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad Número cero cuatro tres tres nueve uno nueve nueve - cinco, así como del Número de Identificación Tributaria mil nueve - doscientos veinte mil doscientos setenta y seis - ciento dos - cero, en calidad de hijo y heredero testamentario de la causante.

Confiérase al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.- LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. F004398

MANUEL DE JESUS ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y dos minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil doce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor HUMBERTO ULLOA CARDENAS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltero, albañil, originario de San Miguel, hijo de los señores HUMBERTO CARDENAS y FIDELINA ULLOA; fallecido a las cuatro horas y veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil once, en Hospital de San Juan de Dios, San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel; a la señora FRANCISCA BIENVENIDA ULLOA, en calidad de hermana del causante y cesionaria de los derechos otorgados a su favor por las señoras CLAUDIA LIZZETTE ULLOA MEMBREÑO, ROXANA CAROLINA ULLOA MEMBREÑO y BRENDA IVETH ULLOA MEMBREÑO, todas en calidad de hijas del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a las doce horas y cuatro minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil doce. Lic. MANUEL DE JESUS ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

1 v. No. F004400

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día trece de Noviembre de dos mil doce, han sido declarados herederos definitivos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor Luis Alonso Arias, quien fue conocido por Luis Alonso Arias Rodríguez, fallecido el día trece de Junio del año dos mil doce, en San Antonio del Monte jurisdicción de este Departamento, lugar de su último domicilio, a los señores Hugo Adalberto Arias Reyes e Iris Beatriz Arias Reyes ahora Iris Beatriz Arias de Marguez, en su calidad de hijos sobrevivientes del referido Causante.

Y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las catorce horas veinte minutos del día trece de Noviembre del año dos mil doce. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F004408

EDUARDO ENRIQUE PORTILLO MORALES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Calle Dr. Carlos González Bonilla, Centro Médico Siglo XXI, # 43, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas del día catorce de diciembre de dos mil doce, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, el día tres de mayo del año dos mil doce, dejó el Señor: MANLIONINO DURLER VARGAS, conocido por MANLIO SATURNINO VARGAS, MANLIO SATURNINO BLANDIN VARGAS, MANLIO SATURNINO DURLER VARGAS, MANLIO NINO DURLER y NINO DURLER, a los señores: LILIAN VICTORINA VELASQUEZ DE DURLER, ANA LILIAN DURLER DE BANAYOT, NINO SALVADOR DURLER VELASQUEZ, JUAN RAMON DURLER VELASQUEZ, en su concepto de esposa la primera y los demás hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del notario, en San Salvador, a las nueve horas del día catorce de diciembre dos mil doce.

EDUARDO ENRIQUE PORTILLO MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. F004430

JOSÉ ROLANDO AQUINO VALLADARES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Residencial Altoverde II, senda Los Laureles, polígono siete, número cincuenta y cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diecisiete horas y treinta minutos del día uno de septiembre de

dos mil once, se ha declarado el señor JOSÉ ALFREDO ORELLANA, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, el día dos de octubre de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor ISABEL ALFREDO SEGURA CABRERA, quien fue conocido por ISABEL ALFREDO SEGURA, en su concepto de Heredero Testamentario del referido causante; habiéndosele concedido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el día uno de septiembre de dos mil once.

JOSE ROLANDO AQUINO VALLADARES,
NOTARIO.

1 v. No. F004436

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día diez de diciembre de dos mil doce, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora SONIA ELIZABETH RIVAS DE AGUILAR, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor PABLO RIVAS FLORES, quien fue de treinta y seis años de edad, fallecido el día once de mayo de mil novecientos ochenta, en el Cantón San Jerónimo, de la jurisdicción de Santa Clara, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil doce. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F004449

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor RAMON ANTONIO MEJIA REYES o RAMON ANTONIO MEJIA, quien falleció el día siete de Julio del dos mil once, en el Cantón El Tizatío

de la Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, a los señores MIRTALA DEL CARMEN MEJIA DE FIGUEROA, DAYSI ESTELA MEJIA DE HERNANDEZ o DEYSI ESTELA MEJIA MORENO; MARTA DELIA MEJIA MORENO o MARTHA DELIA MEJIA MORENO; REINA DE LA PAZ MEJIA DE HERNANDEZ o REINA DE LA PAZ MEJIA MORENO y ALICIA ESPERANZA MEJIA MORENO, RAMON ENRIQUE MEJIA MORENO, WILFREDO MEJIA MORENO y LILIAN ELIZABETH MORENO VIUDA DE PORTILLO, todos en calidad de hijos del causante.

Y se les ha conferido a los herederos declarados, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004453

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se ha declarado Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día trece de enero del año dos mil cuatro, en el Cantón de La Laguna de esta jurisdicción, siendo dicho Cantón el lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE LUIS ALVARADO a SILVERIA CHAVEZ DE ALVARADO, en su calidad de cónyuge del referido causante; confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil doce. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F004467

Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resoluciones proveídas por este juzgado a las catorce horas del día tres de Marzo del año dos mil once; y a las nueve horas con veinte minutos del día seis de diciembre del año dos mil doce.- Se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día siete de junio del año dos mil diez, dejó la causante CARMEN CLARA DE CISNEROS conocida por CARMEN CLARA, CARMEN CLARA DE PEREZ y por CARMEN CLARA ROSALES, a los señores REYNA MARITZA PEREZ CLARA, DORIS ELIZABETH PEREZ DE URBINA y FEDERICO CISNEROS RUIZ, las dos primeras en calidad de hijas, y el tercero en calidad de cónyuge sobreviviente de la referida de cujus. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día diez de Diciembre del año dos mil doce. Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004468

Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN VENTURA HERRERA PÉREZ, quien falleció el día uno de marzo de dos mil ocho, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a los señores

GREGORIO FLORES ROJAS y ANA YESENIA MEJÍA GARCÍA, en su carácter de cesionarios de los derechos que les correspondían en la referida sucesión a los señores Duglas Francisco Reina Herrera, Yenmi Lisset Reina Herrera y Nuria Evelin Herrera de Ramos, en su carácter de hijos sobrevivientes, el día diez de diciembre de dos mil doce.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes de diciembre de dos mil doce. Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. Lic. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F004470

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y tres minutos de este mismo día, se ha declarado a la señora ROSA ELIZABETH HERNÁNDEZ RÍOS en su calidad de hija de la causante y de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora MARCELINA RÍOS RAMÍREZ conocida por MARCELINA RÍOS, en su calidad de madre sobreviviente de la causante, HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO y con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ROSA TERESA RÍOS LEMUS, quien fue de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, quien falleció el día cuatro de Julio de dos mil dos, el lugar de su último domicilio fue en Barrio San Francisco Jurisdicción del Congo; concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para las efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los diez días de Diciembre del año dos mil doce. Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004471

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta minutos del día once de Diciembre del dos mil doce, se ha declarado definitivamente Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante PEDRO MONGE ALAS, quien falleció a la una hora y treinta minutos del día nueve de Septiembre del año mil novecientos ochenta y tres, en el Barrio El Centro de la Población de Azacualpa de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio; de parte de la señora FIDELINA MONGE DE SANTOS en la calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a MATILDE MONGE DE GOMEZ, JHON OSWALDO MONGE, RIGOBERTO ODIR MONGE y WILLIAM FREDY MONGE, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada para que la ejerza conjuntamente con los herederos ya declarados.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas con cincuenta minutos del día once de Diciembre del dos mil doce. Lic. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F004528

ACEPTACION DE HERENCIA

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Décima Calle Poniente, número Trescientos Catorce Bis de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día treinta de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó

el señor CARLOS ROBERTO ORELLANA SANDOVAL o CARLOS ROBERTO SANDOVAL ORELLANA, quien a su fallecimiento fue de cincuenta y tres años de edad, Casado, Médico Cirujano, originario y del domicilio de esta ciudad, de Nacionalidad Salvadoreña, con residencia en Colonia Río Grande, Dieciséis Calle Oriente, número Sesenta y Cinco-A, de esta ciudad, hijo de Carlos Alberto Orellana, conocido por Carlos Ernesto Orellana y de Cristina Sandoval de Orellana, conocida por Cristina Sandoval, a las diez horas cincuenta minutos del día once de diciembre del año dos mil once, en el interior de habitación número Diecinueve del hotel Flamingo Plaza, Edificio Uno, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a consecuencia de Asfixia por compresión de Cuello, sin asistencia médica, expedido el diagnóstico por la Doctora Consuelo Milagro Sol Romero, Médico Forense con Junta de Vigilancia de la Profesión Médica número cinco mil ciento cuarenta y cinco, siendo la Ciudad de San Miguel, su último domicilio, de parte de las señoras CRISTINA SANDOVAL DE ORELLANA, también conocida por CRISTINA SANDOVAL y ADELA ELIZABETH BERMUDEZ DE ORELLANA, también conocida por ADELA ELIZABETH BERMUDEZ ANAYA, en calidad de madre y cónyuge sobrevivientes del causante, confiriéndole la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que por este medio se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión, para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este Cartel lo demuestre en mi Oficina Jurídica.

Librado en la Oficina del Notario JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO. San Miguel, a las nueve horas del día tres de diciembre del dos mil doce.

Lic. JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,

NOTARIO.

1 v. No. C007714

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Décima Calle Poniente Número Trescientos Catorce, Barrio San Francisco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día uno de Diciembre del año dos mil doce.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor: JOSÉ ROBERTO FLORES JURADO, CONOCIDO POR JOSÉ ROBERTO FLORES Y JOSÉ FLORES JURADO, ocurrido en la Ciudad del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, el día veintiuno de Agosto del Año dos mil Ocho, de parte de la señora: REBECA ELIZABETH FLORES DAUGHTER, CONOCIDA POR REBECA ELIZABETH FLORES; REPRESENTADA POR EL LICENCIADO: ROLANDO DE JESUS RAMIREZ SALAMANCA, en su concepto de Hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO. En la Ciudad de San Miguel, a las doce horas del día trece de Diciembre del año dos mil doce.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C007716

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Cuarta Calle Oriente Número dieciocho, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las trece horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas veinte minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil once, en Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor ANTONIO MARIA LEIVA GUADRON, conocido por ANTONIO MARIA LEIVA, de parte de la señora MARIA CRISTINA CAMPOS VIUDA de LEIVA, en su concepto de esposa legítima sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de la señorita ANA ESTER LEIVA CAMPOS, quien es hija legítima sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el termino de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, en la ciudad de Aguilaes, a doce días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F004245

ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Diagonal Doctor Arturo Romero, Número ciento noventa y nueve, Colonia Médica, de esta ciudad; al público.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día diez de diciembre de este año, se ha declarado heredero con beneficio de inventario al señor MANUEL DE JESUS BARRERA VALENCIA, en concepto de hijo, por la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Amatepec del Seguro Social, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil once, dejó el señor JOSE DOMINGO BARRERA RIVAS, quien fue de sesenta y siete años de edad, Albañil, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio el de Soyapango, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de José Cupertino Barrera Rivas y de Juana Rivas de Barrera, habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, doce de diciembre de dos mil doce.

ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
NOTARIO.

1 v. No. F004402

RUTH MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SORIANO, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA UBICADA EN COLONIA MIRAMONTE, AVENIDA SIERRA NEVADA, NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA "H", SAN SALVADOR, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las catorce horas del día veintitrés de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Panchimalco, departamento de San Salvador, el día dos de agosto de dos mil doce, dejó la señora MARIA ADRIANA RAMÍREZ QUINTEROS, de parte del señor JUAN PABLO MEJÍA RAMÍREZ, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la dirección antes señalada dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil doce.

LICDA. RUTH MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SORIANO,
NOTARIO.

1 v. No. F004422

MANUEL ALEJANDRO ALFARO RUGLIANCICH, NOTARIO, CON OFICINA SITUADA EN SESENTA Y SIETE AVENIDA SUR, PASAJE DOS, COLONIA ESCALÓN, CASA NÚMERO VEINTISÉIS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LA LEY.

HACE SABER: Que para los efectos notariales y con base en el Artículo diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria, por resolución de las diez horas del día treinta de agosto

del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del Señor FRANZ MORRIS ROSENTHAL RIVAS, la herencia dejada a su defunción por la Señora LILIAN MARINA RIVAS VELA, también conocida por LILIAN RIVAS VELA, LILIAN MARINA VELA, LILIAN RIVAS HENSEL, LILIAN RIVAS, LILIAN MARINNA RIVAS VELA, LILIAN ROSENTHAL RIVAS VELA, LILIAN RIVAS DE ROSENTHAL, RIVAS VELA LILIAN ROSENTHAL, LILIAN MARINA RIVAS VIUDA DE HENSEL, LILIAN MARINA RIVAS DE HENSEL, LILIAN RIVAS DE HENSEL y LILIAN RIVAS VIUDA DE HENSEL, acaecida en la ciudad de San Salvador, en la República de El Salvador, dejando como su último domicilio el de San Salvador, el día dieciséis de septiembre de dos mil once, en su calidad de hijo de la causante, confiriéndole por lo tanto la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirla en el término de QUINCE días a partir de la tercera publicación de este edicto en dos diarios de circulación nacional.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

MANUEL ALEJANDRO ALFARO RUGLIANCICH,
NOTARIO.

1 v. No. F004443

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA UBICADA EN CONDOMINIO LIBERTAD, SEGUNDA PLANTA, LOCAL 18, DE ESTA CIUDAD AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios Notariales por la señora MARTA LIDIA MARROQUIN DE PEÑA, el Suscrito Notario por resolución proveída a las nueve horas del día cinco de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, el día veinte de Febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, dejó el señor MIGUEL ANGEL MARROQUIN, habiendo sido la ciudad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, de parte de la señora MARTA LIDIA MARROQUIN DE PEÑA, en su carácter de hermana sobreviviente del causante, nombrándosele a la misma, Heredera Universal e Interinamente Administradora y Representante Legal de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO, en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día doce diciembre del año dos mil doce.

LIC. JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO,
NOTARIO.

1 v. No. F004474

SALVADOR IRAHETA ROMERO, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA NOTARIAL SITUADA EN ONCE CALLE ORIENTE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES, EDIFICIO VICTORIA, DE ESTA CIUDAD AL PÚBLICO.

HACE SABER Que por resolución provista a las nueve horas del día Doce de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSENDA VASQUEZ VIUDA DE DIAZ, quien falleció el día Veintidós de Junio de mil novecientos noventa y uno en Colonia San Jorge Polígono "E" número Ocho de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, de parte de los señores LUCILA DIAZ VIUDA DE MARTINEZ, TOMASA DIAZ VIUDA DE MOLINA y ANGEL RICARDO DIAZ VASQUEZ, en su calidad de Hijos sobrevivientes de la referida causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, Once de Diciembre del año dos mil doce.

DR. SALVADOR IRAHETA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F004504

SALVADOR IRAHETA ROMERO, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA NOTARIAL SITUADA EN ONCE CALLE ORIENTE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES, EDIFICIO VICTORIA, DE ESTA CIUDAD AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día Diez de Diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA AMALIA CASTILLO CASTRO DE FRANCO, conocida por ROSA AMALIA CASTILLO DE FRANCO y por ROSA AMALIA CASTILLO CASTRO, quien falleció el día veintiuno de septiembre de dos mil siete en el Hospital General del Seguro Social, San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Soyapango, de parte de los señores: JOSE ALBERTO FRANCO CASTILLO, por sí y como Cesionario del Derecho Hereditario que le corresponde al señor José María Franco y JUAN RICARDO FRANCO CASTILLO, en su calidad de Hijos sobrevivientes de la referida causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, Doce de Diciembre del año dos mil doce.

DR. SALVADOR IRAHETA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F004505

CESAR EDUARDO VELIZ, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA UBICADA EN COLONIA LOS EUCALIPTOS, SENDA LAS FLORES, POLÍGONO B, CASA NÚMERO 7 - B, DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas treinta minutos del día siete de Diciembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la señora María Cándida Ventura de Solano, ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día trece de Octubre dos mil once, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por parte del señor Héctor Manuel Solano Rivera, en su concepto de esposo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de Diciembre de dos mil doce.

CESAR EDUARDO VELIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F004535

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y veinte minutos del día siete de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las doce horas del día tres de diciembre del año dos mil once, en el Hospital Nacional de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Nueva Esparta, dejara el causante Isidro Arturo Velásquez Santos, a favor de los señores José Gregorio Velásquez Reyes o José Gregorio Velásquez y Josefina Santos de Velásquez, en concepto padres sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007690-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y diez minutos del día siete de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas del día dieciséis de agosto del año dos mil once, en el Hospital de Edificios Clínicas Médicas de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, dejara el causante Vicente Guevara, a favor de la señora Maura Flores de Guevara, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Edis Esther Guevara de Francis, Zonia Esperanza Guevara de Maldonado, Teresa Guevara Flores y Elvia Yesenia Guevara de Espinal, como hijos del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1º y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007691-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas y cincuenta minutos del día diecisiete de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las trece horas y quince minutos del día treinta de septiembre del año dos mil once; en Bronx New York, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante José Gerardo Salvador Alvarez, a favor de la señora María Aurora Escobar de Salvador, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007692-1

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con quince minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 01122-12-DV-ICM1-333-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor MARIO CONCEPCION MORALES TURCIOS, quien fue de sesenta y seis años de edad, Contador, Casado, Salvadoreño, Originario de Pasaquina, Departamento de La Unión, y del domicilio de esta Ciudad, causante que falleció a las una hora del día treinta de septiembre del año dos mil doce, en Urbanización Ciudad Toledo, Avenida Bilbao, Polígono número doce, casa número tres, de esta jurisdicción; de parte de la señora: ELSY ARELY UMAÑA RAMOS, de treinta y ocho años de edad, Contador, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cinco ocho seis siete dos ocho - uno (02586728-1), y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos diecisiete - trescientos diez mil ciento setenta y cuatro - ciento dos - cinco (1217-310174-102-5), en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con diecisiete minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil doce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007713-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos del día doce de noviembre del año dos mil doce. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas del día nueve de junio de mil novecientos noventa y siete, en la Colonia San Jorge del Cantón San Ramoncito, del Municipio de Apaneca, Departamento

de Ahuachapán, dejó la señora FRANCISCA MARTINEZ viuda DE CATALAN conocida por FRANCISCA MARTINEZ y FRANCISCA MARTINEZ REYES; de parte de la señora VILMA ARELY TORRES TORRES, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde a los señores: CESARIO CATALAN MARTINEZ, VICTOR MANUEL MARTINEZ, MERCEDES MARTINEZ DE PEÑATE y SILVESTRE RAUDA MARTINEZ, en calidad de hijos de la causante señora FRANCISCA MARTINEZ viuda DE CATALAN conocida por FRANCISCA MARTINEZ y FRANCISCA MARTINEZ REYES.- Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las quince horas treinta y un minutos del día doce de noviembre de dos mil doce.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007727-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las doce horas con cincuenta y seis minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas con veinte minutos del día cinco de septiembre del año dos mil doce, en Clínicas Médicas Henríquez, de la ciudad de Sonsonate, siendo su último domicilio el Cantón Cara Sucia, del Municipio de San Francisco Menéndez del Departamento de Ahuachapán, herencia que dejó el causante señor RUBEN ORELLANA LOPEZ, de parte de la señora ANGELA AREVALO DE ORELLANA, en calidad de cónyuge sobreviviente del señalado causante. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil doce.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007728-1

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA CLEDIS DURON ZELAYA, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yamabal, residente en el Cantón San Juan, de la jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno guión cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres dos cinco guión uno cero cero tres cuatro nueve guión cero cero dos guión cinco; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante CARLOS HUMBERTO DURON ZELAYA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Soltero, Agricultor, originario de Yamabal, hijo de Marcos Durón y Santiago Zelaya, ambos ya fallecidos; quien falleció a las dieciocho horas del día veintisiete de agosto del dos mil ocho, en el Barrio El Centro de Yamabal, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hermana del referido causante.- Confiérese a la referida aceptante en la calidad expresadas, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día ocho de marzo de dos mil once.- LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007730-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA. DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado; a las quince horas y cincuenta minutos del día veinte de Noviembre del Dos Mil Doce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante BASILIO FERNANDEZ SANCHEZ o BASILIO FERNANDEZ, de parte de la señora SANTOS BLANCO DE FERNANDEZ, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, se identifica por medio de su Documento

Único de Identidad Número cero un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y seis - cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos cuatro - doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y uno - cero cero uno - tres; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y siete años de edad, casado, jornalero, originario de Chilanga, Morazán, hijo de Justo Fernández y de Jerónima Sánchez; falleció el día nueve de Diciembre del Dos Mil nueve, en esta ciudad de San Francisco Gotera, Morazán; siendo este mismo lugar el de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia San Francisco Gotera, Morazán; a los veintidós días del mes de Noviembre del Dos Mil Doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007732-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las quince horas y cincuenta minutos del día treinta de Noviembre del Dos Mil Doce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ISIDRO ULLOA, de parte del señor ELADIO AMBROSIO HERNANDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor del domicilio de Gualococti, Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos trece mil ochocientos ochenta y ocho guión ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos ocho guión ciento ochenta mil doscientos cincuenta y ocho guión ciento uno guión seis; como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían según se describe a continuación: a) MELIDA RIVERA DE SANCHEZ, en calidad de hermana del causante cedió su derecho a favor del señor JOSE PACITO ARGUETA DIAZ o JOSE PACITO ARGUETA; b) El señor JOSE PACITO ARGUETA DIAZ, o JOSE PACITO ARGUETA y PATROCINIA ULLOA DE CRUZ, cedieron sus derechos a favor del aceptante, en la sucesión del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta años de edad, soltero, originario de Oscala, Morazán, hijo de JACINTA ULLOA; falleció el día uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, en Oscala, Morazán; siendo este mismo lugar el de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los tres días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007733-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintinueve de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO DE JESUS RIVERA LOPEZ o ANTONIO DE JESUS RIVERA, quien falleció el día veinticuatro de enero de dos mil nueve, siendo Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de MARIA VITALINA GARCIA viuda DE RIVERA o MARIA VITALINA GARCIA DE RIVERA o MARIA VITALINA GARCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a los señores 1) WILFREDO RIVERA GARCIA o WILFREDO RIVERA; 2) FLOR DALIA RIVERA DE TORRES o FLOR DALIA RIVERA o FLOR DALIA RIVERA GARCIA; 3) SANDRA LISSETH RIVERA GARCIA; 4) ERNESTO APARICIO RIVERA GARCIA o ERNESTO APARICIO RIVERA; y 5) YESENIA DEL CARMEN RIVERA GARCIA, en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las once horas treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil doce.- LICDO. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007735-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas del día tres de diciembre de dos mil doce, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor PURIFICACION AVELAR AVELAR conocido por ASCENSION AVELAR, ASCENSION AVELAR y por PURIFICACION AVELAR, quien fue de setenta y ocho años de edad, Jornalero, Casado, originario y del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, fallecido el día treinta de marzo de dos mil nueve; de parte de la señora DORA ALICIA FLAMENCO viuda DE PEREZ, en su concepto de hija del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil doce.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004276-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas cinco minutos del día treinta de octubre del presente año.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora María del Carmen Alvarenga viuda de Pérez, fallecida el día nueve de junio del dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Francisco Javier Pérez Alvarenga, Carlos Antonio Pérez Alvarenga y María Elizabeth Pérez de Zetino, en concepto de hijos de la causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día nueve de noviembre del dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTINEZ, SRIO. INTO.

3 v. alt. No. F004327-1

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señorita AIDA PATRICIA CHEVEZ PORTILLO, quien fue de treinta y cinco años de edad, Médico, soltera, de nacionalidad salvadoreña, de origen y domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, hija de Juan Humberto Chévez y Rosa Amelia Portillo; fallecida el día veintiuno de marzo del dos mil uno, en el Hospital Militar de San Miguel, siendo este municipio, su último domicilio; de parte de la señora IVONNE EUNICE DE LA PAZ CHEVEZ conocida por IVONNE EUNICE DE LA PAZ CHEVEZ PORTILLO, en calidad de hermana de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LAS NUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. CLÉLIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004338-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y treinta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JULIAN ZELAYA DIAZ conocido por JULIAN ZELAYA, quien falleció el día diecisiete de Octubre del dos mil cinco, en Maryland, de los Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio El Carmen, Departamento de La Unión, de parte de la señora ANA LIDIA CADIZ DE ZELAYA conocida por ANA LIDIA CADIZ y por ANA LIDIA CADIS DE ZELAYA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004339-1

ANA CAROLINA CASTILLO VEGA, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, con oficina situada en Avenida Juan Bertis y Pasaje Prefa, Número Ochenta, Segunda Planta, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día treinta de Octubre de dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor EFRAIN DIAZ DURAN conocido por EFRAIN DIAZ MONTANO, quien fue de ochenta y tres años, Profesor, viudo, Salvadoreño por nacimiento, originario de Jucuapa, Departamento de Usulután, hijo de JESUS DIAZ DURAN y MARGARITA DE JESUS MONTANO, habiendo tenido su último domicilio en Barrio San Esteban, Pasaje Montoya, Dieciocho Avenida Sur, Número Mil Quince, de la Ciudad de San Salvador, de parte del señor ELMAN EFRAIN ENRIQUE DIAZ HERNANDEZ, en calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO del causante. Y se le confirió al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en Ciudad Delgado, a las ocho horas del día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

ANA CAROLINA CASTILLO VEGA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F004377-1

ANA GRACIELA MAGAÑA DIAZ, Notario de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en Tercera Calle Poniente número cuatro mil seiscientos veintitrés, entre la Ochenta y nueve y Noventa y una Avenida Norte de la Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las doce horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las quince horas y veinte minutos del día ocho de enero del año dos mil doce dejada por la señorita YOLANDA SALAZAR ORANTES, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, originaria de la ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, de parte de la señora MARGARITA CELIA ORANTES VIUDA DE SALAZAR conocida por CELIA ORANTES DE SALAZAR, en concepto de madre legítima de la causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LICDA. ANA GRACIELA MAGAÑA DIAZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F004393-1

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, Casa número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de la Ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de Noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el Señor FELIPE SOLA, ocurrida en Sonsonate, a las seis horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil siete, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la Señora ANASTACIA ROSA GUTIERREZ, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Berta Marina Rosa Sola, Elisandro Sola Rosa, Armando Sola Rosa, o Armando Rosa Sola, Felipe Sola, o Felipe Rosa Sola, María Estela Rosa de Mauricio, o María Estela Rosa Sola, y Ana Cecilia Rosa Sola, en su concepto de hijos sobrevivientes del Causante; habiéndosele conferido la Administración y representación Interinas de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón. En la Ciudad de Sonsonate, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F004406-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas quince minutos del día tres de diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora LILIAN ESPERANZA QUINTANILLA conocida por LILIAN ESPERANZA QUINTANILLA ZELAYA, y por LILIAN DEL CARMEN QUINTANILLA ZELAYA, fallecida a las dieciséis horas cincuenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil siete, en el Cantón Conacastal, jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Martha Lorena Quintanilla, conocida tributariamente por Marta Lorena Quintanilla Morales, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de Flushing, Queens, Estado de New York, Estados Unidos de América, identificada por medio de su Pasaporte Salvadoreño Número: A siete cero cero tres nueve ocho siete ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos mil ochocientos sesenta y tres-cero cero ocho-dos, en su concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquese los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil doce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004445-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado ISRAEL ERNESTO RAMÍREZ VILLALOBOS, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JUAN CARLOS ARITA SALAZAR, proceso clasificado bajo el número de referencia 01278-12-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del día doce de diciembre del año dos mil doce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte del señor JUAN CARLOS ARITA SALAZAR, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cinco cuatro nueve nueve ocho- cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno tres- cero cinco uno dos siete tres- uno cero uno- tres, en calidad de hijo sobreviviente del causante, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante SANTOS SALAZAR LEIVA, quien era de sesenta y tres años de edad, soltero, agricultor, hijo de los señores Manuel Salazar y de Gertrudis Leiva, falleció a las dieciséis horas del día dos de agosto del año mil novecientos noventa y dos en el caserío Casitas, Cantón Santo Tomás de la jurisdicción de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, originario del Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña.

Al aceptante señor JUAN CARLOS ARITA SALAZAR, en su carácter de hijo sobreviviente del causante SANTOS SALAZAR LEIVA, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las nueve horas con catorce minutos del día doce de diciembre del año dos mil doce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004460-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas por el Licenciado IVAN WILFREDO MANCIA

CRUZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor FELIX FLORES, clasificadas bajo el número de referencia 01257-12-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las ocho horas quince minutos del día catorce de noviembre del corriente año, mediante el cual se ha tenido por aceptada por parte del señor FELIX FLORES, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, con residencia y domicilio en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, con pasaporte número RE cero uno cero seis siete siete cero, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos cincuenta mil ciento sesenta y siete guión uno cero tres guión dos, en calidad de hijo, en relación a la sucesión de la causante señora MARÍA FLORES HERRERA conocida por MARÍA FLORES, de ochenta años de edad, doméstica, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos diecinueve mil ciento veintinueve guión dos, soltera, originaria de Candelaria de La Frontera, siendo éste su último domicilio, falleció a las dieciséis horas del día ocho de septiembre del año dos mil seis.

Al aceptante señor FELIX FLORES, se les confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día catorce de noviembre del año dos mil doce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004466-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas con quince minutos del día treinta y uno de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora GRISELL URITH VASQUEZ conocida por GRISELL URITH VASQUEZ CORDOVA y por GRISELL URITH VASQUEZ DE ALAS, ocurrida el día veintisiete de julio de dos mil cuatro, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANDREA GRISSEL ALAS VASQUEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor José Gilberto Vásquez Menéndez, como padre de la causante; y se ha

conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, las cuales deberá ejercer juntamente con los señores MAGALY ARLETTE RODRIGUEZ DE ORELLANA y JOSE BERTY ALAS RIVAS.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil doce. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004485-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado el Licenciado Alfonso Ramos Cañas, en calidad de apoderado de la señora: MARIA CRISTINA GONZALEZ DE PERDOMO, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, originario y del domicilio de esta ciudad, con residencia en Barrio San Juan, Cuarta Avenida Sur número cuarenta y ocho, Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho guion seis, con Tarjeta de Identidad Tributaria número un mil doscientos cinco guion cero cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho guion ciento dos guion cero, y manifiesta que vienen a promover Diligencias de Título de Propiedad de Dominio, de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio San Juan de esta ciudad, Cuarta Avenida Sur número cuarenta y ocho, Chinameca, distrito y departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de CIENTO TRECE METROS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS Y OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: diez metros con la porción y colinda con la porción vendida a Juan Bautista González; AL NORTE: mide once metros ochenta y tres centímetros con Félix Humberto González, muro de piedra de por medio propio; AL PONIENTE: mide nueve metros veinte centímetros, con propiedad Municipal, donde está la Pila Pública, pared de por medio propia; AL SUR: once metros ochenta y tres centímetros, con Ana Bertila Flores viuda de González, pared de la casa de por medio propia; en dicho terreno se encuentra construida una casa de sistema mixto de nueve metros de largo por cinco metros de ancho, con todos los servicios básicos de agua y energía eléctrica, y lo adquirieron por posesión que han tenido los solicitantes, el terreno no tiene cargas ni derechos reales, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Que dicha posesión sobrepasa los diez, continuos desde la fecha de su adquisición.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chinameca, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce. LORENZO SAUL RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. OLGA JACQUELINE LEMUS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004424-1

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina situada en Avenida José Simeón Cañas, casa Número quinientos dos, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notario, se ha presentado el Licenciado ELISEO BENITEZ ULLOA, de treinta y un años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón novecientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho- cinco; quien actúa en nombre y representación en concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor SANTOS ARMANDO MENDOZA, conocido por SANTOS ARMANDO MENDOZA MACHADO; y de la señora MARIA JUSTA SALGADO MENDOZA, solicitando se inicien Diligencias de Título Supletorio a favor de sus representados, sobre el siguiente inmueble: una porción de terreno de naturaleza rústico, situado en el lugar denominado El Carao, de la Jurisdicción de Seseorí, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS NUEVE METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: catorce metros, linda con resto del inmueble general de donde se desmembra esta porción; AL PONIENTE: treinta y cinco metros noventa centímetros, linda también con resto del inmueble general; AL NORTE: treinta y dos metros cuarenta y ocho centímetros, linda también con resto del inmueble general que queda al vendedor señor José Mártir Mendoza Lovo; y AL SUR: treinta y dos metros cuarenta centímetros, linda con terreno de la señora Celina Mendoza Machado. El terreno descrito, carece de cultivos permanentes y construcciones. Dicho terreno lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LIC. JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F004423

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ANSELMO CARRANZA MARTINEZ, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres ocho ocho ocho uno cuatro tres guión cero, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos uno guión doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y dos guión cero cero uno guión dos; por medio de su Apoderado General Judicial Lic. JOSÉ RAUL VÁSQUEZ ARGUETA, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como El Coyol, en el Cantón Rosas Nacaspilo, de la Jurisdicción de Carolina, distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NUEVE HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, CATORCE CENTIAREAS, SETENTA Y OCHO DECIMETROS Y CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS equivalentes a CATORCE MANZANAS NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS DE VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Línea recta compuesta de un solo cuerpo que tiene una distancia de doscientos veinticuatro metro, seiscientos cuarenta y ocho milímetros, colinda con terreno de Félix Carranza Portillo, dividido por una cerca de piedra de propiedad del colindante. AL NORTE: en una línea recta quebrada compuesta de tres tramos rectos así: el primero se localiza de oriente a poniente, con una distancia de ciento cuatro metros y medio hasta llegar a un camino vecinal, en este lugar hace una deflexión derecha y siguen un tramo norte a sur con una distancia de veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, hasta llegar a un mojón de piedra: en este último lugar hace una deflexión izquierda un tramo de oriente a poniente, con una distancia de doscientos noventa y cinco metros, novecientos cuarenta y cuatro milímetros, hasta llegar a una quebrada seca, colinda en ambos tramos con terreno del señor Lisandro Portillo, más adelante con terreno de don Félix Portillo y últimamente con propiedad de don Neftaly Ayala, divididos por mojones de piedra. AL PONIENTE: En una línea compuesta de un solo tramo recto de doscientos veintiún metros quinientos cuarenta milímetros, colinda con terreno de la señora Lilian Hernández, quebrada de por medio.- AL SUR: Un solo tramo recto de cuatrocientos cincuenta metros, seiscientos cuatro milímetros, linda con terrenos del señor Raúl Lovos, divididos por mojones de piedra y cercas de alambre propiedad del colindante, hasta llegar a un camino vecinal, pasando el camino sigue colindando el terreno con don Félix Carranza Portillo, hasta llegar al lugar donde comenzó esta descripción. Dicho inmueble lo adquirió el titular por compra venta de Posesión material de Inmueble al señor FELIX CARRANZA MARTINEZ, por medio de escritura pública; y los valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y cuatro minutos del día once de octubre del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007717-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora JUANA DEL CARMEN RENDEROS, de cuarenta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio de la Ciudad de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cero cinco cinco dos cinco guión uno, solicitando TÍTULO DE DOMINIO, a su favor de un terreno de naturaleza rústica ahora urbanizada, situado en Cantón Dos Quebradas, Lotificación Primavera de esta Jurisdicción, departamento de San Vicente, de una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE tramo recto, de veinte metros, linda por este tramo con resto del inmueble ahora con propiedad de Edmundo Lovato Durán, calle de por medio, AL ORIENTE: tramo recto con una distancia de diez metros linda con resto del inmueble general ahora con propiedad de Gilberto Villalta Tejada, calle de por medio; AL SUR: tramo recto con una distancia de veinte metros, lindando por este tramo con resto del inmueble general ahora Cancha de Fútbol; y AL PONIENTE: Tramo recto con una distancia de diez metros lindando por este tramo con resto del inmueble general ahora Zona Verde de la Lotificación. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no está en pro indiviso, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien estuviere en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El terreno tiene construida una casa, siendo poseedora material de buena fe, dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor José Aramis Vaquerano Marín y la Sociedad Mejía Iglesias Hermanos Sociedad Anónima de Capital Variable, desde el día diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ósea por más de catorce años consecutivos. Desde la fecha y lo valúa en la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Vicente, a los seis días del mes de diciembre de dos mil doce. MEDARDO HERNÁNDEZ LARA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. MANUEL DE JESÚS PORTILLO QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004499-1

JUICIO DE AUSENCIA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, MANIFESTANDO: Que en el carácter en que comparece, en este Juzgado, está promoviendo el Juicio Ejecutivo Mercantil, referencia 161-2010, contra el señor ROBERTO CARLOS ORELLANA AGUILAR o ROBERTO CARLOS AGUILAR ORELLANA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios; que el deudor mencionado es actualmente de domicilio ignorado; ignorándose su paradero actual y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal que pueda representarlo en el citado Juicio; por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr.C., ha iniciado en este Juzgado, dentro del Juicio ya relacionado, el presente incidente de Diligencias de Ausencia del señor demandado ROBERTO CARLOS ORELLANA AGUILAR o ROBERTO CARLOS AGUILAR ORELLANA, para que se le nombre un Curador Ad-Litem al ausente aún no declarado, para efectos que se le declare ausente de la República y que se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el presente Juicio ya relacionado.

En consecuencia, prevengo que si el señor ROBERTO CARLOS ORELLANA AGUILAR o ROBERTO CARLOS AGUILAR ORELLANA, tuviere Procurador o Representante Legal en la República se presente a este Juzgado, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil doce. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F004281

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado DANIEL MAKEN ZEPEDA PEREZ, seguido por el Licenciado ÁNGEL RAUL MONTES HERNANDEZ, ambos en su carácter de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial de SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ANGEL RAUL MONTES HERNÁNDEZ, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de los señores SERGIO RODRIGUEZ PONCE y MARIA GLORIA MEJIA DE RODRIGUEZ conocida Tributariamente como MARIA GLORIA MEJÍA HERNÁNDEZ, en esa virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 141 Pr.C., por IGNORARSE ACTUALMENTE

EL PARADERO de los señores SERGIO RODRIGUEZ PONCE y MARIA GLORIA MEJIA DE RODRIGUEZ, conocida Tributariamente como MARIA GLORIA MEJÍA HERNÁNDEZ el Licenciado MONTES HERNANDEZ ha promovido diligencias de nombramiento de Curador, a los ausentes no declarados, como incidente en el Proceso Ejecutivo, a fin de que se les nombre un curador a los ejecutados, para que los representen en el presente proceso. En ese orden de ideas se previene al Público que si hubiere persona alguna que tuviera calidad de Procurador o de Representante legal de los Ausentes no Declarados Señores SERGIO RODRIGUEZ PONCE y MARIA GLORIA MEJIA DE RODRIGUEZ, conocida Tributariamente como MARIA GLORIA MEJÍA HERNÁNDEZ. Se presente a este Tribunal dentro de los quince días después de la última Publicación en el Diario de Circulación Nacional respectivo a probar dichas circunstancias.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las once horas y diez minutos del día doce de septiembre del año dos mil doce. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Lic. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004427

CAMBIO DE NOMBRE

EL LICENCIADO SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada BARBARA MARIA ZALDIVAR SILIS, actuando como Representante Judicial del niño HESLEE HERNANDEZ GOMEZ, quien es Representado Legalmente por la señora LORENA DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, siendo dicho niño de nueve años de edad, estudiante, originario y del domicilio da San Miguel, salvadoreño, con Partida de Nacimiento inscrita al número cuatrocientos ochenta y cinco; página cuatrocientos ochenta y cinco, del Tomo Uno del Libro de Partidas de Nacimientos número ochenta que el Registro de Estado Familiar de San Miguel, llevó en el año de dos mil tres, iniciando Diligencias de Cambio de Nombre propio que tiene actualmente, HESLEE, ya que en la Escuela le llaman "LESLEY", diciéndole que su nombre es de niña; así mismo se le agregue como segundo nombre el de MANUEL, que es como se llama su padre solicitando se cambie en consecuencia dicho nombre por el de ESLI MANUEL, por lo que solicita que a partir de la Sentencia a emitirse su nombre se integre como ESLI MANUEL HERNANDEZ GOMEZ. Por lo que por este medio se PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, dicha petición, para que cualquier persona a la que afecte el cambio de nombre solicitado, se presente a este Juzgado a mostrarse parte en dichas Diligencias las que se tramita bajo NUI.SM-F2-1538(23 LNP)-2011-3, planteando su oposición dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto, el cual deberá publicarse una vez en el Diario Oficial y otra en un Diario de Circulación Nacional, de conformidad al artículo veintitrés de la Ley del Nombre de la Persona Natural.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil doce. Lic. SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA. Lic. WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F004316

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2002023195

No. de Presentación: 20120176699

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WESTERHAUSEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WESTERHAUSEN, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DIGILAB" escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007721-1

No. de Expediente: 1991001648

No. de Presentación: 20120176701

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WESTERHAUSEN, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WESTERHAUSEN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007722-1

No. de Expediente: 1991001655

No. de Presentación: 20120176700

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WESTERHAUSEN, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en WESTERHAUSEN, palabra escrita en la parte inferior y con letras mayúsculas en fondo negro del dibujo consiste en un rectángulo que está atravesado por líneas de color negro a excepción del principio y del fin que está en blanco. En el extremo derecho termina la marca con la letra "W" formada igualmente por líneas horizontales que bajan en blanco tanto el extremo izquierdo como el derecho; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007723-1

No. de Expediente: 2001011951

No. de Presentación: 20120162606

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00159 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras LA MILAGROSA, escritas en letras mayúsculas de molde, gruesas de tipo corriente de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004520-1

No. de Expediente: 1990001832

No. de Presentación: 20120173147

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TRUSSARDI S.p.A., del domicilio de Piazza, Duse, 4, 20122 Milano, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00026 del Libro 00014 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TRUSSARDI y diseño que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días de septiembre de dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004525-1

No. de Expediente: 1995000360

No. de Presentación: 20120165242

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AGROINDUSTRIAS SAN JULIAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROSANIA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Julián, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00159 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "San Julián" en letras de molde

y en el diseño de una vaquita parchada, vista de perfil pero, con la cara viendo hacia enfrente con una flor en la boca y parada sobre un jardín de pasto, se encuentran las palabras San Julián escritas en forma de arco debajo de la vaca. Las letras "S" y "J" están en mayúsculas y las demás están en minúsculas. Además todo el dibujo se encuentra comprendido en un rombo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004532-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012117550

No. de Presentación: 20120166962

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FEDERICO ALEJANDRO DIAZ RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GOLFITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GOLFITO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GOLFITO PARK

Consistente en: las palabras GOLFITO PARK, que se traduce al castellano como Parque Golfito, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, CON JUEGOS DE MINI GOLF, BOTES CHOCONES, COLUMPIOS, INFLABLES, TIROLESA, PARED DE ESCALAR, GIROSCOPIO, Y OTROS JUEGOS.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007705-1

No. de Expediente: 2012122506

No. de Presentación: 20120176015

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de ANA MARIA SCHIMDT VIUDA DE MACHADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MONTE ALEGRE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DE CAFE.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004433-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012120232

No. de Presentación: 20120171498

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIACOMO VITTORIO ZAPPALA SESSA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION ZOOLOGICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Yo protejo las tortugas marinas y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN, CAPACITACIÓN DEL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, LAS TORTUGAS MARINAS Y EL MEDIO AMBIENTE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, siete de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004309-1

No. de Expediente: 2012119209

No. de Presentación: 20120169573

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de

BANISI, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**PASION POR
ATENDER**

Consistente en: las palabras PASION POR ATENDER, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES A NEGOCIO DE BANCA; NEGOCIOS MONETARIOS NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SEGUROS.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004415-1

No. de Expediente: 2012119210

No. de Presentación: 20120169574

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO: en su calidad de APODERADO de BANISI, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**CALIDEZ EN
BANCA**

Consistente en: las palabras CALIDEZ EN BANCA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES A NEGOCIO DE BANCA; NEGOCIOS MONETARIOS NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SEGUROS.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004416-1

No. de Expediente: 2012116518

No. de Presentación: 20120165117

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CRATO PROPERTIES, S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PRECIASAZO

Consistente en: la palabra PRECIASAZO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, TALES COMO SUPERMERCADOS, MINIMERCADOS, TIENDAS, SUPERTIENDAS, CENTROS COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS CONEXOS QUE GIRAN BAJO EL NOMBRE COMERCIAL DESPENSA FAMILIAR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004521-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio.

CONVOCA: A sus socios a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA a realizarse en el Auditorio "Daniel Antonio Gálvez Chávez", del Edificio Social del Banco, ubicado en Tercera Avenida Sur y Final Segunda Calle Poniente No. 10, Soyapango, **el día diecinueve de enero de 2013**. La Junta General Ordinaria se realizará a partir de las doce horas con treinta minutos en PRIMERA CONVOCATORIA y a partir de las catorce horas con treinta minutos del mismo día en SEGUNDA CONVOCATORIA, conforme a la siguiente agenda:

PUNTOS A DESARROLLAR:

1. Comprobación del Quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de diciembre de 2012, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012, del Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2012 y del Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas pertinentes.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Retiro de socios de acuerdo a Disposiciones Legales.
6. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2013.
7. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
9. Aprobación de miembros del Comité de Auditoría.

El total de acciones pagadas al 30 de noviembre de dos mil doce asciende a 2,556,103 por lo que la Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada en Primera Convocatoria al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones del Banco, o sea 1,278,053 acciones; y sus resoluciones serán válidas por mayoría. Para celebrarse en Segunda Convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones serán válidas por mayoría.

Soyapango, 13 de diciembre de 2012.

GONZALO GUADRON RIVAS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007712-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "MULTI-VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "MULTI-VISION, S. A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, por este medio.

CONVOCA: A los accionistas de la sociedad, a reunirse para la celebración de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a las **nueve horas del día diez de enero del año dos mil trece**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Paseo General Escalón, número 3656, Colonia Escalón de esta ciudad de San Salvador, cuyos puntos a tratar en la agenda son los siguientes:

- I.- Autorización para formalizar dación en pago a favor del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., de inmuebles propiedad de la Sociedad.
- II.- Varios.

El quórum necesario para la celebración de la junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día **once de enero del año dos mil trece**, a la misma hora, y en el mismo lugar, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria es la mitad más una de las acciones que concurren que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LARRY ALBERTO ZEDAN,
PRESIDENTE.
MULTIVISION, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007720-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DEUSEM, S.A. DE C.V.", de conformidad a la cláusula décima primera y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio.

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las **trece horas y treinta minutos, del día nueve de enero de dos mil trece**, en el Salón de usos Múltiples de las Oficinas Administrativas de la sociedad, ubicadas en Plaza Comercial "Puerta de Oriente", Local "B", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Autorización para garantizar emisión de obligaciones negociables.
- 5) Nombramiento de Ejecutor Especial.
- 6) Cualquier otro punto que de acuerdo a la ley y al pacto social deba ser tratado en este tipo de juntas.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Esta Junta General Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOSCIENTAS SESENTA MIL ACCIONES (260,000), que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de las tres cuartas partes de las acciones es decir CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ACCIONES (195,000) y las resoluciones se tomarán con la misma proporción arriba descrita, es decir CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ACCIONES (195,000).

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Extraordinaria a las **trece horas y treinta minutos, del día diez de enero de dos mil trece**, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Extraordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir CIENTO TREINTA MIL UNA ACCIONES (130,001) y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Usulután, a los trece días, del mes de diciembre de dos mil doce.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTÁN, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F004343-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad "COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CAESS, S.A. de C.V.", de conformidad a la cláusula décima primera y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse **a las diecisiete horas, del día once de enero de dos mil trece**, en los Salones El Salvador y Suramérica del Hotel Crowne Plaza, ubicado en la Once Calle Poniente y Ochenta y Nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Autorización para garantizar emisión de obligaciones negociables.
- 5) Nombramiento de Ejecutor Especial.
- 6) Cualquier otro punto que de acuerdo a la ley y al pacto social deba ser tratado en este tipo de juntas.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Esta Junta General Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UN acciones (28,165,291) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con la asistencia y representación de las tres cuartas partes de las acciones, es decir VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO ACCIONES (21,123,968) y las resoluciones se tomarán con la misma proporción arriba descrita, es decir VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO ACCIONES (21,123,968).

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Extraordinaria **a las diecisiete horas, del día doce de enero de dos mil trece**, en el

mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Extraordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de la mitad mas una de las acciones que componen el capital social, es decir CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE ACCIONES (14,082,647) y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los trece días, del mes de diciembre de dos mil doce.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F004344-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito miembro del Consejo de Administración de la sociedad "AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C.V.", de conformidad a la cláusula vigésima y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse **a las dieciséis horas, del día diez de enero de dos mil trece**, en el Salón Ejecutivo del Hotel Tolteka Plaza, ubicado en la Avenida Independencia Sur, contiguo a la Colonia Heróica, de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Autorización para garantizar emisión de obligaciones negociables.
- 5) Nombramiento de Ejecutor Especial.
- 6) Cualquier punto que de acuerdo a la ley y al Pacto Social, pueda ser tratado en este tipo de Juntas.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Esta Junta General Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado la acción comanditada y el respectivo porcentaje legal de las TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO ACCIONES (3, 484,118), que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la acción comanditada y las tres cuartas partes de las acciones comanditarias, es decir DOS MILLONES SEISCIENTAS TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE ACCIONES (2, 613,089) y las resoluciones se tomarán con la misma proporción arriba descrita, es decir DOS MILLONES SEISCIENTAS TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE ACCIONES (2, 613,089).

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Extraordinaria **a las dieciséis horas, del día once de enero de dos mil trece**, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Extraordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de la acción comanditada y la mitad más una de las acciones comanditarias que componen el capital social, es decir UN MILLON SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA ACCIONES (1, 742,060) y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Santa Ana, a los trece días, del mes de diciembre de dos mil doce.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD
EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F004345-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EEO, S.A. de C.V.", de conformidad a la cláusula décima segunda y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse **a las nueve horas, del día nueve de enero de dos mil trece**, en el Salón Trópico Dos del Hotel Trópico Inn, ubicado en Barrio La Merced, Ave. Roosevelt Sur, # 303, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1) Establecimiento y comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Autorización para garantizar emisión de obligaciones negociables.
- 4) Nombramiento de Ejecutor Especial.
- 5) Cualquier otro punto que de acuerdo a la ley y al Pacto Social, pueda ser tratado en este tipo de Juntas.

QUORUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Esta Junta General Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES (2, 863,596), que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de las tres cuartas partes de las acciones, es decir DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE ACCIONES (2,147,697) y las resoluciones se tomarán con la misma proporción arriba descrita, es decir DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE ACCIONES (2,147,697).

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Extraordinaria **a las nueve horas, del día diez de enero de dos mil trece**, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Extraordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir UN MILLON CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (1,431,799) y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Miguel, a los trece días de diciembre de dos mil doce.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F004347-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ALDICASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo **de las diez horas en adelante del día treinta de enero de dos mil trece**, en las oficinas de la Sociedad situadas sobre el Kilómetro Sesenta y Nueve de la Carretera a Metapán, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

1. Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Informe de las Actividades desarrolladas durante el ejercicio dos mil doce.
4. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
5. Informe del Auditor Externo y Fiscal.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y Fijación de emolumentos.
7. Aplicación de Resultados.
8. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse de conformidad a la ley y al pacto social.

Para celebrar la Junta General Ordinaria debe estar presente o representada por lo menos, la mitad más una (120,001) acciones.

Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresados, se cita por segunda vez para las diez horas del día treinta y uno del mismo mes y año, siempre en las oficinas principales de la Sociedad, en este caso se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Santa Ana, siete de diciembre de dos mil doce.

LIC. JOSE ROBERTO PACAS MENDEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

ALDICASA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F004363-1

SUBASTA PÚBLICA

KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, Jueza Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

AVISA: Al público y para efectos de ley, que en la Ejecución Forzosa clasificada bajo el número de referencia 02452-12-EF-3CM2, que se derivó del proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el número de referencia 04327-11-PE-3CM2 (338-EM-11), promovido por la Licenciada DÉBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÑ, en

calidad de Apoderada General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el ejecutado señor ISRAEL SIBRIAN MELÉNDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, ubicado en Setenta y Nueve Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador; a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, el bien inmueble embargado en la presente ejecución, que se describe así: "Un terreno de naturaleza rústica, hoy urbano y construcciones, situado en el Barrio Lourdes, de la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, propiamente situado en la Veinticuatro Avenida Sur, número CIENTO VEINTIUNO, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: dieciocho metros noventa centímetros con lote número doscientos cincuenta y nueve, de María Concepción Araujo de Mena; AL SUR: igual medida que al Norte con inmueble de Alfonso Rico Quinteros que fue de don Atilio Zepeda, y formó parte de todo el inmueble de donde se segregó el que se describe; AL ORIENTE: seis metros ochenta y cinco centímetros, con lote número doscientos sesenta, con lote de Ricardo Gómez; y AL PONIENTE: siete metros setenta y dos centímetros, con lote número doscientos sesenta y seis, de Carlos Ramírez López. Los inmuebles de Oriente a Poniente fueron de doña María Concepción Araujo de Mena. Inscrito a favor del ejecutado bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO CINCO CUATRO UNO OCHO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador." El bien inmueble a subastarse está valuado en la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble tiene inscrito los gravámenes a) Inscripción de Constitución de Primera Hipoteca, al asiento número nueve; y b) Inscripción de Embargo, al asiento número diez, recaído sobre el inmueble con número de Matrícula 60054187-00000, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador; los aludidos gravámenes están inscritos en un cien por ciento a favor de la CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Para tomar parte en la subasta los oferentes deberán identificarse de manera suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de dicha subasta, asimismo, se hace constar que en esta sede judicial se encuentra la respectiva certificación registral actualizada sobre el inmueble antes descrito, de fecha seis de noviembre del año en curso.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las doce horas con diez minutos del día seis de diciembre de dos mil doce.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007694-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la demandada señora EVELIN YESENIA MENDOZA CARBAJAL, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL POLIGONO QUINCE, PASAJE TREINTA Y SEIS, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de RESIDENCIAL ALTAVISTA, situada en JURISDICCION DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, pero según razón y constancia de inscripción en URBANIZACION ALTAVISTA, CUARTA ETAPA, LOTE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL POLIGONO QUINCE, de la JURISDICCION DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, teniendo las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE Y AL SUR: diez metros; AL ORIENTE Y PONIENTE: cinco metros. Inscrito a favor de la señora EVELIN YESENIA MENDOZA CARBAJAL, bajo la Matrícula Número 60207069-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día uno de octubre de dos mil doce.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004289-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento treinta mil quinientos setenta y uno-ciento tres-tres; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; contra el señor LUIS MAURICIO CHAVARRIA, de veintidós años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Empleado, con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento veintitrés-ciento veintiún mil setenta y siete-ciento uno-uno, actualmente de paradero ignorado, representado por medio de su Curadora Ad-Litem nombrada, Licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIOLLO, de treinta y dos años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil trescientos ochenta-ciento siete-cuatro; re-

clamando el pago de OCHO MIL VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses convencionales con tasas modificadas del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del día seis de noviembre del año dos mil tres, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro; del SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día uno de enero del año dos mil cinco, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día uno de enero del año dos mil seis, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día uno de enero del año dos mil siete, en adelante; más la cantidad de TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, comprendidas del día uno de diciembre del año dos mil tres, al veintinueve de enero del año dos mil diez; y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el Número DIECIOCHO, PASAJE SIETE SUR, POLIGONO TRECE, del Proyecto de Vivienda denominado URBANIZACION VALLE VERDE III, situado en Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: DIEZ METROS; AL ORIENTE: CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS; AL SUR: DOS TRAMOS: EL PRIMERO, DE SIETE PUNTO CINCUENTA METROS, y EL SEGUNDO, DE DOS PUNTO CINCUENTA METROS; y AL PONIENTE: CINCO PUNTO OCHENTA METROS.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real Computarizado, Matrícula Número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil doce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004290-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, en su carácter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor EMILIO BONILLA MEDINA, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno y construcciones situado en jurisdicción de esta ciudad, Edificio Uno Número Cincuenta

y Cinco, dicho inmueble forma parte del Condominio Santa Lourdes; el cual se describe así: APARTAMIENTO NUMERO CINCUENTA Y CINCO. Este apartamento tiene un área de TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS y su medida cúbica es de OCHENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIUN METROS CUBICOS. Apartamento que mide y linda: AL NORTE: compuesto de tres tramos rectos, el primero, de tres punto veinte metros, el segundo, de uno punto sesenta y cinco metros; y el tercero, de dos punto sesenta metros; AL SUR: Tramo recto de cinco punto veinte metros; AL ESTE: Compuesto de tres tramos rectos, el primero, de dos punto noventa y cinco metros, el segundo, de cero punto setenta metros; y el tercero, de dos punto setenta y cinco metros; AL OESTE: Tramo recto de siete punto veinticinco metros. Este Apartamento se encuentra limitado en la parte inferior por apartamento número Cuarenta y Cinco obra gruesa de losa de por medio y por la parte superior por el Apartamento número Sesenta y Cinco obra gruesa de losa de por medio e inscrito a favor del demandado señor EMILIO BONILLA MEDINA, bajo la Matrícula 60136994-A0020, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de octubre de dos mil doce.-Entre líneas: de losa. Vale.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004292-1

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra del demandado WILBER VLADIMIR SURA HERNÁNDEZ, conocido por WILBERT VLADIMIR HERNÁNDEZ SURA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados al demandado señor WILBER VLADIMIR SURA HERNÁNDEZ, conocido por WILBERT VLADIMIR HERNÁNDEZ SURA, sobre el inmueble siguiente: Lote urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número CUATRO, del Block VEINTISÉIS, Pasaje L, del Reparto LA CAMPANERA I ETAPA, situado en el lugar conocido con el nombre de La Campanera a la vera del camino vecinal que de Soyapango conduce a Tonacatepeque, en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango; Departamento de San Salvador; cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero cero metros; AL PONIENTE,

cinco punto cero cero metros; de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. En el cual hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios. Inscrito a favor del demandado señor WILBER VLADIMIR SURA HERNÁNDEZ, conocido por WILBER VLADIMIR HERNÁNDEZ SURA, en la Matrícula número SEIS CERO DOS SEIS NUEVE CERO OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil doce.-LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004294-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento treinta mil quinientos setenta y uno-ciento tres-tres, de treinta y ocho años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE-CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO CERO DOS-SEIS; Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador: contra el señor MIGUEL ANTONIO PORTILLO MACHUCA, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos seis-ciento veinte mil seiscientos setenta y cuatro-ciento uno-cero, de veinticinco años de edad a la fecha del contrato, Albañil, siendo su último domicilio conocido el de esta ciudad, actualmente de paradero ignorado; representado por su Curadora Ad-Litem nombrada, Licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIOLLO, de treinta años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; reclamándole la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR, como deuda principal, más intereses pactados con tasas modificadas del SEIS POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día veinte de diciembre del año dos mil dos, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro; del SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de enero del año dos mil cinco, hasta el día treinta y uno de diciembre de año dos mil

cinco; del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de enero del año dos mil seis: hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; y del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de enero del año dos mil siete, en adelante; más la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, comprendidas del día uno de enero del año dos mil tres, hasta el día veinticinco de febrero del año dos mil diez; todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número SIETE, POLIGONO DIECINUEVE, de la URBANIZACION VALLE VERDE III, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR, diez metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE, cinco metros. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información, Registro y Catastro, Matrícula número SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil doce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004295-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; del domicilio de San Salvador, contra la señora MARIA TOMASA RIVAS PORTILLO, de treinta y un años de edad a la fecha del Contrato de Mutuo Hipotecario, Empleada, con Número de Identificación Tributaria: Cero novecientos seis-doscientos veinte mil novecientos setenta y cinco-ciento tres-seis; actualmente de paradero ignorado, representada por su Curador Ad-Litem nombrado, Licenciado FAUSTO ANTONIO GUTIERREZ MOLINA, de treinta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero treinta mil setecientos setenta y siete-ciento diecinueve-tres; reclamándole el pago de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y

SIETE CENTAVOS DE DOLAR, como deuda principal, más el interés convencional del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día trece de abril del año dos mil ocho, en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, comprendidas desde el día uno de mayo del año dos mil ocho, hasta el día treinta de noviembre del año dos mil ocho; todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el lote urbano y construcciones que contiene según antecedente MARCADO CON EL NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DEL PASAJE TREINTA, BLOCK "A", de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, situada en Jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, y de conformidad a Razón y Constancia de Inscripción, PROYECTO URBANIZACION VALLE DEL SOL, PASAJE TREINTA, BLOCK "A", NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO APOPA, CANTON SAN NICOLAS, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, el que se describe así: Es urbano, está ubicado en la URBANIZACION VALLE DEL SOL, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, del departamento de San Salvador, cuya cabida es de cincuenta metros cuadrados, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón, y el Pasaje Número Treinta, de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de cincuenta y siete punto cincuenta metros, sobre el eje del Pasaje con rumbo Norte, ochenta grados cincuenta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE, recta de cinco metros, rumbo Norte, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el terreno de Paula Peña, de este mismo Block; Pasaje Número Treinta de cinco metros de ancho de por medio; ORIENTE, recta de diez metros rumbo Sur, nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos cincuenta de este mismo Block; SUR; recta de cinco metros rumbo Sur, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número quinientos cuarenta y nueve de este mismo Block; PONIENTE; recta de diez metros, rumbo Norte, nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número quinientos cincuenta y seis de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S. A. de C. V. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, en el Sistema de Información, Registro y Catastro, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cinco minutos del día diez de septiembre del año dos mil doce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004296-1

LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor CÉSAR ARMANDO GRANDE CERNA, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el NÚMERO VEINTITRÉS, PASAJE TRES, POLÍGONO "S", una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada URBANIZACIÓN VILLA LOURDES SEXTA ETAPA, situada en jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, catorce metros; AL SUR, cinco metros; y AL PONIENTE, catorce metros. Inscrito bajo el Sistema de Folio Real Computarizado en la Matrícula M CERO UNO DOS DOS TRES UNO CINCO CUATRO, trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado en la Matrícula TRES CERO DOS CERO CUATRO UNO SEIS UNO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor del deudor".

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil doce.- Lic. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004297-1

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor HERBER BALMORE CISNEROS, conocido por HERBER BALMORE MARTÍNEZ CISNEROS, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en Urbanización Las Margaritas (I), agrupación Q lote número sesenta y ocho, El Limón, Soyapango, San Salvador, el cual es de las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE, cinco metros, AL ORIENTE, nueve metros, AL SUR, cinco metros, y AL PONIENTE,

nueve metros. La propiedad anteriormente descrita tiene una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Dicha propiedad está inscrita bajo el Sistema Real Automatizado Matrícula Número SEIS CERO CUATRO SEIS UNO CERO CINCO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y veinte minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce.- Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004299-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, institución cesionaria de AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el señor MARVIN ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, empleado, de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en la URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA, ubicado en Avenida principal y Calle Circunvalación al Oriente del centro urbano SANTA LUCÍA, Jurisdicción de Ilopango, San Salvador, identificado como LOTE NÚMERO DIECISIETE, del POLÍGONO C, de una extensión superficial de CIENTO SEIS METROS CUADRADOS, cuyas medidas son: AL NORTE y AL SUR, veintiuno punto veinte metros; AL ORIENTE y PONIENTE, cinco metros. El inmueble antes descrito así como en las construcciones, mejoras actuales y futuras pertenecen al señor MARVIN ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, según Matrícula M CERO UNO DOS DOS DOS UNO SEIS SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo éstas legales

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil; San Salvador, a las diez horas del día cinco de noviembre de dos mil doce.- Lic. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F004300-1

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ QUINTEROS, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor JUAN JOSÉ MUÑOZ PINTO, mayor de edad, de último domicilio conocido el de jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, quien actualmente es representado por su Curador Ad-Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de dólares y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado según razón y constancia de inscripción, como lote número nueve, Block nueve, pasaje nueve, de la Urbanización Lirios del Norte IV etapa, y según antecedente, número nueve, Block nueve, de la Urbanización Lirios del Norte Cuatro, correspondiente a la ubicación geográfica de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, y que según antecedente sus medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, doce metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, doce metros; y AL PONIENTE cinco metros."

El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor JUAN JOSÉ MUÑOZ PINTO, bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS CUATRO CERO SIETE TRES DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento de Inscripción número CINCO, del Registro de este Departamento.

Librado en la Oficina de Sustanciación, Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con dos minutos del día nueve de noviembre del año dos mil doce.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004301-1

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado JOSÉ OSCAR CABALLERO PEÑATE, en su carácter personal, contra la señora SONIA DEL CARMEN RAMÍREZ DE MENJÍVAR, conocida por SONIA DEL CARMEN RAMÍREZ, próximamente se venderán en Pública Subasta en este juzgado, los bienes muebles siguientes: Un juego de sala de tres sillones de color verde; Una cocina de cuatro quemadores con horno, Marca Cetron, Color Blanco; Un Televisor de veintinueve pulgadas, Marca Toshiba, serie veinte setenta y ocho setenta y uno nueve siete cinco, Una Lavadora Marca LG color blanco; Una Impresora, Marca HP, Serie "CNF", seis siete seis M uno dos tres, Color Gris oscuro y claro, sin cables de conexión; Una Impresora, Marca "HP Deskjet" seis cinco cuatro cero,

sin cables de conexión; Dos Sillas Secretariales, color Negro; Un Clon CPU, Color Negro, con quemador uno seis X uno cero X cuatro cero X sin cables.

Dichos bienes muebles son propiedad de la señora SONIA DEL CARMEN RAMÍREZ DE MENJÍVAR, conocida por SONIA DEL CARMEN RAMÍREZ.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día cinco de julio del año dos mil once. Licda. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004418-1

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada GLORIA DE LOS ÁNGELES GERMAN ARGUETA en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: Lote número TRES, POLÍGONO "B", DEL REPARTO SANTA MARTA II, PRIMERA ETAPA, partiendo de la intersección de la Avenida Santa Marta y Avenida Las Margaritas, se mide una distancia de dieciséis punto diecinueve metros rumbo Norte diecinueve grados veintinueve punto siete minutos Oeste, sobre el eje de la Avenida Las Margaritas y en este punto con deflexión izquierda de noventa grados, rumbo Sur setenta grados treinta y ocho punto tres minutos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta metros, se llega al vértice Noroeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL ORIENTE, dos tramos, el primero recto de seis punto veintisiete metros rumbo Sur diecinueve grados veintinueve punto siete minutos Este; y el segundo curvo de seis metros veintitrés metros de longitud de curva derecha y radio de cuatro metros, linda con polígono "D", Avenida Las Margaritas de por medio de once metros de ancho, intersección Avenida Las Margaritas y Avenida Santa Marta; AL SUR, ocho punto cuarenta y ocho metros rumbo Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y cuatro punto siete minutos Este, lindando con polígono "C", Avenida Santa Marta de por medio con quince metros de ancho; AL PONIENTE, doce punto noventa metros rumbo Norte diecinueve grados veintinueve punto siete minutos Oeste, linda con lote número dos del mismo polígono; AL NORTE, doce metros rumbo Norte setenta grados treinta y ocho punto tres minutos Este, linda con lote número cuatro del mismo polígono, llegando así al punto de donde se inició la presente descripción. El lote así descrito tiene un área de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO

SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Y los lotes colindantes forman parte de la misma Urbanización Santa Marta II, Primera Etapa y son o han sido propiedad del Ingeniero Fernando Calderón Novellino, inmueble inscrito a favor del ejecutado señor PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ BERNAL, bajo la matrícula número SEIS CERO UNO UNO DOS NUEVE DOS UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, asiento ONCE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador.

Se admitirán postura siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día veintitrés de agosto de dos mil doce.- Lic. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004487-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

BANCO PROCREDIT, S. A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Santa Tecla, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 6217 de la cuenta No. 0202-01-001897-0 extendido por nuestra institución, 31 de Mayo de 2006 a nombre de Ana Sonia Barahona, por un monto de Ochocientos con 00/100 dólares, (US \$800.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 3.00%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de diciembre del dos mil doce.-

ALICIA S. DE MOLINA,
Jefe del Departamento de Depósitos.

3 v. alt. No. C007696-1

AVISO

INGENIO LA MAGDALENA, S. A. DE C. V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Comasagua y Avenida Teotepeque, número 10 Polígono M, Urbanización Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, Santa Tecla, se han presentado los propietarios del CERTIFICADO DE ACCIONES NOMINATIVAS que representan parte del capital social de INGENIO LA MAGDALENA, S. A. DE C. V., siguiente: Certificado número 348-A, emitido el día 03/10/2003, que ampara 23 acciones, cada una por un valor de CIEN COLONES (¢100.00) equivalentes a ONCE 42/100 DÓLARES, que suman la cantidad total de DOS MIL TRESCIENTOS COLONES (¢2,300.00) equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 86/100 DÓLARES (\$262.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Santa Tecla, cinco de diciembre de dos mil doce.-

NÉSTOR ULISES PALMA DELGADO,
Presidente Junta Directiva.
INGENIO LA MAGDALENA, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F004384-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

AVISO

El infrascrito administrador único de la sociedad TALLER BUSTAMANTE Y CIA. Para los efectos legales correspondientes.

HACE SABER: Que la junta general de accionistas, celebrada el día quince de enero del presente año acordó la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la sociedad, nombrando como LIQUIDADORES a los señores Rudy Bustamante García, la señora Sandra Celina Coto de Bustamante, según cláusula décima segunda de escritura de constitución inscrita bajo asiento número novecientos cincuenta y dos del libro veintinueve de registro de instrumentos sociales.

Ahuachapán, a los quince días del mes de enero de dos mil nueve.-

RUDY BUSTAMANTE GARCÍA,
Administrador Único Propietario.

1 v. No. F004265

FUSIÓN DE SOCIEDADES

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad CREDIFARMA, S.A. DE C.V., por este medio,

CERTIFICA: Que en el libro de actas de la sociedad se encuentra asentada el acta número CINCO, correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las instalaciones de las oficinas corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Octubre de dos mil once, en la cual en su punto de agenda número TRES literalmente dice:

PUNTO NÚMERO TRES: FUSIÓN POR ABSORCIÓN

El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, trae a consideración del pleno la conveniencia de fusionar la sociedad, con una sociedad filial, denominada Gustel, S.A. de C.V.; por razones de reducción de costos administrativos y operativos. La fusión propuesta es por absorción, en la cual Gustel, S.A. de C.V., sería la sociedad absorbente y Credifarma, S.A. de C.V., la sociedad absorbida.

Discutido lo anterior, unánimemente se acuerda autorizar la fusión por absorción con la sociedad Gustel, S.A. de C.V., siendo ésta la sociedad absorbente y Credifarma, S.A. de C.V., la sociedad absorbida.

Y para los usos que se estimen convenientes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil doce.

Ing. CARLOS GUSTAVO LOPEZ DAVIDSON,

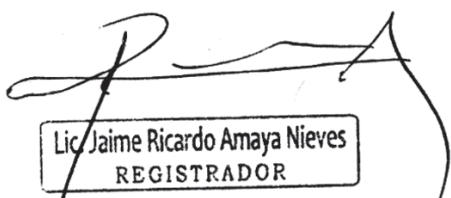
SECRETARIO.

Doy Fe de la anterior firma que se lee "Gustavo López Davidson", es autentica por haber sido puesta por el señor **CARLOS GUSTAVO ROBERTO LOPEZ DAVIDSON**, de cincuenta años, ingeniero industrial, de este domicilio, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco-dos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día quince de octubre de dos mil doce.

Inscríbase el anterior ACUERDO DE FUSION de CREDIFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0034855635, del día veintisiete de junio de dos mil doce; presentado en este Registro a las dieciséis horas y veintin minutos, del día veintisiete de junio de dos mil doce, según asiento número 2012259735. Se tuvo a la vista la Constancia de SOLVENCIA a nombre de la sociedad antes citada, con número correlativo 0100000034136 expedida el día 25 de septiembre del año 2012, por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.


Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 9 DEL LIBRO 3006 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 39 AL FOLIO 41 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de octubre de dos mil doce.


Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

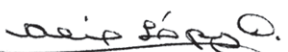


3 v. alt. No. C007708-1

CREDIFARMA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2011
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América-US\$)



ACTIVO CORRIENTE		12,236.77	PASIVO CORRIENTE	808.20
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	6,333.28		ACREEDORES VARIOS	808.20
PAGOS ANTICIPADOS	2,405.40			
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	2,984.91			11,428.57
REMANENTE IVA	513.18			
			PATRIMONIO	
			CAPITAL SOCIAL	11,428.57
TOTAL ACTIVO		<u>12,236.77</u>	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	<u>12,236.77</u>


THELMA ALIX LOPEZ DAVIDSON
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. LUIS ALBERTO LINO DIAZ
CONTADOR




LIC. JORGE ALBERTO RAMIREZ
AUDITOR EXTERNO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las trece horas y treinta y ocho minutos del día dieciocho de mayo de dos mil doce.

Admitase en calidad de DEPOSITO el Balance General y el Estado de Cambios en el Patrimonio, practicados al treinta y uno de diciembre de dos mil once, junto con el dictamen del auditor, los anexos y la certificación del punto de acta de aprobación de los estados financieros, del comerciante: CREDIFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar: CREDIFARMA, S.A. DE C.V., presentados al numero: 2012113777, a las once horas y veintidós minutos del día dieciocho de mayo de dos mil doce.

DERECHOS: \$17.14, según comprobante de pago numero 34257154, del día diecisiete de mayo de dos mil doce.

DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 42088. San Salvador, dieciocho de mayo de dos mil doce.

Se advierte que: El estado de resultados no se incluye en el presente deposito, debido a que no expresa valores.

Se hace constar que la información presentada en los estados financieros depositados es de exclusiva responsabilidad del comerciante que los deposita.


Lic. Marvin Geovanny Aguilar Ramos
Contador Público
MA9350



3 v. alt. No. C007709-1

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad ASESORA TÉCNICO FINANCIERA GUSTEL, S.A. DE C.V., por este medio,

CERTIFICA: Que en el libro de actas de la sociedad se encuentra asentada el acta número VEINTINUEVE, correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las instalaciones de las oficinas corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Octubre de dos mil once, en la cual en su punto de agenda número TRES literalmente dice:

PUNTO NÚMERO TRES: FUSIÓN POR ABSORCIÓN

El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, trae a consideración del pleno la conveniencia de fusionar la sociedad, con una sociedad filial, denominada Credifarma, S.A. de C.V.; por razones de reducción de costos administrativos y operativos. La fusión propuesta es por absorción, en la cual Gustel, S.A. DE C.V., sería la sociedad absorbente y Credifarma, S.A. de C.V., la sociedad absorbida.

Discutido lo anterior, unánimemente se acuerda autorizar la fusión por absorción con la sociedad Credifarma S.A. de C.V., siendo ésta la sociedad absorbida y Gustel, S.A. de C.V., la sociedad absorbente.

Y para los usos que se estimen convenientes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil doce.

Ing. CARLOS GUSTAVO LOPEZ DAVIDSON,

SECRETARIO.

Doy Fe de la anterior firma que se lee "Gustavo López Davidson", es autentica por haber sido puesta por el señor **CARLOS GUSTAVO ROBERTO LOPEZ DAVIDSON**, de cincuenta años, ingeniero industrial, de este domicilio, a quien conozco portador de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco-dos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.

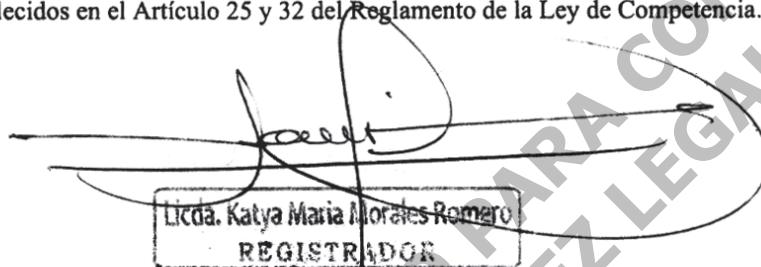


DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NOTIENE VALIDEZ LEGAL

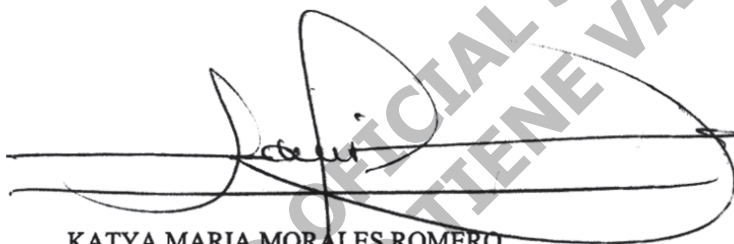
REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y cuarenta y dos minutos del día diecisiete de agosto de dos mil doce.

Inscríbase el anterior ACUERDO DE FUSION de la sociedad ASESORA TECNICO-FINANCIERA GUSTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GUSTEL, S.A. DE C.V., en calidad de absorbente con la Sociedad CREDIFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CREDIFARMA, S.A. DE C.V., como absorbida. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0034855627, del día veintisiete de junio de dos mil doce; presentado en este Registro a las dieciséis horas y veintitrés minutos, del día veintisiete de junio de dos mil doce, según asiento número 2012259736. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, la Suscrita Registradora de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe físico número 0100000012471 que se tuvo a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el uno de junio de dos mil doce.

Se advierte: con base en lo dispuesto en el Artículo 319 Literal b) del Código de Comercio, es necesario el pronunciamiento previo de la Superintendencia de Competencia respecto de la ejecución por Escritura Pública del acto contenido en el presente acuerdo, para lo cual el interesado deberá solicitarlo cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 25 y 32 del Reglamento de la Ley de Competencia.


Licda. Katya Maria Morales Romero
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 26 DEL LIBRO 2974 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 127 AL FOLIO 129 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil doce.


KATYA MARIA MORALES ROMERO
REGISTRADOR
Licda. Katya Maria Morales Romero
REGISTRADOR





GUSTEL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de America-US\$)

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	<u>PASIVO CORRIENTE</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	1,123.66
CUENTAS POR COBRAR	1,332.21
PARTES RELACIONADAS	2,146.10
PAGOS ANTICIPADOS	
	<u>4,601.97</u>
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>	
INVERSIONES A LARGO PLAZO	
	75,500.00
	<u>104,421.67</u>
	11,500.00
	<u>64,000.00</u>
	14,685.00
	12,896.92
	<u>1,339.75</u>
TOTAL ACTIVO	<u>109,023.64</u>
	<u>109,023.64</u>

Carlos Gustavo Lopez Davidson
 ING. CARLOS GUSTAVO LOPEZ DAVIDSON
 REPRESENTANTE LEGAL

Luis Alberto Lino Diaz
 LIC. LUIS ALBERTO LINO DIAZ
 CONTADOR GENERAL



Lic. Jorge Alberto Ramirez
 LIC. JORGE ALBERTO RAMIREZ
 AUDITOR EXTERNO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos del día dieciocho de mayo de dos mil doce.

Admitase en calidad de DEPOSITO el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, practicados al treinta y uno de diciembre de dos mil once, junto con el dictamen del auditor, los anexos y la certificación del punto de acta de aprobación de los estados financieros, del comerciante: ASESORA TECNICO-FINANCIERA GUSTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar: GUSTEL, S.A. DE C.V., presentados al numero: 2012113770, a las once horas y nueve minutos del día dieciocho de mayo de dos mil doce.

DERECHOS: \$17.14, según comprobante de pago numero 34257139, del día diecisiete de mayo de dos mil doce.

DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 42099. San Salvador, dieciocho de mayo de dos mil doce.

Se hace constar que la información presentada en los estados financieros depositados es de exclusiva responsabilidad del comerciante que los deposita.


Licda. Carmen Ines Montes Hernandez
Contador Publico
CM9352



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Declarativo Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, con número 3-PC-12-8 promovido por la Licenciada BLANCA ELENA GALVEZ HERNANDEZ como Apoderada de la señora CATARINA ELIZABETH RODRIGUEZ DE SILIEZAR, contra el señor PAULO DE JESUS TORRES PORTILLO conocido por JESUS TORRES PORTILLO, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor PAULO DE JESUS TORRES PORTILLO conocido por JESUS TORRES PORTILLO por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar a dicho señor, por tanto, de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del señor PAULO DE JESUS TORRES PORTILLO conocido por JESUS TORRES PORTILLO se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial, art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor PAULO DE JESUS TORRES PORTILLO conocido por JESUS TORRES PORTILLO que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Litem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, diez horas con cuarenta y dos minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F004250

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: A LA SEÑORA WENDY MARILÚ GONZÁLEZ: Que en este Juzgado se ha interpuesto en su contra, PROCESO COMÚN, promovido por la Licenciada LOURDES YANIRA CARPIO SANDOVAL, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial del señor GONZALO FIGUEROA PALMA proceso clasificado bajo el número de referencia 00552-12-PC-2CM1, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicarla en distintas direcciones; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA a la señora WENDY MARILÚ GONZÁLEZ, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro nueve ocho cuatro nueve siete- siete, para que en el plazo de

DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador ad litem a efecto de representarlo en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las catorce horas un minuto del día cuatro de diciembre del año dos mil doce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F004275

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR, LICENCIADO ROMEO EDGARDO PINO MARTÍNEZ,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día ocho de agosto del año dos mil once, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 2-PE-271-11, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con dirección en Calle Rubén Darío, número cuatrocientos cincuenta y cinco y Cuarta Calle Poniente, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, San Salvador; a través de su representante procesal, Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, con dirección en: Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, número treinta y cuatro, San Salvador; en contra de la señora MARTHA SARA CRUZ GUZMÁN, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria 1488-030163-101-0, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a la referida señora, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que la represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado el proceso continuará sin su presencia, pues se le nombrará un Curador Ad litem para que la represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y veintiuno minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce. LIC. ROMEO EDGARDO PINO MARTÍNEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR.- LIC. LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F004282

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo promovido por la Licenciada Nora Elizabeth Herrera Carpio, en calidad de mandataria del Fondo Social para la Vivienda, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al señor Williams Alexander Saravia Cisneros, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según escrito presentado por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art. 186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, empleado, y del domicilio de Tonacatepeque. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiéndole que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los treinta días del mes de agosto de dos mil doce. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F004284

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: al señor ARTURO ENRIQUE OCHOA MEDRANO, mayor de edad, Técnico, del domicilio de Soyapango, con Número de Identificación Tributaria CERO TRESCIENTOS TRES-VEINTITRES CERO CINCO SETENTA Y NUEVE-CIENTO DOS-DOS; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 0163311CVPEC02-CO2, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, quienes pueden ser contactados en: Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la Ciudad de San Salvador, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor ARTURO ENRIQUE OCHOA MEDRANO, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil doce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F004285

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al señor WALTER ERNESTO NAVARRO VASQUEZ, de veintinueve años de edad a la fecha del contrato, Sastre, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, quien se identificó en el documento base de la pretensión con Cédula de Identidad Número: cero uno -cero nueve- cero veintiocho mil trescientos dieciséis, y con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos dos - ciento cincuenta mil ciento sesenta y ocho - ciento uno - nueve: que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado con Referencia:196-PEM-11 (V.2), en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis: representado procesalmente por medio del Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA. con Número de Identificación Tributaria: mil trescientos tres-ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y siete-ciento uno-nueve: quien puede ser localizado en Calle Rubén Darío, Número novecientos uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador: reclamándole la cantidad de SEIS MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más intereses del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del día nueve de enero de dos mil siete, en adelante; Primas de Seguro de vida Colectivo, Decreciente y de Daños a la Propiedad por la cantidad de DOSCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, comprendidas del día uno de febrero del año dos mil siete, hasta el día treinta de julio del año dos mil once, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales reclamadas; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario: y por no haber sido posible determinar el paradero del señor WALTER ERNESTO NAVARRO VASQUEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOSELE al mismo para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olímpica, Número Nueve, de la ciudad de Apopa: a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 del CPCM.- Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 del CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y quince minutos del día siete de agosto del año dos mil doce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004286

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: a la señora MYRNA ELIZABETH RAMIREZ DE QUINTANILLA mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con NIT número: 0614-200868-115-6; que ha sido demandada en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE.0002411CVPEC02-CO2, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA., quien puede ser contactado por medio su telefax 2298-9265, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada MYRNA ELIZABETH RAMIREZ DE QUINTANILLA, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas del día catorce de septiembre del año dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F004287

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a la señora LAURA SUSANA AGUILAR BARAHONA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, con Cédula de Identidad Personal número cero uno dieciocho-cero veintiún mil cuarenta y tres, y número de identificación tributaria cero seis cero tres- quince cero dos setenta y siete-ciento uno-tres, HACE SABER: Que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo Civil bajo la REF: 3-PEC-2011 (6) promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO con Telefax número dos dos nueve ocho nueve dos seis cinco, en su calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; y en vista de no ser posible su localización y desconocer su paradero, la Apoderada de la parte actora ha solicitado que se le emplace por medio de edicto, de conformidad al artículo 186CPCM.; y habiéndose ordenado su emplazamiento de la demanda incoada en su contra por medio de edicto, para que la conteste dentro de los DIEZ DIAS siguientes a su verificación, de conformidad con el Art.462CPCM.- Adviértase a la demandada, que al contestar la demanda debe darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 de CPCM.; es decir, que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un Abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc.1 CPCM.; y que de no tener recursos económicos suficientes, recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal de conformidad al Art.75 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se le previene a la demandada, que de no contestar la demanda, el proceso continuará sin su presencia.

Y para los efectos legales correspondientes se extiende el presente Edicto de emplazamiento en el Juzgado Civil de Mejicanos, a las quince horas del día ocho de agosto de dos mil doce. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F004293

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: A la señora ANA GLORIA RODRIGUEZ, de veinticuatro años de edad en el año mil novecientos noventa y nueve, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, quien se identificó con su Cédula de Identidad Personal Número: trece- cero dos cero cero diecinueve mil seiscientos treinta y uno; y con Número de Identificación Tributaria: mil once - cero veintiún mil setenta y cinco- ciento dos -tres; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo Civil, registrado con Referencia 164-PEC-2011/5, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco. cero cero dos - seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, quien puede ser localizado en Apartamento treinta y tres, del Condominio Centro de Gobierno, situado entre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador; reclamándole la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital; Más la tasa de interés convencional del NUEVE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, comprendida desde el día veintiséis de junio de dos mil seis, en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DOLAR, comprendidas en el período del día uno de julio de dos mil seis, al treinta de agosto de dos mil once; hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora ANA GLORIA RODRIGUEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE a la misma para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciera el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que la represente, de conformidad al Art. 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil doce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004302

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: A la señora MARIA ALEJANDRINA RAMOS HERNANDEZ con Cédula de Identidad Personal número: cuatro-seiscero cero veintidós mil seiscientos treinta y cuatro; con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete-doscientos setenta mil doscientos cuarenta y seis-ciento uno-cinco, de cuarenta y ocho años de edad en mil novecientos noventa y cinco, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo Civil, registrado con Referencia 199- PEC-2011/5, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA; reclamándole la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital como deuda principal; más los intereses convencionales con tasas modificadas comprendidas así: del QUINCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco, hasta el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y seis; del CATORCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y siete; del TRECE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas de mil novecientos noventa y siete; del ONCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de enero hasta el treinta de septiembre, ambas fechas de mil novecientos noventa y ocho; del NUEVE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, al catorce de diciembre del año Dos Mil; del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día quince de diciembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro; y del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el veinte de enero de dos mil once, hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora MARIA ALEJANDRINA RAMOS HERNANDEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOSELE a la misma para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que la represente, de conformidad al Art. 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil doce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004303

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por el presente Edicto se Emplaza al señor ARTURO ROSALES, en este Tribunal se ha iniciado JUICIO EJECUTIVO, Referencia:E-218-11-2, promovido por el Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, con número de Identificación Tributaria Número un mil doscientos diecisiete-doscientos sesenta mil doscientos setenta y siete-ciento uno-siete; mayor de edad, abogado, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero siete cero cinco setenta y cinco-cero cero dos-seis, contra el señor, ARTURO ROSALES con Número de Identificación tributaria cero quinientos doce-doscientos treinta mil trescientos setenta y seisciento uno-nueve; reclamándole cantidad de dinero más intereses legales y costas procesales, HAGO SABER. Que en este Tribunal se está promoviendo Juicio Ejecutivo por el Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, sobre un inmueble situado en Urbanización La Esperanza, marcado con el Número DIEZ, del Polígono "D", Pasaje Tres, de la jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; inscrita al Asiento SIETE de la Matrícula M CERO UNO DOS SIETE SIETE SIETE TRES DOS, del Registro Social de Inmuebles Sección del Centro, San Salvador; que conforme con Testimonio de escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, ante la notario Ana Gloria Nieto Navidad de Torres, consta que el día veintisiete de Enero de dos mil, el señor ARTURO ROSALES, recibió a Título de Mutuo, la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS, para el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES, al interés del NUEVE POR CIENTO ANUAL, obligándose a pagar además la cantidad de TREINTA Y SIETE COLONES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MENSUALES equivalentes a CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS MENSUALES, en concepto de primas de Seguros de vida colectivo Temporal decreciente y de daños, en vista de que ha caído en mora en el pago de su obligación, desde el día veintinueve de agosto de dos mil ocho; por lo que en base a la cláusula IX del documento de mutuo y al Art. 61 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, el plazo ha caducado y la obligación se ha vuelto exigible, lo cual se reclama a su totalidad de la deuda, ya que el demandado con el último pago realizado, ha amortizado a capital, la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS, intereses hasta el día veintiocho

de agosto de dos mil ocho; primas de seguros de vida y de daños hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil ocho, se le hace saber al señor ARTURO ROSALES, a fin de que en Sentencia Definitiva se ordene al señor ARTURO ROSALES, pague al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad exigible de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente notificación para contestar la demanda incoada en su contra, y si el demandado no contestare la demanda, después de haber sido emplazado se le nombre un Curador Ad-Litem para que lo represente en el Proceso Ejecutivo, hasta en la fase de ejecución; debiendo comparecer al proceso mediante su abogado a quien deberá otorgar poder en Escritura Pública, artículo 66,67 Código Procesal Civil y M, asimismo, se le hace saber que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia a la tercera publicación de este aviso, nombrándole un curador ad litem para que lo defienda art. 186 CPCM.

El presente edicto sirva de legal emplazamiento al señor ARTURO ROSALES, Publíquese por una sola vez en el Diario oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta minutos del día quince de agosto de dos mil doce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F004304

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil número 16-EC-10-7 PRCM promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su mandatario Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, cuyo título ejecutivo es un Mutuo con garantía hipotecaria, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA conocido por JOSE ANTONIO RIVERA RODRIGUEZ por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar a dicho señor, por tanto, de conformidad a lo que dispone el Art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA conocido por JOSE ANTONIO RIVERA RODRIGUEZ se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario oficial y en el Tablero Público

de esta sede Judicial, art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA conocido por JOSE ANTONIO RIVERA RODRIGUEZ que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se les nombrará un Curador Ad-Litem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004305

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil número 151-PEC-11-6 promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA a través de su mandatario (a) Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, cuyo título ejecutivo es un (a) Mutuo Hipotecario, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal a la señora MARÍA DE LOS ANGELES AVILES CHACON conocida por MARÍA DE LOS ANGELES CHACON AVILES por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar a la reseñada señora; de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio de la demandada, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de la señora MARIA DE LOS ANGELES AVILES CHACON conocida por MARIA DE LOS ANGELES CHACON AVILES se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento de la señora MARIA DE LOS ANGELES AVILES CHACON conocida por MARIA DE LOS ANGELES CHACON AVILES que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Litem que la represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004306

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: A la señora MARIA ELVIRA UMAÑA LOPEZ, conocida por MARIA ELVIRA LOPEZ UMAÑA, de veintiocho años de edad en el año mil novecientos noventa y seis, estudiante, del domicilio de Delgado, Departamento de San Salvador, quien se identificó con su Cédula de Identidad Personal Número: uno- dos -sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve; y con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos quince- cien mil doscientos sesenta y ocho -ciento uno -siete; que ha sido demandada en el Proceso Civil, registrado con Referencia 119-PEC-2011/5, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos- seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, quien puede ser localizado en Apartamiento treinta y tres, del Condominio Centro de Gobierno, situado entre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador; reclamándole la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONCINCUNTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital como deuda principal; más la tasa de interés convencional devengada del quince por ciento anual, comprendida desde el día veintinueve de julio de dos mil cinco, en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidos en el período del día uno de agosto de dos mil cinco, al treinta de junio de dos mil once; hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora MARIA ELVIRA UMAÑA LOPEZ conocida por MARIA ELVIRA LOPEZ UMAÑA, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOSELE a la misma para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que la represente, de conformidad al Art. 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil doce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004307

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: QUE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUXILIO FONDO MORTUORIO, ha sido demandada en proceso común número 23-PC-11-3CM1, promovido en su contra por parte de los señores MARCOS ANTONIO MATA VEGA y MARÍA OLIMPIA MATA VEGA, por medio de su representante procesal Licenciado GUILLERMO ALBERTO PALMA CAMPOS, todos pudiendo ser ubicados en Novena Avenida Sur, número seis-cero, Colonia Utila, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, o al medio electrónico veintidós veintiocho-veintiuno cuarenta y seis.

Que habiéndose realizado las actuaciones previas y expresando el apoderado de la parte demandante que ignoraba dirección para emplazar a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUXILIO FONDO MORTUORIO, por medio del señor MIGUEL ÁNGEL ADRIÁN, quien era gerente de la sociedad en el año mil novecientos cuarenta y seis, según demanda y documento anexo, por lo que solicitó que se emplazara a la misma para que compareciera a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUXILIO FONDO MORTUORIO, por medio del señor MIGUEL ÁNGEL ADRIÁN, quien era gerente de la sociedad en el año mil novecientos cuarenta y seis, según demanda y documento anexo o por medio de sus apoderados, procuradores u otro representante legal o curador en el país actuales, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los veinte días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil doce. LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004317

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a la demandada señora ADELA EUGENIA ARÉVALO DE MARTÍNEZ conocida por ADELA EUGENIA FLORES ARÉVALO y ADELA EUGENIA ARÉVALO FLORES DE VELÁSQUEZ,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia número 25-PEM-10(2), y NUE:00352-10-PE-1CM2, por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

DOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00), promovido por la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos diecisiete - ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho - cero cero uno - cero, con dirección en Boulevard Los Próceres, Residencial San Francisco, Calle Marginal, Número Uno, Edificio Grupo Q Segundo Nivel, San Salvador, Departamento de San Salvador; por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado CARLOS ALBERTO PRIETO CUELLAR, con dirección en Colonia Atlacatl, Treinta y Siete Calle Oriente, Pasaje Libertad, Número Uno, San Salvador, Departamento de San Salvador; en contra de la señora ADELA EUGENIA ARÉVALO DE MARTÍNEZ conocida por ADELA EUGENIA FLORES ARÉVALO y ADELA EUGENIA ARÉVALO FLORES DE VELÁSQUEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis cuatro siete cuatro uno-seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil ciento dieciocho - doscientos sesenta mil ochocientos sesenta - cero cero uno - nueve, en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios de la referida demandada por dicha cantidad, más una tercera parte para el pago de intereses y costas procesales, según resolución de las ocho horas del día ocho de septiembre de dos mil diez, y ampliada su demanda según auto de las nueve horas y ocho minutos del día tres de noviembre de dos mil diez, respecto al nombre de la demandada, actualmente la demandada es de domicilio y residencia desconocidos, ignorándose su paradero, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las ocho horas y diez minutos del día cinco de septiembre de dos mil doce y de conformidad con los arts. 181 Inciso 2°, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 N°4 ambos del CPCM. Se hace saber a la señora ADELA EUGENIA ARÉVALO DE MARTÍNEZ conocida por ADELA EUGENIA FLORES ARÉVALO y ADELA EUGENIA ARÉVALO FLORES DE VELÁSQUEZ, que deberá comparecer por medio de abogado, procurador, de conformidad con los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Litem para que la represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del Código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación en original: Un Pagaré Sin Protesto y Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día cinco de septiembre de dos mil doce. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F004341

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2012117551

No. de Presentación: 20120166963

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FEDERICO ALEJANDRO DIAZ RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GOLFITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GOLFITO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GOLFITO PARK

Consistente en: las palabras GOLFITO PARK, que se traduce al castellano como Parque Golfito, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS A REALIZAR SE EN CENTROS DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007701-1

No. de Expediente: 2012122814

No. de Presentación: 20120176515

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACOBO JORGE MARTIN SIMON ZACARIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UPS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UPS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Distribuidora UPS

Consistente en: las palabras DU DISTRIBUIDORA UPS y diseño, que servirá para: AMPARAR VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y ALIMENTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007715-1

No. de Expediente: 2012116536

No. de Presentación: 20120165138

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SILVIA MARIA ANDRADE DE RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras dzr y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007725-1

No. de Expediente: 2012121176

No. de Presentación: 20120173458

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PRISMA MODA

Consistente en: las palabras PRISMA MODA, que servir para: AMPARAR: SERVICIOS CREDITICIOS Y FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007736-1

No. de Expediente: 2012119624

No. de Presentación: 20120170205

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE ARTEAGA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: AFP CRECER, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PLANILLA CRECER y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES, DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES DE LOS CLIENTES EMPLEADORES; PARA TRAMITES DE PAGO DE PLANILLAS PREVISIONALES, SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PERSONAL DE LOS EMPLEADORES PARA AYUDARLES A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS, PROPORCIONAR MATERIAL DE APOYO, Y EN GENERAL REALIZAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SATISFACER NECESIDADES DE LOS EMPLEADORES DE UNA MANERA PREFERENCIAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004311-1

No. de Expediente: 2012122512

No. de Presentación: 20120176023

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACOBO JORGE MARTIN SIMON ZACARIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INJASIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INJASIM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BLISS Y DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE COLLARES, ARETES, PULSERAS Y LLAVEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004357-1

No. de Expediente: 2012122511

No. de Presentación: 20120176022

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACOBO JORGE MARTIN SIMON ZACARIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INJASIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INJASIM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CABB

CAVA & BISTRO BART

Consistente en: la palabra CABB Y DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004359-1

No. de Expediente: 2011113547

No. de Presentación: 20110158842

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras OPTICA CENTRO DE VISION y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ARTICULOS

OPTICOS TALES COMO LENTES, LENTES DE CONTACTO, ANTEOJOS Y SUS ACCESORIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004515-1

No. de Expediente: 2011113543

No. de Presentación: 20110158838

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras optica CENTRO DE VISION y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ARTICULOS OPTICOS TALES COMO LENTES, LENTES DE CONTACTO, ANTEOJOS Y SUS ACCESORIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004516-1

No. de Expediente: 2011113545

No. de Presentación: 20110158840

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras OPTICA CENTRO DE VISION y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPTOMETRIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004518-1

No. de Expediente: 2011113546

No. de Presentación: 20110158841

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras OPTICA CENTRO DE VISION y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPTOMETRIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004519-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARÍA GUADALUPE GARCÍA DE MORALES del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 9266 emitida el 30/01/2006. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 7 de diciembre de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007687-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado FABIOLA ALEXANDRA RAMÍREZ MENDEZ del domicilio de LA PAZ solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99006824 emitida el 30/01/2006. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 12 de diciembre de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007718-1

AVISO

La Centro Americana, S. A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MELISSA BEATRIZ RAMIREZ MENDEZ, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99006825 emitida el 30/01/2006. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 12 de diciembre de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,

RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007719-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012121475

No. de Presentación: 20120174091

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELSBETH ELLEN SOSA DE MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Alfajores D' la Mami y diseño, que servirá para: AMPARAR HARINAS, PASTELERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004274-1

No. de Expediente: 2012120550

No. de Presentación: 20120172301

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Unifi, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REPREVE

Consistente en: la palabra REPREEVE, que servirá para: AMPARAR: POLIMEROS RECICLADOS PARA SU USO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, ENVASES Y PRODUCTOS DE CONSUMO Y HOGAR. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004410-1

No. de Expediente: 2012121833

No. de Presentación: 20120174906

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**GLOBAL FARMA
MIDAZOLE**

Consistente en: las palabras GLOBAL FARMA MIDAZOLE, que servirá para: AMPARAR: METRONIDAZOL INYECTADO, SIRVE

COMO ANTIBIOTICO PARA LAS INFECCIONES ANAEROBICAS Y/O ABDOMINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004412-1

No. de Expediente: 2012119969

No. de Presentación: 20120170869

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de EMPAQUETADURAS DARROW S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ED DARROW y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA, REPUESTOS Y PARTES PARA AUTOMOTORES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004413-1

No. de Expediente: 2012121083

No. de Presentación: 20120173315

CLASE: 07, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BAUER Aktiengesellschaft que se abrevia: BAUER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra BAUER y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; APARATOS PARA PILOTAJE Y PERFORACIÓN, EN PARTICULAR PARA LA INGENIERÍA CIVIL Y LA EXPLORACIÓN DE RECURSOS NATURALES; OSCILADORES PARA ENCAMISADO; TUBOS PARA ENCAMISADO; BARRAS DE PERFORACIÓN, ACOPLAMIENTOS PARA BARRAS Y TUBERÍAS, HERRAMIENTAS PARA PERFORACIÓN; BARRENAS EN ESPIRAL; MÁQUINAS DE CORTE PARA CORTINAS SUBTERRÁNEAS, MÁQUINAS DE ANCLAJE PARA CORTINAS SUBTERRÁNEAS; APARATOS VIBRATORIOS PARA HACER AGUJEROS DE PERFORACIÓN Y PARA LA COMPRESIÓN DE TIERRA Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, EN PARTICULAR APARATOS VIBRATORIOS DE FONDO PROFUNDO; APARATOS DE SOPORTE PARA MÁQUINAS DE CORTE PARA CORTINAS SUBTERRÁNEAS, APARATOS VIBRATORIOS PARA POZOS PROFUNDOS Y COMPRESORES PARA POZOS PROFUNDOS; GRÚAS DE CABLE Y GRÚAS MÓVILES; HERRAMIENTAS PARA PRENSAR, HERRAMIENTAS DE DIBUJO, PRENSAS Y BOMBAS, EN PARTICULAR SIENDO OPERADAS HIDRÁULICA O NEUMÁTICAMENTE; INSTALACIONES MEZCLADORAS DE COMPOSICIONES DE SELLADO, INYECCIÓN Y SUSPENSIÓN; INSTALACIONES PARA DESARENADO (SEPARADOR DE ARENAS), DECANTADORES Y REACTORES DE FLOCULACIÓN PARA RESIDUOS; MARTILLOS PARA PILOTAJE, EN PARTICULAR OPERADOS HIDRÁULICAMENTE O POR MOTOR DIESEL; DISPOSITIVOS PARA MEZCLA DE SUELO PROFUNDO, TALADROS DE DESPLAZAMIENTO, UNIDADES PARA PERFORACIÓN SUPERIOR (FLYDRILL), CLINÓMETROS PARA PILOTES, METROLOGÍA, CELDAS DE CARGA, AMORTIGUADORES DE ELEVACIÓN PARA PILOTES, PRENSAS DE CÁPSULA PARA PILOTES; DISPOSITIVOS DE MEZCLADO IN SITU, APARATOS PARA PERFORACIÓN DE BARRENA MÚLTIPLE; DISPOSITIVOS PARA PROCESADORES DE RÁFAGA A CHORRO; DISPOSITIVOS TRANSPORTADORES, CONTENEDORES DE INYECCIÓN, DISPOSITIVOS CSV (VÁLVULAS DE CONTROL DE PRESIÓN CICLICAS), APARATOS DE PERFORACIÓN DESPLAZABLES; COMPONENTES PARA CONSTRUCCIÓN, DISPOSITIVOS DE CONTENCIÓN PARA COMPONENTES DE CONSTRUCCIÓN SUBTERRANEA EN EL SUELO, DISPOSITIVOS PARA RECOGER MUESTRAS DE SUELO, MEJORAMIENTO DE SUELO EN TERRE-

NOS PROFUNDOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: INGENIERÍA CIVIL, EN PARTICULAR INGENIERÍA CIVIL CON FINES ESPECIALES. INGENIERÍA ESTRUCTURAL, CIENCIAS GEOTÉRMICAS EN PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN SUBTERRÁNEA, CONTROL DE DISPOSITIVOS PARA INGENIERÍA CIVIL; PERFORACIÓN PARA INGENIERÍA CIVIL Y EXPLORACIÓN DE RECURSOS NATURALES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004517-1

No. de Expediente: 2009097079

No. de Presentación: 20090129305

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO MARTINEZ CORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de STRESS CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras HealthY DrinkS y diseño, que se traduce al castellano como Bebidas Saludables, sobre las palabras HealthY DrinkS individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: JUGOS NATURALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004524-1

No. de Expediente: 2012121393

No. de Presentación: 20120173844

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Borditex S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPALINE

Consistente en: la palabra OPALINE, que servirá para: AMPARAR: COCHES PARA BEBÉS, ANDADERAS PARA BEBÉS, BICICLETAS Y TRICICLOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004527-1

No. de Expediente: 2012120527

No. de Presentación: 20120172252

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de SEAT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra S SEAT y diseño, que se traduce al castellano como Asiento, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS AUTOMÓVILES, COCHES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004529-1

No. de Expediente: 2012121004

No. de Presentación: 20120173149

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JEMKER

Consistente en: la palabra JEMKER, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004531-1

No. de Expediente: 2012121338

No. de Presentación: 20120173776

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGENERIST

Consistente en: la palabra REGENERIST, que servirá para: AMPARAR: CEPILLO MANUAL PARA LA LIMPIEZA FACIAL. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004533-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 09:00 horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Rosa Catarina Trejo viuda de Santos, conocida por Rosa Catarina Trejo, Rosa Catarina Trejo de Santos, Rosa Catalina Trejo, Rosa Molina, Rosa Trejo y Rosa Trejo Molina, quien falleció el día catorce de mayo del año 2012, en Cantón La Puerta 1° Zona de Armenia, a consecuencia Ignorado, quien fuera de noventa y dos años de edad, oficios del hogar, viuda, originaria de Armenia, del domicilio de Cantón La Puerta 1° Zona de Armenia, nacionalidad Salvadoreña, hija de Elena Trejo, con último domicilio en el Cantón La Puerta 1° Zona, Armenia, Sonsonate, de parte de los señores José Esteban Trejo; Manuel de Jesús Santos Trejo; Hilda Luz Trejo y Francisco Santos Trejo, en calidad de hijos sobrevivientes de dicha causante.

Se nombró interinamente a los señores antes referidos administradores y representantes de la sucesión de la referida causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce. Lic. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007557-2

YANETH COTO LEÓN, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 12:30 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Carmen Ramos, quien falleció el día 26 de marzo de 2011, a la edad de 55 años, casado, comerciante, salvadoreño, hijo de padre desconocido y Antonia Ramos,

originario de Estanzuelas, Usulután y con último domicilio en esta ciudad, de parte de Remigio de Los Ángeles Baños Guevara, cesionario de los derechos testamentarios que le correspondían a Ana del Carmen Lara de Ramos.

Se nombró Interinamente a la persona antes referida administrador y representante de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. Licda. YANETH COTO LEON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007558-2

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día catorce de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante BLANCA LIDIA CORTEZ, quien falleció el día quince de Noviembre del año dos mil cuatro, en la Colonia La Chicharra, Calle Al Cementerio de esta Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután; siendo su último domicilio, de parte de NELSON GUERRERO HENRIQUEZ, como Cesionario de los Derechos que le correspondían a los señores JULIO CESAR RUIZ CORTEZ, MARIA DEL CARMEN RUIZ DE MENDEZ y MARIA DILMA CORTEZ, en calidad de hijos de la causante antes mencionada, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las doce horas y veinte minutos del día catorce de noviembre del año dos mil doce. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007582-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor PEDRO VENTURA RIVERA, conocido por PEDRO VENTURA, al fallecer el día veintitrés de diciembre del año dos mil once, en Colonia Córdova, de la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora DOLORES CAROLINA ORELLANA DE ZALDAÑA, conocida por DOLORES CAROLINA ORELLANA VENTURA, en calidad de hija del causante, y como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MIRIAM YANETH ORELLANA DE UMANZOR, conocida por MIRIAM YANETH ORELLANA VENTURA, en calidad de hija del mismo causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007585-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó ROBERTO BALTAZAR MORENO o ROBERTO BALTAZAR LOPEZ MORENO, que falleció el día veintiséis de diciembre de dos mil siete, en el cantón La Lucha de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de MARIA BENIGNA MURILLO y MARIA BENIGNA ELIZABETH MURILLO, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que

les correspondía a GLORIA MARINA y SANDRA ELIZABETH, ambas de apellidos LOPEZ SUAREZ, hijas del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003408-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veintiún minutos del día quince de diciembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante SIMON GONZALEZ, de setenta y un años de edad, Pensionado, Soltero, Salvadoreño, falleció el día tres de septiembre del año dos mil ocho, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras MARISOL EVELYN GRANADOS GONZALEZ y YANERI MIRELLA GRANADOS GONZALEZ, en calidad de hijas del causante.

Confíraseles a las aceptantes la administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: CIUDAD DELGADO, a las once horas y veintiocho minutos del día quince de diciembre del año dos mil ocho. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003422-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas con treinta y seis minutos, del día tres de septiembre del año dos mil doce. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de MARÍA OTILIA

MANZANO DE ARTICAS, ROSARIO ELIZABETH PALACIOS DE ARTICAS conocida también por ROSARIO ELIZABETH PALACIOS y por ROSARIO ELIZABETH PALACIOS VIUDA DE ARTICAS, la menor DANIELA ELIZABETH ARTICAS PALACIOS, Representada Legalmente por su madre la señora ROSARIO ELIZABETH PALACIOS DE ARTICAS conocida también por ROSARIO ELIZABETH PALACIOS y por ROSARIO ELIZABETH PALACIOS VIUDA DE ARTICAS; y las señoritas MAYRA REBECA ARTICAS PALACIOS e IVANIA SARAI ARTICAS PALACIOS, la herencia intestada dejada por el causante señor IVAN ARTICAS MANZANO, quien falleció en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, falleció el día seis de febrero del año dos mil cinco, a la edad de cuarenta y cuatro años, quien fue empleado, Casado, originario de San Marcos, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, aceptación que hacen las antes citadas MARÍA OTILIA MANZANO DE ARTICAS, en su calidad de madre del causante ROSARIO ELIZABETH PALACIOS DE ARTICAS conocida también por ROSARIO ELIZABETH PALACIOS y por ROSARIO ELIZABETH PALACIOS VIUDA DE ARTICAS, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, la menor DANIELA ELIZABETH ARTICAS PALACIOS, Representada Legalmente por su madre la señora ROSARIO ELIZABETH PALACIOS DE ARTICAS conocida también por ROSARIO ELIZABETH PALACIOS y por ROSARIO ELIZABETH PALACIOS VIUDA DE ARTICAS; y las señoritas MAYRA REBECA ARTICAS PALACIOS e IVANIA SARAI ARTICAS PALACIOS, estas últimas tres en calidad de hijas sobrevivientes del causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LAS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo, en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce. Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. Lic. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003489-2

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante

BLANCA RUBIA PORTILLO DE COTO, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, originaria de Agua Caliente, del domicilio de La Reina, salvadoreña, casada, hija de Pedro Portillo y de Bernardina Maldonado, quien falleció a las diecinueve horas del día cuatro de febrero del dos mil doce, por parte del señor Rubén Coto Escalón, en su calidad de cónyuge.

Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003512-2

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y quince minutos del día once de octubre del año dos mil doce. Se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas y veinte minutos del día dos de Julio del año dos mil doce, en el Caserío Los Ventura, del Cantón Agua Blanca, de la jurisdicción de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Félix Ventura Álvarez, conocido por Félix Ventura, de parte de la señora Dorida Ventura de Ventura, conocida por Dorida Ventura, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.c. y Como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a la señora Silvia Maribel Ventura Ventura, en concepto de hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 1699 C.c. se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de octubre de dos mil doce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003521-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado RAFAEL ANTONIO CORDERO ALCANTARA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores IDALIA ISABEL CAMPOS DE GOMEZ, de treinta y ocho años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos cuatro mil setecientos treinta - nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - doscientos veintiún mil setenta y tres - ciento trece - cuatro; ANGEL NACXIT GOMEZ CAMPOS, de veintiún años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos veinticinco - cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos once - ciento cincuenta mil quinientos noventa y uno - ciento tres - siete y OSCAR ALUX GOMEZ CAMPOS, de diecinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones novecientos tres mil doscientos doce - cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - doscientos sesenta mil novecientos noventa y tres - ciento uno - tres, respecto de la sucesión del causante señor NELSON AMILCAR GOMEZ RIVERA, conocido por NELSON NACXIT GOMEZ RIVERA y por NACXIT, del expediente clasificado bajo el número de referencia 00626-12-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del día veintidós de agosto de dos mil doce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor NELSON AMILCAR GOMEZ RIVERA, conocido por NELSON NACXIT GOMEZ RIVERA y por NACXIT, quien fuera de cuarenta y seis años de edad, al momento de su deceso, Empleado, Casado, Originario de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día diecinueve de abril de dos mil doce, hijo de los señores Miguel Ángel Gómez y Ángela Rivera de Gómez, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

A los aceptantes señores IDALIA ISABEL CAMPOS DE GOMEZ, ANGEL NACXIT GOMEZ CAMPOS y OSCAR ALUX GÓMEZ CAMPOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante la primera, el segundo y el tercero en calidad de hijos sobrevivientes del causante, se les confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas treinta y tres minutos del día veintidós de agosto de dos mil doce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003525-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cincuenta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VICTOR MANUEL CRUZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, albañil, soltero, quien falleció el día veintiséis de junio de dos mil doce, lugar de su último domicilio fue en el Cantón Cantarrana, Colonia Gerardo Barrios, Departamento de Santa Ana; de parte de la señora DORA ALICIA CRUZ SALGADO, en su calidad de hija del causante; representada por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada NORMA CAROLINA MOLINA GALAN, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cinco de septiembre del año dos mil doce.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003572-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ANTONIO GONZALEZ PALACIOS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, enderezador y pintor, casado, hijo de CARLOS PALACIOS y MARIANA GONZALEZ CARBALLO, fallecido el día veintitrés de agosto del presente año, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de los señores ANA ARABELIA ACEVEDO DE GONZALEZ en calidad de cónyuge ZULMA KARINA GONZALEZ ACEVEDO, GLENDY MARISOL GONZALEZ DE SILVA, CARLOS MANUEL GONZALEZ ACEVEDO, YURIS LISSETTE GONZALEZ MARQUEZ y la menor KARLA MARICRUZ GONZALEZ MARQUEZ, representada por su madre señora MARIA DEL CARMEN MARQUEZ ORTEGA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante y a la señora MARIANA GONZALEZ CARBALLO en calidad de madre del causante, confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, a las diez horas treinta y un minutos, del día tres de diciembre de dos mil doce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003601-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor ANDRES AVELINO RODRIGUEZ POZO conocido por ANDRES AVELINO RODRIGUEZ y por ANDRES ABELINO RODRIGUEZ, el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos en el Cantón Galingagua de la jurisdicción de San Agustín, siendo éste su último domicilio de parte de la señora BLANCA MIRIAM RODRIGUEZ ZUNIGA conocida por BLANCA MIRIAM RODRIGUEZ ZUNIGA, en

su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras INES RODRIGUEZ DE PORTILLO conocida por INES RODRIGUEZ ZUNIGA, MARTA JULIA RODRIGUEZ DE SOLANO conocida por MARTA JULIA RODRIGUEZ ZUNIGA y CRISTINA DE JESUS RODRIGUEZ DE CHICAS conocida por CRISTINA DE JESUS RODRIGUEZ ZUNIGA, en su calidad de hijas del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F003616-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor RAMON ARTURO AYALA, quien fue de ochenta y un años de edad, jornalero, fallecido el día once de septiembre de dos mil diez, en Colonia San José de la Ciudad de Aguilares, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora REINA ELIZABETH RAMIREZ DE IBARRA, en el concepto de hija del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil doce.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003651-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las quince horas del día treinta y uno de octubre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JACINTA GUZMAN PEREZ, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JORGE GUZMAN, quien falleció el día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, en jurisdicción de Panchimalco, su último domicilio; en concepto de HIJA DEL DE CUJUS.

Se confirió a la ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida HERENCIA, a fin de que en el plazo de ley se presenten a este Tribunal a deducirlo.

Publíquese el presente edicto en la forma prescrita en el Art. 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil doce.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003681-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día siete de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que al fallecer dejó el causante señor JOSE FERNANDO AGUILAR VILLEGAS, fallecido a las dos horas del día veinticinco de abril de dos mil doce, en el Hospital San Francisco, San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte de la señora Gilma Rosa Torres Guandique, hoy Gilma Rosa Torres de Aguilar, de treinta y siete años de edad, Comerciante, originaria y del domicilio de Chinameca, San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho tres tres tres tres uno - ocho; y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: mil doscientos cinco - doscientos noventa mil ciento setenta y cinco - ciento uno - nueve, en su concepto de cónyuge sobreviviente y además Representante Legal de los Menores Welman Fernando Aguilar Torres e Irvin Fernando Aguilar Torres, ambos

hijos del causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de septiembre de dos mil doce.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003682-2

EL SUSCRITO NOTARIO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día cuatro del corriente mes y año, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la sucesión Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA ELVA PEÑA MEJIA, quien fue de setenta y siete años de edad de oficios domésticos, fallecida el diez de agosto del corriente año, siendo su último domicilio, de parte del señor JESUS ALFREDO PEÑA MEJIA, de sesenta y un años de edad, Empleado y Médico y Cirujano, de este domicilio y del de la Ciudad de New Jersey de los Estados Unidos de América, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la oficina del suscrito Notario, situada en el número dieciocho de la Calle J. Francisco López de esta ciudad: Cojutepeque, seis de septiembre del año dos mil doce.

LIC. MIGUEL ROBERTO MARTINEZ N.,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F003687-2

El suscrito Notario, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día nueve de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO FLORES, quien fue de setenta y seis años de edad, Obrero, siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango,

fallecido el día veintiséis de abril del año dos mil cuatro, de parte del señor JAIME FLORES LOPEZ, por sí y como cesionario de los Derechos Hereditarios que en la expresada sucesión le correspondían a las señoras DELMI ROJAS RIVERA, AURA FLORES DE BELLOSO y MARIA ELENA ROJAS FLORES, los cuatro en su calidad de hijos del causante, habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la oficina del suscrito Notario, situada en el número dieciocho, de la Calle J. Francisco López de esta ciudad, Cojutepeque, a los nueve días del mes de julio del año dos mil once.

LICENCIADO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ NOLASCO,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F003689-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas un minuto del día tres de diciembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción deja la causante señora Juana Francisca de la Paz Zamora de Romero; quien fue de sesenta y dos años de edad, y falleció el día seis de julio de dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Gabriela Romero Zamora, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Claudia Carlota Romero de Molina, José Francisco Romero Zamora y Rafael Arquímedes Romero, los dos primeros en calidad de hijos y el tercero en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiándose a la aceptante la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil doce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003693-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CARLOS HERVE AUFFRET ARAGON, ocurrida el día diecisiete de julio de dos mil once, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA CARMEN ARAGON VIUDA DE ROSALES conocida por MARIA CARMEN ARAGON, por CARMEN AUFFRET MONTERROSA ARAGON, por MARIA CARMEN ARAGON DE ROSALES y por CARMEN ARAGON, en calidad de madre del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003726-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día veintiséis del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DANIEL GILBERTO FLORES, quien fue de ochenta años de edad, jornalero, soltero, quien falleció el día veintidós de junio de dos mil doce, siendo el lugar de su último domicilio en el Cantón El Guineo, del municipio de El Congo, departamento de Santa Ana; de parte de los señores DANIEL HERNÁNDEZ FLORES; ARACELY HERNÁNDEZ FLORES y ERIS HERNÁNDEZ FLORES, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de quince días contados después de la tercera publicación, de este edicto en el Diario Oficial comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintinueve de octubre del año dos mil doce. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003781-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas cuarenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR EFRAIN HUEZO MELARA, conocido por OSCAR EFRAIN HUEZO NERIO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, tenedor de libros, casado, quien falleció el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora LILIAN DEL CARMEN GONZALEZ VIUDA DE HUEZO, quien comparece como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores OSCAR MAURICIO HUEZO GONZALEZ y SILVIA BEATRIZ HUEZO GONZALEZ, como hijos del causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel: a las trece horas cuarenta y dos minutos del día cinco de diciembre de dos mil doce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003811-2

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, el día seis de diciembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor

CARLOS OVIDIO CAÑAS MONTALVO conocido por CARLOS OVIDIO MONTALVO y CARLOS CAÑAS MONTALVO, quien fuere de setenta y siete años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores Carlos Cañas y Sofía Montalvo, originario de San Salvador, quien falleció el día siete de diciembre de dos mil diez, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte de la señora FRANCISCA MARINA ESTELA PERALTA DE CAÑAS hoy VIUDA DE CAÑAS, conocida por ESTELA PERALTA DE CAÑAS, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores ALICIA GUADALUPE CAÑAS PERALTA, KARLA EDITH CAÑAS DE TURCIOS, ESTELA MARINA CAÑAS PERALTA y JOSÉ ROBERTO CAÑAS PERALTA, en calidad de hijos del causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin de que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas del día seis de diciembre de dos mil doce. LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL. DRA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003817-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y dieciocho minutos del día cinco de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las tres horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en el Cantón El Tablón, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Ángel Ríos, a favor de la señora Marina Anselma Reyes de Ríos, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores María Rosaura Reyes de Molina, Alejandra Reyes, Rosa Elvira Ríos Reyes y José Evelio Reyes Ríos, como

hijos del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1° y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003840-2

LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHÁVEZ, Notario, de este Domicilio, con Oficina situada en Trece Calle Poniente, Edificio San Karlo, Número Ciento Cuarenta y Tres, Local siete, Centro de Gobierno, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída a las once horas del día uno de Octubre del año en curso, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su Defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de esta Ciudad, a las doce horas del día once de Septiembre del año dos mil dos, dejara la señora EMMA REPENZA DE ALVAREZ, al señor ELIAS ALVAREZ AVENDAÑO, en su calidad de Heredero Universal Testamentario y como Cesionario de los Derechos Hereditarios, correspondientes a los señores JUAN PABLO ALVAREZ, UBALDO ALVAREZ REPENZA Y PABLO ROBERTO ALVAREZ AVENDAÑO, como Herederos Universales Instituidos por la Causante, habiéndose conferido al Heredero declarado, la Administración y Representación Interinas de la indicada Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho a la Herencia relacionada para que se presenten a dicha Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a un día del mes de Octubre del año dos mil doce.

LIC. LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ,

NOTARIO

3 v. c. No. F004016-2

HERENCIA YACENTE

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día once de octubre de dos mil doce. Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios uno, los cuales aparecen agregados en las presentes diligencias, y con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, el cual corre agregado a folios 10. Y no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia dejada por el causante EXPECTACION GONZALEZ HERNANDEZ, quien falleció a las tres horas del día veintidós de abril del año dos mil diez, en el Cantón Las Pilas, de la jurisdicción de Líslique, de este distrito, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, DECLARASE YACENTE LA HERENCIA dejada por el referido causante, y nómbrasele Curador para que represente a dicha sucesión, de conformidad con los Artículos 480 y 1164 ambos del Código Civil. Publíquese los edictos correspondientes y en su oportunidad extiéndase la certificación correspondiente. Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las nueve horas del día quince de octubre de dos mil doce. Désele cumplimiento a lo ordenado en el auto de folios 13 párrafo primero, para lo cual nómbrasele Curador al Licenciado Jorge Alberto Alvarenga Hernández, para que represente la herencia dejada por el causante EXPECTACION GONZALEZ HERNANDEZ, de conformidad con los artículos 480 y 1164 ambos del Código Civil, a quien se le hará saber dicho nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales. Previo a citar al Licenciado José Alberto Alvarenga Hernández, para hacerle saber el nombramiento anterior, para su aceptación y demás efectos legales, pídase informe a la Secretaria de este Juzgado, si sabe la dirección exacta de la oficina jurídica del referido profesional.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil once. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003696-2

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que por resolución de fecha veintiséis de noviembre del año pasado, se ha declarado yacente la herencia del causante DOLORES CAÑAS, que falleció el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa, en el Cantón Penitente Abajo de esta jurisdicción, su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente a la Licenciada PATRICIA GUADALUPE SANDOVAL BELTRAN.

En consecuencia, se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003706-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER; Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil doce, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor PEDRO GAMERO, fallecido el día treinta de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, en el lugar llamado El Portezuelo de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del mencionado causante, al Licenciado FREDY ARMANDO RODRÍGUEZ TOBAR, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las doce horas un minuto del día diecinueve de noviembre de dos mil doce.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las doce horas dos minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil doce. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003849-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Señor JOSE TERCENIO MORALES REYES, conocido por JOSE TERCENIO MORALES, quien es de cuarenta y seis años de edad, Carpintero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero dos seis

cinco nueve siete tres tres guión cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil cuatrocientos catorce guión trescientos un mil doscientos sesenta y cinco guión ciento uno guión tres, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situados en el Barrio Guadalupe, jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión; de la capacidad superficial de TRES MANZANAS Y MEDIA, o sean DOS HECTAREAS VEINTISIETE ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS, equivalente a VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes AL NORTE linda con terreno de don José Max Guevara, AL SUR linda con terreno de don Daniel Antonio Guevara, AL ORIENTE: linda con resto de terreno que le quedó al vendedor que fue el señor Carlos Guevara, AL PONIENTE: linda con terreno de don Manuel Sánchez teniendo servidumbre de un callejón de cuatro metros de ancho, el resto de terreno que le quedó al vendedor, por el rumbo norte de este terreno hasta salir a la calle real que va de San Alejo hacia San Miguel. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra otorgada en la ciudad de San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil, ante los oficios Notariales de Salvador Guerra Hércules; posesión material de más de veinticinco años; la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio por lo que se avisa al público, para los efectos de ley correspondientes.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce. IMMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007580-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado FREDY CRUZ, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderado del señor PABLO EDGARDO CRUZ ROJAS, de treinta y seis años, Albañil, del domicilio de esta población, solicitando se le extienda a su representado Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, de condición fértil, ejidal, de superficie ladera, con cultivos de guineo, situado en Cantón Candelaria, Caserío La Cumbre, sin Número, en jurisdicción de este municipio, de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA

Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL DOS-CIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS de extensión superficial, que mide y linda: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sureste ochenta y siete grados diecisiete minutos veintitrés segundos con una distancia de veinticuatro punto cero cero metros, Tramo Dos: Sureste ochenta y un grados treinta y dos minutos catorce segundos con una distancia de siete punto veintiún metros colindando con terreno de Raúl Estupinián Mendoza, José Héctor Sánchez Ramírez, Mario de León Ascencio, Leticia García Cortez; Arturo García Sánchez, Hermenegildo Ramírez Joaquín, Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, Felipe Neftalí Hernández, Morgan García Quezada, Rosa Estela Sánchez Pérez, Daniel de Jesús López Nunfio, Gilberto Antonio Morán Cruz, José Walberto Orellana Valle y Felícita Vásquez Cruz, con calle de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Suroeste cero nueve grados cero siete minutos diez segundos con una distancia de diecisiete punto treinta y ocho metros; Tramo Dos: Suroeste diecisiete grados cero cinco minutos cero tres segundos con una distancia de seis punto treinta y seis metros; Tramo Tres: Suroeste veintidós grados treinta y seis minutos catorce segundos con una distancia de doce punto veintiún metros; Tramo Cuatro: Suroeste veintisiete grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cinco segundos con una distancia de siete punto setenta y tres metros; Tramo Cinco: Suroeste dieciocho grados cuarenta minutos cero seis segundos con una distancia de tres punto dieciocho metros; Tramo Seis: Suroeste diecisiete grados veintiocho minutos treinta y ocho segundos con una distancia de doce punto cero dos metros; colindando con terreno de Julio César Martínez Santos, cerco vivo; y AL SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Noroeste setenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de veintisiete punto setenta y nueve metros; colindando con terrenos de Rubén Alonzo Estupinián y Wilfredo González Pérez, cerco vivo; AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, noreste veintidós grados treinta y nueve minutos treinta y nueve segundos con una distancia de veintiséis punto treinta y ocho metros; Tramo Dos, noreste cero nueve grados cincuenta y dos minutos once segundos con una distancia de diecisiete punto cuarenta metros; Tramo Tres, noreste cero un grados diecinueve minutos veintiséis segundos con una distancia de nueve punto setenta y dos metros; colindando con terrenos de Froilán Martínez y Miguel Martínez, cerco vivo; así se llega al vértice Nor poniente que es donde inició la descripción técnica; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Lo hubo por compra que hizo a la señora FELICITA MARTÍNEZ DE ROJAS, el inmueble contiene construcciones, siendo estas dos casas de bahareque, cada una de seis metros de largo por cuatro de ancho con corredores hacia el rumbo poniente, situadas una por el rumbo Sur y otra por el rumbo norte de lo que es el inmueble, estima

éste y sus construcciones que contiene en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los colindantes son de este domicilio. Publíquese en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce. ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. REINA GUADALUPE ARÉVALO ROSAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007588-2

LA INFRASCRITA ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JUAN DE LA CRUZ DOMINGUEZ, solicitando que se extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un predio urbano, con su construcción, que en forma quieta y pacífica e ininterrumpida posee por más de diez años consecutivos, situado en Barrio Las Delicias, sin número, del municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE TRESCIENTOS TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. El vértice Sur Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa mil doscientos veintinueve punto diecinueve, ESTE quinientos doce mil quinientos cuarenta y dos punto sesenta y siete. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y siete grados cincuenta y siete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Norte veintiún grados cero seis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Norte cero dos grados treinta y tres minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cero seis grados cero siete minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cuatro punto catorce metros; colindando con SONIA ELIZABETH ALFARO, con pared de ladrillo propia. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de tres punto once metros; colindando con EXON HENRIQUEZ, con pared de ladrillo; Tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de dieciocho punto cincuenta y nueve metros; colindando con ISMAEL MEJIA, con servidumbre de por medio, según denominación catastral en este rumbo colinda con PEDRO GONZALEZ MARTIMEZ. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro

tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur quince grados once minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y un metros; Tramo dos, Sur treinta y ocho grados cincuenta y ocho minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de punto treinta y dos metros; Tramo tres, Sur cuarenta y seis grados doce minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de punto treinta y cinco metros; colindando según denominación catastral con SONIA ALFARO, actualmente con ALBA ALFARO, con calle de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados treinta y un minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo dos, Sur ochenta y ocho grados cincuenta y dos minutos diez segundos Oeste con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo tres, Norte setenta grados cuarenta y cinco minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiocho metros; colindando según denominación catastral con BLANCA LIDIA BONILLA, hoy con ARISTIDES ALFARO ACOSTA, con Final Pasaje Montalvo de por medio. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En este inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto con todos sus accesorios. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse. Y lo hubo por compra que le hizo a la señora FRANCISCA PILAR MARTINEZ, y lo valúa en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Rafael Cedros, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce. DINA CONCEPCION AREVALOCHICAS, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR HERNANDEZ DE SANDOVAL, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003455-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor LUIS ANTONIO ARMANDO ESPERANZA MORATAYA, de setenta y tres años de edad, contador, casado, del domicilio de San Marcos, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cero nueve cinco seis tres - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno cero seis tres nueve - cero cero cuatro - uno, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, situado en Calle Veinticinco de Abril Oriente, número ciento setenta y tres, Barrio Concepción, del Municipio de San

Marcos, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y CINCO CERO TRES CENTÍMETROS, que mide y linda: AL NORTE: diez metros veinticinco centímetros cuadrados, linda con propiedad del señor RAUL ARTURO DOMINGUEZ MEJIA, AL SUR, diez metros veinticinco centímetros cuadrados, linda con propiedad del señor JUAN FRANCISCO HERNANDEZ MOLINA, calle al cementerio de por medio, AL ORIENTE, dieciséis metros con veinticinco centímetros cuadrados, linda con propiedad del señor JOSE ULISES CHAVARRIA LAZO, AL PONIENTE: dieciséis metros con veinticinco centímetros cuadrados, con propiedad del señor JOSE MORATAYA, todos los colindantes son de este domicilio, el terreno así descrito no se encuentra en estado de proindivisión y sus construcciones marcan su límite con paredes de cemento, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. El inmueble así descrito lo valúa en la cantidad de SESENTA MIL DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60,000), que el inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo al señor MIGUEL ANGEL MELARA, en aquel entonces de sesenta y un años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de San Marcos, ya fallecido, según Escritura Pública número SETENTA Y TRES, celebrada ante los oficios del notario CARLOS ANTONIO HERRERA REBOLLO, a las dieciséis horas y diez minutos, del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco, fecha desde la cual posee dicho terreno de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; que el inmueble en el cual habita no está inscrito a favor de nadie y que ninguna persona lo ha poseído, aparte de él, ejerciendo actos de legítimo dueño sobre el mismo. SE COMUNICA AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce. DR. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERON, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ISAIAS MONTOYA CAMPOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003545-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora: TOMASA RODRÍGUEZ VDA. DE GOMEZ, de setenta y seis años de edad, vda., de oficios domésticos, originaria de Agua Caliente, Chalatenango, con residencia en Barrio La Parroquia 1ª Av. Sur casa # 8 Municipio de Ozatlán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno siete cero cero uno tres siete guión seis con Número de Identificación Tributaria número cero cuatrocientos uno guión uno uno cero ocho tres siete guión ciento uno guión cero; quien solicita por sí y a su nombre TITULO DE PROPIEDAD, de un Inmueble de Naturaleza

Urbano, situado en el Barrio La Parroquia, Municipio de Ozatlán, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide catorce metros y linda con solar y casa que fue de Lázaro Segovia, Juan y Concepción Segovia, hoy de José Vitelio Alfaro, cerca de alambre de por medio de propiedad del solar que vendo. AL NORTE, mide veintiocho metros y linda con solar y casa de Víctor Batres, hoy de Raúl Gustavo Lemus cerco de alambre de por medio de propiedad del solar que vendo. AL PONIENTE, mide catorce metros, con solar y casa que fue de Genoveva Serpas, Margoth Medrano V. de Cedillos, hoy de Bertila Segovia Medrano de Rivera, calle de por medio, AL SUR, mide veintiocho metros y linda con Solar y casa que fue de Rosa Medrano, José Napoleón Medrano, hoy de Blanca Lidia Cruz, dividido por una línea de mojones de piedra de por medio. El Inmueble no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena procedencia, no está en proindivisión con ninguna otra persona, no es inscribible por no tener antecedente inscrito. Lo adquirió la interesada por herencia que le dejó su esposo don Eligio Gómez. Lo estima el inmueble en la suma de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Ozatlán, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. REINA ANAJOTH GRACIA DE SORTO, ALCALDESA MUNICIPAL.- MARTA MARLENY CAMPOS SORTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003574-2

TITULO SUPLETORIO

LICDA. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, de cincuenta y tres años de edad; Abogado y Notario, de este domicilio, solicitando a nombre del señor MANUEL ORELLANA ESCOBAR, de cincuenta y dos años de edad, obrero, del domicilio de Potonico, municipio de este Departamento, TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como "El Zapote", Caserío Los Escobares, Cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, municipio de este Departamento, de una extensión superficial de UNA MANZANA Y MEDIA, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, comenzando en el vértice norponiente donde hay construidos dos pozos de agua, línea semirrecta con dirección de poniente a oriente, distancia de ciento siete metros, hasta llegar al vértice nororiental mojon de piedra,

colinda con este sector con propiedad del señor antes José María Gálvez hoy Vicente Antonio Gálvez Ramírez; AL ORIENTE: Partiendo del vértice nororiental línea recta a norte a sur, de ciento cuarenta y ocho metros hasta llegar al vértice suroriental donde hay un mojón de piedra, colinda con este sector con propiedad que antes fuera de la señora Blanca Escobar, hoy de María Isaura Escobar; AL SUR, Partiendo del vértice suroriental, línea recta con dirección de sur a poniente distancia de noventa metros, colinda con este sector con propiedad de las señoras Angelina Gálvez y Blanca Escobar hoy Cupertino Escobar Menjívar, hasta llegar a un paredón; y AL PONIENTE, en dos tramos: el primero línea recta, la cual hace una pequeña deflexión derecha, con dirección de sur a norte distancia aproximadamente de cien metros, hasta llegar a un río de invierno; segundo tramo: línea recta con pequeña deflexión derecha con dirección de oriente a poniente, aproximadamente de treinta metros, hasta llegar al vértice norponiente donde están los dos pozos, lugar donde se inició la presente descripción y colinda en este sector con propiedad de la señora Santos Ofelia Orellana.

El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, ni es inscribible por no tener antecedente inscrito, y el cual fue adquirido por el señor MANUEL ORELLANA ESCOBAR, por medio de COMPRA-VENTA efectuada al señor ALEJANDRO DOLORES ESCOBAR CUELLAR. El inmueble antes relacionado, no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna y se valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con quince minutos del día seis de noviembre del dos mil doce. LICDA. MARIA ELENA LOVO ÁNGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003603-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado el Licenciado WILLIAM ANTONIO FUENTES LOPEZ, en calidad de apoderado General Judicial con Cláusula Especial del municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos seis - ciento veintiún mil setenta y nueve - cero cero uno - cero, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Cuco,

jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, denominado Plaza Pública, de la capacidad superficial de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veinticuatro punto dieciocho metros, colindando con Fidelina Flores Escolero, Julio César Pineda Portillo y Tomás Pollack; todos con calle pública de por medio; AL ORIENTE: cincuenta y tres punto treinta metros, colindando con Sandra Azucena Castellón, Vivian Franco Carranza, Carmen Vásquez Alvarenga, Edgar Ernesto Merlos, Pedro Vásquez Merino, Blanca Yolanda Escalante de Cubías, Anastasia de Caballero y Manuel Iraheta; calle pública de por medio; AL SUR: veintiséis punto diecinueve metros colinda con el Océano Pacífico; AL PONIENTE: cincuenta y cuatro punto veinticinco metros, colindando con Tomás Isafas Pérez Rivas, Fausto Rivera, Juan Solórzano, María Cristina Navarro, Carmen Vásquez Alvarenga, María de los Ángeles López, Blanca Flores y María Córdova; calle pública de por medio.

El inmueble antes descrito, la solicitante Alcaldía Municipal de Chirilagua, lo valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y afirma lo adquirió por posesión material que ha ejercido como municipalidad.

Asimismo, manifiesta el peticionario que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años sucesivos y consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de octubre de dos mil doce. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003635-2

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado el Licenciado WILLIAM ANTONIO FUENTES LOPEZ, en calidad de apoderado general judicial de la Alcaldía Municipal de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos seis - ciento veintiún mil setenta y nueve - cero cero uno - cero, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Cuco, de la Jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, denominado DISPENSARIO MEDICO, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS

CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: diez punto treinta y tres metros, colindando con propiedad de Pedro Merino Vásquez; AL ORIENTE: veintidós punto setenta y seis metros, colindando con propiedad del señor Mauricio Alberto Jurado, con paredes de ladrillo propiedad del colindante de por medio; AL SUR: colinda con el Océano Pacífico; AL PONIENTE: veintitrés punto catorce metros, colindando con puesto de primeros auxilios de la Cruz Roja Salvadoreña y con Blanca Yolanda Escalante de Cubías, con pared de ladrillo propiedad de los colindantes de por medio.

El inmueble antes descrito lo valúa la solicitante en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y afirma la solicitante que lo adquirió por posesión material que ha ejercido como municipalidad.

Asimismo, manifiesta la peticionaria que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años sucesivos y consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día nueve de octubre del dos mil doce. LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003636-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002025593

No. de Presentación: 20120174831

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00213 del Libro 00159 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras Ultra Doceplex B15 y diseño, escritas las palabras Ultra Doceplex, en letras de molde minúscula, a excepción de la primera letra de cada palabra, es decir la U y la D que se encuentran

escritas en letra mayúscula; la palabra Ultra se encuentra arriba de la palabra Doceplex, y a la par de ésta está escrita la fórmula B15, debajo de dicha fórmula una raya en forma inclinada; toda la combinación de palabras anteriormente descrita es de color blanco, y se encuentra sobre un fondo de color azul gris, dicho fondo tiene forma rectangular y su parte baja es en forma ondeada. En la parte inferior de la anterior descripción se encuentra una figura en forma de ampollita de color café en forma inclinada hacia la parte izquierda, sobre un fondo color blanco y en la esquina inferior derecha se encuentra una sombra de puntos grises, la cual termina en una línea gruesa de color azul-gris; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007560-2

No. de Expediente: 1971020942

No. de Presentación: 20120175904

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VICTOR JORGE SACA TUEME, del domicilio do SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 20942 del Libro 00047 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NOMESTROL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007564-2

No. de Expediente: 2001017614

No. de Presentación: 20120162101

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA CAROLINA MERCEDES PINEDA DE MARTIR conocida por ANA CAROLINA MERCEDES PINEDA MEJIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00102 del Libro 00164 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la inscripción de la marca de fábrica y de comercio TIBURON, escrita en letras con sus letras "T" y "N" en forma estilizada y en la parte media de la palabra hacia abajo aparecen líneas sombreadas, que simulan el mar; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007590-2

No. de Expediente: 1991002077

No. de Presentación: 20120162102

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA CAROLINA MERCEDES PINEDA MEJIA conocida por ANA CAROLINA MERCEDES PINEDA DE MARTIR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FLATORS, escrita en letra de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007591-2

No. de Expediente: 2001010431

No. de Presentación: 20120174123

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR RODRIGUEZ CHAVEZ, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00158 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MOTO-FACIL" escrita en letras de molde corriente, mayúsculas, de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007599-2

No. de Expediente: 2002025212

No. de Presentación: 20120175116

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FUENTES TEJADA, del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la Palabra "LA FUENTE" escrita en letras mayúsculas de color negro, en un cuadro de forma rectangular, en su parte superior tiene la leyenda que dice SUPER CURTIDOS, y en la parte inferior, las figuras de una coliflor, un chile jalapeño, tres zanahorias y una cebolla, acompañadas de la frase El sabor que pica tu mente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003632-2

No. de Expediente: 2001016334

No. de Presentación: 20120172762

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO DUARTE SALDAÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00077 del Libro 00151 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular de fondo color blanco, y en su interior se observa un rectángulo de trazo irregular de fondo negro. En el centro del mismo se observa una figura de una taza de tamaño mediana, dibujada a base de líneas trazadas de forma delgada en color negro, dicha taza se encuentra colocada sobre un plato de tamaño pequeño, dibujado con líneas de trazo delgado negro. Del interior de la taza se observa que aparecen pequeñas líneas de trazo delgado, de color blanco simulando vapor. En el extremo superior izquierdo del rectángulo se lee la palabra "Jord", escrita en letras de carta de tamaño medianas minúsculas todas, a excepción de la letra "J", la cual es mayúscula, de color negro. Abajo del rectángulo se lee la frase Café de El Salvador (no se pretende exclusividad), escrita en letras de carta de tamaño pequeñas, minúsculas todas a excepción de la letra "C" de la palabra "Café" y, las letras "E" y "S" de la frase "El Salvador", las cuales son mayúsculas. Abajo de esta expresión se lee la frase 100% puro café orgánico, calidad de exportación, la cual se caracteriza porque la expresión 100% se encuentra escrita en números y lo restante en letras de carta, de color negro, de tamaño pequeño, minúsculas todas, a excepción de la letra "C" de la palabra calidad la cual está escrita en mayúsculas. Abajo de esta frase se lee la expresión Producido por J.R. Duarte & Co.. Productos de Café, la cual se caracteriza por estar escrita en letras de

carta minúsculas, de color negro y de tamaño pequeño, asimismo luego de la frase producido por se observan escritos dos puntos, de color negro de tamaño pequeño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003691-2

No. de Expediente: 1990002543

No. de Presentación: 20120174900

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FESTINA LOTUS, S.A., del domicilio de VIA LAYETANA 20, 4ta. PLANTA, BARCELONA 08003, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FESTINA con gráfico, pero en verdad consiste en la representación de la palabra FESTINA en letras mayúsculas puesta en un listón; y encima un escudo con una corona que sostienen un par de caballos heráldicos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003710-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2012121662

No. de Presentación: 20120174565

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CORTAGRIP

Consistente en: la palabra CORTAGRIP, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS DESTINADOS A ELIMINAR LAS MOLESTIAS DE LA TOS, FIEBRE, SECRECION NASAL Y DOLOR DE CUERPO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007561-2

No. de Expediente: 2012121320

No. de Presentación: 20120173745

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO

de MEDICA CUSCATLECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICA CUSCATLECA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MC

Consistente en: las letras MC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007562-2

No. de Expediente: 2012121322

No. de Presentación: 20120173749

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de MEDICA CUSCATLECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICA CUSCATLECA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEDICA CUSCATLECA

Consistente en: las palabras MEDICA CUSCATLECA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETE-

RINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007563-2

No. de Expediente: 2012121321

No. de Presentación: 20120173748

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de MEDICA CUSCATLECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICA CUSCATLECA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MC

Consistente en: las letras MC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS: PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO;

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007566-2

No. de Expediente: 2012120459

No. de Presentación: 20120172137

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO JOSE ALFREDO CACERES ERAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

TOHA

Consistente en: la palabra TOHA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil doce.

No. de Expediente: 2012120093

No. de Presentación: 20120171110

CLASE: 35.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003517-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROXIMA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROXIMA GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

No. de Expediente: 2012120460

No. de Presentación: 20120172138

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO JOSE ALFREDO CACERES ERAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SEND y diseño, traducida del idioma ingles al castellano como: enviar, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil doce.

LAS FINCAS DEL 32

Consistente en: las palabras LAS FINCAS DEL 32, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003518-2

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003660-2

No. de Expediente: 2012119923

No. de Presentación: 20120170798

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DBM INTERNATIONAL C.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

DUORES

Consistente en: la palabra DUORES, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003704-2

No. de Expediente: 2012122027

No. de Presentación: 20120175238

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO

de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

LACTOFOS

Consistente en: la palabra LACTOFOS, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ESPECIALMENTE PARA EL TRATAMIENTO DE PATOLOGIAS DEL APARATO DIGESTIVO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003705-2

No. de Expediente: 2012120208

No. de Presentación: 20120171304

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de GRUPO NOVA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ROBUSTA

Consistente en: la palabra ROBUSTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA FORMAL E INFORMAL O CASUAL; VESTIDOS; TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTES; BLUSAS, CAMISAS,

CAMISETAS, SUETERES, JEANS, CHAQUETAS, PANTALONES, SACOS, MEDIAS Y CALCETINES; ROPA INTERIOR, TRAJES DE BAÑO Y DEMAS PRENDAS DE VESTIR; CALZADOS, BOTAS, ZAPATOS DEPORTIVOS, ZAPATILLAS; SOMBRERERIA, GORRAS, BANDAS; CINTURONES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003708-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012117534

No. de Presentación: 20120166939

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de RODRIGO QUIÑONEZ CAMINOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra KIMAX y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A PRESTAR SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SIENDO EL GIRO O ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LAS MISMA LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE INMUEBLES Y LOCALES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003658-2

No. de Expediente 2012122021

No. de Presentación: 20120175232

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de miAUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: miAUTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra CrediSol y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LOS SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO Y VENTA DE VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003719-2

No. de Expediente: 2012122023

No. de Presentación: 20120175234

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de EL SAILLAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Magaña Estate Farms

Consistente en: la frase Magaña Estate Farms, que se traduce al castellano como fincas Magaña, que servirá para: IDENTIFICAR: EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE CAFE ORO Y UVA.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003721-2

No. de Expediente: 2012121604

No. de Presentación: 20120174414

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IRIS IVETH LOPEZ DE MENA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Musas & Co.

Consistente en: la expresión Musas & Co. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y ACCESORIOS PARA DAMA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003841-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012117376

No. de Presentación: 20120166623

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES BONILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIPARVEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Cultura
3E
ética • excelencia • equipo

Consistente en: la expresión Cultura 3E ética.excelencia.equipo, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR ESPECIALMENTE EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SERVICIO RAPIDO DE MECANICA AUTOMOTRIZ EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003606-2

No. de Expediente: 2012117375

No. de Presentación: 20120166622

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES BONILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIPARVEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Confíenos
la vida de su vehículo

Consistente en: las palabras Confíenos la vida de su vehículo y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y SERVICIO RAPIDO DE MECANICA AUTOMOTRIZ EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003608-2

No. de Expediente: 2012117373

No. de Presentación: 20120166620

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES BONILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIPARVEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Menos costos + Kilómetros

Consistente en: las palabras Menos costos + Kilómetros, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA PROMOCION DE EVENTOS Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE SE UTILIZARAN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES MERCANTILES ESPECIALMENTE EN EL REENCAUCHADO O RENOVADO DE LLANTAS PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003610-2

CONVOCATORIAS**TERCERA CONVOCATORIA****CONVOCATORIA****VARIABLE"**

La Junta Directiva de Centro de Imágenes de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia "CIMS, S.A. DE C. V." convoca a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria, que se celebrará a las DIECIOCHO HORAS del día 10 de ENERO del 2013, en la sala de juntas del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente:

AGENDA:

1. Verificación de quórum y firma de lista de asistencia.
2. Lectura de acta anterior.
3. Disminución de Capital Social Variable.
4. Modificación de pacto social

QUORUM

Para que la junta general extraordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Si la junta general extraordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por SEGUNDA VEZ para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las DIECINUEVE HORAS del día 11 de ENERO de 2013 en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Atentamente,

DR. RONAL ALBERTO CASTELLANOS,
SECRETARIO.

"AUDIO Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

El suscrito Administrador Único Propietario de la Sociedad AUDIO Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 230 del Código de Comercio de El Salvador, y con el objeto de adecuar el Capital Social de la Empresa a Dólares de Los Estados Unidos de América, por este medio, convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día cuatro de enero del año dos mil trece, de las diez horas en adelante, en la dirección 83 Avenida Sur, No. 403, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador, conforme la siguiente agenda:

- I- Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II- Lectura y aprobación del acta anterior.
- III- Aumento del Capital Mínimo de la Sociedad.
- IV- Aprobación del proyecto de escritura de reforma al Pacto Social en lo que respecta a: la cláusula "TERCERA", denominada "Finalidad", y cláusula "QUINTA", llamada "Capital Social".
- V- Designación de ejecutor especial de los acuerdos tomados en la junta.

Para instalar legalmente dicha junta en tercera convocatoria, en vista que no se pudo celebrar en las dos convocatorias anteriores por falta de quórum, la tercera convocatoria será válida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, diez de diciembre de dos mil doce.

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MOLL

"AUDIO Y DISEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE"

SUBASTA PUBLICA

MARIA ESTHER FERRUFINO V. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE MAURICIO VALENCIA RAMIREZ, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO DE MARIA, Departamento de Usulután, Sociedad Cooperativa de R. L. DE C. V., contra los señores ALMA YANETH MACHUCA DE GUEVARA, JOSE ARMANDO GUEVARA FLORES y ROSA ELVIRA PERDOMO DE MACHUCA, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta el siguiente Inmueble: Un Inmueble de naturaleza Urbana, situado a final de la Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, Urbanización Ciudad Pacífica, de la Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, marcado con el número CINCO, del Polígono B-CINCO, senda número dos, el cual se describe así: AL NORTE, cinco metros; AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE, quince metros y al PONIENTE; quince metros, de un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con un área de construcción de TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor de la Hipotecante en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la matrícula número OCHO CERO CERO CERO TRES UNO CINCO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO del departamento de San Miguel.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil doce.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007569-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, INSTITUCION OFICIAL DE CREDITO, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, a través de Apoderada General Judicial, Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, de cuarenta y siete años, Abogado y Notario de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seis catorce- cero siete cero seis sesenta y cinco- ciento siete- tres y Tarjeta de Abogado número dos mil trescientos cuarenta, en contra de los señores JOSE RUBEN GRANADOS, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis guión uno y

Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión cero setenta mil seiscientos cuarenta y uno guión cero cero uno guión cero y ANA OTILIA CEDILLOS DE GRANADOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete guión ocho y Número de Identificación Tributaria un mil ciento siete guión ciento treinta mil doscientos sesenta y dos guión ciento tres guión cinco; reclamándole cantidad de dólares y con base ejecutiva en el testimonio de Escritura Pública de Hipoteca Abierta, otorgada por demandados ya relacionados, a favor del demandante, por la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, se venderá en PUBLICA SUBASTA, en este Juzgado el siguiente inmueble: de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio Concepción de esta ciudad, marcado como lote número SEIS del block "E", Lotificación San Luis, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE; dieciséis punto ochenta y ocho metros, lindando con Lotificación San Joaquín, calle de por medio: AL ORIENTE; siete punto ochenta metros, linda con lote número diez, del block "C", Avenida San Pedro de por medio: AL SUR; dieciséis punto sesenta y siete metros, colinda con lote número cinco del mismo block; y AL PONIENTE; ocho punto ochenta metros colindando con Cementerio General de Jucuapa, el lote descrito tiene un área de CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS; dicho inmueble valuado en la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,971.50).-

Se admitirán posturas siendo legales.- Ref. 05-EM-2010.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas y quince minutos del día trece de noviembre del dos mil doce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007571-2

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, Jueza Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

AVISA: Al público y para efectos de ley, que en la ejecución forzosa, registrada en esta sede judicial bajo el número de referencia 01833-12-EF-3CM2 (33-EF-12); que se derivó del proceso ejecutivo mercantil, clasificado bajo el número de referencia 05315-11 -PE-3CM2 (409-EM-11), promovido por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los ejecutados señores RENE FRANCISCO VALDIVIESO VENTURA y ANA CONCEPCIÓN DERAS MARTÍNEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, ubicado en setenta y nueve Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador; a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, el bien inmueble embargado en la presente ejecución, que se describe así: " Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "El Potrero", de la Hacienda La Parada, jurisdicción

de la Villa de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de SETENTA ÁREAS, el cual linda AL ORIENTE: con Eliseo Bolaños; AL NORTE: con Manuel Guerra; AL PONIENTE: con Abdón Bolaños, camino en medio; y AL SUR: con la mitad Sur del predio general, del cual fue segregado éste, propiedad de Bonifacio Vanegas. El inmueble descrito, aunque su antecedente registral no lo menciona, tiene las medidas lineales siguientes: AL ORIENTE: distancia de setenta metros; AL NORTE: distancia de cien metros; AL PONIENTE: distancia de setenta metros; y AL SUR: distancia de cien metros. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito en un cien por ciento de propiedad a favor del ejecutado señor RENE FRANCISCO VALDIVIESO VENTURA, bajo la matrícula de folio real computarizado número DOS CERO UNO SIETE TRES OCHO CINCO DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana." El bien inmueble a subastarse está valuado en la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble tiene inscritos los gravámenes siguientes: a) Constitución de Primera Hipoteca inscrita en el asiento número cuatro; y b) Embargo, inscrito en el asiento número cinco, todas recaídas sobre el inmueble con número de matrícula 20173852-00000, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana; los aludidos gravámenes están inscritos en un cien por ciento a favor del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.

Para tomar parte en la subasta los oferentes deberán identificarse de manera suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de dicha subasta, asimismo, se hace constar que en esta sede judicial se encuentra la respectiva certificación registral actualizada sobre el inmueble antes descrito, de fecha veintidós de octubre del año en curso.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las doce horas con diez minutos del día cinco de noviembre de dos mil doce. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007572-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada PATRICIA MARICELA ARGUETA HERNANDEZ, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de este domicilio, contra los señores JUAN JOSE MARROQUÍN LEON, Mecánico Industrial, y ELBA LIMA DE MARROQUIN, Doméstica, ambos mayores de edad, y del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará: un inmueble de naturaleza rústico situado

en el Cantón Los Tunalmites, Jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, marcado como lote NUMERO DOS, y que perteneció a la Finca denominada LA MONTAÑA, de una extensión superficial según antecedente de CUATROCIENTOS SEIS AREAS SEIS CENTIAREAS, pero según medida practicada su medida real y verdadera es de QUINIENTOS QUINCE AREAS OCHENTA Y DOS CENTIAREAS ONCE CENTESIMAS DE CENTIAREAS, y linda AL NORTE: con inmueble de Ana Cecilia Martínez Cerrato de Aguirre; AL ORIENTE: con inmueble de Elba Alicia Martínez Cerrato de Herrera; AL PONIENTE: terreno de Rafael Ríos, hoy de Jesús Márquez, y AL SUR: con terrenos de Rafael Ríos, hoy Jesús Márquez, goza de servidumbre de Tránsito sobre el lote número cinco, que arranca del punto donde convergen todos los lotes de cuatro metros de ancho y que lo atraviesa de Oriente a Poniente, servidumbre que es en beneficio de los lotes números uno, dos, tres y cuatro, llegando al camino vecinal antiguo que pasa por otros terrenos, camino que conduce a Las Brumas. Inscrito a favor del señor JUAN JOSE MARROQUIN LEON, bajo la Matrícula Número UNO CERO CERO CERO SEIS CERO CINCO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil once. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. C007573-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado RENE MANUEL FLORES HERNANDEZ, y continuado por los Licenciados IRIS YANETH TORRES DE ALBERTO, WILFREDO ESTRADA MONTERROSA y MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN conocida por MARIA EUGENIA LEVY DE CUCALON, en calidad de Apoderados del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, del domicilio de la ciudad de San Salvador, contra los señores JORGE ADAS ALBERTO SANTOS CRUZ y SARA DEL CARMEN HERNANDEZ ALVAREZ, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de naturaleza rústica, identificado como LOTE NUMERO DIECISEIS DEL POLIGONO "DOCE" del Proyecto de la Lotificación Agrícola "HACIENDA EL ONCE Y LA PAZ", Porción uno, ubicado en Hacienda El Once y la Paz, porción B, del Cantón El Pilón, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, de la extensión superficial de VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, inmueble que según antecedente carece de medidas y colindancias; y de conformidad al informe pericial proporcionado por el perito autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero en concordancia con el mapa registral catastral, dicho terreno es de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en dos tiros así: El primero de ciento veintidós punto treinta y siete metros, lindando con terreno de Max Humberto Santos Cruz, y el Segundo tiro

de doscientos sesenta y cinco punto sesenta y siete metros, colinda con terreno de Alcides Humberto López; AL SUR, trescientos dos punto cincuenta y dos metros, con terreno de Margarita Reyes; AL ORIENTE, setenta y siete punto cuarenta y ocho metros, con terreno de Margarita Pérez; divide calle de por medio; y AL PONIENTE, en dos tiros en línea recta que totalizan ciento dos punto ochenta y nueve metros, con terreno de Margarito Majano, dividida con quebrada número dos de por medio. Inscrito a favor del Hipotecante en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente; bajo la matrícula número NUEVE CINCO CERO DOS OCHO CUATRO SIETE CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO en el Asiento DOS, de propiedad del Departamento de La Unión, con un porcentaje del cien por ciento del derecho de propiedad. A favor del señor JORGE ADAS ALBERTO SANTOS CRUZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de julio del dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007574-2

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 120-2008-3 promovido por la Licenciada Ana María Cortez Artiga, en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA O DE SU ABREVIATURA S. A. BANCO HIPOTECARIO o BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, CONTRA EL SEÑOR JUAN ANGEL LANDAVERDE BARRIENTOS; se venderá en pública subasta A LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, siendo la base del remate la cantidad de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Inmueble siguiente: De naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en el Cantón El Centro, jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE: comenzando por el vértice Nor oeste con rumbo Nor este en línea quebrada compuesta de tres tramos rectos comenzando de un árbol de pito a otro árbol de pito, mide con rumbo oriente cuarenta y cinco metros con treinta y siete centímetros, el segundo tramo del árbol de pito último con rumbo sur a otro árbol de pito puesto a propósito, mide treinta metros y el tercer tramo con rumbo oriente a un árbolito de durazno donde también está un brotón de pito esquinero, mide catorce metros treinta centímetros; con terreno de Rufino y Alfonso Landaverde; AL ORIENTE; del árbolito de durazno junto al brotón de pito mencionado en línea ligeramente curva hasta un brotón de pito mencionado en línea ligeramente curva hacia un brotón de pito que forma media esquina y luego en línea recta a un árbol de pito que está en la margen de la quebrada El Salto, mide en este rumbo doscientos metros y colinda con terreno de José Adilio Landaverde; AL SUR: del árbol de pito dicho siguiendo por la quebrada El Salto aguas arriba por sus curvas, a un brotón de pito que se dejó como mojón esquinero, mide ciento diecisiete metros con treinta centímetros y colinda quebrada El Salto de por medio con terreno de Francisco Landaverde; Y AL PONIENTE: del brotón de pito mencionado en línea totalmente recta al árbol de pito mencionado al inicio de esta descripción, mide ciento noventa y ocho metros y colinda con terrenos de Orlando, Erlinda y Alfonso Landaverde

Mata, de una extensión superficial de veinte mil quinientos noventa y dos metros cuadrados. Inscrito a favor del señor Juan Angel Landaverde Barrientos, bajo el número cuarenta y dos del libro trescientos noventa y uno del Registro de la Propiedad de la Quinta Sección del Centro.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003666-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20210075956 Agencia Senda Florida emitido el día 10/03/2012 a un plazo de 360 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 06 de diciembre del dos mil doce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F003462-2

AVISO

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., hace del conocimiento público, que el señor Oscar Armando Alas propietario del certificado de acciones No.2103 que amparan 10 acciones, y que están emitidos a nombre de Carlos Alfredo Alemán, se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlo extraviado y solicita la reposición de dicho Certificado.

Lo anterior se hace, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño del citado certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil doce.

ANA MARIELLA RIVAS,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003571-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Aguilaes, de la ciudad de Aguilaes, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.759-010260-2, amparado con el registro No. 1040258 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 13-11-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de Diciembre de 2012

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE
CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F003734-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.01560-000538-0, amparado con el registro No. 38606 del Depósito de Ahorro a Plazo, constituido el 19-12-2008 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de Diciembre de 2012

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE
CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F003735-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0708-027648-4, amparado con el registro No. 733711 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-11-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de Diciembre de 2012

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE
CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F003736-2

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0765-008486-3, amparado con el registro No.1135874 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-09-2011 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de Diciembre de 2012

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE
CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F003739-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780-036957-1, amparado con el registro No.810308 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-05-2004 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de Diciembre de 2012

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE
CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F003740-2

BALANCE DE LIQUIDACION

I.M.J., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 9 DE OCTUBRE DE 2012

ACTIVO	\$ 11,428.57	PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	\$ 11,428.57
Otros Activos		Capital Social en Liquidación	\$ 11,428.57
Deficit en Liquidación	\$ 11,428.57	Licda.. Fidelina Rivera Reyes	\$ 5,714.29
Licda.. Fidelina Rivera Reyes	\$ 5,714.29	Lic. Ismael de Jesús Orellana	\$ 2,857.15
Lic. Ismael de Jesús Orellana	\$ 2,857.15	Licda.. María José Orellana	\$ 2,857.15
Licda.. María José Orellana	\$ 2,857.15		
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 11,428.57		\$ 11,428.57
	=====		=====

Fidelina Rivera Reyes
Lic. Fidelina Rivera Reyes
Liquidadora

Claudia Esmeralda Alonso de Rosa
Claudia Esmeralda Alonso de Rosa
Contadora

Lic. José Raúl López Soto
Lic. José Raúl López Soto
Auditor Externo



EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-100611-2, amparado con el registro No. 1145667 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-02-2012 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Salvador, 06 de Diciembre de 2012

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE
CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F003741-2

3 v. alt. No. F003625-2

TÍTULO A PERPETUIDAD

EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; a las once horas del día doce de junio de dos mil doce. El infrascrito Alcalde Municipal, en atención a lo prescrito en el artículo 23 de la Ley General de Cementerios, al público en general.

AVISA: Que a la Administración de Cementerio de esta municipalidad se ha presentado la señora MARIA TERESA ROSALES DE ORELLANA, quien es de setenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad 00355571-1, solicitando se le extienda reposición de Título a Perpetuidad de un puesto de tres metros por uno punto cinco metros, ubicado en el esquema J del Cementerio Municipal de San Marcos, el cual colinda: AL SUR: con puesto de PEDRO ANTONIO PALACIOS; AL NORTE: con puesto de PAMELA MOYA; AL ORIENTE: con sepultura sin identificación; y AL PONIENTE: con sepultura de FAYLIN ROSAURA COLOCHO LANDOS; Título a Perpetuidad a favor de JOSE HUMBERTO ANTONIO ORELLANA MONCADA, conocido por HUMBERTO ORELLANA MONCADA, quien según la referida solicitud falleció a las 18:30 del día 10 de junio de 2011.

Y por haber desaparecido el registro que ampara dicho título, SE ORDENA la publicación del presente aviso por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial, así como en el Mausoleo en cuestión, en la Administración de Cementerio y en sitios públicos del Municipio.

Asimismo, SE CITA a las personas que se consideren con derecho al Título objeto de este aviso, para que se presenten a discutirlo con las pruebas pertinentes a la Administración de Cementerio, a más tardar quince días después de la última publicación en el Diario Oficial, en caso de no haber oposición debidamente fundada se extenderá la reposición del Título solicitado.

DR. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERON,

ALCALDE MUNICIPAL,

3 v. c. No. F004198-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012121323

No. de Presentación: 20120173750

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de MEDICA CUSCATLECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: MEDICA CUSCATLECA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MEDICA CUSCATLECA

Consistente en: Las palabras MEDICA CUSCATLECA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN (EMPRESA DISTRIBUIDORA, NO HACEMOS REFERENCIA A DISTRIBUCIÓN EN RELACIÓN A TRANSPORTE). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007565-2

No. de Expediente: 2012122689

No. de Presentación: 20120176348

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ENRIQUE ROSALES CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión LA RUTA DEL GUERRILLERO Y DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. SERVICIOS DESTINADOS A DIVERTIR O ENTRETENER O EL RECREO DE LOS INDIVIDUOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil doce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007587-2

No. de Expediente: 2012121744

No. de Presentación: 20120174713

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMÓN ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EL SAITILLAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL SAITILLAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Magaña Estate Farms

Consistente en: Las palabras MAGAÑA ESTATE FARMS, traducidas del idioma inglés al castellano como: fincas magaña, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, RELACIONADOS AL CULTIVO Y PRODUCCIÓN DE CAFÉ. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003723-2

No. de Expediente: 2012121831

No. de Presentación: 20120174901

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMÓN ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de EL SAITILLAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL SAITILLAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL Saitillal

Consistente en: La palabra EL SAITILLAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESPECIALMENTE SERVICIOS DE AGRICULTURA, RELACIONADOS AL CULTIVO Y PRODUCCIÓN DE CAFÉ. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003720-2

No. de Expediente: 2012122495

No. de Presentación: 20120176003

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA VIRGINIA AGUILAR AGUILA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras NUTRITION today y diseño que se traducen al castellano como NUTRICIÓN ahora, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE CONSULTA Y ASISTENCIA NUTRICIONAL. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil doce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003839-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011111516

No. de Presentación: 20110155076

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA RAQUEL GARCÍA HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA y LUIS RICARDO BARRAZA QUINTANILLA, de nacionalidad

SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra SUSHILICIOUS y diseño, sobre la palabra SUSHI aisladamente considerada no se le concede exclusividad, sino por el conjunto y forma de representarlo, que servirá para: AMPARAR: SUSHI (ALIMENTO A BASE DE ARROZ PRINCIPALMENTE). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003638-2

No. de Expediente: 2012121894

No. de Presentación: 20120175017

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YAZMIN BUKELE GUILLÉN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FASHION IMPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras YAZZ CLUB y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003743-2

No. de Expediente: 2012116755

No. de Presentación: 20120165661

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS AMILCAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de CEMENTOS PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras CEMENTOS PROGRESO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL,

MORTERO, YESO Y GRAVA; TUBERÍAS DE GRES O DE CEMENTO; PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; ASFALTO, PEZ Y BETÚN. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003793-2

FE DE ERRATA

FE DE ERRATA

ARANDA, S.A. de C.V., por este medio,

HACE CONSTAR: Que en la Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas que esta Sociedad publicó el día veintidós, veintiséis y veintiocho de noviembre en el Diario Oficial y el veintidós, veinticuatro y veintiséis de noviembre en La Prensa Gráfica, todos del 2012, erróneamente se estableció que: De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se convocaba para celebrar esta Junta, en segunda convocatoria, con la misma Agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado, a las once horas del día diecisiete de diciembre del corriente año; siendo lo correcto: De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se convoca para celebrar esta Junta, en segunda convocatoria, con la misma Agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado, a las diez horas del día dieciocho de diciembre del corriente año.

San Salvador, 12 de diciembre de 2012.

TRINIDAD PASCUAL DE GARCÍA,
PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO Y
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. c. No. C007685-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día cuatro de Octubre del corriente año. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día seis de Febrero del año dos mil ocho, en el Cantón Mojones, de esta jurisdicción y distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante Santos Contreras, de parte del señor Sabino Contreras, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° C.c., y como cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor José Mártir Contreras Sorto, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 1699 C.c. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cinco días del mes de Octubre de dos mil doce. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007504-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día siete de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las trece horas y treinta minutos del día cuatro del mes de diciembre del año dos mil ocho, en Cantón San Juan Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Santos Teodoro Chávez, a favor de la señora Odilia Madriles de Chávez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007505-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día siete de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diez, en el Cantón Santa Rosita Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último, dejara la causante Sofía Hernández de Contreras, a favor del señor Félix Emilio Contreras Hernández, en concepto de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007507-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día doce de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo su último domicilio el Cantón Maquingue Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de

La Unión, dejara la causante Victoria Maldonado Rubio, a favor de la señora Sandra Marisol Velásquez Pérez, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Santos Cristóbal Avelar, como cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los uno días del mes de noviembre del año dos mil doce. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007508-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas del día dieciocho de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día cuatro de agosto del año mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Tulima Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Andrés Benítez, a favor de la señora Estebana Lazo viuda de Rubio, en concepto de hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007509-3

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora

MAGDALENA CABEZAS, conocida por MAGDALENA CABEZAS viuda DE ESCOBAR, quien falleció el día treinta de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en su casa de habitación situada en el Cantón El Socorro, Jurisdicción de San Antonio Masahuat de este Distrito Judicial, a consecuencia de ATAQUE CARDIACO, con asistencia médica; de parte de la señora ESPERANZA ESCOBAR o ESPERANZA ESCOBAR DE ZAVALA, en el concepto de CESIONARIA DE LOS DERECHOS que le corresponde a las señoras JULIA ESCOBAR DE MIRANDA, SOCORRO ESCOBAR CABEZAS y JUANA ESCOBAR DE HERNANDEZ, como hijas de la causante.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil doce.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002783-3

LICDA. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con diez minutos del día dieciséis de noviembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA LUISA ZEPEDA, conocida por MARIA LUISA ZEPEDA DE AGUILAR, quien falleció a las siete horas con cuarenta minutos del día once de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en el Hospital Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo la Villa de San Francisco Lempa, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte del señor HUGO ALCIDES AGUILAR, conocido con HUGO ALCIDES AGUILAR ZEPEDA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas con veinte minutos del día dieciséis de noviembre del dos mil doce.- LICDA. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Por LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002786-3

LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos del día veintitrés de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ viuda DE HERNÁNDEZ, conocida por TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ, TERESA HERNÁNDEZ y por MARÍA TERESA HERNÁNDEZ, fallecida a las doce horas cincuenta minutos del día veintidós de agosto de dos mil cinco, en Cantón Zaragoza de esta Jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor ROMEO HERNÁNDEZ, conocido por ROMEO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero siete dos cuatro ocho cuatro ocho - nueve; y Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco - cero cuatro uno uno cuatro dos - cero cero uno - seis, éste en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores Luis Alonso Hernández Hernández, José Antonio Hernández Hernández, Socorro del Rosario Hernández de Quintanilla y Manuel de Jesús Hernández Hernández, todos en concepto de hijos de la causante.

Nómbrese al aceptante en el concepto antes dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil doce.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002825-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas veintiún minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veintiocho de agosto del año dos mil siete, en la ciudad de San Salvador, dejó la causante señora MARIA ESTER SILVA DE MEDRANO, conocida por MARIA ESTER SILVA viuda DE MEDRANO, MARIA ESTER SILVA y por MARIA ESTER SILVAS, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, de parte de la señora EDITH DE JESUS BONILLA viuda DE BELTRAN, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Vicente del Tránsito Medrano Silva, María Elena Medrano de Carranza, conocida

por María Elena Medrano Silva, María Enma del Carmen Medrano de Lemus, conocida por María Enma del Carmen Medrano Silva, José Ángel Medrano Silva y Daniel de Jesús Medrano Silvas, como hijos de la relacionada causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas veinticinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002837-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas con treinta y un minutos del día treinta y uno de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día quince de febrero del año dos mil once en el Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, del causante JORGE ERNESTO GRANADOS RAMOS, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, de parte de la señora ROSA GARCIA, conocida por ROSA GLADYS GARCIA, ROSA GLADYS GRANADOS GARCIA, ROSA GRANADOS GARCIA y por ROSA GLADIS GRANADOS, en su calidad de madre del de cujus y por la menor NAYELI ALEJANDRA GRANADOS BARAHONA, en su calidad de hija del de cujus representada legalmente por su madre la señora LUZ MARIA BARAHONA RODRIGUEZ.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente, a la señora ROSA GARCIA, conocida por ROSA GLADYS GARCIA, ROSA GLADYS GRANADOS GARCIA, ROSA GRANADOS GARCIA y por ROSA GLADIS GRANADOS y a la menor NAYELI ALEJANDRA GRANADOS BARAHONA, quien deberá ejercerla por medio de su representante legal la señora LUZ MARIA BARAHONA RODRIGUEZ.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las quince horas diez minutos del día tres de septiembre del año dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002859-3

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ ALFARO, conocido por JOSE LUIS RODRIGUEZ, en concepto de padre del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HECTOR AMILCAR RODRIGUEZ GALDAMEZ, conocido por HECTOR AMILCAR RODRIGUEZ, quien falleció el día veintiuno de marzo de dos mil nueve, en la ciudad de Raleigh, del Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de Norte América, siendo éste su último domicilio.

Confírase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil San Salvador, a las doce horas del día treinta y uno de octubre de dos mil doce.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002860-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante NAPOLEON FLORES MORAN, conocido por NAPOLEON FLORES, quien fue de ochenta y un años de edad, comerciante, fallecido el día dieciséis de abril de dos mil once, siendo Metapán, su último domicilio; por parte de los señores ROSA VIRGINIA URRUTIA DE FLORES ahora viuda DE FLORES, JOSE MAURICIO FLORES URRUTIA, IRMA ETEL VINA FLORES URRUTIA, ROSA AMINTA FLORES URRUTIA, VILMA ESTELA FLORES URRUTIA DE MELARA, SANDRA ARACELY FLORES URRUTIA, OSCAR NAPOLEON FLORES URRUTIA y CESAR ARNOLDO FLORES URRUTIA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante.

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinticinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil doce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002872-3

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día cinco de diciembre del dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MERCEDES PALACIOS, conocida por MERCEDES PALACIOS ALCANTAR, MERCEDES PALACIOS ALCANTARA, MERCEDES PALACIOS DE MENJIVAR y por MERCEDES PALACIOS viuda DE MENJIVAR, quien falleció a las veintiuna horas cinco minutos del día dos de noviembre del dos mil dos, siendo su último domicilio la Villa de San Miguel Tepezontes, de parte del señor MANUEL ANTONIO RUIZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían al señor RUDERICO MENJIVAR PALACIOS, como hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002874-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las once horas quince minutos del día trece de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora MARIA AMALIA CIERRA, conocida por MARIA AMALIA CIERRA GUARDADO y por MARIA AMALIA SIERRA, fallecida el día trece de julio del dos mil doce, siendo la población de San Antonio del Monte, de este departamento, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora EVELIN YANET SIERRA GALDAMEZ, conocida por EVELIN JANET SIERRA GALDAMEZ y por EVELIN YANET SIERRA GALDAMEZ, en concepto de hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día quince de noviembre del dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002875-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora GILDA MAGDALENA CAÑAS, fallecida el día seis de octubre del año dos mil uno, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA MAGDALENA LOPEZ viuda DE CAÑAS, conocida por MARIA MAGDALENA MATAL DE CAÑAS, como madre de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002877-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día veinte de noviembre del dos mil doce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante SOCORRO RAMOS, de parte del señor PEDRO RAMOS HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio del Cantón La Joya, Jurisdicción de Meanguera, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y nueve - tres, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos catorce - cero cincuenta mil trescientos cincuenta - ciento uno - cero; y SANTOS RAMOS HERNANDEZ, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos ocho mil setecientos veintinueve - cuatro; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos catorce - ciento cuarenta mil ciento cuarenta y ocho - cero cero uno - ocho; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos del causante; quien a la

fecha de su fallecimiento fue de ochenta y siete años de edad, soltero, Agricultor, originario de Meanguera, Morazán, hijo de Casimira Ramos; falleció el día treinta de septiembre del dos mil ocho, en esta ciudad de San Francisco Gotera, Morazán; siendo este mismo lugar el de su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002889-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta y siete minutos del día dos de octubre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE GUILLERMO RAMOS PEREIRA, quien fue de ochenta años de edad, jornalero, soltero, siendo su último domicilio según partida de defunción, Colonia La Realidad, Santa Ana, fallecido el día veintiocho de junio de dos mil doce, en la mencionada Colonia, de esta Jurisdicción, de parte del señor MARIO DE JESUS ALVARADO RAMOS, en calidad de hijo, Representado Procesalmente por la Licenciada ANA YANCIE MELGAR DE MARTINEZ.

Confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, tres de octubre de dos mil doce.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002890-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con dos minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis

horas con cincuenta minutos del día cuatro de junio del año dos mil ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio y Departamento de Ahuachapán, herencia que dejó el causante señor JOSE ANTONIO CANIZALEZ VASQUEZ; de parte de la señora ANA MERCEDES HERNANDEZ viuda DE CANIZALEZ, a título de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en la mortual del señalado causante le corresponderían a las señoras MAIRA YESENIA CANIZALEZ HERNANDEZ, DORIS LIZETH CANIZALEZ HERNANDEZ, FLOR DE MARIA CANIZALEZ HERNANDEZ y JESSICA ESMERALDA CANIZALEZ HERNANDEZ, todas hijas sobrevivientes del "de cujus". Y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas con tres minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce.- LICDA. DANIBERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F002911-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora LUMEN EMPERATRIZ ELENA QUINTANILLA DE MENDOZA, al fallecer el día treinta de junio del corriente año, en el Centro Médico Usuluteco de Usulután, siendo la Ciudad de Santa María, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ALBERTO MENDOZA MAJANO, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora LUMEN EMPERATRIZ ELENA MENDOZA QUINTANILLA, en calidad de hija de la misma causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil doce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003012-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor LUIS ALBERTO GOMEZ, al fallecer el día veinticinco de junio de dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de San Salvador, habiendo sido esta Ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de la señora MIRNA CONCEPCION SALAS DE GOMEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.- Confiéresele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003014-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas del día trece de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día dieciséis de enero de dos mil diez, en la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, por el causante CARLOS NAPOLEON VAQUERANO TURCIOS, siendo su último domicilio la Ciudad de Ilopango, de parte del menor CARLOS VLADIMIR VAQUERANO VELA, en el carácter de hijo sobreviviente del causante, quien es Representado Legalmente en el proceso por su madre señora MARITZA DOLORES VELA RIVERA. Y se le confirió al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerla por medio de su Representante Legal antes mencionada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día treinta de noviembre de dos mil doce.- LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003035-3

RENE SIGFRIDO ZELAYA ARAUJO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte. Tercera Planta, local tres-veintidós, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las nueve horas y quince minutos del día cinco del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA GULMARA ROSALES, conocida por ANA CELIA ROSALES y por ANA CELIA ROSALES DE OLIVO, del causante MORIS EDMUNDO ROSALES, conocido por MORIS EDMUNDO BELTRAN ROSALES, quien fue de sesenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, quien falleció en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el día veintinueve de septiembre del dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por la referida causante o a alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta oficina de Notariado, a las diez horas y quince minutos del día cinco de diciembre del dos mil doce.

LIC. RENE SIGFRIDO ZELAYA ARAUJO,

NOTARIO.

3 v. c. No. F003420-3

HERENCIA YACENTE

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas de este día, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor SANTIAGO HERMOGENES SOLITO BLANCO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, fallecido a las diez horas con veinte minutos del día catorce de marzo del año dos mil doce, siendo esta Ciudad de Atiquizaya su último domicilio, y se nombró Curador para que le represente al Licenciado JOSE MIGUEL CAISHPAL CHACHAGUA.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas veinte minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil doce.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002777-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se presentó MARIA GUILLERMINA SANTOS CRUZ, de cincuenta y siete años de edad, Doméstica, del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero cero uno nueve dos nueve tres cuatro- seis; solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Jacinto, Yayantique, Departamento de La Unión, que tiene los colindantes siguientes: AL NORTE, mide treinta y cuatro punto sesenta metros, lindando con JESUS CRUZ RAMIREZ; AL ORIENTE, mide veinte punto cincuenta metros, linda con MARIA GRACIELA GARCIA PADILLA hoy REINA MARINA HERNANDEZ DE RAIMUNDO calle de por medio; AL SUR, mide treinta y dos metros, linda con MARIA INES RAIMUNDO viuda DE HERNANDEZ; AL PONIENTE, mide treinta y tres punto diecisiete metros, linda con DANIEL GARCIA VICENTE y GUILLERMO RAYMUNDO ORTIZ; todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie; lo adquirió por compra que le hizo a René García Vásquez, el día ocho de octubre de dos mil doce; la posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, que mi posesión unida a la de mi antecesor data por más de cuarenta años consecutivos, lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Yayantique, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.- EDUARDO MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANKLIN HERNANDEZ PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007491-3

DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor NOE DAVID GOMEZ ORTIZ, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad cero uno cinco cero cero dos tres siete - seis, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero

siete - dos ocho cero siete siete nueve - uno cero uno - cinco, quien SOLICITA Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de Naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, Jurisdicción y Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de doscientos sesenta y dos metros cuadrados aproximadamente de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide trece punto setenta y cinco metros en línea curva y linda con propiedad de CELESTINA NUÑEZ, muro de piedra propio del inmueble que se describe; AL ORIENTE, mide veintinueve punto noventa metros en línea quebrada linda antes con VICTOR AGUILAR, hoy con MARIA HERRERA, muro de block propio de la colindante, AL SUR, mide siete punto veinte metros en línea quebrada linda con MANUEL HERNANDEZ, calle pública de por medio y AL PONIENTE, mide veinte punto ochenta metros en línea quebrada y colinda con WILIAM OVIDIO GOMEZ, cerco de postes y tela metálica propios del inmueble que se describe. En este inmueble existe construida una casa con paredes, piso de ladrillos y techo de tejas que abarca el total de las dimensiones del inmueble descrito. El inmueble descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Y lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que le hizo al señor Tránsito Ovidio Gómez Alas, según escritura Pública otorgada en la Ciudad de Chalatenango, a las diez horas del día once de septiembre de dos mil nueve ante los oficios del Notario, José Salvador Jiménez Hernández.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Chalatenango, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F002833-3

TITULO SUPLETORIO

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada BLAS EMELINA VENTURA FLORES, en calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial del señor JOAQUIN HERNANDEZ, de sesenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, solicitando se le extienda a su Representado TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Hernández, Cantón El Albornoz, Jurisdicción de Bolívar, distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: cincuenta metros, con terreno de Emilio Lazo Sosa, Rosa Escobar de Sorto, Calle de por medio; AL NORTE: dieciocho metros, con terreno de Gerardo Mejía Hernández; AL SUR: dieciocho metros, con terreno de Santos Hernández Vanegas; AL PONIENTE: cincuenta metros, con terrenos de Olaya Hernández y Abelina Hernández Vanegas, camino vecinal de por medio; valuándolo

en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra de posesión informal que le hiciere al señor JUAN HERNANDEZ, el día seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007503-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora CRISTINA CRUZ BARAHONA, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con residencia en la Ciudad de Hemdon, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, por medio de su Apoderada General Judicial Licda. YASMIN DEL CARMEN ROMERO MEDRANO; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situados en el Cantón La Orilla, jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS CERO CERO CENTIMETROS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, consta de dos tramos en línea curva, el primero de cuarenta y un punto cincuenta metros, y el segundo de diecinueve punto trece metros, colindando con la señora Apolinaria Cruz; AL PONIENTE: Mide treinta y cinco punto cincuenta metros, colindando con el Señor Quintín Martínez, calle de por medio; AL NORTE: Mide ocho punto cincuenta metros, colindando con terreno de la señora Apolinaria Cruz; AL SUR: Mide veintinueve punto setenta metros, colindando con terreno del Señor Pedro Cruz. Los adquirió por compra venta que hizo a la señora LUISA CRUZ DIAZ, y los valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintiséis de octubre del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007520-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA DELMY VIGIL LOPEZ, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de

Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con residencia actual en la Ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América; por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ROSA HAYDEE DIAZ LARREYNAGA O ROSA HAYDEE DIAZ DE SERRANO, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lugar denominado San Lorenzo, Cantón Cucuruchos, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, que tiene la descripción especial siguiente: LADO ORIENTE: mide treinta y cinco metros, linda con terreno de VALENTIN ALFARO, comenzando del mojón del caulote a la orilla de la quebrada San Lorenzo, línea recta al llegar a otro mojón que está en un medio bordito y de éste a llegar a otro mojón de piedra que está en el plancito inmediato a la calle real, que del cantón Cucuruchos conduce a Nuevo Edén de San Juan; teniendo derechos el poseedor del inmueble que se describe a la salida hasta la calle real, durante todo el tiempo, no así el resto del terreno general de donde se desmembró el inmueble que se describe; AL NORTE: mide setenta y siete punto cinco metros, linda con terreno de VALENTIN ALFARO, del mojón del plancito línea recta hasta el mojón de piedras que está a un lado de la puerta de golpe; AL PONIENTE: mide treinta y seis metros, linda con terreno de la señora MARTINA ALFARO DE LEMUS, del mojón de la puerta de golpe, hasta llegar al encuentro de las dos quebradas; y al SUR: mide ciento cinco metros, linda con resto del terreno general propiedad de la señora MARTINA ALFARO DE LEMUS, del mojón de los encuentros de las quebradas agua abajo por la quebrada San Lorenzo, hasta llegar donde se comenzó este delineamiento.- Dicho inmueble es de una extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, fue adquirido por medio de compra venta que le hiciera la titulante al señor ALFREDO VIGIL LOPEZ, mediante escritura pública otorgada el día cuatro de febrero del año dos mil doce, ante los oficios del Notario GEOVANY ARMANDO CANALES GONZALEZ; y los valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las ocho horas y cinco minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002866-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial del señor DANIEL MARTINEZ PORTILLO, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rús-

tica, situado en el lugar denominado "RINCON DEL RIO" de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda al ORIENTE, ciento cuarenta y cuatro metros, con Simeón García brotones de jiote y jocote de por medio; al NORTE, cien metros con Jacinto Mendoza, caminito de por medio; al PONIENTE, ciento cuarenta y cuatro metros con Crisanto Majano, cerco de alambre de por medio del colindante; y al SUR, cien metros con Lucas Martínez Argueta, conocido por Lucas Martínez, río de por medio.- Lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES: y, lo adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó el señor CESAR ORTIZ, conocido por CESAR MARTINEZ ORTIZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y quince minutos del día veinte de Noviembre de Dos Mil Doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002888-3

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA MAGDALENA BONILLA DE VANEGAS, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora GLORIA ELIZABETH BONILLA, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Bejucal, jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Veinte metros, con Ruth del Carmen Fuentes Joya; AL NORTE: Treinta metros, calle de por medio con Francisco Melgar, AL PONIENTE: Veinte metros, con Ruth del Carmen Fuentes Joya; y al AL SUR: Treinta metros, con Ruth del Carmen Fuentes Joya.- En el inmueble antes descrito existe una casa construida de sistema mixto.- Valuando el inmueble en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo al señor RODOLFO ALEXANDER BONILLA GUILLEN.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y diez minutos del día ocho de octubre de dos mil doce. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002983-3

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA CONSUELO SANCHEZ VIUDA DE BENITEZ, quien es poseedora de buena fe, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Casas de Teja de esta jurisdicción, teniendo dicha posesión desde hace más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida; para el cual solicita se le extienda título de dominio, por no estar inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registro "CNR", siendo de una extensión superficial de SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y DOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS; de las colindancias especiales siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de la señora María Carolina Sifontes Méndez, con calle de por medio; AL ORIENTE, Linda con propiedad de la señora Asunción Almazan Flores; AL SUR, linda con propiedad de la señora Juana Arroyo de Campos; y AL PONIENTE, linda con propiedad de Cristina de los Santos Ordóñez de Alvarado. El predio en mención no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie ni tiene cargas, ni de derechos reales que pertenezcan a otras personas. Y para ser publicado en el Diario Oficial y colocado en lugares públicos visibles.

Se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce. JANET RIVERA DE RIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL. RAFAEL AMAYA MONTERROZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F002979-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1999008088

No. de Presentación: 20100145731

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR RECINOS GARCIA, mayor de edad, MOTORISTA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de UNIÓN DE COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA, PRODUCTORAS, BENEFICIADORAS Y EXPORTADORAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UCRAPROBEX DE R.L. DEC.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00209 del Libro 00144 de INSCRIPCIÓN DE

MARCAS, consistente en la expresión "Pipil", escrita con mayúscula su letra inicial y las demás letras con minúsculas de color negro en la parte superior de la viñeta, y en la parte inferior se encuentra un hombre con sombrero mostrando el contenido de un saco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007510-3

No. de Expediente: 2001011765

No. de Presentación: 20110147599

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DEC.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00064 del Libro 00138 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DOLOMES, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007529-3

No. de Expediente: 1997006377

No. de Presentación: 20120172954

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GUILLERMO MARTINEZ MEDINA, mayor de edad, DOCTOR(A) EN MEDICINA, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BEXCAFE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Sebastián Salitrillo, Santa Ana, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00085 del Libro 00154 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de perfil de un mono seguida de las palabras EL MONO escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003021-3

No. de Expediente: 1994003084

No. de Presentación: 20110147597

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUISA, S. A. DE C. V., del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00106 del Libro 00140 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA FINDOL, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003059-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2012119516

No. de Presentación: 20120170014

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

Kalinex® 

Consistente en: la palabra Kalinex y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001751-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012123219

No. de Presentación: 20120177223

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ADRIAN AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ENTRE LO VIEJO Y LO NUEVO AUTLET, que se traduce TIENDA DE MEJOR PRECIO, que servirá para: IDENTIFICAR UNO VARIOS ESTABLECIMIENTOS, DEDICADO AL SERVICIO DE TIENDA AL DETALLE DE PRODUCTOS NUEVOS Y USADOS, TALES COMO: JUGUETES, ROPA, ELECTRODOMÉSTICOS, DE HOGAR, ACCESORIOS, TELÉFONOS, DULCE, GLOBOS, BICICLETAS, ZAPATOS, ACCESORIOS DE VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS, ETC.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003033-3

No. de Expediente: 2012122808

No. de Presentación: 20120176509

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE PAREDES MOLINA, en su calidad de APODERADO de OMNISPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

OMNISPORT S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Special Friday

Consistente en: la expresión Special Friday, que se traduce al castellano como Viernes Especial, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES Y OTROS ENSERES ELÉCTRICOS Y COMUNICACIÓN.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002959-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

Para dar cumplimiento a los Artículos 12 y 13, Capítulos V y VI de los Estatutos del Centro Cultural Salvadoreño Americano, se convoca a Asamblea General de Socios, para el día 25 de febrero del año dos mil trece, a las once y treinta horas, en el local del Centro Cultural Salvadoreño Americano. En caso de que no haya quórum, la sesión se llevará a cabo a las doce horas y del mismo día, con los socios asistentes, en el lugar indicado.

AGENDA:

1. Establecimiento de quórum
2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea del 2012
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del 2012

4. Memoria de Labores del 2012
5. Informe de Planes de Trabajo 2013
6. Elección de miembros de Junta Directiva para el período 2013 - 2015
7. Elección de Auditores Externos y Fiscal
8. Cualquier otro punto que, de acuerdo con la ley, pueda discutirse.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ERNESTO MILLA NUILA,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F002853-3

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, actuando como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra el señor GERMAN FLORES GARCIA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "Inmueble urbano situado en la falda occidental del Cerro de San Jacinto en las afueras del Barrio San Jacinto, de esta Ciudad, marcado con el Número VEINTIUNO del Block I, el cual forma parte del proyecto denominado Urbanización Las Conchas, cuya descripción especial es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Las Conchas y Calle A, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minuto Este y una distancia de cincuenta y seis punto cincuenta metros, llegando a un punto donde se efectúa un giro a la izquierda con rumbo Norte veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos Este y una distancia de seis punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Oeste del Lote que a continuación se describe; AL PONIENTE: Partiendo del mojón número UNO con rumbo Norte veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos Este y una distancia de doce metros se llega al mojón Número DOS, lindando por este lado con Lote Número DIECINUEVE del Block I; AL NORTE: Partiendo del mojón Número DOS con rumbo Sur sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minutos Este y una

distancia de cinco metros se llega al mojón Número TRES lindando por este lado con Lote Número VEINTIDOS del Block I; AL ORIENTE: Partiendo del mojón Número TRES con rumbo Sur veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y una distancia de doce metros se llega al mojón Número CUATRO lindando por este lado con Lote Número VEINTITRES del Block I; AL SUR: Partiendo del mojón Número CUATRO con rumbo Norte sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minutos Oeste y una distancia de cinco metros se llega al mojón Número UNO donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con Lote Número VEINTIUNO del Block I, Calle A de trece metros de ancho de por medio. El Lote así descrito tiene una superficie de sesenta metros cuadrados equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. Se hace constar que sobre el inmueble antes descrito existe una área construida de sistema mixto de treinta punto treinta metros cuadrados, y se encuentra inscrito a favor del señor GERMAN FLORES GARCIA, en el Sistema de Folio Real bajo la Matrícula Número CERO UNO-CERO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO-CERO CERO CERO Inscripción CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento".

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre del dos mil doce. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LICDA. FLOR DE MARIA FIGUEROA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F002871-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por ejecución seguida por este Tribunal por el doctor HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA, en concepto de Apoderado de la señora MARIA FIDELINA NAVARRETTE DE HERNANDEZ, contra el señor WILBER BALMORE LOPEZ; se venderá en pública subasta A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO PROXIMO ENTRANTE en este Juzgado, previa cita de partes el siguiente INMUEBLE: "Una porción de terreno urbano, situado en la Colonia Angélica, en los suburbios del Barrio El Angel, de esta ciudad, desmembrada hacia el rumbo poniente del de mayor extensión, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, seis metros noventa centímetros con propiedad del señor Oscar Armando Zelidón Serrano de donde se desmembró esta porción; Al ORIENTE, cuatro metros noventa centímetros con propiedad del señor Oscar Armando Zelidón Serrano, de donde se desmembró esta porción; Al SUR, seis metros noventa centímetros, con los señores Abel Castaneda y Gloria Alicia Fuentes

Sise de Castaneda, pasaje de un metro cincuenta centímetros abierto en el todo de donde se desmembra esta porción; y AL PONIENTE: tres metros sesenta centímetros pero realmente cuatro metros noventa centímetros, con finca de las hermanas del hospicio, callejón y calle de por medio; actualmente se encuentra construida una casa paredes de ladrillo, techo de madera y teja y contiene una paja de agua. El inmueble tiene una extensión superficial de veintinueve metros cuadrados treinta y dos decímetros cincuenta centímetros cuadrados. Inscrito a favor del ejecutado, con Matrícula Número UNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO SEIS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. Valuado en la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA". La persona que quiera hacer postura que concurra que se le admitirá siendo legal.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SRIO.

3 v. alt. No. F002876-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en Barrio El Ángel, doscientos metros salida carretera a Acajutla, departamento de Sonsonate, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO 592 que ampara 30.85 acciones de la Sociedad, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, en razón de la pérdida del original.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, de tal manera que transcurridos treinta días posteriores a la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Sonsonate, treinta de noviembre de dos mil doce.-

Ing. JOSÉ ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRÍA,
Representante Legal.

3 v. alt. No. C007499-3

AVISO

SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en Barrio El Ángel, doscientos metros salida carretera a Acajutla, departamento de Sonsonate, se ha presentado el propietario de LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES NÚMEROS 61, 166, 252, 329, 396, 604, 893 que amparan 971.7 acciones de la Sociedad, solicitando la reposición de dichos CERTIFICADOS, en razón de la pérdida de los originales.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, de tal manera que transcurridos treinta días posteriores a la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los Certificados en referencia.

Sonsonate, treinta de noviembre de dos mil doce.-

Ing. JOSÉ ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRÍA,
Representante Legal.

3 v. alt. No. C007500-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000160171162 emitido en Suc. Centro de Créditos, el 10 de noviembre de 1998, por valor original de \$ 2,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.000% de Interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.-

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F002758-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 043601067962 emitido en Suc. Independencia, el 25 de junio de 2012, por valor original de \$12,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.7000% de Interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.-

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F002759-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 018601074100 (10000054751) emitido en Suc. Boulevard, el 31 de mayo de 2010, por valor original de \$20,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.950% de Interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.-

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F002760-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 029601100926 (10000099972) emitido en Suc. Paseo el 30 de abril de 2012, por valor original de \$13,627.73 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.750% de Interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.-

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F002762-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador de cheque de caja No. 0276636 (000008501614) emitido en suc. Santa Tecla Centro, el 30 de noviembre de 2012, por valor \$6,154.69 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.-

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F002763-3

AVISO

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, SOC. COOP. DE R. L. DE C. V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la propietaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 7076, cuenta número 32000012278-0, emitido el día 10 de noviembre de 2009, en sus oficinas centrales, por valor original de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), con plazo de 30 días, el cual devenga el 4.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.-

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
Gerente General.

3 v. alt. No. F002893-3

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 014PLA000228995, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES (US \$600.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Miércoles 05 de Diciembre de 2012.-

ROXANA DE ALAS,
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.
Agencia CUSCATLÁN.

3 v. alt. No. F002971-3

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

ARGUETA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 Presentado en Dolares de los Estados Unidos de América

ACTIVO

OTROS ACTIVOS
Déficit del ejercicio

20,571.43

Total Activo ...

\$ 20,571.43

PATRIMONIO

Capital Social Mínimo
Reserva Legal

17,142.86
3,428.57

Total Pasivo y Capital...

\$ 20,571.43



Lic. Pedro Molina Zelaya
Liquidador



Edwin A. Zelaya Salamanca
Contador



3 v. alt. No. F002842-3

AVISO DE COBRO**AVISO**

De conformidad con el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, se ha presentado la Señora ANA ALICIA ARIAS DE GOMEZ, mayor de edad, DUI N° 00966261-3 extendido en San Salvador el 05/05/2010, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 70/100 DOLARES (\$ 355.70) QUE A SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE del corriente año, dejó pendiente de cobrar su hermana, la profesora MARIA CONCEPCION ARIAS GIRON (NIP 0103023) durante el periodo comprendido desde el uno hasta el catorce de noviembre de 2012, cuando desempeñaba el cargo de DOCENTE N2 CATEGORIA UNO SUBCATEGORIA UNO-C en Escuela de Educación Parvularia "Cantón Las Charcas" código 12669 del municipio de San Buenaventura, departamento de Usulután, según partidas 7-20 subnúmeros 3236-1815, según los datos siguientes: Acuerdo N° 11-0001 de fecha 03 de enero de 2012; Cifras del Presupuesto 2012-3100-3-04-02-21-1-51101.

Lo anterior se pone del conocimiento público para que toda persona que se crea con igual o mayor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro del término de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación en el departamento de Usulután, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. RIGOBERTO DEL CID ARGUETA,

JEFE DESARROLLO HUMANO,

DIRECCION DEPTAL. EDUCACIÓN,

USULUTAN.

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012121228

No. de Presentación: 20120173592

CLASE: 07, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PACCAR Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PACCAR

Consistente en: la palabra PACCAR, que servirá para: AMPARAR: REPUESTOS NUEVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PRINCIPALMENTE, CASQUILLOS PARA EL MOTOR BUJÍAS DE ENCENDIDO, CABLES PARA BUJÍAS DE ENCENDIDO, GENERADORES Y BOMBAS [PARTES DE MÁQUINAS O DE MOTORES] DE UNA FUENTE PRIMARIA DE ENERGÍA; VÁLVULAS PARA MOTOR, CILINDROS PARA MOTOR, ACCESORIOS DE ESCAPE COMO PARTE DEL SISTEMA DE ESCAPE DE UN VEHÍCULO, SISTEMAS DE ESCAPES QUE COMPRENDEN PIPAS DE ESCAPE, COLECTORES, SILENCIADORES, FILTROS DE PARTÍCULAS PARA MERCADO DE AUTOPARTES DE MOTORES DE AUTOMÓVILES; SISTEMA DE TRATAMIENTO DE ESCAPE DE GASES PARA MOTORES DIESEL, ALTERNADORES PARA VEHÍCULOS

TERRESTRES, ARRANQUE PARA MOTORES; RADIADORES PARA MOTORES Y PROPULSORES (MOTRIZ); FILTROS DE AIRE PARA MOTORES Y PROPULSORES (MOTRIZ), FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES Y PROPULSORES (MOTRIZ); FILTROS DE ACEITE; ENFRIADORES DE AIRE DE CARGA Y SUS PARTES COMPONENTES; CORREAS PARA MOTORES; TODOS PARA VEHÍCULOS COMERCIALES Y CAMIONES; CABRESTANTES (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO WINCHES), CARGADORES Y MÁQUINAS APILADORAS DE MADERA; MONTACARGAS Y TRANSMISIONES PLANETARIAS QUE INCORPORAN TODOS LOS ENGRANAJES DE TRANSMISIÓN Y/O EMBRAGUES; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS Y MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR Y PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS DE ÉSTOS; ACOPLERES PARA MÁQUINAS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CAMIONES, BUSES, TRÁILERES Y TRÁILERES SEMI-TRACTORES; CORREAS PARA EL ACCIONAMIENTO DE MOTOR; TRANSMISIONES Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TUBOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA USARSE EN EL SISTEMA HIDRÁULICOS DE VEHÍCULOS; AUTOS DE MOTOR TERRESTRES, PRINCIPALMENTE, CAMIONES, CAMIONES DE CARGA MEDIA Y PESADA, CAMIONES Y TRACTORES CON INGENIERÍA DEL MOTOR PERSONALIZADA PARA CARGA PESADA, CAMIONES CISTERNA Y CARROS DE MOTOR TERRESTRES DE CARRETERA Y TODO TERRENO Y PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS DE ÉSTOS; SEMI-TRÁILERES DE EJE SENCILLO

Y DUAL Y TRÁILERES COMPLETOS DE DOS O TRES EJES PARA USARSE EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS; PIPAS Y CAMIONES DE CARRETERA Y TODO TERRENO; CAMIONES PARA MINERÍA SUPERFICIAL Y VEHÍCULOS DE BAJO PERFIL PARA MINERÍA SUBTERRÁNEA Y COCHES FERROVIARIOS; MANTENIMIENTO DE REPUESTO Y PARTES DE CONTROL DE AMORTIGUACIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA MEDIA Y PESADA, PRINCIPALMENTE, AMORTIGUADORES, VÁLVULAS DE CONTROL DE ALTURA, TIRANTES, ENGRANAJES DE DIRECCIÓN, EJES DE DIRECCIÓN (KIT DE PERNOS REAL), RODAMIENTOS O COJINETES; BARRAS DE ACOPLAMIENTO Y BARRAS DE TORSIÓN; SILENCIADORES (MOFLES), ABRAZADERAS Y PIPAS PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; SISTEMA DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; TAMBORES DE FRENOS, ZAPATAS PARA FRENOS, KITS DE ZAPATAS Y EQUIPAMIENTO; AJUSTADORES DE TENSIÓN; BALLESTAS; AMORTIGUADOR DE AIRE (MUELLE NEUMÁTICO); RODAMIENTOS PARA LLANTAS; TERMINACIONES Y SELLOS PARA LLANTAS; CARTUCHOS PARA SECADORES DE AIRE (PARA VEHÍCULOS), CARGA DE AIRE, ACCESORIOS PARA FRENADO DE AIRE; MANGUERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS PARA FRENADO DE AIRE; REPUESTOS DE VIDRIOS PARA VEHÍCULOS, BRISERAS, ESCOBILLAS, ACCESORIOS DE ESCAPE Y EMBRAGUES (CONOCIDO POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO CLUTCHES) REMANUFACTURADOS DE REEMPLAZO PARA CAMIONES DE CARGA MEDIA Y PESADA; TANQUES DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACCESORIOS DE CROMO PARA CAMIONES DE CARGA MEDIA Y PESADA, PRINCIPALMENTE, CUBIERTAS PARA LLAVES DE TUERCA, COBERTORES PARA

BOCINAS; TAPAS DE ANILLO (ANILLAS) PARA TUBOS DE ESCAPE; ESPEJOS RETROVISORES; PARACHOQUES; SOLAPAS PARA LODO Y ESCUADRA DE CROMO; PROTECCIÓN PARA RINES DE LLANTAS; GUÍAS DE PARACHOQUES; GUARDABARRIOS Y LUCES DE PROTECCIÓN PARA USO EN VEHÍCULOS COMERCIALES Y CAMIONES; ESCUDO PARA INSECTOS COMO PARTE ESTRUCTURAL DE VEHÍCULOS; TIRAS DECORATIVAS Y PROTECTORAS PARA EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL VEHÍCULO (PARTES DE VEHÍCULOS); RUEDAS DE ALUMINIO Y DE ACERO (PARTES DE VEHÍCULOS); PARABRISAS, VENTANAS Y ESPEJOS PARA VEHÍCULOS; FUNDAS PARA VEHÍCULOS, ASIENTOS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007493-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012122309

No. de Presentación: 20120175713

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE LUIS SALUME PALOMO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de D'VOLEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: D'VOLEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase D'Volea y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007415-3

No. de Expediente: 2012122772

No. de Presentación: 20120176459

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO MAURICIO TORRES REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAFE TORRES

Consistente en: las palabras CAFE TORRES, que servirá para: AMPARAR VENTA DE CAFE MOLIDO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007512-3

No. de Expediente: 2012122308

No. de Presentación: 20120175712

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADOLFO MIGUEL SALUME BARAKE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION MERCANTIL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Comersal y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS COMERCIALES, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007513-3

No. de Expediente: 2012121068

No. de Presentación: 20120173296

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO CALDER y diseño, que servirá para: AMPARAR TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007526-3

No. de Expediente: 2012121054

No. de Presentación: 20120173277

CLASE: 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras INSTITUTO DE NUTRICION YES y diseño, donde la palabra YES se traduce al castellano como SI, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42. Para: AMPARAR SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007527-3

No. de Expediente: 2012123194

No. de Presentación: 20120177192

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ADRIAN AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad

de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ENTRE LO VIEJO Y LO NUEVO AUTLET, que se traduce TIENDA DE MEJOR PRECIO, que servirá para: AMPARAR: TIENDA AL DETALLE DE PRODUCTOS NUEVOS Y USADOS, TALES COMO: JUGUETES, ROPA, ELECTRODOMÉSTICOS, DE HOGAR, ACCESORIOS, TELÉFONOS, DULCE, GLOBOS, BICICLETAS, ZAPATOS, ACCESORIOS DE VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS, ETC.. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003031-3

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ANGEL REYNALDO RAMÍREZ MENDEZ del domicilio de LA PAZ, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99006823 emitida el 30/01/2006.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 4 de diciembre de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DE DECESOS.

3 v. alt. No. C007494-3

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GLORIA HILDA MENDEZ RAMOS del domicilio de LA PAZ solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99003181 emitida el 30/06/2002. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 29 de noviembre de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007495-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GLORIA HILDA MENDEZ RAMOS del domicilio de LA PAZ solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99002516 emitida el 30/08/2001. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 29 de noviembre de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007496-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado CARLOS ISMAEL ESPINOZA DURAN del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 14789 emitida el 27/02/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 3 de diciembre de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007528-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009095859

No. de Presentación: 20090127395

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN ANTONIO CASTRO MAZIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUPER MUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER MUEBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

M ADECORT
Arquitectura en Muebles

Consistente en: las palabras MADECORT Arquitectura en Muebles y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE MUEBLE EN MADERA PARA OFICINA Y PARA EL HOGAR. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007492-3

No. de Expediente: 2012122334

No. de Presentación: 20120175753

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA SULEYMA JUAREZ DE KRATZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra CAFEMORENA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30. Para: AMPARAR. SERVICIOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007501-3

No. de Expediente: 2012115357

No. de Presentación: 20120162551

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FARM HOUSE y diseño. Se traduce al castellano como Casa de la granja, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007524-3

No. de Expediente: 2012115359

No. de Presentación: 20120162555

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACTO S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA CUSCATLECA

Consistente en: la frase LA CUSCATLECA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS; HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS; COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007525-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO : 2305-D

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintiseis de noviembre de dos mil doce . De conformidad a lo previsto en el Art. 14 de la Ley de Notariado, la Corte Suprema de Justicia, formula la siguiente nomina de Notarios:

APELLIDOS	NOMBRES
ABARCA AGUILAR	OLME ARISTIDES
ABARCA ALAS	JOSE MELITON
ABARCA MONTESI	JUSTO
ABARCA SERPAS	JOSE ANTONIO
ABREGO	JOSE ROLANDO
ABREGO ARDON	MARIA DEL PILAR
ABREGO CARDOZA	REINA ISABEL
ABREGO FIGUEROA	RODOLFO MISAEL
ABREGO FUENTES	FRANCISCO
ABREGO HASBUN	ABRAHAM ATILIO
ABREGO HERNANDEZ	ERIKA SOFIA
ABREGO JURADO	DAYSY MARINA
ABREGO MENDEZ	JULIO OSCAR
ABREGO OLMEDO	RODOLFO MISAEL
ABREGO RAMIREZ	CESAR
ABREGO ROSALES	NEFTALI ROBERTO
ABREGO VEGA	ERIC DANIEL
ABREGO VELASQUEZ	VILMA ESTELA
ACEVEDO	HIGINIO ANTONIO
ACEVEDO DE SILVA	ANA MARISOL
ACEVEDO FLORES	DAVID MOISES
ACEVEDO LARA	JUAN ANTONIO
ACEVEDO PERALTA	RICARDO
ACEVEDO RAMIREZ	ANA PATRICIA
ACOSTA	JULIO ENRIQUE
ACOSTA AYALA SASO	PEDRO
ACOSTA ESPINOZA	ELIZABETH
ACOSTA FUENTES	FLOR AZUCENA
ACOSTA FUENTES	MARIA ELENA
ACOSTA LOPEZ	MAURICIO ARMANDO
ACOSTA MARROQUIN	MIRNA ARACELY
ACOSTA OERTEL	MANUEL EDGARDO
ACOSTA PORTILLO	JOSE GUILLERMO
ACOSTA TORRES	ALDO CESAR EDUARDO
ACOSTA ZELAYA	RODOLFO ERNESTO
ACUÑA	DAVID
ACUÑA MENDOZA	OSCAR NAPOLEON
ACUÑA RAMIREZ	EDUARDO JOSE
AGREDA DE MARTINEZ	ZOILA ESTER
AGREDA LOPEZ	SANDRA ELIZABETH
AGUILAR	ELSA GLADIS
AGUILAR	JORGE ALBERTO
AGUILAR	REYNALDO ANIBAL
AGUILAR ABARCA	ANA VICTORIA
AGUILAR ABREGO	FERNANDO JOSE
AGUILAR AGUIRRE	MARIA VICTORIA
AGUILAR AYALA	MARCO ANTONIO
AGUILAR BOLIVAR	JOSE RODOLFO
AGUILAR BUENDIA	VANESSA DEL CARMEN
AGUILAR CALDERON	CARLOS FRANCISCO
AGUILAR CALDERON	FRANCISCO ISMAEL
AGUILAR CANO	DORA MELIDA
AGUILAR CHAVARRIA	EMILIO
AGUILAR CHAVARRIA	RICARDO ALBERTO
AGUILAR CHAVEZ	JOSE RAMON
AGUILAR CUELLAR	ANGEL GUILLERMO
AGUILAR CUESTAS	LUIS ROMEO
AGUILAR ESCOBAR	ROXANA JACQUELINE
AGUILAR FERNANDEZ	JOSE FREDY
AGUILAR FERNANDEZ	MARIO ALBERTO
AGUILAR GONZALEZ	AIDA CELINA
AGUILAR GONZALEZ	ARNALDO
AGUILAR HERRERA	OLIMPIA MARISOL
AGUILAR LEMUS	REGINO ANTONIO
AGUILAR LOPEZ	JOSE URSUS
AGUILAR MAGAÑA	RICARDO ALFONSO
AGUILAR MARIN	LUIS ALONSO
AGUILAR MARIN	SANDRA CAROLINA
AGUILAR MARTINEZ	ANTONIO
AGUILAR MEDRANO	BLANCA ABDILIAN
AGUILAR MEJIA	JOSE ARGELIO
AGUILAR MENDOZA	SAUL WILFREDO
AGUILAR MIRANDA	CARLOS FABRICIO
AGUILAR MIRANDA	VLADIMIR REYNALDO
AGUILAR MOLINA	JOSE EDUARDO
AGUILAR MOLINA	MARIO
AGUILAR MORAN	RAUL ARMANDO

AGUILAR MORENO	ROSA GUADALUPE
AGUILAR MUNGUIA	FRANCISCO ANTONIO
AGUILAR OLIVA	ROMEO
AGUILAR POCASANGRE	MARGARITA SOLEDAD
AGUILAR POLIO	ALDO RUY
AGUILAR RAMOS	JOSE ALFREDO
AGUILAR RIVAS	MIGUEL
AGUILAR ROJAS	GIOVANNI ENRIQUE
AGUILAR SAMAYOA	JUAN CARLOS
AGUILAR SANCHEZ	RAUL
AGUILAR TEREZON	YESENIA CAROLINA
AGUILAR VISCARRA	DELIA MARINA
AGUILAR ZEPEDA	SILVIA INMACULADA
AGUILERA LOPEZ	JOSE ANTONIO MARTIR
AGUILLON BELTRAN	JULIO CESAR
AGUILUZ AREVALO	HILDER OMAR
AGUIRRE	JOSE HERIBERTO
AGUIRRE CORNEJO	HAZEL CAROLINA
AGUIRRE DE PEREZ	MARTA ALICIA
AGUIRRE GONZALEZ	JAVIER DE JESUS
AGUIRRE GRANADOS	CIDHA DEL CARMEN
AGUIRRE HERNANDEZ	LILIAN ESTELA
AGUIRRE JUAREZ	JOSE HERIBERTO
AGUIRRE PAREDES	ROBERTO ARTURO
AGUIRRE PEREZ	PATRICIA GUADALUPE
AGUIRRE RIVAS	MONICA DEL SOCORRO
AGUIRRE SANDOVAL	ADALBERTO ENRIQUE
AGUIRRE SARAVIA	DAVID ANTONIO
AGUIRRE SILIEZAR	BERTA MARITZA DE LOS ANGELES
AHUAT FERNANDEZ	GLORIA ELIZABETH
AHUAT FERNANDEZ	RICARDO SALVADOR
ALABI MENDOZA	AMIR SALVADOR
ALARCON JOVEL	MAURICIO JAVIER
ALAS	AGUSTIN ERNESTO
ALAS	JUAN JOSE
ALAS	ULISES SALVADOR
ALAS ACOSTA	XIOMARA LUCIA
ALAS ALAS	JORGE AMADO
ALAS CHACON	JENNY DEL CARMEN
ALAS DE CATIVO	SILVIA
ALAS GOMEZ	SABINO
ALAS GUDIEL	JOSE ALBERTO
ALAS GUDIEL	RAFAEL ERNESTO
ALAS MARTINEZ	JAIME BELFREDIS
ALAS MENA	MARTA ALICIA
ALAS MENENDEZ	GILBERTO ENRIQUE
ALAS PALACIOS	MIRNA ELIZABETH
ALAS PANILLA	LUZ ELIZABETH
ALAS PANILLA	ROSA CRISTINA
ALAS REINA	SALVADOR EMIGDIO
ALAS RIVAS	CONCEPCION MARINA
ALAS RIVAS	JULIO VIDAL
ALAS SANCHEZ	ANAYANCY
ALAS SOLORZANO	SONIA ESMERALDA
ALBANES	MARGARITA CONCEPCION
ALBERTO DE AYALA	BLANCA DEYSI
ALBERTO MONGE	JOSE LUIS
ALDANA DE LA CRUZ	ELVIS RIGOBERTO
ALDANA GARCIA	RHINA DOLORES
ALDANA REVELO	MIRIAM GERARDINE
ALEGRIA GARCIA	ANA PATRICIA GUADALUPE
ALEGRIA MENDOZA	FRANCISCO ALBERTO
ALEGRIA PALACIOS	SERGIO AUGUSTO
ALEGRIA RODRIGUEZ	JOSE ALVARO
ALEGRIA ZELAYA	JOSE ALVARO
ALEGRIA ZELAYA	JULIAN ALBERTO
ALEMAN ASCENCIO	JAVIER ORLANDO
ALEMAN BOLAÑOS	VICTOR DAVID
ALEMAN CALDERON	ANA MARIA
ALEMAN DURAN	JOSE ROBERTO
ALEMAN GERONIMO	HECTOR EDUARDO
ALEMAN GURDIAN	JUAN DANIEL
ALEMAN JAIME	EDGARDO ARISTIDES
ALEMAN NAVAS	JOSE ISMAEL
ALEMAN RAMIREZ	CARLOS BORROMEO
ALFARO	DINORA CONCEPCION
ALFARO	OSCAR GIOVANY
ALFARO ARAUJO	ROGER RAFAEL
ALFARO ARTEAGA	IVIS YAMILET
ALFARO BARAHONA	TERESA DE JESUS
ALFARO BENITEZ	ANIBAL ENRIQUE
ALFARO CARRERA	ORLANDO
ALFARO CASTILLO	CARLOS ROBERTO
ALFARO CASTRO	NOEMY

ALFARO CHINCHILLA	MOISES FRANCISCO
ALFARO DE SORIANO	VIRGELINA MORIDALMA
ALFARO DIAZ	JORGE ALBERTO
ALFARO ESCOTO	DAYSÍ ASTRID
ALFARO FUENTES	HENRY ELMER
ALFARO GARCIA	HECTOR ADOLFO
ALFARO GARCIA	WILFREDO
ALFARO GONZALEZ	ELENA YANIRA
ALFARO MEJIA	LISSETTE ISMARY
ALFARO MEJIA	MARTA CECILIA
ALFARO MENDOZA	MARINA CAROLINA
ALFARO OJEDA	ANIBAL ENRIQUE
ALFARO OLANO	JOAO BARTOLOME
ALFARO OVIEDO	FEDERICO ALBERTO
ALFARO PERDIDO	THELMA IDALIA ESPERANZA
ALFARO RAMIREZ	RAFAEL
ALFARO RIVAS	BRAULIO GUILLERMO
ALFARO RODRIGUEZ	SONIA MARGARITA
ALFARO RUGLIANCICH	MANUEL ALEJANDRO
ALFARO SANDOVAL	RICARDO FRANCISCO
ALFARO SANTOS	GUILLERMO ANTONIO
ALMEIDA HUEZO	CARLOS EDUARDO
ALMENDARES AYALA	PEDRO ALFREDO
ALONZO GONZALEZ	GLADIS NOEMI
ALONZO MEDINA	FRANCISCO
ALTAMIRANO ECHEVERRIA	MARIO OSCAR
ALTAMIRANO GUTIERREZ	OSCAR ALBERTO
ALTAMIRANO LACAYO	OSCAR ADOLFO
ALTAMIRANO LACAYO	VERONICA DE LOS ANGELES
ALVARADO	BENEDICTO DE JESUS
ALVARADO	LUIS ADRIAN
ALVARADO	MANUEL ELIAS
ALVARADO	NELSON DE LA CRUZ
ALVARADO ALVARADO	JAVIER ROLANDO
ALVARADO AYALA	JULIA LISET
ALVARADO DE ESCALANTE	PERLA MARINA
ALVARADO FUENTES	FRANCISCO RUBEN
ALVARADO FUENTES	SANDRA GERALDINE
ALVARADO GILDAMEZ	AIDA MARCELINA
ALVARADO GARCIA	FRANCISCA ROSALIA
ALVARADO HERNANDEZ	JESUS AQUILES
ALVARADO LANDAVERDE	MIRNA RUTH
ALVARADO LARA	HECTOR FRANCISCO
ALVARADO ORTIZ	JORGE ALBERTO
ALVARADO PANAMEÑO	MIRIAM FLORIDALMA
ALVARADO PANAMEÑO	RAMON ANTONIO
ALVARADO PONCE	ISABEL ERICELDA
ALVARADO PONCE	SANTIAGO
ALVARADO RODRIGUEZ	CARLOS ALFREDO
ALVARADO SANDOVAL	DUNIA CLARIBEL
ALVARADO VAQUERO	RICARDO
ALVARADO VELIS	ANA GLORIA
ALVARADO VELIS	HECTOR ARMANDO
ALVARADO ZEPEDA	MIGUEL HORACIO
ALVARENGA	IVO PRIAMO
ALVARENGA AGUILUZ	SONIA CAROLINA
ALVARENGA ARGUETA	ROLANDO
ALVARENGA ARIAS	CARLOS ERNESTO
ALVARENGA BARAHONA	LESVIA
ALVARENGA DE HERNANDEZ	VERONICA EMPERATRIZ
ALVARENGA FLORES	NELSON ANTONIO
ALVARENGA GONZALEZ	ANA GLORIA
ALVARENGA HERNANDEZ	ALICIA JEANNETTE
ALVARENGA HERNANDEZ	JUAN CARLOS
ALVARENGA LOPEZ	RODOLFO
ALVARENGA LUNA	MOISES EUGENIO
ALVARENGA MELENDEZ	FRANCISCA DINORAH
ALVARENGA PERDOMO	DORIS GISELA YAMILETH
ALVARENGA RIVERA	JOSE NELSON
ALVARENGA ROMERO	SERGIO GUILLERMO
ALVARENGA TRINIDAD	SERGIO DANILO
ALVARENGA VASQUEZ	JOSE SALOMON
ALVARENGA VENTURA	ABRAHAN
ALVAREZ	ANA GUADALUPE
ALVAREZ	BENEDICTO DE JESUS
ALVAREZ	JOSE ROBERTO
ALVAREZ	JUAN FRANCISCO
ALVAREZ	PEDRO ANTONIO
ALVAREZ BARAHONA	CARLOS ERNESTO
ALVAREZ BASSO	CARMEN CRISTINA
ALVAREZ BELLOSO	FRANCISCO ZACARIAS
ALVAREZ BLANCO	LILA
ALVAREZ CACERES	GERMAN ARNOLDO
ALVAREZ CASTANEDA	RAFAEL ARNOLDO

ALVAREZ FERRUFINO	ALDONOV FRANKEO
ALVAREZ GALVEZ	MAURICIO ANTONIO
ALVAREZ GUZMAN	MATEO
ALVAREZ HERRERA	ROSA ESTER
ALVAREZ LANDAVERDE	BENJAMIN ANTONIO
ALVAREZ MELENDEZ	GUILLERMO JOSE
ALVAREZ MOLINA DE ESCOTO	CONCEPCION
ALVAREZ MONTANO	JOSE MARIA
ALVAREZ ORTEZ	ANA ELSY
ALVAREZ SOSA	JOSUE ABNER
ALVAREZ ZELAYA	MARITZA DEL CARMEN
ALVAYERO	JOSE HERIBERTO
ALVAYERO CHAVEZ	ERIC ALEXANDER
ALVERGUE	NADINE
ALVERGUE	PABLO MAURICIO
ALVERGUE RIVERA	SONIA JANET
ALVERGUE VIDES	ROBERTO
AMA DOMINGUEZ	PEDRO ADALBERTO
AMADOR FLORES	ANDRES ALEJANDRO
AMADOR ORELLANA	OSCAR ALFREDO
AMAYA	CARLOS AMILCAR
AMAYA	JOSE ADALBERTO
AMAYA	JUAN PASTOR
AMAYA	RINA ESTELA
AMAYA ABREGO	JOSE DAVID
AMAYA ALEGRIA	BLANCA ESTER
AMAYA AMAYA	DOUGLAS OVIDIO
AMAYA BARRAZA	NORMA ELIZABETH
AMAYA BELTRAN	NELSON BOANERGES
AMAYA CONTRERAS	DELMY ARACELY
AMAYA DE COLOCHO	DORA ALICIA
AMAYA DUBON	ALICIA REBECA
AMAYA ESPINO	EDWIN OSWALDO
AMAYA FERNANDEZ	PEDRO ANTONIO
AMAYA GARCIA	FLORA ANGELICA
AMAYA GOMEZ	GLORIA ESTELA
AMAYA GRANADOS	KARLA RAQUEL
AMAYA LOZANO	ANTONIO
AMAYA MENJIVAR	HECTOR ULISES
AMAYA MONROY	LUIS ERNESTO
AMAYA MONROY	MAURICIO RICARDO
AMAYA NIEVES	JAIME RICARDO
AMAYA NOLASCO	JOSE MARCOS
AMAYA PINEDA	WILLIAM ALEXANDER
AMAYA RECINOS	ALDO FRANCISCO
AMAYA RENDEROS	ELISA BEATRIZ
AMAYA RIVAS	EDGARDO ALFREDO
AMAYA RIVAS	NORA MARIA
AMAYA RODRIGUEZ	ALEJANDRO DAGOBERTO
AMAYA ROSA	CARLOS ADALBERTO
AMAYA TORRES	IRMA NOEMY
AMAYA VALLE	JOSE ROBERTO
AMAYA VASQUEZ	EVELYN PATRICIA
AMAYA VASQUEZ	RAFAEL ENRIQUE
AMAYA VELADO	CARLOS ALBERTO
AMAYA ZELAYA	JOSE ARMANDO
AMAYA ZELAYA	OSCAR MANFREDY
ANAYA	GERMAN ATILIO
ANAYA BARRAZA	SALVADOR ENRIQUE
ANAYA DE BARILLAS	FIDELINA DEL ROSARIO
ANAYA ORELLANA	JORGE ALBERTO
ANCALMO ESCOBAR	ANA MARGARITA DEL ROCIO
ANCHISSI	JAIME FERNANDO DAVID ERNESTO
ANDINO DE RIVERA	LETICIA
ANDINO RIVAS	MARIA ALICIA
ANDRADE BARAHONA	DORIAN ELIZABETH
ANDRADE DE LAZO	DINORA DEL CARMEN
ANDRADE MONTOYA	OSCAR ERNESTO
ANDRADE PEÑATE	RAFAEL ERNESTO
ANDRADE POLIO	RAFAEL ANTONIO
ANDRADE PRUDENCIO	ALMA YANET
ANDRADE RUIZ	JUAN RAFAEL
ANDRADE VELASCO	FELIPE DE JESUS
ANDURAY ELIAS	CARLOS ERNESTO
ANDURAY MONTOYA	EDGARD ROLANDO
ANGEL DE HARROUCH	MARIA TERESA
ANGEL DE LA CRUZ	MARIA ANTONIA
ANGEL MADRID	VICTOR MANUEL
ANGEL MALDONADO	JOSE EDUARDO
ANGEL PALACIOS	MANUEL DE JESUS
ANGEL ROSALES	ENRIQUE RAFAEL
ANGELUCCI SILVA	GIANCARLO
ANGULO CARRILLO	MANUEL DE JESUS
ANZORA JOVEL	RAMIRO DE JESUS

ANZORA QUIROZ	ROBERTO ANTONIO
APARICIO	MIGUEL ANGEL
APARICIO FLORES	MANUEL OSCAR
APARICIO MELARA	JUAN CARLOS
APARICIO SARAVIA	ANGELA IVONNE
APARICIO SERPAS	JORGE ANTONIO
APARICIO URIAS	MARIO ALBERTO
APOSTOLO	PEDRO LUIS
AQUINO	GUILLERMO
AQUINO ALVARADO	GUILLERMO ANTONIO
AQUINO CANALES	BERTA LUZ
AQUINO GEORGE	DEYSI MARLENE
AQUINO GUARDADO	ALDO APOLO
AQUINO LOPEZ	ELBA ETELVINA
AQUINO MEJIA	JULIA NOEMY
AQUINO ROQUE	DAVID
AQUINO VALLADARES	JOSE ROLANDO
ARAGON MARTINEZ	RIGOBERTO ASTUL
ARANA CAÑAS	CAROLINA EUGENIA
ARANA LOZANO	JOSE RAUL
ARANA PORTILLO	ALVARO ERNESTO
ARANA SANDOVAL	ELIA ISABEL
ARANDA HERNANDEZ	JAIME TULIO SALVADOR
ARANIVA GOMEZ	RODOLFO GUILLERMO
ARANIVA NAVARRETE	JORGE LUIS
ARAUJO	CARLOS MAURICIO
ARAUJO	NELSON
ARAUJO ALEMAN	CARLOS
ARAUJO ARAUJO	JOSE GUILLERMO
ARAUJO CORTEZ	ENRIQUE ANTONIO
ARAUJO GARCIA	ALCIRA ESTHER
ARAUJO GARCIA	DELMY ELENA
ARAUJO GUADRON	JORGE RENE
ARAUJO MACHUCA	ENRIQUE ANTONIO
ARAUJO MACHUCA	JOSE LUIS
ARAUJO SERRANO	ALBA CRISTINA
ARAUJO TENORIO	CARLOS ANTONIO
ARBAIZA PARADA	MARIA ELSA
ARBIZU ARGUELLO	ANA CRISTINA
ARCE ALEMAN	MARIA GUADALUPE
ARCE AMAYA	RAMON
ARCE GUEVARA	BENJAMIN
ARCE GUTIERREZ	HECTOR MAURICIO
ARCHILA	JOSE MANUEL
ARCHILA CONTRERAS	ANA VICTORIA
ARCHILA ROMERO	MAURICIO ANTONIO
ARDON ESPINOZA	MORENA LILIAM
AREVALO	ELIAS ANTONIO
AREVALO	LUIS ERNESTO
AREVALO	RAMON
AREVALO AREVALO	FLORENCIA LEONOR
AREVALO AZUCENA	NORMA LORENA
AREVALO CARRILLO	HAZEL VIOLETA
AREVALO CLEMENTE	MANUEL DE JESUS
AREVALO CORTEZ	MIRNA PATRICIA
AREVALO CUELLAR	CESAR ENRIQUE
AREVALO DOMINGUEZ	GUILLERMO
AREVALO ELIAS	FRANCISCO ANTONIO
AREVALO FLORES	CARMEN CELINA
AREVALO GUILLEN	CLAUDIA MARISOL
AREVALO IBARRA	FRANCISCO RENE
AREVALO MENDEZ	MAX ANTONIO
AREVALO MOJICA	EFRAIN MAURICIO
AREVALO MOLINA	CARLOS GUILLERMO
AREVALO ORTUÑO	ROBERTO ANTONIO
AREVALO PALACIOS	ELDA DINORA
AREVALO PILIA	LUIS ANTONIO
AREVALO PINEDA	ALBA ELIZABETH
AREVALO PORTILLO	LOYDA MARGARITA
AREVALO POSADA	PATRICIA ANAYANCY
AREVALO RAMOS	AMADO
AREVALO RAMOS	RODOLFO DE JESUS
AREVALO RIVAS	LUIS
AREVALO RIVERA	JOSE RAFAEL
AREVALO RODRIGUEZ	JOAQUIN HUMBERTO
AREVALO ROMERO	LEONOR ELISA
AREVALO SILVA	JOSE RAUL
AREVALO VASCONCELOS	JOSE LAZARO
ARGUELLO MIRANDA	ANDRES JOSE
ARGUELLO MONTANO	MARIO CESAR
ARGUELLO TELLEZ	FERNANDO
ARGUETA ACEVEDO DE POLANCO	SUSANA LIZET
ARGUETA ALFARO	LUCILA MARIA
ARGUETA ALVARADO	CARLOS ALFREDO

ARGUETA ALVARADO	OSCAR RENE
ARGUETA ALVARENGA	OSCAR ERNESTO
ARGUETA ARGUETA	LUCIA ISOLINA
ARGUETA DE MANZANARES	CLARA NORMA
ARGUETA DE MARTINEZ	ANA ELIZABETH
ARGUETA DE MOLINA	DILCIA IVETTE
ARGUETA DE ORELLANA	ANA RUBIDIA
ARGUETA DE RAMOS	MILAGRO ELVECIA
ARGUETA FUNES	OSWALDO DAGOBERTO
ARGUETA GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
ARGUETA HERNANDEZ	MARVIN ALFREDO
ARGUETA JACOBO	ANA ZULMAN GUADALUPE
ARGUETA MANZANO	JOSE ROBERTO
ARGUETA MORAN	MARIO HECTOR
ARGUETA PANAMEÑO	HOFFMAN WENDELL
ARGUETA PEREZ	MAIRA ELIZABETH
ARGUETA PICHE	FLOR DE MARIA
ARGUETA POSADA	FERMIN
ARGUETA REYES	DOUGLAS IVAN
ARGUETA RODRIGUEZ	DIANA SOFIA
ARGUETA ROMERO	MARTA ESTELA
ARGUETA ROMERO	SONIA STELLA
ARGUETA ROSALES	ROSSANA ISABEL
ARGUETA TEJADA	EDGAR ULISES
ARGUETA TOVAR	LUIS EDUARDO
ARGUMEDO	ENRIQUE
ARGUMEDO AGUILAR	MARINA ALEIDA
ARGUMEDO CAMPOS	ANY CRISTY
ARGUMEDO hijo	ARTURO
ARGUMEDO VASQUEZ	EDWIN ROBERTO
ARIAS	ANA ANGELA
ARIAS	FRANCISCO ARMANDO
ARIAS	GUSTAVO
ARIAS BOJORQUEZ	JAIME ANTONIO
ARIAS BOJORQUEZ DE BARRIOS	MARIA MIGDALIA
ARIAS COLATO DE MARTINEZ	ANA GUADALUPE
ARIAS DE SANTOS	SONIA URANIA
ARIAS FLORES	JAIME ERNESTO
ARIAS FUNES	DANIEL
ARIAS GALEANO	LUIS ALONSO
ARIAS GARCIA	EDWIN ROBERTO
ARIAS GUEVARA	LUIS GERARDO
ARIAS GUEVARA	SAYRA YAMILETH
ARIAS HERNANDEZ	JOSE PROSPERO
ARIAS LOPEZ	JOSE LUIS
ARIAS LOPEZ	LUCIO ALBINO
ARIAS PAZ	JOSE MARIO
ARIAS PORTILLO	JOSE LUIS
ARIAS RANK	EDUARDO ANTONIO
ARIAS RIVERA	FRANCISCO ARMANDO
ARIAS SORTO	AMPARO DEL CARMEN
ARIETA IGLESIAS	PEDRO FAUSTO
ARIETA VEGA	PEDRO FAUSTO
ARMAS REYES	CARLOS
ARRAZOLA ESCOBAR	ANA MILAGRO
ARREVILLAGA COLINDRES	MARIO NELSON
ARRIAZA	CARLOS
ARRIAZA	JUAN MAURICIO
ARRIAZA CACERES	MIGUEL ANGEL
ARRIAZA RODRIGUEZ	CARLOS MAURICIO
ARRIETA BUSTAMANTE	IRENE TERESA
ARRIETA DE CARSAÑA	LILIAM VIRGINIA
ARRIETA GALVEZ	JAIME
ARRIETA PERALTA	ERNESTO
ARRIOLA SANCHEZ	VICTOR MANUEL
ARTEAGA ALVAREZ	MIRIAM DEL CARMEN
ARTEAGA ALVAREZ DE MORAN	ANA JOSEFINA
ARTEAGA FIGUEROA	YASMIN ELIZABETH
ARTEAGA HERNANDEZ	DAVID MARCELO
ARTEAGA HERNANDEZ	FERNANDO JOSE
ARTERO GANUZA	RAFAEL ERNESTO
ARTIGA ABREGO	GRACIA MARIA
ARTIGA ALAS	AMADEO
ARTIGA ALFARO	FRANCISCO ESTEBAN
ARTIGA ALMENDAREZ	ISABEL DE GUADALUPE
ARTIGA ARTIGA	BELISARIO AMADEO
ARTIGA AVALOS	CORALIA MARINA
ARTIGA CACERES	ROSENDA ARACELY
ARTIGA CASTRO	FRANCISCO RICARDO
ARTIGA COREA	NELSON ALBERTO
ARTIGA HENRIQUEZ	ERCILIA DEL CARMEN
ARTIGA HIJO	AMADEO
ARTIGA LEMUS	MARIBEL
ARTIGA MENENDEZ	CARLOS ERNESTO

ARTIGA SANDOVAL	JOSE
ARTOLA CRUZ	CESAR AUGUSTO
ARUCHA GARRIZANO	JOSE MANUEL
ASCENCIO	ELISEO
ASCENCIO AREVALO	DAVID ERNESTO
ASCENCIO ARGUETA	CARLOS ALONSO
ASCENCIO AYALA	JOSE GILBERTO
ASCENCIO BAUTISTA	SANTOS VIDAL
ASCENCIO DE PANIAGUA	KENIA LARISSA
ASCENCIO ESMAHAN	GLORIA CATALINA
ASCENCIO HERNANDEZ	JOSE NICOLAS
ASCENCIO MARCHANTE	LUIS ALONSO
ASCENCIO MUÑOZ	RINA MARGARITA
ASTACIO CABRERA	JACQUELYNE GUADALUPE
ASUNCION GARCIA	JOSE LUIS
ATANACIO CADER	CLAUDIA REBECA
AURORA	ROMEO
AURORA GIAMMATTEI	ROMEO
AVALOS	GLENDA DEL CARMEN
AVALOS ALDANA	MIRNA EVELYN
AVALOS ARTIGA	GLORIA ANA
AVALOS CANJURA	HUGO ALBERTO
AVALOS FLORES	JOSE MILTON
AVALOS GALVEZ	SILVIA YANETH
AVELAR	JOSE ALEJANDRO
AVELAR	JUAN RAMON
AVELAR AMAYA	MIGUEL ANGEL
AVELAR BERMUDEZ	LUIS FERNANDO
AVELAR FALLA	LUZ ESTELA
AVELAR GUTIERREZ	NORY DEL ROSARIO
AVELINO RIVERA	CARLOS ENRIQUE
AVENDAÑO DIAZ	KATHERINE MARCELA
AVENDAÑO MENJIVAR	LILIA DEL MILAGRO
AVILA ALARCON	YANIRA MARIBEL
AVILA ARIAS	GLORIA MIRIAM
AVILA ESPINOZA	CARLOS ORLANDO
AVILA GUERRA	MYRNA STELLA
AVILA MADRID	ERICK GERSON
AVILA MENENDEZ	CAROL BEATRIZ
AVILA QUEHL	FEDERICO GUILLERMO
AVILA VASQUEZ	ELIA ESTELA
AVILES	CARLOS SERGIO
AVILES	LEONARDO ANTONIO
AVILES	MAURICIO LEONEL
AVILES BERNAL	OTTO RAFAEL
AVILES DE ARRIAZA	ADRIANA
AVILES HENRIQUEZ	JENY DEL TRANSITO
AVILES LOPEZ	CONCEPCION DOLORES
AVILES MAGAÑA	OSCAR ARMANDO
AVILES MEJIA	BLANCA LILIAN
AVILES MORENO	ORLANDO ANTONIO
AVILES TOMASINO	RUTH EUGENIA
AVILES VELASQUEZ	CARLOS SERGIO
AYALA	ANA VILMA
AYALA	JOSE ROBERTO
AYALA	NELSON MANUEL
AYALA ACEVEDO	ANA IRIS
AYALA ACEVEDO	MARIO CESAR
AYALA CERRITOS	MARTIN RODOLFO
AYALA CORDOVA	SULEN MARISOL
AYALA DE ALVARENGA	MARIA MAGDALENA
AYALA DE FROHLICH	BLANCA VILMA
AYALA DE GONZALEZ	MARIA ELENA
AYALA ELÍAS	MARIO ANTONIO
AYALA Galdamez de lazo	MARIA ELENA
AYALA GARCIA	JOSE LUIS
AYALA GARCIA	LUIS HUMBERTO
AYALA GRIMALDI	EDUARDO ARTURO
AYALA GUEVARA	MARIO LEONCIO
AYALA HERRERA	ZARINA
AYALA IRAHETA	DAVID
AYALA LEIVA	CECILIA MILADY
AYALA LOPEZ	LUIS ALONSO
AYALA LOPEZ	MARIO ERNESTO
AYALA LOPEZ	MIGUEL ANGEL
AYALA MARTINEZ	BLANCA MARCELINA
AYALA MARTINEZ	RAMON ALEXIS
AYALA MEJIA	JOSE FRANCISCO
AYALA MENDOZA	RENE
AYALA MENDOZA	SALVADOR ENRIQUE
AYALA MOLINA	BLANCA ALICIA
AYALA MOLINA	WALTER SALVADOR
AYALA MORENO	EDMUNDO JOSE ADALBERTO
AYALA NAVARRETE	LAURA PATRICIA

AYALA ORELLANA	ANGELA ELIZABETH
AYALA ORELLANA	ELENA ELIZABETH
AYALA PAZ	JOSE NICOLAS
AYALA POCASANGRE	HECTOR DAVID
AYALA QUINONEZ	LUIS ALFONSO
AYALA RIVERA	ROLANDO BALTAZAR
AYALA SALGADO	ORLANDO RENE
AYALA TURCIOS	CARLOS DANIEL
AYALA VELADO	DORA ARMIDA
AYALA VILLATORO	GLADYS OFELIA
AYON	TOMAS ALFONSO
AZAHAR COLOCHO	CARMEN ELENA
AZCUNAGA	MIGUEL ANGEL
AZUCAR CHAVEZ hijo	CARLOS
AZUCENA PALACIOS	JOSEFA VENANCIA
AZUCENA VELADO	MARCO ANTONIO
BABUN MENENDEZ	ANA ARELI
BAIRES ALVARADO	CARLOS ALBERTO
BAIRES ESCOBAR	GLENDA YAMILETH
BAIRES MARTINEZ	MARIO DE JESUS
BAIRES MEJIA	VERONICA ISABEL
BALCACERES MERLOS	SANDRA MORENA
BAÑOZ SANCHEZ	HUGO RENE
BARAHONA	ELIO DEL CID
BARAHONA CALDERON	BIANCA LISSETTE
BARAHONA CAMPOS	RENE ARNOLDO
BARAHONA CASTRO	SANTOS ELMER
BARAHONA MARTINEZ	JORGE ENRIQUE
BARAHONA MELENDEZ	ROMEO BENJAMIN
BARAHONA MOLINA	ANA RUTH
BARAHONA NOLASCO	JOSE ROBERTO
BARAHONA PERALTA	VIVIAN EVELIN
BARAHONA RIVAS	ELENA DEL CARMEN
BARAHONA RIVAS	JULIO CESAR
BARAHONA RIVERA	JACQUELINE XIOMARA
BARAHONA UMANA	SAMUEL ALCIDES
BARBA NUNEZ	VERONICA
BARDALES OSEGUEDA DE CALDERON	PATRICIA LISSETTE
BARILLAS CALDERON	DELMIRA DEL CARMEN
BARILLAS DE SEGOVIA	SONIA DINORA
BARILLAS RODRIGUEZ	WALTER ELIAZAR
BARQUERO ELIAS	JUAN CARLOS
BARQUERO TREJO	JUAN
BARRAZA	ZOILA ESPERANZA
BARRAZA FUNES	MORENA BEATRIZ
BARRAZA MELENDEZ	MARTIN
BARRERA	MAYRA MARLENE
BARRERA	TRANSITO ANTONIO
BARRERA QUINTANILLA	TANIA ISABEL
BARRERA SOSA	ALICIA MARGARITA
BARRIENTOS	FRANCISCO JOSE
BARRIENTOS AGUIRRE	JOSE EDUARDO
BARRIENTOS BOLAÑOS	RAUL WILFREDO
BARRIENTOS GARCIA	SILVIA CAROLINA
BARRIENTOS GUZMAN	JULIO CESAR
BARRIENTOS MINA	DANIEL ENRIQUE
BARRIENTOS ROSALES	MIGUEL ANGEL
BARRIENTOS SOLIS	CLAUDIA SOFIA
BARRIENTOS VILLAVICENCIO	ALFREDO SALOMON
BARRIERE AYALA	JOSE ROBERTO
BARRIERE DE VILLATORO	NORA ALICIA
BARRIERE GUERRA	GLORIA ALICIA
BARRIOS ARIAS	MARCELO RAFAEL
BATARSE RODRIGUEZ	CRISTINA ELIZABETH
BATISTA MENA	RICARDO
BATLLE PORTILLO	FERNANDO ARTURO
BATRES COLINDRES	JOSE DAVID
BATRES SALGUERO	RAUL ANTONIO
BATRES URQUILLA	PATRICIA DEL CARMEN
BAUTISTA	JULIO CESAR
BAUTISTA BAYONA	ARACELY
BAUTISTA COREAS	CARLOS LEOPOLDO
BAUTISTA MANZANO	AGUSTINA ARACELI
BAUTISTA MEJIA	FRANCISCO
BAUTISTA TORRES	ELVIS
BAYONA VILLANUEVA	XYDALIA ALICIA
BELLOSO CANIZALES	TANIA MARICELA
BELLOSO ESCOTO	ERNESTO VINICIO
BELLOSO hijo	RAFAEL ANTONIO
BELLOSO VELIS	MIRIAM LEONOR
BELTRAN	ALBA JEANNETTE
BELTRAN	JORGE ALONSO
BELTRAN CAMPOS	ADRIAN ALEXANDER
BELTRAN DE GONZALEZ	BLANCA INES

BELTRAN HENRIQUEZ	SONIA GRISELDA
BELTRAN PALOMO	PATRICIA LEONOR
BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ	ELSA
BENAVIDES	MARLENI ARACELI
BENAVIDES GARAY	ROMEO NAPOLEON
BENAVIDES OLIVARES	KELLY MILAGRO
BENAVIDES SIERRA DE JIMENEZ	SANDRA MARGARITA
BENAVIDES SOLANO	OVIDIO STANLEY
BENAVIDES VIGIL	PATRICIA GUADALUPE
BENDAÑA ZELAYA	JOSE ERNESTO
BENDEK PANAMEÑO	JULIO GUILLERMO
BENDIX CONTRERAS	CARLOS EDGARDO JOSE
BENDIX CORNEJO	WILLY
BENITEZ	JAIRO ERNESTO
BENITEZ	SANTOS FERDINANDO
BENITEZ BAÑOS	CAMILA
BENITEZ DE FLORES	SANDRA LORENA
BENITEZ DENIS	RAUL EDUARDO
BENITEZ GUEVARA	MARIA ISMELDA
BENITEZ HIDALGO	LUIS ANTONIO
BENITEZ LOZANO	MARLON ALBERTO
BENITEZ MACHADO	CRISTELA
BENITEZ MEDINA	ALVARO GUSTAVO
BENITEZ PERLA	JUAN CARLOS
BENITEZ QUINTANILLA	GLADYS MARGARITA
BENITEZ REYES	JOSE SALOMON
BENITEZ RODRIGUEZ DE MAYORGA	ROSA ALBA
BENNETT HERRARTE	SANDRA MARGARITA
BERCIAN	ERICKA ANABEL
BERDUGO DE VALDIVIESO	MARIA TERESA
BERDUGO GRANADOS	IRMA YOLANDA
BERDUGO VIDAURRE	PAOLA IRAYDA
BERNABE ELIAS	JOSE ERNESTO
BERNABE RODEZNO	ERNESTO ANTONIO
BERNAL CHEVEZ	EFREN ARNOLDO
BERNAL CUELLAR	JORGE ANTONIO
BERNAL GAITAN	ARISTIDES
BERNAL HENRIQUEZ	MARCELA BEATRIZ
BERNAL HENRIQUEZ	MAURICIO ALFREDO
BERNAL JUAREZ	NORA LIGIA
BERNAL QUINTANILLA	JESUS ALBERTO
BERNAL SILVA	MAURO ALFREDO
BERRIOS CASTILLO	INGRID LISETH
BERRIOS COREAS	OLGA PATRICIA
BERRIOS DE TABLAS	SUZANNE JULIETA
BERRIOS GRANADOS	JOSE DE LA CRUZ
BERRIOS GUZMAN	LORENA NOEMI
BERRIOS SERPAS	JUAN PABLO
BERRIOS SERPAS DE GONZALEZ	ANNETTE REBECCA
BERRIOS VELASQUEZ	SILVIA MERCEDES
BERTRAND GALINDO	FRANCISCO
BERTRAND GALINDO	FRANCISCO RODOLFO
BETANCOURT MENENDEZ	FELIX RAUL
BIVAR BOJORQUEZ	ALFREDO
BLANCO CASTRO	GUSTAVO JOAQUIN
BLANCO CHICAS	MARIA YOLANDA
BLANCO GOMEZ	CARLOS ALBERTO
BLANCO HERNANDEZ	AGUSTIN
BLANCO HERNANDEZ	BENJAMIN BALTAZAR
BLANCO HERNANDEZ	FIDEL ANGEL
BLANCO RAIS	HUGO ERNESTO
BLANCO REYES	EDWARD SIDNEY
BLANCO REYES	ROSALINA
BOCANEGRA FLORES	CARLOS EDMUNDO
BOLAÑOS	NAPOLEON
BOLAÑOS HERNANDEZ	MAGDALENA
BOLAÑOS LEMUS	JOSE FRANCISCO
BOLAÑOS MAJANO	SILVIA LORENA
BOLAÑOS MEJIA	HECTOR ARNOLDO
BOLAÑOS ORELLANA	JOSE MARIO
BOLAÑOS RIVERA	JOSE ADALBERTO
BOLAÑOS RODRIGUEZ	ANA GISELA
BOLAÑOS SANDOVAL	JUAN MANUEL
BOLAÑOS SIGUENZA	SANDRA MARILU
BOLLATES AGUIRRE	MARIO
BONIFACIO DELEON	JUAN FRANCISCO
BONILLA	JOSE DOLORES
BONILLA	LUIS ALFREDO
BONILLA ACOSTA	RITA GLADIS
BONILLA AGUILAR	ELIA DE LA PAZ
BONILLA ALCANTAR	BLANCA LIDIA
BONILLA ARCE	EVA MARIA
BONILLA BENAVIDES	PEDRO ANGEL
BONILLA CAMPOS	LEONEL ARQUIMIDES

BONILLA CHICAS	HECTOR ARTURO
BONILLA DE ORANTES	ISIS LUCILA
BONILLA DE REGALADO	BESSIE LIZET
BONILLA DURAN	SANDRA
BONILLA ESCOBAR	OSCAR ORLANDO
BONILLA FLORES	OVIDIO
BONILLA GAMBOA	KENNY
BONILLA GAMEZ	CLAUDIA LIZZETTE
BONILLA HERNANDEZ	EDWIN ANTONIO
BONILLA LOPEZ	JOSE RAMON
BONILLA LOPEZ	MANUEL ARISTIDES
BONILLA MAGAÑA	JOSE FERNANDO
BONILLA MAGAÑA	MANUEL DE JESUS
BONILLA MARTINEZ	CECILIA VIVIANA
BONILLA MONTOYA	EDUARDO
BONILLA RAMIREZ	ANA LILIAN
BONILLA SOLANO	ANA MARGARITA
BONILLA VILLATORO	BORIS EMERSON
BORGO BUSTAMANTE	ENRIQUE
BORJA CUELLAR	ANDRES AMILCAR
BORJAS MUNGUIA	EDGARD ROLANDO
BORJAS MUNGUIA	RODOLFO
BOTTO ZUNIGA	LUIS ELIAS
BRACAMONTE RIVERA	ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO
BRACETE	JUAN MANUEL
BRAN PORTILLO	CARLOS ARNOLDO
BRAN VALENCIA	TRANSITO YANETH
BRAN ZELAYA	ERIC RENE
BRAUN DYAMOND	ANNEMARIE
BRETT SANCHEZ	ZYGMUNT
BREVE	FRANCIA
BRITO CENTENO	JANNETH CAROLINA
BRIZUELA AGUILAR	CARLOS ENRIQUE
BRIZUELA DE AVILA	MARIA EUGENIA
BRIZUELA OSORIO	HEIDY MERCEDES
BRIZUELA REYES	MORENA IVETH
BRIZUELA VASQUEZ	EVA GLADYS
BUITRAGO CALDERON	PABLO GABRIEL
BUKELE GIACOMAN	GERARDO ANTONIO
BURGOS ELENA	VICTOR MANUEL
BURGOS GARCIA	RENE ALFONSO
BURGOS MARTINEZ	JOSE ENRIQUE
BURGOS POCASANGRE	JAIME ERNESTO
BURGOS POCASANGRE	KARLA GEORGINA
BURGOS SILVA	CARLOS ALFONSO
BURUCA GARCIA	JUAN ANTONIO
BUSTAMANTE	ROGELIO
BUSTAMANTE AMAYA	RODRIGO ERNESTO
BUSTAMANTE ESCALON	LEONIDAS RICARDO
BUSTAMANTE GUILLEN	LUZ DE MARIA
BUSTAMANTE URRUTIA	CARLOS
CABALLERO BERMUDEZ	CARLOS
CABALLERO DE GUEVARA	RAQUEL
CABALLERO DE MOLINA	EVELYN PATRICIA
CABALLERO MORAN	ANA CECILIA
CABALLERO PENATE	JOSE OSCAR
CABELLA QUINTERO	DINORAH
CABEZA DE SOSA	MAIRA CAROLINA
CABEZA GANUZA	ROMEO ADONAY
CABEZAS CALDERON	EDWIN ARQUIMIDES
CABEZAS FLORES	DAVID GONZALO
CABRERA CARDOZA	JULIO
CABRERA DE TORRES	DELMY AIDA
CABRERA DIAZ	JOSE HOMERO
CABRERA ESCALON	JOSE MATEO
CABRERA FLORES	IRMA DEL CARMEN
CABRERA GUEVARA	AGUSTIN ANTONIO
CABRERA GUEVARA	CLAUDIA CAROLINA
CABRERA HERRERA	ELEONORA MARISTELA
CABRERA HERRERA	JOSE DAVID
CABRERA HERRERA	YESENIA MILADY
CABRERA MARTINEZ	ROSA MAURA
CABRERA MENDOZA	MARIO RICARDO
CABRERA MONTALVO	REYNALDO ERICK
CABRERA TOBAR	ETHEL ELIZABETH
CABRERO DE CASTILLO	EDDA HAYDEE
CACERES AMAYA	LUIS ALONSO
CACERES CHAVEZ	JOSE EDUARDO
CACERES CHINCHILLA	MARIO HUMBERTO
CACERES DE MONTOYA	LILIANA PATRICIA
CACERES DOMINGUEZ	NIDIA ONEYDA
CACERES ERAZO	LUIS ALFONSO
CACERES MARTINEZ	DAVID AMILCAR
CACERES NAVAS	CLAUDIA YANIRA

CACERES SANTAMARIA	PEDRO LUIS
CACERES SEOANE	ANA MARIA
CADER CAMILOT	ALDO ENRIQUE
CALDERON	ABEL
CALDERON	CESAR AUGUSTO
CALDERON	RAUL ANGEL
CALDERON	SONIA IVONNE
CALDERON ALFARO	CARLOS ERNESTO
CALDERON ARTEAGA	OSCAR ARMANDO
CALDERON BARAHONA	ROBERTO EDUARDO
CALDERON CALDERON	RAFAEL
CALDERON CASTILLO	MARIO RICARDO
CALDERON DE BUITRAGO	ANITA
CALDERON DE LAZO	ALMA VIOLETA
CALDERON DE LOPEZ	MORENA
CALDERON DE RAMIREZ	DANI BERI
CALDERON DIAZ	RICARDO
CALDERON FLORES	RINA LETICIA
CALDERON GIRALT	ILE MARIA
CALDERON GIRALT	LUIS ROLANDO
CALDERON GONZALEZ	JOSE TOMAS
CALDERON GONZALEZ	MAYRA VIRGINIA
CALDERON GUERRERO	EDIN DE JESUS
CALDERON JEREZ	YURI MIGUEL
CALDERON LOPEZ	JOSE GUILLERMO
CALDERON LOPEZ	RAFAEL EDGARDO
CALDERON LOPEZ	ROBERTO ENRIQUE
CALDERON LOPEZ	SUSAN ENEIDA
CALDERON LUNA	MARIO EDGARDO
CALDERON MANZANO	RAUL
CALDERON MARTINEZ	JOSE ANTONIO
CALDERON MARTINEZ	WALTER ARMANDO
CALDERON MOLINA	WILLIAM EFRAIN
CALDERON MORALES	SATURNINO CESAR
CALDERON MORAN	LUIS ALCIDES
CALDERON NIETO	RENNE
CALDERON NUNEZ	OSCAR EDGARDO
CALDERON PEÑA	NELSON ADALBERTO
CALDERON RAMIREZ	JORGE SALVADOR
CALDERON RIVERA	JABIER
CALDERON SOL	ARMANDO
CALDERON ZACAPA	LINA MARIA
CALIX DE PALENCIA	LILIAN MABEL
CALIX LOPEZ	EDUARDO
CALLEJAS	ALFREDO
CALLEJAS PEREZ	FRANCISCO
CALLES AGUILAR	RICARDO ANTONIO
CALVO CAMINOS	MARCO JAVIER
CAMACHO MONTOYA	MARIO ENRIQUE
CAMBARA DE BOLAÑOS	LIZETT
CAMBARA GRANADOS	RICARDO ALFREDO
CAMPOS	ARNOLDO ALFREDO
CAMPOS	JORGE EFRAIN
CAMPOS	LUIS DAGOBERTO
CAMPOS	MAURO FERMELYS
CAMPOS	ROBERTO MARCIAL
CAMPOS ALFARO	ARQUIMIDES
CAMPOS ASCENCIO	ROBERTO EMANUEL
CAMPOS BRAN	JULIO CESAR
CAMPOS COELLO	JORGE EFRAIN
CAMPOS CORENA	MIRIAM LISSETTE
CAMPOS CRESPO	ELMER DAVID
CAMPOS CRESPO	SIGFREDO ALCIDES
CAMPOS CRUZ	EVERGREEM BISSET
CAMPOS DE REYES	MARIA LUCILA
CAMPOS DE VELASQUEZ	EUGENIA MARICELA
CAMPOS FLORES	GUSTAVO ADOLFO
CAMPOS GARCIA	JUAN PABLO
CAMPOS GRANADOS	BESSY MARIA
CAMPOS LOPEZ	JESUS ALFREDO
CAMPOS MARTINEZ	CARLOS
CAMPOS MARTINEZ	JUAN ALBERTO
CAMPOS MONTOYA	JUAN HUMBERTO
CAMPOS ORELLANA	JOSE ALBERTO
CAMPOS ORELLANA	TONY EDWIN
CAMPOS PALACIOS	EDER ENOTT
CAMPOS PARADA	ANA ELIZABETH
CAMPOS PEÑA	EDWIN JOEL
CAMPOS PEÑA	JACQUELINE NOEMI
CAMPOS PERDOMO	JOSE ROBERTO
CAMPOS PEREZ	JAIME MAURICIO
CAMPOS RAFAEL	NICOLAS
CAMPOS RIVERA	NOEL GILBERTO
CAMPOS RODEZNO	NORMA GLORIA

CAMPOS SANCHEZ	LUIS MARIO
CAMPOS SEVILLANO	JULIO CESAR
CAMPOS SOLORZANO	ALVARO HENRY
CAMPOS VENTURA	JOSE DAVID
CAMPOS ZELAYA	CARLOS DE JESUS
CANALES	SALOMON ERNESTO
CANALES CHAVEZ	ROGELIO ANTONIO
CANALES CISCO	OSCAR ANTONIO
CANALES FUENTES	CESAR ISAAC
CANALES GIRON	EDUARDO ISABEL
CANALES GONZALEZ	GEOVANY ARMANDO
CANALES HERRERA	RICARDO
CANALES LAZO	VICTOR MANUEL
CANALES MENENDEZ	MARISOL
CANALES PARADA	ANA IRIS
CANALES QUINTANILLA	ALVARO
CANALES RIVERA DE GONZALEZ	VILMA ELIZABETH
CANALES RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO
CANANA IGLESIAS	CESAR OVIDIO
CANDEL YAGUAT DE ROQUE	EVELYN JEANETH
CANDRAY ALVARADO	JOSE ANTONIO
CANDRAY CERON	JORGE ALBERTO
CANIZALES BONILLA	FELIX JULIO ALEXANDER
CANIZALES ROMERO	JOSE ANTONIO
CANIZALEZ MORAN	CARLOS ARMANDO
CANJURA GUILLEN	CARLOS MAURICIO
CANJURA VELASQUEZ	GILBERTO
CANO CRUZ	MIRNA ELENA
CANO GUTIERREZ	SALVADOR
CANSINOS VILLALOBOS	FRANCISCO GUILLERMO
CANTARERO MACHADO	DELMY ESPERANZA
CANTOR CASTILLO	OSCAR MAURICIO
CAÑADA ALVAREZ	ELSA DOLORES
CAÑAS	HUGO DANIEL
CAÑAS	MARIO ERNESTO
CAÑAS	RUBEN ANTONIO
CAÑAS ALEMAN	ADOLFO RODRIGO
CAÑAS CAÑAS	ZENIA MARLIN
CAÑAS DE GARAY	CECILIA YANETH
CAÑAS GARCIA	MARTA ESTELA
CAÑAS GONZALEZ	SILVIA DINORA
CAÑAS GONZALEZ DE FIGUEROA	JULIA ISABEL
CAÑAS MOLINA	OSCAR AUGUSTO
CAÑAS SARAVIA	AMANDA ROSIBEL
CAÑENGUEZ CHAVEZ	HERMES WIGBERTO
CAÑENGUEZ DE PALACIOS	MARTA ESTELA
CAÑENGUEZ MONTANO	SAUL
CAÑENGUEZ RIVAS	EVELYN RUTH
CARABANTES DE CORTEZ	MIRIAN ELOISA
CARAZO SARAVIA	ALMA MORENA
CARBAJAL	ROBERTO ANTONIO
CARBALLO	BAYRON ALBERTO
CARBALLO	ROMAN
CARBALLO ALVAREZ	PEDRO
CARBALLO ALVAREZ	ROMULO
CARBALLO AYALA	KATIA MARIA
CARBALLO DE VALDEZ	BLANCA LILY
CARBALLO MEJIA	RAYMUNDO ALIRIO
CARBALLO MONTOYA	FLOR DE MARIA
CARBONERO TOBAR	JORGE ANTONIO
CARCAMO	RENE EDUARDO
CARCAMO CABRERA	JULIA ANGELICA
CARCAMO GOLOCHO	PATRICIA
CARCAMO GONZALEZ	VICTOR MANUEL
CARCAMO MANCIA	FRANKY MARCELL
CARCAMO QUINTANA	JORGE ALBERTO
CARCAMO RODRIGUEZ	OTTO SALVADOR
CARCAMO VARGAS	JUAN CARLOS
CARDONA ALVARADO	GLADYS MARIA
CARDONA ALVARADO	RONALD GIOVANNI
CARDONA AMAYA	IVETTE ELENA
CARDONA ARIAS	JUAN MIGUEL
CARDONA JIMENEZ	JUAN GILBERTO
CARDOZA AYALA	MIGUEL ANGEL
CARDOZA CALLES	KAREN ALEXANDRA
CARDOZA HERNANDEZ	JOSE MAURICIO
CARDOZA RIVERA	ABELINA
CARIAS ALVARENGA DE DIAZ	GLENDIA LARISSA
CARIAS AVILES	BERNICE
CARIAS GUERRA	IRMA ELENA
CARIAS PALACIOS	ROLANDO
CARIAS PEÑA	ROSA ALEJANDRINA
CARLOS CASHPAL	JUAN PABLO
CARMONA	JESUS OVIDIO

CARPIO SANDOVAL	JORGE ERNESTO
CARRANZA	JOSE REINERIO
CARRANZA	OSCAR MAURICIO
CARRANZA AGUIRRE	FERNANDO ANTONIO
CARRANZA ARCE	MANUEL ANTONIO
CARRANZA BARILLAS	MARITZA CORINA
CARRANZA BARRIENTOS	MARICELA
CARRANZA DE GUERRA	KARLA MARINA
CARRANZA DE NAVARRO	ADA MARLENE
CARRANZA DE TORRES	ANA GLADYS
CARRANZA GONZALEZ	HENRY BLADIMIR
CARRANZA MARTINEZ	JOSE ERNESTO
CARRANZA MONTERROSA	MARDOQUEO
CARRANZA PEREZ	FRANCISCO EMILIO
CARRANZA PORTILLO	EDNA MARIBEL
CARRANZA POSADA	JOSE SAUL
CARRANZA POSADA	OSCAR GEOFREDO
CARRANZA RIVAS	MAURICIO
CARRANZA RODRIGUEZ	RUTH SONALY
CARRANZA SACA	ROBERTO CARLOS
CARRANZA VASQUEZ	OSCAR DAVID
CARRANZA VELADO	LUIS MOISES
CARRILLO	ESLI NOE
CARRILLO	HERNAN WILFREDO
CARRILLO BELTRAN	EUNICE CLARIBEL
CARRILLO CASTILLO	ROLANDO MAURICIO
CARRILLO CORLETO	HUGO ROBERTO
CARRILLO ESCOBAR	JUAN ALFREDO
CARRILLO FUNES	ROGER SAUL
CARRILLO IRAHETA	ROLANDO MAURICIO
CARRILLO PALACIOS	JORGE ALBERTO
CARRILLO ROMERO	RAUL ERNESTO
CARRILLO SALCEDO	JOSE MAURICIO
CARTAGENA RECINOS DE RUBIO	SILVIA DEL CARMEN
CASAMALHUAPA ALAS	ROSEMBERG
CASCO ELIZABETH	HORACIO
CASOVERDE MENENDEZ	ISRAEL ANTONIO
CASSIO MANCIA	MARIO ERNESTO
CASTANEDA	RICARDO GUILLERMO
CASTANEDA DE ALVAREZ	MIRNA RUTH
CASTANEDA FURQUIM	NATHALIE VANESSA
CASTANEDA GUEVARA	JOSE ERNESTO
CASTANEDA GUIROLA	LILIAN ESPERANZA
CASTANEDA ORELLANA	MARIO ERNESTO
CASTANEDA PARADA	AIDA
CASTANEDA PUENTE	JORGE ANTONIO
CASTANEDA SOTO	JOSE NESTOR MAURICIO
CASTANEDA VALENCIA	MARIO
CASTELLANOS	FERNANDO BASILIO
CASTELLANOS CALDERON	OSCAR ENRIQUE
CASTELLANOS CLAROS	GUILLERMO JOSE
CASTELLANOS DE PEREZ	MARIA ISABEL
CASTELLANOS GONZALEZ	OSCAR NARCISO
CASTELLANOS HIDALGO	GILBERTO
CASTELLANOS MIRANDA	DOUGLAS ANSELMO
CASTELLANOS QUEZADA	RINA ELENA
CASTELLANOS SANCHEZ	DAVID ERNESTO
CASTELLANOS SCHURMANN	PAUL ANDRE
CASTELLON	CARLOS
CASTELLON CHEVEZ	CESAR HUMBERTO
CASTELLON CRUZ	DINA ALHELY
CASTELLON GONZALEZ	JOSE FLORENCIO
CASTELLON h.	CARLOS
CASTELLON MEJIA	RENE ARNOLDO
CASTELLON MURCIA	FRANCISCA HORTENCIA
CASTELLON MURCIA	JUAN CARLOS
CASTELLON ORTEGA	THELMA ELIZABETH
CASTELLON ZELAYA	XIOMARA YAMILETH
CASTILLO	EDMUNDO ALFREDO
CASTILLO	FRANCISCA CORALIA
CASTILLO	GILBERTO LEONEL
CASTILLO	JORGE IVAN
CASTILLO	JOSE FABIO
CASTILLO AGUILAR	JOSE MANUEL
CASTILLO AGUILUZ	EDMUNDO ALFREDO
CASTILLO AMAYA	LIDIA PATRICIA
CASTILLO AREVALO	LUIS ARTURO
CASTILLO AVILA	FATIMA GUADALUPE
CASTILLO CAMPOS	JIMMY ROBERT
CASTILLO CAMPOS	PATRICIA MARGARITA
CASTILLO CAMPOS	ROLDAN ANTONIO
CASTILLO CASTILLO	DORIS DEYSI
CASTILLO DE TOLENTINO	SILVIA ELIZABETH
CASTILLO DE VARGAS	MARTA ALICIA

CASTILLO DEL CASTILLO	EMILIA MARTINNE
CASTILLO FLORES	SILVANA MABEL
CASTILLO FUNES	SALVADOR EDUARDO
CASTILLO GUEVARA	CESAR AUGUSTO
CASTILLO INESTROZA	ARACELY ANTONIA
CASTILLO LEMUS	JOSE ROBERTO
CASTILLO LOPEZ	MAURICIO ORLANDO
CASTILLO PANAMEÑO	ISMAEL
CASTILLO PANAMEÑO	RENE MAURICIO
CASTILLO PEÑA	AIDA DEL CARMEN
CASTILLO QUINTANILLA	JOSE ROBERTO
CASTILLO RAMIREZ	JOSE ANTONIO
CASTILLO RECINOS	ALBA AMERICA
CASTILLO ROBLES	ALONSO
CASTILLO SANCHEZ	CARLOS ANTONIO
CASTILLO VALLADARES	LAURA
CASTILLO VEGA	ANA CAROLINA
CASTRILLO HIDALGO	RICARDO ERNESTO
CASTRO	ALBA ANDREA
CASTRO	JOSE LEOISICK
CASTRO	JOSE NAPOLEON
CASTRO	MAURICIO ORLANDO
CASTRO	RAFAEL ARNOLDO
CASTRO	SAMUEL ANTONIO ALEJANDRO
CASTRO ABREGO	JULIO CESAR
CASTRO AGUILAR	ZOILA ESPERANZA
CASTRO AGUILERA	BEATRIZ EUGENIA
CASTRO ALFARO	SILVIA MARLENE
CASTRO AMAYA	MARTA GUADALUPE
CASTRO AMAYA	ROSA ELENA DEL CARMEN
CASTRO AREVALO	EDWIN DONALT
CASTRO AVILES	AENNE MARGARETH
CASTRO CHAVEZ	JOSE NAPOLEON
CASTRO CROMEYER	RICARDO BENJAMIN
CASTRO DE ABREGO	SANDRA NOHEMI
CASTRO DE CALLEJAS	DINA
CASTRO DE LANGENEGGER	ANA MARIA
CASTRO DE LEON	JAVIER
CASTRO DE MENA	VERA LUDMILA
CASTRO FIGUEROA	ELIA ESPERANZA
CASTRO GALDAMEZ	JUAN JOSE
CASTRO GARAY	CARLOS ENRIQUE
CASTRO GARCIA	DORIS ELIZABETH
CASTRO GOMEZ	RAFAEL ANTONIO
CASTRO GONZALEZ	MAURICIO HORACIO
CASTRO GONZALEZ	RAFAEL DAVID
CASTRO HERNANDEZ	BLANCA GERTRUDIS
CASTRO HERNANDEZ	CARLOS ALFREDO
CASTRO HERNANDEZ	ELMER HUMBERTO
CASTRO LARIN	GABRIEL
CASTRO LOPEZ	JOAQUIN ANTONIO
CASTRO LOPEZ	MARIA EMILIA
CASTRO MARAVILLA	GLADIS MARIELA
CASTRO MAYORGA	EUGENIA MARIA
CASTRO MELENDEZ	JUAN FRANCISCO
CASTRO MOJICA	RAFAEL ARNOLDO
CASTRO NAJERA	MIGUEL ANTONIO
CASTRO ORELLANA	JOSE RODOLFO
CASTRO ORELLANA	MARTA AMERICA
CASTRO PACAS	RONNIE VLADIMIR
CASTRO PEREZ	SALVADOR ERNESTO
CASTRO PINEDA	HECTOR EDMUNDO
CASTRO RAMIREZ	LUIS EDUARDO
CASTRO RAMOS	RICARDO ANTONIO
CASTRO RAMOS DE HENRIQUEZ	JULIA
CASTRO RODRIGUEZ	FRANCISCO ANTONIO
CASTRO RODRIGUEZ	JOSE MARIA
CASTRO RUIZ	CARMEN LORENA
CASTRO SALAZAR	JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO
CASTRO SANDOVAL	KATHYA MARIA
CASTRO VALENCIA	JORGE FRANCISCO
CASTRO VALLE	FRANCISCO ANTONIO
CASTRO VALLE	JORGE ALBERTO
CASTRO VILLACORTA	MIRIAN ALCIRA
CASTRO ZELAYA DE AREVALO	MARIA ELIZABETH
CATIVO RIVAS	CARLOS MARIO
CATIVO SANDOVAL	CARLOS ALFREDO
CATIVO SANDOVAL	MARIO EDGARDO
CAZUN	JOSE SALVADOR
CEA	ERNESTO
CEA	MANUEL DE JESUS
CEA PAYES	MIRIAN MARCELA
CEA SANCHEZ	KARLA PATRICIA
CEDILLOS AREVALO	MIGUEL ANGEL

CEDILLOS GALINDO	MIGUEL ANGEL
CENTE MATAMOROS	GILMA VIOLETA
CENTENO ESPINOZA	EMILIO GUSTAVO
CENTENO REYES	NORA ELIZABETH
CEREN CASTILLO	MARVIN DAVID
CERNA CARRANZA	MIGUEL ANGEL
CERNA FERNANDEZ	JOSE DULEY
CERNA GARAY	CARLOS ALBERTO
CERNA GARCIA	SANTA EUGENIA
CERNA LARA	MARIA ALEJANDRA
CERNA MUNGUIA	JOSE MIGUEL
CERON CORTEZ	JOSE FERNANDO
CERON SILIEZAR	JAIME ERNESTO
CERRATO MARTINEZ	NURY AMANDA
CERROS ALBERTO	HUGO ROGELIO
CESTONI	ANGEL BENJAMIN
CEVALLOS CORTEZ	RICARDO AUGUSTO
CHACON	ANA MARGARITA
CHACON	ARMANDO ANTONIO
CHACON	RODOLFO ERNESTO
CHACON CASTILLO	MANUEL
CHACON CONTRERAS	JOSE MIGUEL
CHACON CORADO	JOSE JOAQUIN
CHACON GIAMMATTEI	MARIA EUGENIA
CHACON MARROQUIN	MARTA BESSY
CHACON QUINTANILLA	MARIO YOHEL
CHAMORRO TOBAR	RODOLFO ERNESTO
CHAMUL LARIN	ZENIA MARISOL
CHANG HERNANDEZ	JOSE SANTOS
CHANG RODRIGUEZ	OLGA LARISA
CHARLAIX PERLA	MIGUEL FELIX
CHATARA FLORES	RAUL ANTONIO
CHAVARRIA	ROSENDO
CHAVARRIA AYALA	RAUL ANTONIO
CHAVARRIA DE MACHADO	CRISTINA YANET
CHAVARRIA FLORES	CESAR AUGUSTO
CHAVARRIA FLORES	ELMER ARISTARCO
CHAVARRIA GUEVARA	LUIS ANGEL
CHAVARRIA KLEINHENN	FRANCISCO JOSE
CHAVARRIA PALOMO	CARLOS DE JESUS
CHAVARRIA SANTOS	HECTOR DAVID
CHAVARRIA SANTOS	SILVIA RAQUEL
CHAVARRIA TABLAS	JOSE RICARDO
CHAVARRIA ZELAYA	NORA ALICIA DEL CARMEN
CHAVEZ	GLADYS MARINA
CHAVEZ	JOSE MANUEL
CHAVEZ	JOSE RAUL
CHAVEZ	JUAN DE LA PAZ
CHAVEZ	JUAN MANUEL
CHAVEZ	ROGELIO ALFREDO
CHAVEZ ALVARADO	GLORIA ALICIA
CHAVEZ ARIAS	CARLOS ABRAHAM
CHAVEZ BELTRAN	JOSE LUIS
CHAVEZ CARRANZA	OSCAR WILFREDO
CHAVEZ CARRANZA	RAUL ERNESTO
CHAVEZ CORVERA	MARIO RENE
CHAVEZ CRESPIN	DEBORAH JEANNET
CHAVEZ DE ROSALES	ANA TERESA
CHAVEZ DE VEGA	GLORIA ELBA
CHAVEZ DURAN	SALVADOR ROMAN
CHAVEZ MARTINEZ	ABELARDO
CHAVEZ MEJIA	ROSA EMILIA
CHAVEZ MENA	FIDEL
CHAVEZ MOLINA	CLAUDIA LORENA
CHAVEZ ORTIZ	CARLOS FERNANDO
CHAVEZ PICHE	IMMAR ORLANDO
CHAVEZ QUINTANILLA	CARLOS ALBERTO
CHAVEZ QUINTANILLA	LUIS ROBERTO
CHAVEZ RODRIGUEZ	SUSAN CAROLINA
CHAVEZ RUIZ	JOSE LUIS
CHAVEZ SEGOVIA	ERIKA TRINIDAD
CHAVEZ SERVANO	MARITZA BEATRIZ
CHEVEZ	JUAN CARLOS
CHEVEZ CASTILLO	GILDA ESMERALDA
CHICA GIRON	PATRICIA YESENIA
CHICA HELENA	SALVADOR EDMUNDO
CHICAS	MIGUEL ANGEL
CHICAS	PEDRO ERLINDO
CHICAS	RIGOBERTO
CHICAS ALFARO	ABELINO
CHICAS BAUTISTA	SANDRA LUZ
CHICAS FUENTES	FREDIS ARMANDO
CHICAS HERNANDEZ	LUZ DE MARIA
CHICAS MARQUEZ	JULIO CESAR

CHICAS MENDOZA	SANTOS EMELY
CHICAS RODRIGUEZ	ABELINO
CHICAS RODRIGUEZ	NUBIA ELISA
CHICAS SANCHEZ	JAIME ANTONIO
CHICAS VIGIL	JOSE ERNESTO
CHICHIQUE MORALES	RUTILIO ANTONIO
CHICO DUARTE	EMILIO ERNESTO
CHIGUILA BARRIENTOS	MIRNA ELIZABETH
CHIGUILA DURAN	JOSE RICARDO
CHINCHILLA CASTILLO	MARTA CAROLINA
CHINCHILLA FLORES	RAFAEL
CHINCHILLA HERNANDEZ	JOSE LUCAS
CHINCHILLA SANCHEZ	ISRAEL ANTONIO
CHIQUELLO BENITEZ	MARIO ENRIQUE
CHOPIN PORTILLO	JUANA ANGELICA
CHORRO RAMIREZ	ANA SANDRA ELIZABETH
CHOTO	JOSE CRISTOBAL
CHOTO DE CONTRERAS	DELMY YANIRA
CHOTO RODRIGUEZ	RUDY NELSON
CHOUSY GARCIA PRIETO	FELIX SALVADOR
CIENFUEGOS ESCALANTE	RENE MAURICIO
CIENFUEGOS VELASQUEZ	ARTURO ANTONIO
CIERRA QUESADA	EDGARDO
CINCO GARCIA	VLADIMIR ARNOLD
CISNEROS	MARIO ORLANDO
CISNEROS AREVALO	LUZ DE MARIA
CISNEROS BARRAZA	RAFAEL
CISNEROS CASTRO	ANA BEATRIZ
CISNEROS FLORES	MANUEL RAFAEL
CLARA	MAURICIO ALFREDO
CLARA GUERRERO	MARIA RAQUEL
CLAROS AMAYA	OVIDIO
CLAROS DE AYALA	LOLLY
CLAROS RIVERA	CELIA JOHANA
CLAVEL FLAMENCO	JOSE JAVIER
CLAVEL RUIZ	LLANIRA CECILIA
CLIMACO ALFARO	ROSELIA ALICIA
CLIMACO CAMPOS	EDUARDO ANTONIO
CLIMACO DE AREVALO	IVETTE DEL ROCIO
CLIMACO DE ESQUIVEL	HELEN BEATRIZ
CLIMACO MENA	FLOR DE MARIA
COBAR HUEZO	KAREN IVONNE
COBAR LOPEZ	JUSTO ARMANDO
COLATO HUEZO	ANA LUZ
COLATO LAZO	SANDRA JEANNETTE
COLATO URQUILLA	MANUEL EFRAIN
COLINDRES ESCOBAR	JOSE MAURICIO
COLINDRES SANCHEZ	SILVIA CRUZ
COLOCHO PALACIOS	OSCAR ARMANDO
COLORADO	MAURICIO EDUARDO
COLORADO DE LOVO CASTELAR	ZOILA ESPERANZA
COLORADO LARA	MARISABEL
COLORADO TORRES	MARVIN DE JESUS
COMANDARI DE LARRAZABAL	ZULEIMA IVONNE
COMANDARI HENRIQUEZ	WILLIAM MAURICIO
COMPTE UNGO	JOSE GUILLERMO
CONDE GARCIA	MARIA ELENA
CONDE SILIEZAR	ALDO ENRIQUE
CONSTANZA URQUILLA	CECILIA MARY CRISH
CONSUEGRA MOLINA	ISRAEL DE JESUS
CONTRERAS	RAFAEL EDUARDO
CONTRERAS ALVAREZ	EMILIO YOVANY
CONTRERAS BENITEZ	MARIA ARACELY
CONTRERAS CASTRO	PEDRO
CONTRERAS CHAVARRIA	ZULMA VERALITH
CONTRERAS GARCIA	JOAQUIN RAMON
CONTRERAS GIRON	JOSE MAURICIO
CONTRERAS GONZALEZ	ANA MIRIAM
CONTRERAS HERNANDEZ	RAMON ARISTIDES
CONTRERAS HERNANDEZ	ROSA ISMELDA
CONTRERAS JERONIMO	MARLENE ELIZABETH
CONTRERAS MARIONA	DAVID
CONTRERAS MARTINEZ	ANA MERCEDES
CONTRERAS MARTINEZ	GUSTAVO ANTONIO
CONTRERAS MELARA	JOSE ROGELIO
CONTRERAS MONTERROSA	JOSE AUGUSTO
CONTRERAS PEÑA	RENE ALEXANDER
CONTRERAS POCASANGRE	JOSE EDGARDO
CONTRERAS QUINTANILLA	OSCAR ERNESTO
CONTRERAS RIVERA	DIANA ELIZABETH
CONTRERAS RIVERA	JULIO CESAR
CONTRERAS RODRIGUEZ	RAFAEL HERNAN
CONTRERAS TICAS	JOSE VINICIO
CONTRERAS UMAÑA	CARMEN CECILIA

CONTRERAS VASQUEZ	MIGUEL TOMAS
CONTRERAS VIDES	MARIA DOLORES
CONTRERAS VILLATORO	ANGELA AMANDA
CONTRERAS ZELAYA	HENRY ANTONIO
CORCIO CAMPOS	ROLANDO
CORCIO CAÑAS	ANA MARIA
CORDERO MARTINEZ	CLAUDIA MARINA
CORDERO RECINOS	CARLOS GUILLERMO
CORDON CASTAÑEDA	DANIEL ROMULO
CORDON CEA hijo	GUILLERMO
CORDON ESCOBAR	ANA MARIA
CORDOVA HERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
CORDOVA HERNANDEZ	RICARDO JOSE
CORDOVA HINDS	JUAN PABLO ERNESTO
CORDOVA LAZO	CARLOS IVAN
CORDOVA LAZO DE PORTILLO	DORIS ELIZABETH
CORDOVA MENA	DAVID ISRAEL
CORDOVA ORTIZ	ROBUSTIANO NELSON
CORDOVA RIVERA	JESUS OSWALDO
CORDOVA RIVERA	SARA RUTH
CORDOVA TOBIAS	LUIS ALBERTO
COREA PORTILLO	SANTIAGO
COREA VILLALTA	JUAN ANIBAL
COREAS BENAVIDES	MIGUEL ANGEL
CORENA AREVALO	JUAN MADECADEL
CORLETO MORAN	MARIA CRISTINA
CORLETO VALENCIA	RENE MAURICIO
CORNEJO	SAUL ANTONIO
CORNEJO ARANGO	FRANCIS
CORNEJO BONILLA	MIRNA YANIRA
CORNEJO CAÑENGUEZ	ANGEL ANTONIO
CORNEJO CUENCA	JOSE ALEJANDRO
CORNEJO DE CISNEROS	SONIA EMPERATRIZ
CORNEJO DE DELEON	GRISelda YANET
CORNEJO MOLINA	JOSE VIRGILIO
CORNEJO MORATAYA	JOSE HUMBERTO
CORNEJO NAVARRO	DAMIAN REMBERTO
CORNEJO NOVOA	OSCAR MAURICIO
CORNEJO QUINTANAR	RODRIGO ALIRIO
CORNEJO RODRIGUEZ	DANIELA MARIA
CORNEJO TICAS	ALBERTO ANTONIO
CORNEJO VASQUEZ	HECTOR ERNESTO
CORNEJO ZEPEDA	ROBERTO ARTURO
COROZO DE RAMIREZ	MARIA AURELIA
CORPEÑO	MAURICIO
CORPEÑO CASTILLO	ARISTIDES ANTONIO
CORTES MERCADILLO	JOSE MAURICIO
CORTEZ ALEMAN	JULIO CESAR
CORTEZ ARAGON	LUIS ALONSO
CORTEZ ARTIGA	ANA MARIA
CORTEZ ASCENCIO	JOSE SALVADOR
CORTEZ AVELAR	JOSE MAURICIO
CORTEZ CASTRO	VICTOR MANUEL
CORTEZ COTO	ADELA MARIA
CORTEZ CRUZ	JORGE ALBERTO
CORTEZ CRUZ	JULIA ESTER
CORTEZ DE ALVARENGA	ALBA EVELYN
CORTEZ DE AVILA	GLORIA ELIZABETH
CORTEZ DE GARCIA	NORMA AIDA
CORTEZ DE MADRIZ	SONIA ELIZABETH
CORTEZ FERRUFINO	ENRIQUE GILBERTO
CORTEZ GRANDE	RUTILIO ALFONSO
CORTEZ HERNANDEZ	YOLANDA ARACELY
CORTEZ LEMUS	GUILLERMO ANTONIO
CORTEZ MAGANA	JOSE TEODORO
CORTEZ MARTINEZ	JOSE ABIGAIL
CORTEZ NAVAS	CARLOS ALBERTO
CORTEZ RIVAS	ANA SILVIA
CORTEZ ROMERO	FLOR DE MARIA ELIZABETH
CORTEZ SANCHEZ	LUCAS MARIO
CORTEZ SARAVIA	JORGE ARMANDO
CORTEZ SARAVIA	RAFAEL HERNAN
CORVERA	LUIS ALONSO
COSME MERINO	MAURICIO ANTONIO
COSTA CALDERON	JOSE CARLOS
COSTA CALDERON	JOSE MARIO
COSTA MARCHESSINI	LUIS HUMBERTO
COTO	SANDRA YANIRA
COTO ALFARO	JACINTO HUMBERTO
COTO ARGUETA	IVEY
COTO DE PINO	ANA PATRICIA
COTO HERRERA CABRERA	FROILAN FRANCISCO
COTO LEON	YANETH
COTO MENDOZA	JUAN ANTONIO

COTO MONTERROZA	WALTER ELENILSON
COTO OLIVAR	DORYS BEATRIZ
COTO ORANTES	KAREN LILIANA
COTO VASQUEZ	INOCENTE JAVIER
COTTO ESCOBAR	CESAR GEOVANNI
CRESPIN BACHEZ	YANIRA PATRICIA
CRESPO CAÑAS	SILVIA YANET
CRIOLLO	JOSE ERNESTO
CRISTALES DE CORTEZ	MARTA LILA
CRISTINO CHAVEZ	FIDEL ADALBERTO
CRUZ	ARMANDO LAZARO
CRUZ	JOSE MANUEL
CRUZ	MANUEL DE JESUS
CRUZ	MARTHA ARACELY
CRUZ	NUVIA ARVENIA
CRUZ	SANTOS YANIRA
CRUZ ALVAREZ	JOSE ARTURO
CRUZ AREVALO	JORGE ALFONSO
CRUZ AZUCENA	JOSE MANUEL
CRUZ BENITEZ	EDGAR AMILCAR
CRUZ BONILLA	ADA MARISOL
CRUZ CASTANEDA	DUBAL KLEIBIR
CRUZ CHANTA	ANA LAURA MARIA
CRUZ CIENFUEGOS	JORGE ERNESTO
CRUZ CORDON	RAFAEL ARMANDO
CRUZ CRUZ	JOSE PEDRO
CRUZ DE CHAVARRIA	ANA PATRICIA
CRUZ DE FIGUEROA	ZOILA DEL CARMEN
CRUZ DE GIRON	ZOILA EMILIA
CRUZ DE LOPEZ	MARIA HORTENSIA
CRUZ DE RAMIREZ	FLOR DE MARIA
CRUZ FLORES	XENIA NOEMY
CRUZ FRANCO	EFRAIN
CRUZ GUARDADO	LUCIA ANGELICA
CRUZ HEREDIA	DEYSI LORENA
CRUZ HERNANDEZ	OSCAR ANTONIO
CRUZ HERNANDEZ	SANDRA LORENA
CRUZ JUAREZ	OSCAR ARMANDO
CRUZ LETONA	FRANCISCO
CRUZ LOPEZ	MANUEL DE JESUS
CRUZ LOPEZ	MIGUEL ANGEL
CRUZ MAJANO	ALEX MANRIQUE
CRUZ MARTINEZ	ISMAEL ALEXANDER
CRUZ MARTINEZ	JOSE ROBERTO
CRUZ MAYORGA	JUAN FRANCISCO
CRUZ MELENDEZ	ROSA GLADYS
CRUZ MEZA	BUENAVENTURA
CRUZ MONGE	WALTER ERNESTO
CRUZ PEREIRA	JOSE JAIME
CRUZ PINEDA	TERESA
CRUZ RAMIREZ	ABEL RICARDO
CRUZ RODRIGUEZ	NELSON GUILLERMO
CRUZ ROQUE	XOCHILTH SARAI
CRUZ ROSALES	JOSE OSCAR
CRUZ SORTO	ALVARO OLIVERIO
CRUZ UMANZOR	CARLOS ROBERTO
CRUZ URQUILLA	BALMORE
CRUZ VIDES	RAFAEL
CRUZ ZELAYA	CLAUDIA MARIA
CUADRA BERMUDEZ	FLORENCE GEORGINA
CUADRA GOMEZ	DAVID ANTONIO
CUADRA GONZALEZ	JORGE SALOMON
CUBAS AVENDANO	BLANCA AMPARO
CUBAS GONZALEZ	IRMA LORENA
CUBAS MALDONADO	MARIA ANGELICA
CUBIAS CHAVEZ	ANA BEATRIZ
CUBIAS MEDINA	ANA ELIZABETH
CUBIAS RAMIREZ	ALEJANDRO BICMAR
CUCALON GUZMAN	RICARDO ERNESTO
CUCHILLA TAURA	INES MARIA
CUELLAR	EDUARDO ALFREDO
CUELLAR ALAS	CRISTOBAL
CUELLAR ANGEL	FRANCISCO CARLOS
CUELLAR ANGEL	RAFAEL ANTONIO
CUELLAR GRANADOS	JORGE HUMBERTO
CUELLAR LINARES	DELMY ROXANA
CUELLAR NAVIDAD	EDUARDO ALBERTO
CUELLAR OLIVARES	ANA LIDIA
CUELLAR ORDOÑEZ	SANDRA ELISA
CUELLAR PARADA	MARIA ELENA
CUELLAR ZOMETA	ROSA MARIA
CUESTAS MARTINEZ VARELA	HUMBERTO GUILLERMO
CUESTAS RAMIREZ	RUTH JEANNETTE
CUEVA TREJO	JULIO CESAR

CUSTODIO GONZALEZ	SALOMON EDUARDO
DAURA ESCOBAR	JOSE ALBERTO
DAVILA	CARLOS RAMON
DE LA CRUZ HENRIQUEZ	FRANCISCO RODRIGO
DE LA CRUZ JOVEL	JOSE GENEYSIS
DE LA GASCA COLTRINARI	LUIS GIANCARLO
DE LA O FAJARDO	JOSE SAMUEL
DE LA O FAJARDO	PABLO HERNAN
DE LA O PERDOMO	JAIME ALCIDES
DE LEON BENITEZ	NATIVIDAD
DE LEON DE CASTRO GARAY	ANA CAMILA
DE LEON MAGAÑA C/P JORGE ADALBERTO	JORGE ADALBERTO
DE LEON MEDRANO	HENRY HOWARD
DE LEON PEÑATE	ROSA RAFAELA
DE LEON RAFAELANO	ALVARINO
DE LEON RIVERA	RAFAEL HONORIO
DE LEON RODRIGUEZ	CLAUDIA DEL CARMEN
DE ORELLANA EDUARDO	JOSE RIGOBERTO
DEL CID AGUIRRE	ROBERTO
DEL CID CASTRO	RAFAEL ANTONIO
DEL CID FLORES	EVELIN CAROLINA
DEL CID LINARES	CARMEN BEATRIZ
DEL VALLE MENENDEZ	MANUEL
DEL VALLE MENJIVAR	JAIME AMADO
DELEON ABREGO	ERNESTINO ANTONIO
DELGADO	CARLOS ALBERTO
DELGADO ALFARO	JOSE ENRIQUE
DELGADO BRIZUELA	AQUILES ANTONIO
DELGADO GUTIERREZ	JOSE MATIAS
DELGADO LOPEZ	MARIA TERESA
DELGADO MOLINA	MARIA MARTHA
DELGADO MONTUFAR	ADOLFO
DELGADO PARADA	MAURICIO RUBEN
DELGADO ROJAS	MARITZA DEL ROSARIO
DENIS MOLINA	JOSE MARIO
DEODANES ARDON	NEMILI ATETUNAL
DEODANES RENDEROS	VICTOR MANUEL
DERAS DE REYES SANTOS	VIOLETA DEL CARMEN
DERAS MEDINA	FLOR DE MARIA
DERAS MONTES	MIGUEL ANGEL
DIAZ	EMMA DELIA
DIAZ	JOSE HORACIO
DIAZ	ROGER ROBERTO
DIAZ V. DE ZAMORA	ARONETTE
DIAZ ALFARO	TRANSITO JOSE
DIAZ ALVARENGA	GRISelda NOEMI
DIAZ ALVAREZ	ELI AVILEO
DIAZ ALVAREZ	JOSE FRANCISCO
DIAZ AMAYA	JUAN BAUTISTA
DIAZ AREVALO	RIGOBERTO BELARMINO
DIAZ ARGUETA	HUGO OSWALDO
DIAZ AYALA	JENY
DIAZ CAMPOS	HUGO JAVIER
DIAZ CASTILLO	XENIA
DIAZ CRUZ	BALTASAR HUMBERTO
DIAZ DE AREVALO	VICTORIA
DIAZ DIAZ	ROSALBA ARELY
DIAZ ESCOBAR	MIRNA MARGARITA
DIAZ FUENTES	PORFIRIO
DIAZ GOMEZ	ALEJANDRO LENING
DIAZ GOMEZ	NOE HITLER
DIAZ HERNANDEZ	JOSE LIZANDRO
DIAZ MARQUEZ	PATRICIA DEL ROSARIO
DIAZ MARTINEZ	RUTILIO ANTONIO
DIAZ MEJICANOS	CARLOS AVILIO
DIAZ MENDEZ	MARIA ELENA
DIAZ NUILA	NAPOLEON
DIAZ NUILA DE MIRO	ANA MARINA
DIAZ ORELLANA	FRANCISCO ANDRES
DIAZ ORTIZ	SERGIO
DIAZ PEREIRA	SATURNINO ADILSON
DIAZ PINEDA	ANA YANCY
DIAZ PINEDA	MANUEL ANTONIO
DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA	MAURA CONCEPCION
DIAZ RAMIREZ	LUZ MARIA
DIAZ RODRIGUEZ	MARTA ELOISA
DIAZ RODRIGUEZ	TERESA DE JESUS
DIAZ RODRIGUEZ DE MEDINA	BLANCA ROSA
DIAZ VELASQUEZ	JUAN ADALBERTO
DIAZ ZELAYA	BERTA ROSARIO
DIMAS FLORES	KAREN RAQUEL
DIMAS PALACIOS	MARCOS AUGUSTO
DINARTE HERNANDEZ	JOSE OBDULIO
DOMINGUEZ	CARLOS ARMANDO

DOMINGUEZ CACERES	LUIS RAFAEL
DOMINGUEZ CALLES	JUAN MIGUEL
DOMINGUEZ CORONADO	VICTOR MANUEL
DOMINGUEZ DE PALACIOS	VICTORIA
DOMINGUEZ ERAZO	CORINA ELIZABETH
DOMINGUEZ ESCOBAR	JOSE NAPOLEON
DOMINGUEZ LEMUS	FEDERICO ANTONIO
DOMINGUEZ MELENDEZ	JAIME ROBERTO
DOMINGUEZ MORENO	WALTER ALEXANDER
DOMINGUEZ PALACIOS	ADOLFO EPIFANIO
DOMINGUEZ PARADA	JOAQUIN
DOMINGUEZ PARADA	LUIS
DOMINGUEZ PORTILLO DE JIMENEZ	ANA MARIA
DOMINGUEZ RUANO	NAPOLEON ARMANDO
DONADO CHAVEZ	OSCAR RENE
DOÑAN BELLOSO	IRMA ELENA
DRAGO MONTOYA	JORGE
DUANES MARTINEZ	JAIME ROBERTO
DUARTE	RICARDO MIGUEL
DUARTE ARGUETA	PATRICIA ELENA
DUARTE DE AGUILERA	CONSUELO
DUARTE HERRERA	LUIS GERARDO
DUARTE MARTIR	JOSE VINICIO
DUARTE RODRIGUEZ	MANUEL HUMBERTO
DUARTE URRUTIA	MARILENA
DUBAN GUEVARA	SERGIO
DUBON	MIGUEL ANGEL
DUBON ALVARADO	JOSE NELSON
DUBON ORTEGA	MARIA LORENA
DUEÑAS	JOSE ANTONIO
DUEÑAS ABREGO	FRANCISCO NAPOLEON
DUEÑAS CABALLERO	SANDRA DEL CARMEN
DUEÑAS LOBOS DE AVILES	ELSY
DUKE CHAVEZ	ELVIRA LORENA
DUQUE LOPEZ	OLMES RAMIRO
DURAN	MIGUEL ANGEL
DURAN BARRAZA	RAFAEL
DURAN BLANCO	LUIS ERNESTO
DURAN DE MALDONADO	ANA ISABEL
DURAN ERAZO	NIDIA IRENE
DURAN ERAZO	RUBEN ARTURO
DURAN GAMEZ	MARCIA JEANNET
DURAN HERNANDEZ	JOSE SALVADOR
DURAN PONCE	CARLOS ARLINDO
DURAN RAMIREZ	JUAN ANTONIO
DURAN RODAS	ALLAN GUDIEL
DURAN TORRES	JOAQUIN WALDEMAR
ECHEGOYEN DE CABEZAS	ADA PATRICIA
ECHEVERRIA CRUZ	KENY PATSY
ECHEVERRIA POCASANGRE	ANA RUTH
ECHEVERRIA REYES	MARIA VILMA
EGUIZABAL ALTUVE	CARLOS ALFONSO
EGUIZABAL ALTUVE	JOBEL DARIO
EKONOMO VALLE	JOSE ROBERTO
ELIAS	ROMULO
ELIAS ARTIGA	EDUARDO ANTONIO
ELIAS BERRIOS	CARLOS ANTONIO
ELIAS CAMPOS	MARIA DEL CARMEN
ELIAS DELGADO	REYNA CECILIA
ELIAS DIAZ	ZOILA EMERITA
ELIAS MARTINEZ	FIDIAS ISMAEL
ELIAS MENJIVAR	MARTA LIDIA
ELIAS PORTILLO	LUIS ERNESTO
ELIAS REYES	HERMOGENES
ELIAS RODRIGUEZ	ALBA HAYDEE
ERAZO DE VEGA	MIRIAM HAYDEE
ERAZO QUIJANO	SANTOS IVETH
ERAZO TROCHEZ	MIGUEL ABELARDO
ESCALANTE CALDERON	ALFREDO ANTONIO
ESCALANTE CAMPOS	VICTOR EFRAIN
ESCALANTE DE REY	RHINA
ESCALANTE DIMAS	FELIX
ESCALANTE DIMAS	MIREILLE
ESCALANTE ECHEVERRIA	PERFECTO EDUARDO
ESCALANTE HIJO	CARLOS
ESCALANTE MENA	PEDRO ANTONIO
ESCALANTE NUÑEZ	JOSE HUGO
ESCALANTE PEREZ	JORGE ALBERTO
ESCALANTE QUINTANILLA	MAURICIO ANTONIO
ESCALANTE VINDEL	SANDRA MARITZA
ESCALON CALDERON	CARMEN ELENA
ESCALON VALDEZ	JOSE EDUARDO
ESCAMILLA CALDERON	MELIDA MARGARITA
ESCAMILLA HERNANDEZ	RIGOBERTO ANTONIO

ESCAMILLA LOPEZ	KARLA IVETTE
ESCAMILLA MENDEZ	JOSE ULISES
ESCAMILLA MENJIVAR	EDUARDO
ESCAMILLA VALLE	AIDA MAGDALENA
ESCOBAR	ANA MILAGRO
ESCOBAR	BELEY JUDITH
ESCOBAR	CONSUELO
ESCOBAR	HECTOR ALEXANDER
ESCOBAR	JORGE ALFREDO
ESCOBAR	MARIA DEL CARMEN
ESCOBAR	RAFAEL REDINE
ESCOBAR	ROSA MARIA
ESCOBAR ALAS	RAMON ERNESTO
ESCOBAR ALVARADO	JOSE ALFREDO
ESCOBAR ARCHILA	LUIS ALBERTO
ESCOBAR CANJURA	DORA ALICIA
ESCOBAR CASTANEDA	MARIO ANTONIO
ESCOBAR CASTANEDA	PEDRO ROSALIO
ESCOBAR CASTILLO	ESPERANZA
ESCOBAR CHACON	EDGAR ADOLFO
ESCOBAR CISNEROS	BOANERGES
ESCOBAR DAWSON	CLAUDIA KARINA
ESCOBAR DE ARIAS	VICTORIA
ESCOBAR DE HUEZO	SANDRA PATRICIA
ESCOBAR FLORES	REINALDO ALONSO
ESCOBAR FRATTI	ANTONIO
ESCOBAR FUENTES	BLANCA ROSA
ESCOBAR GALINDO	DAVID
ESCOBAR GARCIA	MARCOS
ESCOBAR GONZALEZ	PEDRO DE JESUS
ESCOBAR GUERRA	GLORIA VILMA
ESCOBAR HERRERA	BALBINO FEDERICO
ESCOBAR HIDALGO	ROSA ELIZABETH
ESCOBAR LEON	SAMUEL
ESCOBAR LOPEZ	CIRO EDUARDO
ESCOBAR LOPEZ	ENRIQUE RODOLFO
ESCOBAR MANZANARES	INGRID VIOLETA
ESCOBAR MEDRANO	WILFREDO
ESCOBAR MEJIA	MANUEL ENRIQUE
ESCOBAR MENDOZA	ERIKA ROXANA
ESCOBAR MENENDEZ	DAVID OSWALDO
ESCOBAR MIRANDA	JOSE DANILO
ESCOBAR MUÑOZ	MARTA CLARIBEL
ESCOBAR ORANTES	MARCIANA LETICIA
ESCOBAR PEREZ	CLAUDIA RUBENIA
ESCOBAR PINEDA	CLAUDIA MARIA
ESCOBAR ROSA	JOSE FRANCISCO
ESCOBAR ROSA	LUIS SANTIAGO
ESCOBAR SANTOS	ROSA ALICIA
ESCOBAR SERRANO	HECTOR
ESCOBAR SORTO	FREDY ANTONIO
ESCOBAR SORTO	HECTOR ARTURO
ESCOBAR TORRES	LEYDEN ERENIA
ESCOBAR VIDES	MARIO FRANCISCO
ESCOLAN MARTEL	JUDE ELIZABETH
ESCOLAN SUAY	CELINA
ESCOLERO	OSCAR NEFTALI
ESCOTTO MIRON	JUAN CARLOS
ESMAHAN D'AUBUISSON	RICARDO
ESPAÑA	ROGER
ESPAÑA VILLALOBOS	MARIA LIDIA
ESPERANZA RODRIGUEZ	JORGE ALBERTO
ESPINAL CRUZ	MARIA ISABEL
ESPINAL ESCOBAR	JOSE ROBERTO
ESPINAL HERNANDEZ	DOUGLAS EDUARDO
ESPINAL JUAREZ	ANGEL ALFONSO
ESPINAL PEREZ	CRAIG MARVIN
ESPINO ARRIETA	LUIS MIGUEL
ESPINO MORENO	CESAR ASTOLFO
ESPINO OCHOA	JOSE MARIO SALVADOR
ESPINO TREJO	INES ALICIA
ESPINOLA	SONIA
ESPINOSA AGUILAR	FRANCISCO
ESPINOZA	JUAN FRANCISCO
ESPINOZA AGUILAR	JUAN CARLOS
ESPINOZA MARTINEZ	JORGE ALBERTO
ESPINOZA PEÑA	MARIA ROXANA
ESPINOZA ROJAS	ANA MARIA
ESQUIVEL GAMEZ	CAYETANO ALFREDO
ESTEVEZ URRUTIA	MAX EDUARDO
ESTRADA	ANA FELICITA
ESTRADA ALVAREZ	JORGE OSWALDO
ESTRADA ALVAREZ	JOSE MARIA
ESTRADA BERMUDEZ	JOSE

ESTRADA DE CEA	MIRNA DELMY
ESTRADA FIGUEROA	ZOILA MARITZA
ESTRADA GARCIA	ALFREDO RIGOBERTO
ESTRADA GARCIA	EVELYN
ESTRADA HENRIQUEZ	JOSE GILBERTO
ESTRADA HUEZO	JULIO CESAR
ESTRADA MONTERROSA	WILFREDO
ESTRADA OLIVARES	JORGE LUIS
ESTRADA PARADA	FABIO LEHILUD
ESTRADA PARADA	SETH MAURICIO
ESTRADA RODEZNO	CAROL IVETTE
FAJARDO CARCAMO	GILBERTO ALFONSO
FAJARDO MENDOZA	PATRICIA MARLENE
FAJARDO PINEDA	MARTA ELENA
FALLA	STELLA
FARFAN RIVAS	JOSE MANUEL
FARRAR APARICIO	FERNANDO MIGUEL
FERMAN	FRANCISCO JOSE
FERNANDEZ	JULIO CESAR
FERNANDEZ DE VIDES	ALMA PATRICIA
FERNANDEZ MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
FERNANDEZ MENDOZA	GUADALUPE
FERNANDEZ MURILLO	CARMEN ELENA
FERNANDEZ MURILLO	RUTH JACQUELINE
FERNANDEZ PEÑA	LUIS ARTURO
FERNANDEZ RUBIO	CLAUDIA MARISSA
FERNANDEZ SERRANO	YACIR ERNESTO
FERRUFINO	CARLOS
FERRUFINO GUZMAN V DE PARADA	MARIA ESTER
FERRUFINO MARTINEZ	CARLA MARGARITA
FIALLOS VALDES	JOSE GUILLERMO
FIGUEROA	FLOR DE MARIA
FIGUEROA	RICARDO
FIGUEROA AGUILAR	ROSA MARIA
FIGUEROA ALAS	BLANCA ESTELA
FIGUEROA ALAS	GLENDA VERONICA
FIGUEROA ALMENDARES	ANA CECILIA
FIGUEROA ALVAREZ	JOSE ERNESTO
FIGUEROA ARTEAGA	DINA LUZ
FIGUEROA CALLEJAS	ALEXANDER
FIGUEROA CALLEJAS	JOSE ERASMO
FIGUEROA CARTAGENA	ENA CRISTINA
FIGUEROA DE ALAS	ROSINA JEANNETTE
FIGUEROA FLAMENCO	JUANA EMERITA
FIGUEROA FUENTES	CARLOS HUMBERTO
FIGUEROA GIL	ADELA ORBELINA
FIGUEROA GOMEZ	JAVIER ALEXANDER
FIGUEROA LOPEZ	GERALDINE ALCIRA
FIGUEROA MELENDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
FIGUEROA NAVARRETE	SIGFREDO EDGARDO
FIGUEROA PINEDA	DEMAR JOSUE
FIGUEROA SANCHEZ	ANA GUADALUPE
FIGUEROA SANDOVAL	MARLENY AMERICA
FIGUEROA SANDOVAL	SILVIA ELIZABETH
FIGUEROA VARGAS	DAVID EUGENIO
FIGUEROA VARGAS	YOLANDA LUZ
FIGUEROA VEGA	SANDRA ANGELICA
FIGUEROA VILLALTA	JOAQUIN
FIGUEROA ZEPEDA	ANA BELL
FINO SOLORZANO	HENRI PAUL
FLAMENCO RAMIREZ	BEATRIZ LEONOR
FLORES	CARLOS ALBERTO
FLORES	EDUARDO ERNESTO
FLORES	JOSE ANTONIO
FLORES	JOSE ROMEO
FLORES	JULIO CESAR
FLORES	KARLA MARIA
FLORES	MARIA ELENA
FLORES	MIGUEL ANGEL
FLORES	ORLANDO MARCELINO
FLORES	SANDRA ELIZABETH
FLORES	TELMA YAMILET
FLORES ABARCA	ANA CRISTINA
FLORES ACOSTA	YANIRA ESTHELA
FLORES AGUIRRE	MORENA GUADALUPE
FLORES AGUIRRE	SAUL
FLORES ALVAREZ	IRMA ARACELY
FLORES APARICIO	ANA MARIA
FLORES ARANA	HUMBERTO GIOVANNI
FLORES ARENIVAR	SANTOS EDGAR
FLORES ARGUETA	NELIN GODOFREDO
FLORES ARIAS	JOSE JULIAN
FLORES BENITEZ	HAYDEE LISETT
FLORES CARCAMO	ERICK ROBERTO

FLORES CASTRO	MIGUEL ANTONIO
FLORES CHAVARRIA	RUBEN
FLORES CISNEROS	RICARDO STARLIN
FLORES CORDOVA	ROMEO AUGUSTO
FLORES DE CACERES	BLANCA LYDIA
FLORES DE JOVEL	ANA ESTELA
FLORES DE NAVAS	LUDINA ROXANA
FLORES DIAZ	OSCAR ALBERTO
FLORES DIAZ DE COTO	JENNY
FLORES ESPINAL	JUAN CARLOS
FLORES ESPINOLA	FERNANDO ANTONIO
FLORES ESTRADA	CLAUDIA MARIA
FLORES EVANGELISTA	LORENA LISBETH
FLORES FERMAN	EDWIN RAMON
FLORES FLORES	MARIA AMPARO
FLORES FUENTES	LEANDRA CAROLINA
FLORES GEORGE	CECILIA GUADALUPE
FLORES GONZALEZ	DORIAN GEORGINA
FLORES GONZALEZ	IVONNE LIZZETTE
FLORES GONZALEZ	KARLA MARIA
FLORES GONZALEZ	MANUEL ANTONIO
FLORES GRANADOS	LYDIA MARINA
FLORES GUADRON	MARIA TERESA
FLORES GUANDIQUE	GUILLERMO FEDERICO
FLORES GUANDIQUE	RAFAEL ADOLFO
FLORES JUAREZ	MARVIN HUMBERTO
FLORES LARIOS	MARIBEL XOCHILT
FLORES LAZO	SAUL
FLORES LAZO DE BOLAÑOS	NORA ALICIA
FLORES LEIVA	DARVIN EDGARDO
FLORES LEMUS	SANDRA ELIZABETH
FLORES LOPEZ	RODOLFO ANTONIO
FLORES MACALL	ROBERTO
FLORES MACHADO	KARLA VERONICA
FLORES MARTINEZ	ANDRES REMBERTO ALEXANDER
FLORES MARTINEZ	CARMEN AIDA
FLORES MARTINEZ	EDGAR ARTURO
FLORES MARTINEZ	JORGE ALBERTO
FLORES MARTINEZ	WALTER OMAR
FLORES MENJIVAR	HUGO
FLORES MOLINA	ALFREDO
FLORES NAVARRO	ENRIQUE ULISES
FLORES ORELLANA	EDELMIRA VIOLETA
FLORES ORELLANA	MARIA MAGDALENA
FLORES ORTIZ	ATILIO
FLORES ORTIZ	CARLOS MAGNO
FLORES PALOMEQUE	KAREN RENATA
FLORES PEREZ	JOSE ERNESTO
FLORES PORTILLO	JULIO FRANCISCO
FLORES RAMIREZ	ERIKA MARIBEL
FLORES RAMOS	JESSICA MELISSA
FLORES REYES	FLAVIO
FLORES RIOS	MIGUEL ANGEL
FLORES RODRIGUEZ	FRANCISCO EDGARDO
FLORES SANTAMARIA	JOSE LUIS
FLORES SOSA	ELSY LOURDES
FLORES SOSA	ROBERTO ANTONIO
FLORES SURIO	ROSA MARLENY
FLORES TORRES	JORGE ALBERTO
FLORES URRUTIA	VILMA ESTELA
FLORES VALLADARES	DIMAS
FLORES Y FLORES	RAFAEL
FLORES ZELADA	WILSON FRANCISCO
FLORES ZELAYA	ALFONSO ADAN
FLORES ZELAYA	PATRICIA MARGARITA
FLORES ZELAYA	RIGOBERTO
FONSECA	CARLOS ADALBERTO
FONSECA ALVARENGA	HUGO ERNESTO
FORTIN HUEZO	ROSA MARIA
FORTIN MAGAÑA	RENE
FRANCIA SANCHEZ	JOSE LUIS
FRANCO	SILVIA MARINA
FRANCO ARANA	AMILCAR ERNESTO
FRANCO CASTILLO	JOSE ALBERTO
FRANCO GALDAMEZ	CRUZ
FRATTI DE VEGA	KARLA MARIA
FROILAN SANCHEZ	JOSE
FUENTES	ARACELY ELIZABETH
FUENTES	EDGARDO
FUENTES	JOSE RICARDO
FUENTES	REINALDO AMILCAR
FUENTES ALVARADO	JUANA ESTELA
FUENTES BERMUDEZ	MARGARITA DE LOS ANGELES
FUENTES BLAS	EPIFANIO DE JESUS

FUENTES CABALLERO	CONCEPCION DE MARIA
FUENTES COLOCHO	JUAN CARLOS
FUENTES DE ARGUETA	ANA GLORIA
FUENTES DERAS	JORGE ALBERTO
FUENTES DINARTE DE ZAPATA	ANA FRANCISCA
FUENTES GUEVARA	JUAN ANTONIO
FUENTES LINARES	PAOLA ELISA
FUENTES LOPEZ	WILLIAM ANTONIO
FUENTES MAGAÑA	FRANCISCO HERMOGENES
FUENTES MALTES	SILVIA ESMERALDA
FUENTES PERAZA	FRANCISCO HUMBERTO
FUENTES PORTILLO DE PAZ	ANA LUCILA
FUENTES QUINTANILLA	JOSE ANTONIO
FUENTES RAMIREZ	OSCAR NELSON
FUENTES REYES	IRMA GUADALUPE
FUENTES REYES	JOSE CRUZ
FUENTES RIVERA	JULIO RENE
FUENTES RODRIGUEZ	JORGE HUMBERTO
FUENTES RODRIGUEZ	WALTER EDGARDO
FUENTES SAAVEDRA	ANA ELIZABETH
FUENTES VALDIVIESO	HECTOR MANUEL
FUENTES VELASCO	JOSE ARNULFO
FUMAGALLI	PEDRO ALFONSO
FUNES	AIDA MARGARITA
FUNES CHAVEZ	NELY CRISTINA
FUNES ENGELHARD	RAFAEL IGNACIO
FUNES MORENO	ERNESTO
FUNES ORELLANA	ALICIA CAROLINA
FUNES POSADA	RAUL
FUNES VELASQUEZ	JOSE RICARDO
GAITAN CORTEZ	CARLOS ERNESTO
GAITAN FLORES	JOSE ALEXIS
GAITAN LAINEZ	RAMON ARTURO
GAITAN SORIANO	JOSE OMAR
GALAN	CARLOS ALBERTO
GALDAMEZ	RICARDO DE JESUS
GALDAMEZ AMAYA	MONICA MARIA
GALDAMEZ ARDON	MANUEL ALCIDES
GALDAMEZ AVILA	ROBERTO EFRAIN
GALDAMEZ DE LA O	JORGE LUIS
GALDAMEZ DE MEJIA	NEIDDI KARINA
GALDAMEZ FLORES	EVELYN ELIZABETH
GALDAMEZ HERNANDEZ	SARA HORTENSIA
GALDAMEZ LOPEZ	ELSA CAROLINA
GALDAMEZ MEBIUS	EDUARDO ALFONSO
GALDAMEZ MENDEZ	GRACIELA CLAUDINET
GALDAMEZ VASQUEZ	YANIRA ELIZABETH
GALEAS CHAVEZ	CARLOS ROBERTO
GALEAS RODRIGUEZ	ANA VIRGINIA
GALICIA	OSCAR ENRIQUE
GALICIA ARRIAZA	HECTOR MANUEL
GALICIA CEA	CARLOS ALFREDO
GALINDO AVALOS	ROBERTO CARLOS
GALINDO MORALES	ALMA YOLANDA
GALINDO SANTAMARIA	ANA CECILIA
GALLARDO DE GUTIERREZ	MICHELLE
GALLARDO RIVAS	MIRNA PATRICIA
GALLARDO RIVAS	RENE
GALLARDO RODRIGUEZ	SALVADOR ERNESTO
GALLEGOS CERNA	MIGUEL ALEJANDRO
GALLEGOS GUTIERREZ	CRISTINA ELIZABETH
GALLEGOS MEJIA	EMILIA MARIA
GALLEGOS NAVARRETE	GUILLERMO ANTONIO
GALLEGOS VALDES	GABRIEL
GALVAN SERRANO	NATALIA MARGARITA
GALVEZ ABREGO	RAFAEL ANTONIO
GALVEZ CHICAS	MAYRA NOEMY
GALVEZ LOPEZ	RAFAEL ANTONIO
GALVEZ NAVARRO	JAIME DE JESUS
GALVEZ PACHECO	LUZ DE MARIA
GALVEZ SANCHEZ	ELSY ELIZABETH
GAMERO	RAUL
GAMERO GONZALEZ	ZOILA JUANA EMPERATRIZ
GAMERO SIBRIAN	ROBERTO ANTONIO
GAMEZ	JOSE ANTONIO
GAMEZ	MAURICIO ANTONIO
GARAY	GERARDO ANTONIO
GARAY AGUIRRE	DORA HEDY
GARAY ANDRADE	FERNANDO ARISTIDES
GARAY CACERES	SARA DEL CARMEN
GARAY DE CEVALLOS	MILAGRO DE JESUS
GARAY DE SANCHEZ	ANA LUISA
GARAY FLORES	MELVIN ERNESTO
GARAY MOISA	ROMEO

GARAY PINEDA	FRANCISCO RODOLFO
GARCIA	ANA LEONOR
GARCIA	EDUVIGIS BERTA
GARCIA	ERCILDA LEONOR
GARCIA	JESUS EBERTO
GARCIA	JESUS ULISES
GARCIA	JOSE BALMORE
GARCIA	LIDIETH YANIRA
GARCIA	LUIS ALONSO
GARCIA	OSCAR
GARCIA	OSWUALDO BALDEMAR
GARCIA	RAMON IVAN
GARCIA	SANDRA MARIBEL
GARCIA	VICTOR MANUEL
GARCIA AGUILAR	JUAN JOSE
GARCIA ALEMAN	LUIS ROMEO
GARCIA ALVARADO	JOAQUIN RODRIGO
GARCIA AMAYA	CARLOS WILFREDO
GARCIA ARANIVA	RENE
GARCIA ARAYA	HECTOR EMILIO
GARCIA ARGUELLO	MIGUEL ANGEL
GARCIA ARRIAZA	GERMAN MOISES
GARCIA BARAHONA	JOSE FREDY
GARCIA BARRERA	EDGARDO ERNESTO
GARCIA BONILLA	ALEJANDRO JOSE
GARCIA BONILLA	RODOLFO
GARCIA CALDERON	AGUSTIN
GARCIA CALDERON	SALVADOR EDUARDO
GARCIA CAMPOS	JULIO
GARCIA CAMPOS	OCTAVIO ADALBERTO
GARCIA CORDOVA	SALVADOR NELSON
GARCIA COREAS	ALICIA ESTER
GARCIA CUBIAS	HERNAN ROBERTO
GARCIA CUBIAS	JOAQUIN ELIBERTO
GARCIA CUBIAS	MANUEL EDGARDO
GARCIA DE BONILLA	RAQUEL MARIA
GARCIA DE DELEON	VERONICA MARIA
GARCIA DE GOMEZ	MORENA GUADALUPE
GARCIA DE MARTINEZ	MARILU
GARCIA ERAZO	NELLY CARMINA
GARCIA FLORES	JORGE ALBERTO
GARCIA FLORES	RODOLFO ALFREDO
GARCIA FUNES	CARLOS RODOLFO
GARCIA GARCIA	ALLAM WILLIAM
GARCIA GARCIA	MARIA GUADALUPE
GARCIA GOMEZ	JOSE RICARDO
GARCIA GONZALEZ	JOSE ALFREDO
GARCIA GONZALEZ	RENE SALVADOR
GARCIA GRANADOS	JOSE FERNANDO
GARCIA GUARDADO	ANGEL FERNANDO
GARCIA GUEVARA	HUGO NOE
GARCIA GUEVARA	JOSE WILFREDO
GARCIA GUTIERREZ	EDUARDO
GARCIA HENRIQUEZ	LIZBETH MERCEDES
GARCIA HERNANDEZ	CARLOS
GARCIA HERRERA	CESAR ROLANDO
GARCIA JIMENEZ	TESHALIA YESENIA
GARCIA JOVEL	CARLOS ALBERTO
GARCIA LARIOS	IRMA ELIZABETH
GARCIA LEMUS	MEDARDO FABRICIO
GARCIA LOPEZ	JOSE ISRAEL
GARCIA LOPEZ	ROMEO OVIDIO
GARCIA LOPEZ	SALVADOR AGUSTIN
GARCIA MARTINEZ	MAURO RENE
GARCIA MARTINEZ	TITO NICOLAS
GARCIA MARTINEZ	WALTER GILMAR
GARCIA MEJIA	JORGE ALBERTO
GARCIA MERINO	ERNESTO ALCIDES
GARCIA MIRA	RODOLFO
GARCIA MIRON	RAUL ALBERTO
GARCIA MORALES	EDWIN OSWALDO
GARCIA MORALES	GREGORIO ANTONIO
GARCIA MORALES	RAUL ERNESTO
GARCIA NOLASCO	WALTER
GARCIA OLIVA	MARIA AUXILIADORA
GARCIA ORTEZ	IRMA
GARCIA PALACIOS	VERONICA
GARCIA PORTILLO	IVAN RANDOLF
GARCIA PORTILLO	SONIA ELIZABETH
GARCIA PRIETO	ENRIQUE
GARCIA PRIETO	JULIO
GARCIA PRIETO NATHAN	FERNANDO
GARCIA PRIETO PARADA	RICARDO ANTONIO
GARCIA RAMIREZ	JOSE NAPOLEON

GARCIA RAMIREZ	PEDRO ANTONIO
GARCIA REVOLORIO	SAMUEL ARMANDO
GARCIA REYES	DARWING
GARCIA REYES	MARIO ENRIQUE
GARCIA RIVERA	FLORINDA
GARCIA SALGADO	IVANIA LISSETTE
GARCIA SALINAS	RAMIRO ALEXANDER
GARCIA SOSA	JAIME RUBEN
GARCIA TOBAR	DEIBY MARILU
GARCIA VALENCIA	JAIME OVIDIO
GARCIA VALENCIA	JOSE MISAEAL
GARCIA VASQUEZ	GILBERTO ALFREDO
GARCIA VELA	RODOLFO
GARCIA VELASQUEZ	ANGEL EMERITO
GARCIA VENTURA	CECILIA HAYDEE
GARCIA VILLEDA	MAURICIO SALVADOR
GARCIA ZUNIGA	RAUL EDGARDO
GARCILAZO DIAZ	RICARDO ANTONIO
GARZARO AREVALO	JAVA DE KRISNA DENISSE
GATTAS FLORES	SANDRA NELLY
GATTAS PANAMEÑO	CARMEN MARGARITA
GAVARRETE MOLINA	EVELYN MERCEDES
GAVIDIA PAREDES	OSCAR ENRIQUE
GAVIDIA RIVERA	YANIRA MAGDALENA
GAVIDIA VENTURA	CARLOS DAGOBERTO
GAYTAN ALVARADO	DIDI VERONICA
GENOVES LOPEZ	JOSE OSMIN
GERMAN ARGUETA	GLORIA DE LOS ANGELES
GIAMMATTEI AVILES	JORGE ANTONIO
GIAMMATTEI CASTELLANOS	JOSE LUIS
GIAMMATTEI SOBALVARRO	FRANCISCO JOSE
GIL CRUZ	JOSE ISABEL
GIL DE ALVARENGA	ILMA CONSUELO
GIRALT DE CALDERON	REBECA VICTORIA
GIRALT GUANDIQUE	JOSE ARQUIMIDES
GIRON	CARLOS GUILLERMO
GIRON	OSCAR MAURICIO
GIRON FLORES	MIGUEL ARTURO
GIRON FLORES	ROBERTO
GIRON MARTINEZ	ROGER ALEXANDER
GIRON MARTINEZ	VICTOR MANUEL
GIRON SALVADOR	HENRY JOEL
GIRON SOLANO	ALICIA MARIA
GIRON VALLE	MIGUEL ANTONIO
GIRON VALLE	ROSA HAYDEE
GIRONES GUARDADO	JUANA VANESSA
GOCHEZ ARRAZOLA	FRANCISCO RAMON
GOCHEZ CASTILLO	CLAUDIA MARINA
GOCHEZ CASTRO DE CORTEZ	MARIA CORALIA
GOCHEZ CASTRO DE PAZ	ROSARIO
GOCHEZ DE HUEZO	ANA MARIA
GOCHEZ LEMUS	JORGE
GOCHEZ MARIN	ANGEL
GOCHEZ RODRIGUEZ	ANGEL RICARDO
GODINEZ FLORES	CARLOS MARIO
GODINEZ FLORES	FERNANDO JOSE
GODOY	EDITH HAYDEE
GODOY COLOCHO	JOSE ALONSO
GODOY HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO
GODOY LARA	SAMUEL MARCELINO
GODOY LIMA	SAMUEL FRANCISCO
GODOY VARGAS	SANTA
GOMAR	CARMEN ELENA
GOMAR	VICTOR MANUEL
GOMEZ	DANIEL ELOY
GOMEZ	JORGE ALBERTO
GOMEZ	JOSE GILBERTO
GOMEZ	MAURO HERNAN
GOMEZ	MIGUEL ANGEL
GOMEZ CAMACHO	JOSE ANTONIO
GOMEZ CAMPOS	OSCAR
GOMEZ CARDONA	MARLENE CONCEPCION
GOMEZ CORDOVA	ANGEL ROLANDO
GOMEZ DE CAMPOS	BLANCA ALICIA
GOMEZ DE CHAVEZ	LIDIA DAYSI
GOMEZ DE CHICAS	LUZ MAGDALENA
GOMEZ DE MELENDEZ	EVELYN DEL CARMEN
GOMEZ DE SACA	MARTHA ALICIA
GOMEZ DE SANCHEZ	RAQUEL ESPERANZA
GOMEZ ELIAS	ANGELA MARITZA
GOMEZ ESCALANTE	MAURA CECILIA
GOMEZ ESCOBAR	VICTOR ZENON
GOMEZ GALLEGOS	LUIS FERNANDO
GOMEZ GOMEZ	JUAN ANTONIO

GOMEZ GRANDE	CARLOS ALFREDO
GOMEZ GUILLEN	JOSE ANGEL
GOMEZ HERNANDEZ	EDGAR ERNESTO
GOMEZ LARIOS	JOSE ANGEL
GOMEZ MARROQUIN	EVELIN PATRICIA
GOMEZ MARTINEZ	JAIME
GOMEZ MORALES	EDWIN ANTONIO
GOMEZ MORENO	MAXIMILIANO
GOMEZ OLIVARES	PATRICIO ERNESTO
GOMEZ PALMA	AIDA ELENA
GOMEZ PINEDA	ANA DEISY
GOMEZ PINEDA	ANA DELIA
GOMEZ PINEDA	CARLOS EMILIO
GOMEZ POCASANGRE	MARIO ENRIQUE
GOMEZ POSADA	LAURA ALEJANDRA
GOMEZ RIVERA	RICARDO
GOMEZ RODRIGUEZ	JOSE GUMERCINDO
GOMEZ SALAZAR	PATRICIA CAROLINA
GOMEZ SALAZAR	RAFAEL ARNOLDO
GOMEZ SERRANO	MARIA ESTHER
GOMEZ TURCIOS	CLAUDIA EVELYN
GOMEZ VIDES	ALEJANDRO LEONEL
GOMEZ ZARATE	ANTONIO AUGUSTO
GONZALEZ	ADALBERTO
GONZALEZ	ALFREDO ANTONIO
GONZALEZ	DELMY GEORGINA
GONZALEZ	FLAVIO FRANCISCO
GONZALEZ	HECTOR ANTONIO
GONZALEZ	JOSE ISIDRO
GONZALEZ	JOSE RENE
GONZALEZ	MARIA CARLOTA
GONZALEZ	REINALDO
GONZALEZ	RICARDO ENRIQUE
GONZALEZ ALVAREZ	JOSE ROLANDO
GONZALEZ AMAYA	EDWIN JOSE
GONZALEZ ANGEL	JORGE ALBERTO
GONZALEZ BARAHONA	LADISLAO GILBERTO
GONZALEZ BENGUA	CLAUDIA BEATRIZ
GONZALEZ BURGOS DE MORENO	ROSA ELSA
GONZALEZ CACERES	DINA AHOLIBAMA
GONZALEZ CASTANEDA	RENE
GONZALEZ CONTRERAS	CARLOS BENJAMIN
GONZALEZ DE ACEVEDO	ANA SILVIA
GONZALEZ DE CONTRERAS	DINORA BERNARDA
GONZALEZ DE CORNEJO	GUADALUPE DEL CARMEN
GONZALEZ DE HENRIQUEZ	ELSA IRMA
GONZALEZ DE RODRIGUEZ	ANA CRISTINA
GONZALEZ DIAZ	DAN MISAEAL
GONZALEZ ELIZONDO	ALFREDO
GONZALEZ ESCAMILLA	SILVIA EMILIA
GONZALEZ FAGOAGA	TATIANA IVETTE
GONZALEZ FLORES	AGUSTIN
GONZALEZ FLORES	JOSE EFRAIN
GONZALEZ FUENTES	MARIO ERNESTO
GONZALEZ GARCIA	NAPOLEON BENJAMIN
GONZALEZ GOMEZ	JOSE PEDRO
GONZALEZ GUEVARA	GLADYS MABEL DEL CARMEN
GONZALEZ GUZMAN	JORGE
GONZALEZ HENRIQUEZ	JACINTO ANTONIO
GONZALEZ HERNANDEZ	MARIA SALOME
GONZALEZ HERNANDEZ	PABLO
GONZALEZ HERRERA	WENDY CAROLINA
GONZALEZ HUEZO	ALBA DANELY
GONZALEZ JOVEL DE DE LA O	ELSY GLORIA
GONZALEZ LINARES	JOSE ARMANDO
GONZALEZ LOPEZ	GRISelda VICTORIA
GONZALEZ LOPEZ	JOSE GERVACIO
GONZALEZ MARTINEZ	CARLOS ROBERTO
GONZALEZ MARTINEZ	JOAQUIN ANTONIO
GONZALEZ MARTINEZ	MARVIN WILLIAM
GONZALEZ MARTINEZ	VILMA ROXANA
GONZALEZ MARTINEZ	WILIAM ALFREDO
GONZALEZ MEJIA	JULIO CESAR
GONZALEZ MEMBREÑO	JUAN ARAMIS
GONZALEZ MENDEZ	JORGE ALBERTO
GONZALEZ MERINO	JORGE ANTONIO
GONZALEZ MERLOS	RAFAEL ANTONIO
GONZALEZ MORALES	NELSON ANTONIO
GONZALEZ MUÑOZ	CECILIA DEL CARMEN
GONZALEZ ORELLANA	NELIDA DEL TRANSITO
GONZALEZ ORTEZ	GERMAN ANTONIO
GONZALEZ PARADA	JAVIER EDUARDO
GONZALEZ PENADO	WENDY ISABEL
GONZALEZ PINEDA	BRENDA CAROLINA

GONZALEZ POLIO	MERCEDES
GONZALEZ PORTILLO	EDITH ESTELA
GONZALEZ RIVAS	CARLOS ALBERTO
GONZALEZ ROMERO	DANIEL
GONZALEZ SANCHEZ	GILBERTO
GONZALEZ SERRANO	JOSE ALEXANDER
GONZALEZ SERRANO	RAFAEL
GONZALEZ SIBRIAN	JOSE LUIS
GONZALEZ SORIANO	RUTH MARIA EUGENIA
GONZALEZ TOLEDO	RAFAEL EDUARDO
GONZALEZ ULLOA	NORA ALICIA
GONZALEZ VELASQUEZ	JOSE RAUL
GONZALEZ VENTURA	RUBEN ANTONIO
GONZALEZ VIALE	JUAN MIGUEL
GONZALEZ Y GONZALEZ	CARLOS GUILLERMO
GONZALEZ Y GONZALEZ	MIRNA ESTELA
GRANADA DE HERNANDEZ	ALBA ISABEL
GRANADA DURAN	CARMEN SUZANA
GRANADINO MEJIA	JOSE HUGO
GRANADOS CAMPOS hijo	GUILLERMO ATILIO
GRANADOS DE JAIME	ANA ELSI
GRANADOS DE SOLANO	MARINA FIDELICIA
GRANADOS GARCIA	RAFAEL ANTONIO
GRANADOS HERNANDEZ	FRANCISCO ALBERTO
GRANADOS MONTESINO	JOSE FIDEL ANGEL
GRANADOS PACHECO	JAIME ROLANDO
GRANADOS PINTO	MARLON
GRANADOS SORIANO	LEONEL DE JESUS
GRANADOS ZELAYA	RAMON NARCISO
GRANDE ALVAREZ	JOSE LUIS
GRANDE DE OLMEDO	IRMA
GRANDE LEONOR	ALVARO DE JESUS
GRANDE RIVERA	MARCO ANTONIO
GRANILLO	EDGAR ARNOLDO
GRANILLO BARRERA	CARMEN AIDA
GRANILLO BARRERA	ROLANDO MAURICIO
GRANILLO MARTINEZ	ANTONIETA MARIA
GRANILLO SIERRA	ANA YESENIA
GRIMALDI ALVARENGA	ANA CECILIA
GRIMALDI VILLAGRAN	JOSE DAVID
GRIMALDI ZAYAS	DAVID ERNESTO
GROSS SALAZAR	VICTORIA CAROLINA
GUADRON	LILIAN
GUADRON VILLANUEVA	JOSE LUIS
GUANDIQUE CARBALLO	EDIS ALCIDES
GUANDIQUE CHAVEZ	JUAN GERARDO
GUANDIQUE CHAVEZ	LUIS ERNESTO
GUANDIQUE ESQUIVEL	NATALIA LORENA
GUANDIQUE MARTINEZ	MARIO ANGEL
GUANDIQUE MEJIA	LUIS ERNESTO
GUARDADO	ELIZABETH VITINIA
GUARDADO ABREGO	VILMA LEONOR
GUARDADO CALDERON	OSCAR ENRIQUE
GUARDADO CHAVEZ	JOSE LUIS
GUARDADO DE CARIAS	ANA RUTH
GUARDADO ESPINOZA	RAFAEL ANTONIO
GUARDADO GOMEZ	JUAN CARLOS
GUARDADO GOMEZ	SARA DEL CARMEN
GUARDADO GONZALEZ	DAGOBERTO ARNULIO
GUARDADO GUARDADO	EVANGELINA
GUARDADO GUARDADO	MARIA MAGDALENA
GUARDADO MANZANO	HERBERTH ENRIQUE
GUARDADO MARTINEZ	FATIMA ROCIO
GUARDADO MEDRANO	DOUGLAS
GUARDADO VASQUEZ	MARCOS OBDULIO
GUATEMALA ROSA	PEDRO MAURICIO
GUATEMALA ROSA	ZOILA INES
GUDIEL Y GUTIERREZ	JOSE LUIS
GUERRA CABRERA	MIGUEL WILFREDO
GUERRA GUERRETTA	JOSE RAFAEL
GUERRA HERNANDEZ	ANGELA VERONICA
GUERRA HINDS hijo	EDGARDO
GUERRA PAYES	EULOGIO DE JESUS
GUERRA RIVAS	TOMAS
GUERRA ROMERO	JULIO ROBERTO
GUERRA ROMERO	NORMA GUADALUPE
GUERRA SALGUERO	FATIMA GUADALUPE
GUERRA TRINIDAD	NELSON OMAR
GUERRERO	DIONISIO HERIBERTO
GUERRERO AGUILAR	FRANCISCO RAFAEL
GUERRERO CAMPOS	NICOLASA DE JESUS
GUERRERO CHACON	JUAN JOSE FRANCISCO
GUERRERO CONTRERAS	GLORIA PATRICIA
GUERRERO FLORES	LUIS MIGUEL

GUERRERO JIMENEZ	MARIA AUXILIADORA
GUERRERO MEJIA	SARA MARICELA
GUERRERO MOZ	LUIS ALFREDO
GUERRERO MUNGUIA	FEDERICO GUILLERMO
GUERRERO ROMERO	DIONISIO DE JESUS
GUERRERO RUIZ	ERNESTO LISANDRO
GUEVARA	JULIO CESAR
GUEVARA ALFARO	GUILLERMO ANTONIO
GUEVARA AREVALO	GERSON MAURICIO
GUEVARA AREVALO	MARCO ANTONIO
GUEVARA ARTIGA	GUILLERMO DAGOBERTO
GUEVARA BONILLA	RENE DE JESUS
GUEVARA CERRITOS	JOSE RICARDO
GUEVARA CONTRERAS	ANA BETIS
GUEVARA DE ALVARADO	MILAGRO AMPARO
GUEVARA DE CUELLAR	CRISTINA CONSUELO
GUEVARA DE HERNANDEZ	ESMERALDA DEL CARMEN
GUEVARA DE SANTOS DE LA CRUZ	ROSA CECILIA
GUEVARA DE TURCIOS	CLAUDIA MARTA
GUEVARA FLORES	JULIO IGNACIO
GUEVARA FUENTES	ALEJANDRO
GUEVARA GRANADOS	MIRNA CRICELA
GUEVARA GUEVARA	HECTOR ROMILIO
GUEVARA JIMENEZ	VICTOR MANUEL
GUEVARA MARIN	MIRIAM VICTORIA
GUEVARA MARIN	WILLIAM CESAR
GUEVARA MARTINEZ	HENRY BALMORE
GUEVARA MEZA DE PORTILLO	MIRIAN RITHA
GUEVARA MORALES	JORGE ANGEL
GUEVARA PERLA	JORGE ANTONIO
GUEVARA PORTILLO	WALTER GEOVANNY
GUEVARA QUINTANILLA	MIGUEL ANTONIO
GUEVARA VILLALTA	EDWIN MAURICIO
GUEVARA Y GUEVARA	JOSE DAVID
GUIDO RAMIREZ	PEDRO ANTONIO
GUIDOS	SALVADOR
GUIDOS ALARCON	GUILLERMO
GUIDOS BARRERA	MARTA YESENIA
GUILLEN	MARIA SILVIA
GUILLEN AREVALO	RHINA ELIZABETH
GUILLEN CUELLAR	FLOR DE MARIA
GUILLEN ESCAMILLA	HEIDI XIOMARA
GUILLEN GUZMAN	AMADA BETTY
GUILLEN NOVOA	DANIEL HERNAN
GUILLEN PORRAS	GUILLERMO
GUILLEN REYES	ELEAZAR
GUILLEN SORIANO	ANA LUZ
GUIROLA DE PARADA	YOLANDA
GUIZAR GONZALEZ	DAGOBERTO
GUTIERREZ	CRISTIAN ALEXANDER
GUTIERREZ	MANUEL DE JESUS
GUTIERREZ	UBER FRANCISCO
GUTIERREZ AYALA	WILFREDO ERNESTO
GUTIERREZ CACERES	SANDRA CECILIA
GUTIERREZ CASTRO	GABRIEL MAURICIO
GUTIERREZ CERRATO	JAIME MAURICIO
GUTIERREZ CISNEROS	VICTOR DOUGLAS
GUTIERREZ DE ARIAS	ANA LUCIA
GUTIERREZ GODOY	IGMAR OMAR
GUTIERREZ HIDALGO	CARLOS ALBERTO
GUTIERREZ MAGANA	ANA YOLANDA
GUTIERREZ MARTINEZ	JOSE EFRAIN
GUTIERREZ OLIVO	MIGUEL DAGOBERTO
GUTIERREZ PARADA	LUZ LIDIA
GUTIERREZ SANTAMARIA	GUILLERMO
GUZMAN	MIGUEL ALFREDO
GUZMAN	ROSA MARIA
GUZMAN	RUTH VIOLETA
GUZMAN	VICTOR RENE
GUZMAN ALVARADO	CAROL LISSETTE
GUZMAN ALVAREZ	SILVIA CAROLINA
GUZMAN ALVERGUE	GERARDO
GUZMAN ANDURAY	JOSE OSCAR
GUZMAN AVILES	RIGOBERTO FRANCISCO
GUZMAN CANJURA	ULICES DEL DIOS
GUZMAN CASTILLO	JUAN JOSE
GUZMAN CORNEJO	NESTOR ANTONIO
GUZMAN DE MELARA	CARIDAD DEL TRANSITO
GUZMAN GOMEZ	FATIMA ESPERANZA
GUZMAN MAGARIN	CESAR EMILIO
GUZMAN MARIONA	ROBERTO DANILO
GUZMAN MARTINEZ	WALTER ALEXANDER
GUZMAN MATA	ARTURO DERMIDIO
GUZMAN SEGOVIA	CARLOS MAURICIO

GUZMAN URQUILLA	JORGE ALBERTO
GUZMAN ZALDANA	SARA TIRSA
HARTMANN NIETO	LIZA NADINE
HASBUN DE POSADA	ALMA CIELO
HASBUN VILLACORTA	DIANA VIOLETA
HELENA CAÑAS	OSCAR ANTONIO
HELENA RODRIGUEZ	OSCAR RAUL
HENRIQUEZ AMAYA	RAFAEL SANTIAGO
HENRIQUEZ ANGULO	GERARDO DANIEL
HENRIQUEZ ARGUETA	JOSE ALCIDES
HENRIQUEZ BARRERA	OSCAR VICTORINO
HENRIQUEZ CHAVEZ	RUTH ANABELLA
HENRIQUEZ DOMINGUEZ	ANA ARACELY
HENRIQUEZ DOMINGUEZ	ANIBAL ERNESTO
HENRIQUEZ DOMINGUEZ	CARLOS HUMBERTO
HENRIQUEZ DOMINGUEZ	DORA SILVIA
HENRIQUEZ FUNES	SARBELIO DE JESUS
HENRIQUEZ GONZALEZ	IRMA JOANNA
HENRIQUEZ IRAHETA	JOSE MAURICIO
HENRIQUEZ LINARES	PATRICIA YESENIA
HENRIQUEZ LOPEZ	CARLOS HUMBERTO
HENRIQUEZ LOPEZ	JOSE ISAAC
HENRIQUEZ LOPEZ	LUIS ANTONIO
HENRIQUEZ LOPEZ	LUIS RICARDO
HENRIQUEZ MARTINEZ	ELBA YANETH
HENRIQUEZ MORENO	GERARDO JOSE
HENRIQUEZ MORENO	MIRIAM ARACELY
HENRIQUEZ OLIVARES	PAULA MERCEDES
HENRIQUEZ QUINTANILLA	CRUZ DONELLY
HENRIQUEZ RAMOS	PEDRO BALMORE
HENRIQUEZ TOLEDO	JOSE SILVERIO ENRIQUE
HENRIQUEZ VALDEZ	JOSE ALEX
HENRIQUEZ VALENCIA	YURY SALVADOR
HENRIQUEZ VASQUEZ	WILFREDO ANTONIO
HENRIQUEZ VELASQUEZ	JOSE OLIVERIO
HERCULES PINEDA	FABIO
HERNANDEZ	CARLOS ANTONIO
HERNANDEZ	EDGARDO
HERNANDEZ	JOSE ANTONIO
HERNANDEZ	JOSE PABLO
HERNANDEZ	MARTA ORBELINA
HERNANDEZ	RENE ADAN
HERNANDEZ	ROSA ELDA
HERNANDEZ	RUDY ALEXANDER
HERNANDEZ AGUILAR	VIOLETA DE LOS ANGELES
HERNANDEZ AGUIRRE	DILCIA IRENE
HERNANDEZ AGUIRRE	JUAN FRANCISCO EUGENIO
HERNANDEZ ALDANA	LAURA LETICIA
HERNANDEZ ALVARADO	JUAN FRANCISCO
HERNANDEZ ALVARENGA	LEONIDAS GUILLERMO
HERNANDEZ ALVAREZ	ELMER ROSEMBERG
HERNANDEZ AREVALO	DORA ALICIA
HERNANDEZ ARIAS	SILVIA ELIZABETH
HERNANDEZ AVALOS	ROSA DELMY
HERNANDEZ BARAHONA	ANA JULIA
HERNANDEZ BARILLAS	MANUEL ORLANDO
HERNANDEZ BLANCO	JUAN CARLOS
HERNANDEZ BUSTAMANTE	JOSE ORLANDO
HERNANDEZ CALDERON	MONICA LEONOR
HERNANDEZ CALLEJAS	JOAQUIN
HERNANDEZ CANALES	SILVIA LORENA
HERNANDEZ CARBALLO	CELESTINO
HERNANDEZ CASTELLON	ROSA CLAUDIA
HERNANDEZ CASTRO	GILBERTO ALFONSO
HERNANDEZ CHAN CHAN	ANA ELIZABETH
HERNANDEZ CHAVEZ	MARCIAL ROBERTO
HERNANDEZ CHAVEZ	NELLY CRISTINA
HERNANDEZ CHAVEZ	TOM ALBERTO
HERNANDEZ CORADO	ROSA LORENA
HERNANDEZ CRUZ	OSCAR SALOMON
HERNANDEZ DE CAÑAS	CELINDA GLORIA
HERNANDEZ DE DRIOTTEZ	GLORIA ODILIA
HERNANDEZ DE GALLARDO	ANA CECILIA
HERNANDEZ DE GARCIA	DAYSY MARGARITA
HERNANDEZ DE GUZMAN	MARIA EUGENIA
HERNANDEZ DE MIRANDA	DORA DEL CARMEN
HERNANDEZ DE OLAZABAL	ANA CRISTINA
HERNANDEZ DE ORELLANA	NUBIA GLORIA
HERNANDEZ DE VELASQUEZ	BLANCA MERCEDES
HERNANDEZ DE VILLALTA	SILVIA ELIZABETH
HERNANDEZ DELGADO	CRISTIAN JOSE
HERNANDEZ DOMINGUEZ	MARIA JOSE
HERNANDEZ ESCOBAR	JOSE RICARDO
HERNANDEZ EUCEDA	ROSA ANGELICA

HERNANDEZ FLORES	ANTONIA LISSETTE
HERNANDEZ FLORES	DILCIA NINOSKA
HERNANDEZ FLORES	JOSE FRANKLIN
HERNANDEZ FLORES	SIRLEY ROSIBEL
HERNANDEZ GARCIA	CARLOS ALBERTO
HERNANDEZ GARCIA DE GIL	SILVIA DINORA
HERNANDEZ GOCHEZ	NICOLAS ANDRES
HERNANDEZ GONZALEZ	JOAQUIN MAURICIO
HERNANDEZ GUTIERREZ	JOSE FELICIANO
HERNANDEZ GUTIERREZ	PABLO ANTONIO
HERNANDEZ HERNANDEZ	ADA LORENA
HERNANDEZ HERNANDEZ	JACQUELINE ESPERANZA
HERNANDEZ HERNANDEZ	LUIS ELMER
HERNANDEZ HERNANDEZ	NELSON BLADIMIR
HERNANDEZ LARA	SANDRA
HERNANDEZ LARIOS	ELISA CLAUDINE
HERNANDEZ LEIVA	ANA GUADALUPE
HERNANDEZ LEIVA	ROLANDO BLADIMIR
HERNANDEZ LEMUS	JOSE ARNULFO
HERNANDEZ LINARES	ANTONIO FACUNDO
HERNANDEZ LUNA	PRISCILA GEAMILETH
HERNANDEZ MARIN	KAREN ELIZABETH
HERNANDEZ MARTINEZ	CLAUDIA LORENA
HERNANDEZ MARTINEZ	JUAN ALBERTO
HERNANDEZ MARTINEZ	LUISA IVANIA
HERNANDEZ MELENDEZ	VERONICA CRISTINA
HERNANDEZ MELGAR	CAROLINA ESPERANZA
HERNANDEZ MELGAR	SUSANA CAROLINA
HERNANDEZ MENDEZ	BALTAZAR DE JESUS
HERNANDEZ MENDEZ	EDWIN AMILCAR
HERNANDEZ MESTIZO	JOSE ALFREDO
HERNANDEZ MOLINA	JUAN FRANCISCO
HERNANDEZ MORALES	ENMA CECILIA DE LA PAZ
HERNANDEZ ORELLANA	ALFREDO
HERNANDEZ PALMA	CRISTOBAL
HERNANDEZ PENADO	FRANCISCO ARMANDO
HERNANDEZ PENATE	PEDRO JOAQUIN
HERNANDEZ PEREZ	JUAN CARLOS
HERNANDEZ PORTILLO	ALLAN EDWARD
HERNANDEZ PORTILLO	MARIA ELISA
HERNANDEZ RAUDA	ELIA ELIZABETH
HERNANDEZ REVELO	FABRICIO RENATO
HERNANDEZ REYES	ANA PATRICIA
HERNANDEZ REYES	RICARDO ALBERTO
HERNANDEZ RIVAS	MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ RIVAS	MILAGRO INOCENCIA
HERNANDEZ RIVERA	DINORAH
HERNANDEZ RIVERA	JOSE GERARDO
HERNANDEZ RIVERA	JUAN JOEL
HERNANDEZ ROBLES	MARIO ALEJANDRO
HERNANDEZ RODRIGUEZ	JOAQUIN ANTONIO
HERNANDEZ RODRIGUEZ	NORA MARGARITA
HERNANDEZ ROSALES	ADA MARIA
HERNANDEZ SALINAS	PABLO AUGUSTO
HERNANDEZ SALMERON	KAREN YASMIN
HERNANDEZ SALVADOR	FREDIS ARNOLDO
HERNANDEZ SANTOS	JORGE ERNESTO
HERNANDEZ SARAVIA	JAIME JAVIER
HERNANDEZ TORRES	MARIO VLADIMIR
HERNANDEZ TURCIOS	EDUARDO ANTONIO
HERNANDEZ TURCIOS	EVELYN JOSEFA
HERNANDEZ TURCIOS	HECTOR ANTONIO
HERNANDEZ UMANZOR	GERMAN ELISEO
HERNANDEZ VALENCIA	ROBERTO ENRIQUE
HERNANDEZ VALIENTE	RENE EDUARDO
HERNANDEZ VASQUEZ	FRANCY ONEIDA
HERNANDEZ VASQUEZ	ROXANA GUADALUPE
HERNANDEZ VENTURA	JOSE ELIAS
HERNANDEZ VENTURA	LUIS ALBERTO
HERRERA	ARMANDO
HERRERA	HERBERT ALEJANDRO ANTONIO
HERRERA	HUGO SIGFRIDO
HERRERA	JESUS MARVIN
HERRERA	JORGE ALBERTO
HERRERA	RAFAEL HORACIO
HERRERA	YOALMO ANTONIO
HERRERA ALVARADO	JOSE ARTURO
HERRERA ARRIOLA	JOSE DAVID
HERRERA BERRIOS	ANA ESMERALDA
HERRERA CAÑAS	RINA MARCELA
HERRERA CARPIO	NORA ELIZABETH
HERRERA CHAVARRIA	REYNALDO ALFONSO
HERRERA DE AREVALO	MARIA ELENA
HERRERA DE ORTIZ	VILMA FELIPA

HERRERA ESPINOZA	OSCAR ERNESTO
HERRERA GALDAMEZ	CARLOS RAUL
HERRERA GARCIA	CARLOS ANTONIO
HERRERA GARCIA	TOMAS
HERRERA GUIROLA	FRANCOISE MICHELE
HERRERA HERRERA	ADA LUZ
HERRERA MARTINEZ	JOSE ANTONIO
HERRERA MOLINA	MIGUEL ANGEL
HERRERA PINEDA	JUAN CARLOS
HERRERA RODRIGUEZ	AGUSTINA YANIRA
HERRERA RODRIGUEZ	CARLOS MAURICIO
HERRERA SANTOS	JOSE ELISEO
HERRERA SEGOVIA	MANUEL DE JESUS
HERRERA SORIANO	DORA ALICIA
HERRERA VASQUEZ	GEORGINA JEANETH
HIDALGO DE ESCALANTE	ELSA GUADALUPE
HIDALGO DE SARAVIA	SYLVIA ROSA
HIDALGO LEMUS	JOSE ROBERTO
HIDALGO MORENO	REINA DINA
HIDALGO QUEHL	JOSE GUILLERMO
HIDALGO RAMOS	WILFREDO HUMBERTO
HIDALGO SOLIS	ANA SOFIA
HINDS	JUAN WILFREDO
HINDS DE RAMOS	ANA MARIA
HUETE	JORGE ALBERTO
HUEZO	ALVARO RENATO
HUEZO	ROMMEL VLADIMIR
HUEZO AQUINO	ERICK
HUEZO CORNEJO	REINA ESPERANZA
HUEZO CORTEZ	MARIO ANTONIO
HUEZO GUEVARA	OSCAR RAFAEL
HUEZO HIDALGO	JAIME
HUEZO MARTELL	ANGEL ANTONIO
HUEZO SANCHEZ	FATIMA MERCEDES
HUEZO SORTO	GEORGINA ASTRID
HURTADO ORTIZ	JUAN
HURTADO ORTIZ	PEDRO
HURTADO SALDAÑA	OSCAR MAURICIO
IBANEZ EGUIZABAL	FRANCIS ANTONIO
IBANEZ FLORES	MARIO ORLANDO
IBARRA FIGUEROA	ALVARO ANTONIO
IBARRA SANABRIA	SALVADOR ANTONIO
ICAZA DIAZ	FRANCISCO
IGLESIAS ACUÑA	SILVIA NOVELIA
IGLESIAS BUSTILLO	COLOMBO
IGLESIAS BUSTILLO	HABID
IGLESIAS HERRERA	RICARDO ALBERTO
IGLESIAS RIVERA	EDGARD
IGLESIAS ROSALES	CLAUDIA SUSANA
IMBERTON IRAHETA	ALBERTO ANTONIO
INCLAN ROBREDO	MARIO CRISTINO
INFANTOZZI	JOSE ANGEL
INFANTOZZI FLORES	AMADA LIBERTAD
INTERIANO	ARMANDO
INTERIANO QUIJADA	CLAUDIA LIZBETH
INTERIANO SALGUERO	ANGEL OVIDIO
IRAHETA	CARLOS MAURICIO
IRAHETA	MIGUEL ANGEL
IRAHETA	THELMA GLADYS
IRAHETA ALVAREZ	VICTOR MANUEL
IRAHETA CHOTO	GUILLERMO ERNESTO
IRAHETA GRIMALDI	RENE ERIC
IRAHETA HERNANDEZ	MARCO JULIO
IRAHETA MARTINEZ	RICARDO ALBERTO
IRAHETA MORENO	ROGELIO EDGARDO
IRAHETA ROMERO	SALVADOR
IRIAS LOZANO	ANA CONCEPCION
IZAGUIRRE CHAVEZ	MANUEL DE JESUS
JACOBO GUZMAN	MARIO CARLOS
JAIME	JOSE BELARMINO
JAIME BERMUDEZ	MARIA EUGENIA
JAIME BERMUDEZ	SARBELIO RAMON
JAIME CACERES	HAYDEE PATRICIA
JAIME DE LA O	MARTA EUGENIA
JAIME UMANZOR	ANA ELSY
JAIMES AGUILAR	FELIPE DE JESUS
JAIMES DE CORLETO	ANA ELSA
JAIMES PEREZ	MARIA DIGNA
JARQUIN ROMERO	FERNANDO RAMON
JEREZ PAREDES	MIGUEL ANGEL
JEREZ PINTO	RAFAEL ANGEL
JIMENEZ	JOSE ANIBAL
JIMENEZ BARRIOS	LEONOR
JIMENEZ CASTILLO	RICARDO

JIMENEZ DE SOLIS	EVELIN DEL CARMEN
JIMENEZ DURAN	ERICK HUMBERTO
JIMENEZ GOMEZ	FREDY ARMANDO
JIMENEZ HERNANDEZ	JOSE SALVADOR
JIMENEZ MALDONADO	LILIAN AIDA
JIMENEZ MOLINA	ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO
JIMENEZ MORENO	MARTIN FRANCISCO
JIMENEZ MURILLO	NANCY DEL CARMEN
JIMENEZ NOYOLA	NELSON ERNESTO
JIMENEZ REYES	JUANA AZUCENA
JIMENEZ RIVAS	PEDRO ANTONIO
JIMENEZ RODRIGUEZ	FEDERICO GUILLERMO
JIMENEZ RODRIGUEZ	RICARDO ERNESTO
JIRON HILLEPRANDT	MARIA OLIMPIA
JOMA BONILLA	JOSE GILBERTO
JOMA SALES	ANA MARIA
JORGE	JOSE FRANCISCO
JOVEL	CARLOS ARISTIDES
JOVEL DE GARCIA	ANA GLADIS
JOVEL DE GUERRERO	SANDRA DEL CARMEN
JOVEL ESPINOZA	ULISES ANTONIO
JOVEL GUZMAN	LILIANA GUADALUPE
JOVEL HENRIQUEZ	PATRICIA MARILYN
JOVEL HERNANDEZ	JOSE RUBEN
JOVEL MURCIA	CARLOS ARTURO
JOVEL ORTIZ	JENNY ESMERALDA
JOVEL QUINTANILLA	MARTA MARIA
JOVEL URQUILLA	ANA MERCEDES DE GUADALUPE
JOYA DE PEÑA	ANA DOLORES
JOYA DIAZ	JUANA YAMILETH
JOYA FLORES	ANA DALILA
JOYA GOMEZ	JOSE FRANCISCO
JOYA INGLES	ELIZABETH DEL CARMEN
JOYA LAZO	AURORA CAROLINA
JOYA LAZO	JUAN CARLOS
JOYA MELARA	NELSON ALFREDO
JUAREZ	MIGUEL ANGEL
JUAREZ BURGOS	HENGEL LENIN
JUAREZ CORNEJO	JUAN CARLOS
JUAREZ JUAREZ	MARIA CIELO
JUAREZ MEMBREÑO	CLAUDIA PATRICIA
JUAREZ MONTERROSA	JOSE RIGOBERTO
JUAREZ SALINAS	WALDEMAR DE JESUS
JURADO POSADA	VICENTE OSÁEL
KELLMAN RODRIGUEZ	JULIO CESAR
LACAYO CARRILLO	GUSTAVO SALVADOR
LACAYO MEYER	JOSE OSCAR
LAGOS MELARA	CECILIA EUGENIA
LAGOS PIZZATI	VICTOR MANUEL
LAGUAN VENTURA	ANA ELIZABETH
LAGUARDIA	SANDRA MORENA
LAGUARDIA DE CASTILLO	KRISSIA MARIA
LAINEZ	JOSE GABRIEL
LAINEZ BELTRAN	MELVIN LEONARDO
LAINEZ DE PADILLA	ROSA ELIZABETH
LAINEZ DURAN	LEONEL
LAINEZ MENDEZ	MANUEL
LAINEZ MORAN	LUCIANA ISABEL
LAINEZ OLIVARES	ARMANDO
LAINEZ OLIVARES	ELIA PAMELA
LAINEZ PEREZ	MARVIN ROLANDO
LAINEZ RAMIREZ	MORENA CONCEPCION
LAINEZ RODRIGUEZ	SALVADOR ANTONIO
LAINEZ VELASQUEZ	CLAUDIA LISSETTE
LAINEZ ZELAYA	NOELIA CRISTINA
LAM	DAYSÍ
LAM PANIAGUA	GLADYS HAYDEE
LANDAVERDE	JOSE RICARDO
LANDAVERDE AVELAR	JAIME SALVADOR
LANDAVERDE HERNANDEZ	SAMUEL
LANGENEGGER MARTINEZ	GUILLERMO JOSE
LANGLOIS GUEVARA	RENE ALBERTO
LANTAN BARRIENTOS	HAROLD CESAR
LARA	ROBERTO
LARA ALAS	HUMBERTO GERARDO
LARA BERGANZA	JOSE FERNANDO
LARA COLATO	LIHIDALMA
LARA GAVIDIA	HUMBERTO
LARA MONTOYA	CLAUDIA YANIRA
LARA RENDON	AURA VANESSA
LARA RODRIGUEZ	LUIS ARNOLDO
LARA RODRIGUEZ	ROXANA ESMERALDA
LARIN PEREZ	DAVID ENRIQUE
LARIOS LANDAVERDE	DINORA ALICIA

LARIOS LARIOS	JUAN HECTOR
LARIOS LOPEZ	BYRON FERNANDO
LARIOS OCHOA	MARIA IRMA
LARIOS RAMIREZ	HORACIO AMILCAR
LARRAMA BARAHONA	LUIS EDGARDO
LARROMANA ALVAREZ	ROSA ELIGIA
LARROMANA ESCOBAR	JOSE RAFAEL
LAZO CHAVEZ	LISSETH MERCEDES
LAZO CONTRERAS	MIGUEL ENRIQUE
LAZO CRUZ	ELENA MARGOTH
LAZO ELIAS	EVELYN ISELA
LAZO FUENTES	XIOMARA ERLINDA
LAZO GONZALEZ	NESTOR ENRIQUE
LAZO GUTIERREZ	ADA CECILIA
LAZO HERNANDEZ	CECILIA ELIZABETH
LAZO MARTINEZ	CARLOS ARTURO
LAZO REYES	SELWIN MARWIN
LAZO RIVAS	CLAUDIA BEATRIZ
LAZO SANDOVAL	IZELA MARIA
LAZO UMANZOR	VERONICA GUADALUPE
LEAL	ROMULO LEANDRO
LEITZELAR	ENRIQUE
LEITZELAR	ROBERTO
LEIVA ESTRADA	JESUS ARMANDO
LEIVA MONTOYA	BLANCA GERALDINA
LEIVA RODEZNO	ROBERTO
LEIVA SOLORZANO	MARIO ANTONIO
LEMUS	BENJAMIN
LEMUS CORLETO	RAFAEL
LEMUS ESCALANTE	JOSE MIGUEL
LEMUS GUILLEN	RUBIA MARIBEL
LEMUS HERRERA	ORLANDO ERNESTO
LEMUS LARA	HERBER EDGARDO
LEMUS MAGAÑA	LUIS FELIPE
LEMUS MATAREN	MARIA DE LOS ANGELES
LEMUS MORALES	OLIVERIO
LEMUS SERVINO	ROBERTO
LEON DE MELENDEZ	TERESA DE JESUS
LEON LEON	FELIX ADAN
LEON RETANA	RICARDO ANTONIO
LETONA SANTOS	GUILLERMO ERNESTO
LEVY DE CUCALON	MARIA EUGENIA
LEWY AGUILAR DE VALDES	RINA AIDA
LIEVANO	ANA MARIA
LIEVANO ABUJALIL	JOSE ANTONIO
LIEVANO CHORRO	JOSE GERARDO
LIEVANO DE LEMUS	SONIA CLEMENTINA
LIEVANO HIJO	CARLOS ALBERTO
LIMA ABARCA	ROXANA GUADALUPE
LIMA CASTANEDA	BERNARDA ADELA
LIMA DE PRIETO	FE DEL CARMEN
LIMA MENA	ERNESTO
LIMA MENA	FRANCISCO ALBERTO
LIMA MENDEZ	MARIA MERCEDES DE LOS ANGELES
LIMA SANTAMARIA	ANA PATRICIA
LIMA VILLALTA	LILL KAROLL
LINARES	ELSA MARGOTH
LINARES AMADOR	HILDA NINETT
LINARES ASCENCIO	CARLOS RODOLFO
LINARES BARRAZA	ELIAS OMAR
LINARES BERMUDEZ	JULIO CESAR
LINARES CONTRERAS	CECILIA MARITZELA
LINARES GONZALEZ	JUAN VICENTE
LINARES GUERRERO	CANDIDO ANTONIO
LINARES GUZMAN	MARIA JULIA
LINARES HIDALGO	ERNESTO ALEXANDER
LINARES LOPEZ	JOSE ALFREDO
LINARES SINTIGO	CARLOS AMILCAR
LINDO GARCIA	JAIME NILO
LINO BAUTISTA	NELSON HUGO
LINQUI VELASQUEZ	ANTONIO
LIPE ALVARENGA	JOSE LUIS
LIZAMA	SAMUEL ALIVEN
LIZAMA COREAS	CECILIA DEL CARMEN
LIZAMA DE FUNES	GLORIA DE LA PAZ
LIZAMA MARTINEZ	FREDY
LIZAMA VELASQUEZ	DOLORES DEL CARMEN
LLANES MARTINEZ	CECI YANIRA
LOBO SARAVIA	ETHEL IRLANDY
LONE HUEZO	ERIKA
LOPEZ	CLAUDIA PATRICIA
LOPEZ	IGNACIO LUIS ROLANDO
LOPEZ	JOSE ELIAS
LOPEZ	JOSE ROBERTO

LOPEZ	JUAN ANTONIO
LOPEZ	JUAN JOSE
LOPEZ	RAUL ANTONIO
LOPEZ	ROBERTO
LOPEZ	SANDRA ODETH
LOPEZ	TOMAS GUILLERMO
LOPEZ ALMENDARES	HUGO ROMEO
LOPEZ AMAYA	ROBERTO ANTONIO
LOPEZ ARANIVA	ROBERTO ANTONIO
LOPEZ ARBAIZA	WILLIAM ANTONIO
LOPEZ ARDON	RAFAEL MAURICIO
LOPEZ AREVALO	MARIO ERNESTO
LOPEZ ARGUETA	ALMA YOHANA
LOPEZ ARGUETA	EDUARDO
LOPEZ ARGUETA	FELIPE ROBERTO
LOPEZ ARGUETA	MEDERIC RAFAEL
LOPEZ ARIAS DE BRIZUELA	BLANCA HAYDEE
LOPEZ AVELAR	YANIRA PATRICIA
LOPEZ BARRIENTOS	MAURICIO ARMANDO
LOPEZ BARRIERE	MARIA FLOR SILVESTRE
LOPEZ BERMUDEZ	BALTAZAR IVAN
LOPEZ BERTRAND	RAUL BENJAMIN
LOPEZ BLANCO	VILMA GUADALUPE
LOPEZ CALDERON	RAFAEL ANTONIO
LOPEZ CAMPOS	FREDY
LOPEZ CAMPOS	JESUS ANTONIO
LOPEZ CAMPOS	LIDIA DEL CARMEN
LOPEZ CARRILLO	NELSON BOANERGES
LOPEZ CASTANEDA	JOSE JULIO CESAR
LOPEZ CASTILLO	JOSE ADALBERTO
LOPEZ CASTRO	ROBERTO ANTONIO
LOPEZ CERON	JOSE ROBERTO
LOPEZ CORTEZ	SALVADOR
LOPEZ CRUZ	ERNESTO VLADIMIR
LOPEZ CUELLAR	JOSE RUTILIO
LOPEZ DAVILA	RAFAEL ANTONIO
LOPEZ DE ARGUELLO	VERONICA
LOPEZ DE FLORES	ANA JASMINA
LOPEZ DE ORTIZ	MARINELA
LOPEZ DE RODRIGUEZ	GLADYS RUTH
LOPEZ DURAN	DANIEL ERNESTO
LOPEZ ESCOBAR	ARNOLDO
LOPEZ ESCOBAR	TITO
LOPEZ ESQUIVEL	JOSE ANTONIO
LOPEZ FUENTES	ALEJANDRO ANTONIO
LOPEZ FUENTES	DALIA CECILIA
LOPEZ FUENTES	MAYRA ELENA
LOPEZ GALEANO	NORMA LORENA
LOPEZ GARCIA	CARLOS HUMBERTO
LOPEZ GARCIA	ROSA EMILIA VIRGINIA
LOPEZ GONZALEZ	JUAN ANTONIO
LOPEZ GUARDADO	MARIA ADELA
LOPEZ GUARDADO	NELSON EDGARDO
LOPEZ GUEVARA	ANA MERCEDES
LOPEZ GUEVARA	JOSE MAURICIO
LOPEZ GUEVARA	MARIA SOLEDAD
LOPEZ GUZMAN	LUIS FRANCISCO
LOPEZ HERNANDEZ	CARLOS ESAU
LOPEZ HERNANDEZ	CLAUDIA PATRICIA
LOPEZ HERNANDEZ	HERBERT ANTONIO
LOPEZ HERNANDEZ	JORGE EDGARDO
LOPEZ HERNANDEZ	JOSE ADALBERTO
LOPEZ HERNANDEZ	SANDRA PATRICIA
LOPEZ HERNANDEZ DE ZEPEDA	DORA ALICIA
LOPEZ HERRADOR	GILDA LORENA
LOPEZ IBARRA	JUAN ANTONIO
LOPEZ JEREZ	OSCAR ALBERTO
LOPEZ LAINEZ	JOSE ARMANDO
LOPEZ LEIVA	ABEL
LOPEZ LEIVA	BENJAMIN IVAN
LOPEZ MARAVER	VICTOR MANUEL
LOPEZ MARROQUIN	PEDRO OSWALDO
LOPEZ MARTINEZ	BLANCA ROSA
LOPEZ MARTINEZ	MARIA ELENA
LOPEZ MARTINEZ	XIOMARA GUADALUPE
LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO	MARTHA
LOPEZ MELENDEZ	BLANCA MERCEDES
LOPEZ MERINO	JOSE GUSTAVO
LOPEZ MOLINA	ESTHER MARIA
LOPEZ MORAN	JOSE ADOLFO
LOPEZ MOREIRA	CLAUDIA CAROLINA
LOPEZ MUNGUIA	ROBERTO
LOPEZ MUÑOZ	LUIS ALONSO
LOPEZ NAVARRETE	OLGA MARINA

LOPEZ NAVARRO	CECILIA
LOPEZ NUILA	JAIME ALBERTO
LOPEZ ORELLANA	SALVADOR DAVID
LOPEZ ORTIZ	ROBERTO MAURICIO
LOPEZ PALOMO	ANA LILIAN
LOPEZ PANAMEÑO	NUBIA ALBANIA
LOPEZ PEREZ	JOSE HILARIO
LOPEZ PEREZ	JOSE JAVIER
LOPEZ PORTILLO	EVER DE JESUS
LOPEZ QUIJADA	JUAN GABRIEL
LOPEZ RAMOS	RICARDO ABRAHAM
LOPEZ REYES	JUANA DOLORES
LOPEZ RIVAS	BRENDA FLORIBEL
LOPEZ RIVAS	OSCAR ALBERTO
LOPEZ RODRIGUEZ	GUSTAVO ADOLFO
LOPEZ RODRIGUEZ	SILVIA YOLANY
LOPEZ ROMERO	CAROLINA ELIZABETH
LOPEZ ROSALES	MARIO CESAR
LOPEZ SALINAS	TOMAS ALBERTO
LOPEZ SILVA	HERNAN ALBERTO
LOPEZ SOLIS	ANGEL AUGUSTO
LOPEZ TOCHEZ	JULIO FRANCISCO
LOPEZ TORRES	JESUS ABRAHAM
LOPEZ YANES	JOSE ALEJANDRO
LORENZANA LARIN	JOSE ADAN
LOUCEL CASTELLANOS	VICTOR MANUEL
LOUCEL VALENCIA	CARLOS ALBERTO
LOVATO SANTOS	JOSE LUCIANO
LOVO ANGEL	MARIA ELENA
LOVO CASTELAR	FLORENCIA
LOVO CASTELAR	JOSE LUIS
LOVO ORELLANA	ROBERTO
LOVO SOLORZANO	NAPOLEON
LOVOS ALVARADO	REYNA ELIZABETH
LOVOS AMAYA	EDGAR ELENILSON
LOYOLA RAGAZZONE	EDUARDO HONORIO
LOZANO GRANADOS	ANGEL EDGARDO
LOZANO MELARA	GUSTAVO ARNOLDO
LOZANO ZELIDON	HERMINIA ELIZABETH
LUNA	ANA CRISTINA
LUNA	CELIA ELIZABETH
LUNA	OSCAR HUMBERTO
LUNA LARA	RHINA CECILIA
LUNA LEIVA	RENE OVIDIO
LUNA MAGAÑA	RAMON
LUNA POSADA	SONIA ARACELY
LUNA SEGOVIA	JOSE RICARDO
LUNA UCEDA	CLARISA EUGENIA
MACAL DE FAJARDO	GLORIA JOVELINA
MACALL ZOMETA	HENRY EDMUNDO
MACEDA CAMPOS	ADOLFO
MACEDA CHICO DE ALEGRIA	CLAUDIA JUDITH
MACHADO	RODOLFO ARTURO
MACHADO ARGUETA	TANYA ELIZABETH
MACHADO CALDERON	JOSE MARIO
MACHADO CANJURA	IVETTE CAROLINA
MACHADO SALGADO	JUAN ROLANDO
MACHON ORELLANA	ROSA MARIA
MACHUCA CAMPOS	JUAN RAUL
MACHUCA CARDENAS DE RUIZ	CECILIA MARGARITA
MACHUCA MASSIS	DIONISIO ISMAEL
MACHUCA MASSIS	ITALO PATRICIO
MACHUCA QUESADA	LESLIE
MACIAS DE RIVAS	FLOR DE MARIA
MADRID	MILENA YASMIN
MADRID	RENE BALMORE
MADRID FLORES	ANA DEL CARMEN
MADRIGAL GOMEZ	JOSE ENRIQUE
MADRIGAL QUEZADA	JOSE ENRIQUE
MADRIGAL QUEZADA	OSCAR ALBERTO
MADRIZ MARTINEZ	RICARDO
MAGAÑA	DANILO ENRIQUE
MAGAÑA	HORACIO ENRIQUE
MAGAÑA ABULLARADE	JUAN FRANCISCO
MAGAÑA AVILES	JOSE MARVIN
MAGAÑA DIAZ	ANA GRACIELA
MAGAÑA ELIAS	JORGE ALBERTO
MAGAÑA HERNANDEZ	XIOMARA YAMILET
MAGAÑA HERRERA	JUAN JOSE
MAGAÑA MORALES	SALVADOR ANTONIO
MAGAÑA MORALES	SALVADOR MOISES
MAGAÑA MORAN	ALEJANDRO
MAGAÑA SANCHEZ	JULIO CESAR
MAGAÑA VIOLANTE DE DURAN	EDELMIRA ZETH

MAJANO	JORGE ALBERTO
MAJANO FERNANDEZ	JOSE PEDRO
MAJANO PERAZA	JESUS RODOLFO
MALDONADO DE GARCIA	MARIA DICTDULIA
MALDONADO ESPINAL	MANUEL STANLEY
MALDONADO MATA	WALTER ALEXANDER
MALDONADO MELARA	DEXIMO
MALTEZ GARCIA	GERARDO
MANCIA	BIRMANESA NELSY
MANCIA AGUIRRE	ADONAY OSMIN
MANCIA AQUINO	NOE ALBERTO
MANCIA CRUZ	IVAN WILFREDO
MANCIA DE MARTINEZ	ORFA JUDITH
MANCIA GARCIA	ROBERTO ANTONIO
MANCIA HERRADOR	LUIS ERNESTO
MANCIA MANZON	PABLO JOSE
MANCIA MENJIVAR	VICENTE
MANCIA ORELLANA	GILMA DINORA
MANCIA VIDES	MARIA ISABEL
MANGANDI ALVAREZ	ALVINA GUADALUPE
MANGANDI AMAYA	JOSE OLIVERIO
MANZANARES GUERRERO	JESUS ANTONIO
MANZANO	MARIA CONSUELO
MANZANO CAMPOS	GUSTAVO ENRIQUE
MANZANO CORTEZ	CARLOS NAPOLEON
MANZANO ESCOTO	ANA MARIA GUADALUPE
MANZANO MORENO	MERIS ARACELDY
MANZANO ZAMORA	ROSENDO
MARCENARO SOTO	ROMULO
MARCHELLI CANALES	ANA XOCHILT
MARCIA CACERES	ROBERTO ANTONIO
MARENCO RAMIREZ DE TORRENTO	MARINA DE JESUS
MARIN SANCHEZ	WILMER HUMBERTO
MARINERO CISNEROS	ANDRES
MARINERO CORTES	JOSE ASCENCION
MARINERO RAMIREZ	FIDEL
MARINERO SANCHEZ	JULIO ANTONIO
MARINO	ALVARO EMILIO
MARMOL MENDEZ	JORGE ALBERTO
MARMOL SEGURA	ZILA CAROLINA
MARQUELLI CANALES	GERBERT MARCELO
MARQUEZ DE DEL CID	ANA IMELDA
MARQUEZ DIAZ	JORGE ALBERTO
MARQUEZ GUZMAN	JOSE ANTONIO
MARQUEZ HERRERA	MAMERTO ORLANDO
MARQUEZ REYES	GERARDO ARISTIDES
MARQUEZ TURCIOS	KAREN LINETTE
MARROQUIN	MARIA ELENA
MARROQUIN ABARCA	EFRAIN
MARROQUIN ARGUETA	NELSON ALBERTO
MARROQUIN ARIAS	MARIO EDUARDO
MARROQUIN ASMITIA	DENISE HEIDEMARIA
MARROQUIN CASAMALHUAPA	ALEJANDRO
MARROQUIN CASTANEDA	JOSE ERNESTO
MARROQUIN DE LEON	ANA GLORIA
MARROQUIN IGLESIAS DE VILLEDA	MARIA LYDIA
MARROQUIN MARTINEZ	JAIME ERNESTO
MARROQUIN MEDRANO	MAURICIO
MARROQUIN MEJIA	JOSE NELSON
MARROQUIN PEÑA	OMAR ALEXANDER
MARROQUIN PONCE	JOSE EDUARDO
MARROQUIN RAUDA	WILIAN ALFREDO
MARROQUIN REYES	NADY PATRICIA
MARROQUIN RIVAS	JULIETA ISOLINA
MARROQUIN RODRIGUEZ	JULIA MARTA
MARROQUIN RUGAMAS	JORGE ANTONIO
MARROQUIN VEGA	CARMEN MARIA
MARROQUIN VIANA	DIANA MARIA
MARTELL HERNANDEZ	JIMMY NEYIB
MARTELL SIBRIAN	FRANCISCO STANLEY
MARTIN ORTIZ	JUAN CARLOS
MARTINEZ	ANA DOLORES
MARTINEZ	BORIS ALFREDO
MARTINEZ	FELIX ALONSO
MARTINEZ	FRANCISCO ANTONIO
MARTINEZ	JORGE
MARTINEZ	JOSE ANTONIO
MARTINEZ	JOSE DOMINGO
MARTINEZ	JUAN EDUARDO
MARTINEZ	JUANA MILAGRO
MARTINEZ	JULIO ANTONIO
MARTINEZ	JULIO EDUARDO
MARTINEZ	LUIS HERNAN
MARTINEZ	MANUEL FRANCISCO

MARTINEZ	MARIA CRISTINA
MARTINEZ	MAXIMILIANO EDGARDO
MARTINEZ	RICARDO OVIDIO
MARTINEZ	ROSA CONSUELO
MARTINEZ	SANTIAGO RICARDO
MARTINEZ ACEVEDO	LUIS
MARTINEZ ACOSTA	FRANCISCO ALEXANDER
MARTINEZ AGREDA	RUTH ANABELL
MARTINEZ ALAS	MARIA DAISY YANIRA
MARTINEZ ARCIA	LUIS ERNESTO
MARTINEZ BARAHONA	MARIA DEL CARMEN
MARTINEZ BARAHONA	OGAN
MARTINEZ BELTRAN	BRUNO MELVIN
MARTINEZ BONILLA	OMAR IVAN SALVADOR
MARTINEZ CALDERON	XIOMARA GUADALUPE
MARTINEZ CANALES	EDGARD GONZALO
MARTINEZ CARBALLO	MANUEL MAURICIO
MARTINEZ CASTRO	VILMA
MARTINEZ CHAVARRIA	WILLIAM ROY
MARTINEZ CUSTODIO	BARTOLA
MARTINEZ DE ARGUMEDO	MARIA MARTA
MARTINEZ DE ARTIGA	DELMA GLORIBEL
MARTINEZ DE CONTRERAS	MARIA ELISA
MARTINEZ DE DENNERY	ZOILA ANA YOLANDA
MARTINEZ DE GUARDADO	NELLY ELIZABETH
MARTINEZ DE ORTEGA	MARINA HAYDEE
MARTINEZ DE PINEDA	ANA RUTH
MARTINEZ DE PINEDA	ROSA MARGARITA
MARTINEZ DE RAMIREZ	MIGDONIA MARIEL
MARTINEZ ESCOBAR	JOSE RICARDO
MARTINEZ FAJARDO	LUIS ALFONSO
MARTINEZ FERRER	ANA CORALIA
MARTINEZ FLORES	ARTURO
MARTINEZ FLORES	AVILEO
MARTINEZ GARCIA	HECTOR DANILO
MARTINEZ GONZALEZ	CELIA XOCHILT
MARTINEZ GONZALEZ	LUIS ANTONIO
MARTINEZ GONZALEZ	PEDRO ANTONIO
MARTINEZ GUERRA	CARLOS
MARTINEZ GUERRA	MARIO ITALO
MARTINEZ GUEVARA	JOSE ALEXANDER
MARTINEZ GUEVARA	KARINA JEANNETTE
MARTINEZ GUIROLA	MARIO ROBERTO
MARTINEZ GUTIERREZ	JOSE ARMANDO
MARTINEZ GUZMAN	MAURICIO ROBERTO
MARTINEZ GUZMAN	YANIRA JUDITH
MARTINEZ HENRIQUEZ	MARTIN ELISEO
MARTINEZ HERNANDEZ	PAULA CELIA
MARTINEZ JIMENEZ	JOSE ANGEL
MARTINEZ JOYA	ANA LORENA
MARTINEZ JULE	SERGIO ADALBERTO
MARTINEZ LACAYO	ABDON
MARTINEZ MARIN	SUSIBETH DEL CARMEN
MARTINEZ MARQUEZ	CARMEN MARIA
MARTINEZ MARTINEZ	CARLOS ARNOLDO
MARTINEZ MARTINEZ	JORGE ALBERTO
MARTINEZ MARTINEZ	JOSE DANIEL JULIO
MARTINEZ MARTINEZ	NORA EVELYN
MARTINEZ MARTINEZ	RAUL ARMANDO
MARTINEZ MARTINEZ	SAMUEL ELY
MARTINEZ MARTINEZ	SARA ELIZABETH
MARTINEZ MARTIR	DALIA MARGARITA
MARTINEZ MELARA	EDWIN BALMORE
MARTINEZ MELENDEZ	EDGARDO
MARTINEZ MELENDEZ	WILBERT EDUBERT
MARTINEZ MENDOZA	MANUEL ENRIQUE
MARTINEZ MENENDEZ	JORGE ALEJANDRO
MARTINEZ MENJIVAR	CALIXTO ARTURO
MARTINEZ MONTERROSA	SALVADOR EDUARDO
MARTINEZ MORALES	HECTOR MANUEL
MARTINEZ MORENO	ALFREDO
MARTINEZ MORENO	JUAN
MARTINEZ NAVARRO	CARMEN
MARTINEZ NOLASCO	MIGUEL ROBERTO
MARTINEZ NOYOLA	RENE ANTONIO
MARTINEZ OROZCO	LESBIA LETICIA
MARTINEZ PAYES	WILBERTH RAUL
MARTINEZ PEREZ	BLANCA LILIAN
MARTINEZ PEREZ	JOSE LUIS
MARTINEZ PORTILLO	JOSE ANTONIO
MARTINEZ QUINTANILLA	ROLANDO ANTONIO
MARTINEZ QUINTANILLA	WERNER BLADIMAR
MARTINEZ RAMOS	CARLOS GEOVANY
MARTINEZ RAMOS	GLORIA EVELYN

MARTINEZ RAMOS	JORGE ERNESTO
MARTINEZ RECINOS	LUIS MARIO
MARTINEZ RIVAS	CLAUDIA CECILIA
MARTINEZ RIVAS	RICARDO ALFREDO
MARTINEZ RIVERA	SAUL BLADIMIR
MARTINEZ RODRIGUEZ	JOSE ISRAEL
MARTINEZ RODRIGUEZ	JOSEFINA
MARTINEZ RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO
MARTINEZ RODRIGUEZ	NELSON ENRIQUE
MARTINEZ RODRIGUEZ DE BLANCO	ANA VICTORIA DEL ROSARIO
MARTINEZ ROMERO	ADOLFO
MARTINEZ SALINAS	VICTOR MANUEL
MARTINEZ SANDOVAL	MARIO CONCEPCION
MARTINEZ SANTIAGO	WILFREDO
MARTINEZ SERMEÑO	IVAN JOAQUIN
MARTINEZ UMAÑA	JORGE ALBERTO
MARTINEZ URQUILLA	EMERITA LIZET
MARTINEZ VALENCIA	JOSE
MARTINEZ VARELA ARGUETA	MARIO ALBERTO
MARTINEZ VELADO DE GUARDADO	MERCEDES
MARTINEZ VENTURA	JAIME EDWIN
MARTINEZ VIGIL	JOSE ABELARDO
MARTINEZ ZALDAÑA	CARLOS ALBERTO
MARTIR NOGUERA	MANUEL
MATA ELIAS	JUAN ARMANDO
MATA MELARA	WILFRIDO NAPOLEON
MATA TOBAR	VICTOR HUGO
MATAL SANCHEZ	OSCAR ARMANDO
MATAMOROS	RAUL EDUARDO
MATAMOROS CHOTO	CLARA SILVIA
MATAMOROS ZELAYA	JOSE ROBERTO
MAURICIO	CONCEPCION
MAURICIO GONZALEZ	OVIDIO
MAYEN	MORENA GUADALUPE
MAYEN GIRON	RAFAEL ANTONIO
MAYEN GIRON	RODRIGO ARMANDO
MAYEN LUCERO	JORGE ALBERTO
MAYORA RE	ALVARO JOSE
MAYORAL GARCIA	GUADALUPE
MAYORGA BENITEZ	HUGO ERNESTO
MAYORGA BENITEZ	MARIO ANTONIO
MAYORGA BENITEZ	ROXANA DOLORES
MAYORGA DE ORELLANA	SILVIA MILAGRO
MAYORGA MIRANDA	ANA CECILIA
MAYORGA MOLINA	CAROLINA ELIZABETH
MAYORGA SOTO	OFELIA BEATRIZ
MAZA CALDERON	JUDITH GUADALUPE
MAZA FUNES	MARTA PATRICIA
MAZARIEGO CONTRERAS	KAREN AZALIA
MAZARIEGO DE ARTOLA	ROSA AMELIA
MAZIER	NAPOLEON
MAZZINI VILLACORTA	SIDNEY
MEDINA CORNEJO	GLICERIO OSWALDO
MEDINA DIAZ	SANTOS ELBER
MEDINA HERNANDEZ	MARIO ENRIQUE
MEDINA LINARES	ANA GUADALUPE
MEDINA LOPEZ	LUIS ALONSO
MEDINA LOPEZ	ROSE MARIE AUXILIADORA
MEDINA MELENDEZ	JOAQUIN ENRIQUE
MEDINA RODRIGUEZ	JOSE ORLANDO
MEDINA ROMERO	JOSE ROBERTO
MEDINA ROMERO	NELSY ARELY
MEDINA UMANZOR	RAUL ANTONIO
MEDRANO	RENE ALBERTO
MEDRANO AGUILAR	WILFREDO
MEDRANO ALDANA	YOLANDA BEATRIZ
MEDRANO AREVALO	MIRNA ARELY
MEDRANO CUEVA	JAIME ROLANDO
MEDRANO GRANADOS	MIGUEL ANGEL
MEDRANO MEDINA	LUIS NOE
MEDRANO MEDRANO	FERMIN ALEXANDER
MEDRANO MERCADO	LUIS RODRIGO
MEDRANO RIVERA	DIGNA GLADIS
MEJIA	ALICIA DEL CARMEN
MEJIA	EDUARDO ANTONIO
MEJIA	HENRY ALEXANDER
MEJIA	JOSE EFRAIN
MEJIA AGUILAR	MARIA MERCEDES
MEJIA AVILES	MIGUEL ANGEL
MEJIA AYALA	FRANCISCO JAVIER
MEJIA CACERES	JENNIFFER ELIZABETH
MEJIA CHAVEZ	MARIA GUADALUPE
MEJIA CRUZ	ERNESTO ARTURO
MEJIA DE RIVAS	MIRIAN HAYDEE

MEJIA ESCOBAR	FRANCISCO JAVIER
MEJIA ESTRADA	MIRNA MARISOL
MEJIA FLORES	CARLOS ELISEO
MEJIA FLORES	IRIS ARELYS
MEJIA GIL	EDWIN DANIEL
MEJIA GONZALEZ	MARIA MERCEDES
MEJIA GRANADEÑO	MARTA BEATRIZ
MEJIA GUEVARA	AMERICO GIOVANNI
MEJIA HERNANDEZ	JENNY
MEJIA LEMUS	EDUARDO ENRIQUE
MEJIA MARTIN	DINA VICTORIA
MEJIA MARTINEZ	JUAN
MEJIA MARTINEZ	LEONARDO MARCELO
MEJIA MATAMOROS	ALMA SONIA
MEJIA MEDRANO	JOSE MARIA
MEJIA MENENDEZ	MARLENE DE JESUS
MEJIA MUÑOZ	CECIBEL DEL CARMEN
MEJIA OSORIO	DEYSI DEL CARMEN
MEJIA PEÑA	RUBEN ANTONIO
MEJIA PERAZA	CARLOS FELICIANO
MEJIA PINEDA	ANA MARIA GUADALUPE
MEJIA QUINTANILLA	BRENDA KARINA
MEJIA RODRIGUEZ	EVA DEL CARMEN
MEJIA SALAZAR	DELMY ELIZABETH
MEJIA VALENCIA DE GOMAR	ROSA AMINTA
MEJIA VIDES	JOSE ATILANO
MEJIA VILLATORO	WENDY MARIA
MEJICANOS RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO
MELARA ALEGRIA	TATIANA DENISE
MELARA GALVEZ	SERGIO OSWALDO
MELARA GRANILLO	ROMEO
MELARA MOLINA	MARIO ENRIQUE
MELARA MORAN	RAUL ERNESTO
MELARA PARADA	MARIO RENE
MELARA RIVERA	JESUS ULISES
MELARA SOLIS	LUIS ALONSO
MELENDEZ	ERIKA MARIA
MELENDEZ	NORA BEATRIZ
MELENDEZ APARICIO	EDNA ARMIDA
MELENDEZ DE ESTUPINIAN	ALMA LORENA
MELENDEZ DE VALDEZ	IDALMA JANETH
MELENDEZ GARCIA	RUBEN ATILIO
MELENDEZ GONZALEZ	ROLANDO
MELENDEZ GONZALEZ	SERGIO TULIO
MELENDEZ GUERRA	JOSE FIDEL
MELENDEZ MELENDEZ	CELIO ANIBAL
MELENDEZ NUÑEZ	ELIZABETH
MELENDEZ NUÑEZ	SALVADOR ENRIQUE
MELENDEZ ORELLANA	JORGE RENE
MELENDEZ ORELLANA	MAURICIO ENRIQUE
MELENDEZ PADILLA	FLORENTIN
MELENDEZ QUEZADA	MIGUEL ANGEL EUSEBIO
MELENDEZ QUIJANO	ADRIAN
MELENDEZ REYES	FRANCISCO ERNESTO
MELENDEZ REYES	VICTOR MANUEL
MELENDEZ RIVERA	ANA VILMA
MELENDEZ VILLEDA	JULIO CESAR
MELERO MARTINEZ	MARISOL
MELGAR ARGUMEDO	EVELYN MARIA
MELGAR AYALA	JORGE NOEL
MELGAR BATRES	JOSE CIRO
MELGAR DE PALACIOS	KENIA ELIZABETH
MELGAR ESCOBAR	CLAUDIA MARIA
MELHADO MONTES	OSCAR ARMANDO
MEMBREÑO CARBAJAL	MAXIMO
MENA	JOSE ANTONIO
MENA BARRIENTOS	CARLOS ANTONIO
MENA BERNABE	HECTOR EDGARDO
MENA CASTRO	ARMANDO ENRIQUE
MENA ESCOBAR	DANIEL
MENA GARCIA	CARLOS VENTURA
MENA GUERRA	RICARDO ANTONIO
MENA MENDEZ	JOSE SERGIO
MENA MENDEZ	MARIO FRANCISCO
MENA MORAN	FRANCISCO ALONSO
MENA RIVERA	LILA DEL CARMEN
MENA ROSALES	NELSON RODOLFO
MENA SARMIENTO	DAVID ERNESTO
MENA SILVA	HECTOR EDMANUEL
MENA VARELA	JULIO CESAR
MENA VASQUEZ	OSCAR ARMANDO
MENCIA PAULER	CARLOS HUMBERTO
MENCIA PAULER	EDMUNDO ENRIQUE
MENDEZ	JOSE DOMINGO

MENDEZ	OLAYA LISETH
MENDEZ AGUILAR	BARTOLOME ENMANUEL
MENDEZ AYALA	JOAQUIN ALEXANDER
MENDEZ AZAHAR	ARTURO RAMIRO
MENDEZ BABUN DE OLIVA	BEATRIZ
MENDEZ BENITEZ	CLAUDIA RAQUEL
MENDEZ BINDER	RODRIGO JOSE
MENDEZ CASTRO	JOSE RAUL
MENDEZ CRUZ	GUADALUPE ALEXIS
MENDEZ DE CHICAS	SANDRA CAROLINA
MENDEZ DE DIAZ	ANA NILSA
MENDEZ DE HUEZO	MARIA EUGENIA
MENDEZ DE NAJARRO	MARTHA ELIZABETH
MENDEZ DURAN	JUAN JOSE
MENDEZ FLOREZ	CARLOS ALFREDO
MENDEZ FLOREZ CABEZAS	CARLOS ALFREDO
MENDEZ GARAY	MAURICIO
MENDEZ GRANDE	DELFINA AURORA
MENDEZ HERNANDEZ	CARLOS MANAHEN
MENDEZ HERNANDEZ	MARTA ANGELICA
MENDEZ MELENDEZ	ALFREDO
MENDEZ MENENDEZ	LUIS EDUARDO
MENDEZ MORALES	MIGUEL ANGEL
MENDEZ PALOMO	JORGE ENRIQUE
MENDEZ PALOMO	MIGUEL ANTONIO
MENDEZ QUINTEROS	RAMON JOSE ANDRES
MENDEZ RAMIREZ	EDUARDO ARTURO
MENDEZ REYES	CARLA MARIA
MENDEZ RIVAS	MANUEL DE JESUS
MENDEZ RIVERA	CASIMIRO ALIRIO
MENDEZ RODRIGUEZ	BALMORIS
MENDEZ RODRIGUEZ	LUIS ALFONSO
MENDEZ TORRES	CARLOS MANUEL
MENDEZ URBINA	JUAN ANTONIO
MENDIZABAL ORTIZ	RENE
MENDIZABAL OSORIO	TERESA ELIZABETH
MENDOZA	CESAR AUGUSTO
MENDOZA	EMILIO
MENDOZA	ROBERTO ANTONIO
MENDOZA AGUILAR	ERNESTO ENRIQUE
MENDOZA AGUILAR	SANTIAGO
MENDOZA AMAYA	ANA ELSY
MENDOZA BARRIENTOS	NURY ELIZABETH
MENDOZA CALDERON	PEDRO ALEJANDRO
MENDOZA CALDERON	RAFAEL ALBERTO
MENDOZA CAMPOS	ANA DELMY
MENDOZA CAMPOS	JOSE ORLANDO
MENDOZA CHICAS	SILVIA REBECA
MENDOZA ESCOBAR	YASMIN ROXANA
MENDOZA GARCIA	GRACIELA DE JESUS
MENDOZA GODOY	ANA YANIRA
MENDOZA GODOY	MARGARITA YANETH
MENDOZA GONZALEZ	LISETH YANURY
MENDOZA HERNANDEZ	CLAUDIA VERONICA
MENDOZA MONICO	ELVA MARINA
MENDOZA ORANTES	RICARDO ALBERTO
MENDOZA ORELLANA	CARLOS EDUARDO
MENDOZA RIVAS	MANUEL DE JESUS
MENDOZA RIVERA	CARLOS HERNAN
MENDOZA VASQUEZ	ADOLFO
MENDOZA VIERA	OSCAR FERNANDO
MENENDEZ	MARIA DEL CARMEN
MENENDEZ BURGOS	PATRICIA MARGARITA
MENENDEZ CASTRO	SALVADOR ERNESTO
MENENDEZ DE FLAMENCO	SARA OTILIA
MENENDEZ GALDAMEZ	DIGNO EDUARDO
MENENDEZ GIL	NILDA VERONICA
MENENDEZ LEAL	SALVADOR EDUARDO
MENENDEZ LEMUS	FRANCISCO ORLANDO
MENENDEZ MARTIN	CARLOS ENRIQUE
MENENDEZ MEJIA	JUAN FRANCISCO
MENENDEZ PERALTA	ALFREDO RIGOBERTO
MENENDEZ PINEDA	CARLOS HUGO
MENENDEZ VILLEDA	JULIO CESAR
MENJIVAR	JOSE NICOLAS
MENJIVAR	JUAN ADALBERTO
MENJIVAR ALAS	SAUL ANTONIO
MENJIVAR AQUINO	MYRNA MARICELA XIOMARA
MENJIVAR BELTRAN	MARIA ELBA
MENJIVAR CORTEZ	MARTHA EVELYN
MENJIVAR CORTEZ	ZONIA CONCEPCION
MENJIVAR ESCALANTE	ULISES
MENJIVAR FLORES	CARLOS LEOPOLDO
MENJIVAR GUEVARA	CARLOS ELIAS

MENJIVAR HERNANDEZ	JOSE ARNULFO
MENJIVAR HERRERA	ANA VILMA
MENJIVAR LOVO	HERBER NOE
MENJIVAR MARTINEZ	ANA SILVIA
MENJIVAR MARTINEZ	RICARDO ALFREDO
MENJIVAR MENJIVAR	MAURO
MENJIVAR MIRANDA	MARIO MARDOQUEO
MENJIVAR NIETO	RICARDO ERNESTO
MENJIVAR PERAZA	CARLOS ARMANDO
MENJIVAR POCASANGRE	MARIA DEYSI
MENJIVAR SOLANO	AMINTA ESTELA
MENJIVAR TOVAR	TOVIAS ARMANDO
MERCADO LARA	JOSE ROLANDO
MERINO	CESAR AUGUSTO
MERINO	MAURICIO ENRIQUE
MERINO ALVARADO	MERCEDES DE LOS ANGELES
MERINO ARGUETA	MIGUEL ANGEL
MERINO AYALA	JUAN FRANCISCO
MERINO BUENDIA	JOSE ANTONIO
MERINO DE JACINTO	XENIA ELIZABETH
MERINO ESCOBAR	JORGE ALBERTO
MERINO ESCOBAR	JULIO CESAR
MERINO GARAY	JOSE ROBERTO
MERINO LEONOR	OSCAR RENE
MERINO MELGAR	DAYSI ELIZABETH
MERINO ORELLANA	LUIS RICARDO
MEYER GARCIA	CARLOS RODOLFO
MEYER MENJIVAR	FLORENCE LISSETE
MEZA DELGADO	JOSE RAFAEL ANTONIO
MEZA GONZALEZ	CARLOS ALBERTO
MEZA MELGAR	ROSA IMELDA
MEZA ORANTES	VIOLETA MARIA
MEZA ROMERO	JORGE OSWALDO
MILES MARTINEZ	IRIS MARINA
MILLA AREVALO	JAIME JOSE
MILLA GUERRERO	ANA BESSIE GERTRUDIS
MILLA HASBUN	HENRY EDEN
MINA CORDOVA	LAURA IRIS
MINERO	OSCAR ARTEMIO
MINERO	VIRGINIA DEL PILAR
MINERO CHINCHILLA	ANA RUTH
MINERO REYES	AIDA ELENA
MIRA CRUZ	CARLOS ALBERTO
MIRA SANTOS	NIDIA
MIRANDA	JOSE GUILLERMO
MIRANDA	RAUL EDMUNDO
MIRANDA	RICARDO ALFREDO
MIRANDA AMAYA	FRANKLIN ANIBAL
MIRANDA BELTRAN	JESUS
MIRANDA BERRIOS	SAMUEL
MIRANDA CAÑAS	TEODORO GODOFREDO
MIRANDA DE HERNANDEZ	ALMA EUNICE
MIRANDA GIRON	ANA CORALIA
MIRANDA HENRIQUEZ	OSCAR ARMANDO
MIRANDA HENRIQUEZ	RICARDO ARTURO
MIRANDA LOBOS	ANA GLORIA
MIRANDA LUPONE	RUY CESAR
MIRANDA MORALES	JUAN ANTONIO
MIRANDA ORELLANA	HEIDI MORELIA
MIRANDA ORTIZ	KARLA MARIELA
MIRANDA ROQUE	PATRICIA ANABEL
MIRANDA SANTOS	ISMAEL FRANCISCO
MIRANDA VENTURA	MAYRA VIOLETA
MIRON LOPEZ	MANUEL ANTONIO
MIXCO REYNA	MIRIAM ELEANA
MODENESSI ARRAZOLA	VICTOR MANUEL
MOISA FERRER	ANA CRISTINA
MOISA MARTINEZ	MARIO
MOJICA BURGOS	JOSE CARLOS MAXIMILIANO
MOJICA PEREZ	ALFONSO
MOJICA PEREZ	JULIO CESAR
MOLINA	CARMEN ELENA
MOLINA ALVARADO	CARLOS ALBERTO
MOLINA AMAYA	CRISTOBAL DAVID
MOLINA AREVALO	SALVADOR
MOLINA AYALA	ROSA MARIA
MOLINA CIRIANI	KARLA MARIA
MOLINA CIVALLERO	RAUL
MOLINA CORTEZ	SONIA ELIZABETH
MOLINA DE GONZALEZ	INGRID MARIA
MOLINA FLORES	DOLORES MARGARITA
MOLINA FONSECA	CARLOS MAURICIO
MOLINA IBARRA	CONSTANTINO
MOLINA LANDAVERDE	PEDRO ELMER

MOLINA LINARES	JOAQUIN FRANCISCO
MOLINA LINARES	RENATO OSWALDO
MOLINA LOPEZ	JOSE MANUEL
MOLINA LOPEZ	LAZARO
MOLINA MAYEN	ALICIA AMANDA
MOLINA MEJIA	ABDUL
MOLINA MEJIA	ELIA ROXANA
MOLINA MENDEZ	JOSE CARLOS
MOLINA MIRANDA	JUAN RAMON
MOLINA MIRANDA	VICTORIA ANTONIETA
MOLINA MORALES	EDGARDO ANTONIO
MOLINA NAVARRO	ROMEO
MOLINA NUILA	PATRICIA ELIZABETH
MOLINA OLIVA	TOM EDWIN
MOLINA ORELLANA	JOSE SALVADOR
MOLINA OSORIO	RENE ABELARDO
MOLINA PALACIOS	ELVIA CAROLINA
MOLINA PANAMEÑO	ELEONORA
MOLINA PAREDES	ROSALIA VICTORIA
MOLINA RECINOS	GUISELA MARIA
MOLINA RENDERO	CARLOS MAURICIO
MOLINA SALMERON	BALMORE ARISTIDES
MOLINA TOBAR	LUZ ANABELY
MOLINA ZEPEDA	DAVID OMAR
MONGE GALDAMEZ	FRANCISCO EDGARDO
MONGE MENJIVAR	LUIS FERNANDO
MONGE MIRANDA	ANGEL ALCIDES
MONGE VASQUEZ	ERNESTO
MONICO DIAZ	SALVADOR GUILLERMO
MONROY ORELLANA	CARLOS RICARDO
MONROY SALAZAR	FERMIN
MONTALVO	CARLOS ANTONIO
MONTALVO	RAUL HUMBERTO
MONTALVO MONTENEGRO	MARIO ENRIQUE
MONTALVO MORALES	ROXANA DESIREE
MONTANO HERNANDEZ	HUGO ERNESTO
MONTANO hijo	PABLO
MONTANO LEMUS	LUZ YANIRA
MONTANO QUINTANILLA	CARLOS REMBERTO
MONTECINO GIRALT	MANUEL ARTURO
MONTERROSA DE ECHEVERRIA	JULIA DE LOS ANGELES
MONTERROSA FLORES DE BENAVIDES	MARTA IRENE
MONTERROSA GARCIA	ANA MARIA
MONTERROSA QUINTANILLA	SONIA DEL CARMEN
MONTERROSA RIVAS	RUTH MARIELA
MONTERROSA VEGA	JOSE DAVID
MONTES	ERNESTO ENRIQUE
MONTES	RAFAEL
MONTES ALVARENGA	JULIO
MONTES PACHECO	LUIS
MONTES PINEDA	ELSIE KARINA
MONTES ROQUE	FERNANDO ERNESTO
MONTES SALINAS	CINTHIA
MONTES VARGAS	FREDY WILLIAM
MONTESINOS ALVARADO	JENNY ELIZABETH
MONTEZ DE MARTINEZ	MARTHA MARGARITA
MONTOYA	EMILIA ALBERTINA
MONTOYA	JUAN RAMON
MONTOYA	ROBERTO AMILCAR
MONTOYA	ROBERTO ENRIQUE
MONTOYA CRUZ	LUCIA CONCEPCION
MONTOYA DE LIZAMA	MARINA ALICIA
MONTOYA MARTINEZ	GENARO ANTONIO
MONTOYA MARTINEZ	NORA VICTORINA
MONTOYA MEJIA	OLINDA OFELIA
MONTOYA REYES	TANIA BEATRIZ
MONTOYA ROLIN	ALVARO EDUARDO
MONZON LARIN	CLAUIDA MARIA
MORAGA GODOY	OSCAR ALBERTO
MORAGA SALGADO	EDWIN ANTONIO
MORALES	MIRNA ELIZABETH
MORALES	RAFAEL
MORALES	RAFAEL ALONSO
MORALES	SAUL ERNESTO
MORALES	TERESA DEL CARMEN
MORALES AGUILAR	JOSE LUIS
MORALES AREVALO	SANDRA ELIZABETH
MORALES ARTIGA	DONALD HOMERO
MORALES ARTIGA	TATHIANA MARIA
MORALES BARAHONA	BLANCA BEATRIZ
MORALES BENITEZ	ULISES ROLANDO
MORALES CASTRO	MILAGRO ELIZABETH
MORALES CHANTA	ANIBAL ELIAS
MORALES DE MARTINEZ	SILVIA ANABEL

MORALES DE PORTILLO	ROSA ESTELA
MORALES EHRLICH	EDUARDO
MORALES EHRLICH	JOSE ANTONIO
MORALES FLORES	ERNESTO
MORALES FLORES	MARIBEL DEL ROSARIO
MORALES HERNANDEZ	MANUEL ALBERTO
MORALES hijo	SALVADOR
MORALES JOYA	LUIS EDGAR
MORALES JOYA	MIGUEL ANGEL
MORALES MAGAÑA	SALVADOR ANTONIO
MORALES MARTINEZ	EDUARDO
MORALES MARTINEZ	NELSON
MORALES MELARA	JAMES
MORALES MENDEZ	ALEXANDER RAFAEL
MORALES MENDOZA	ELBA TRINIDAD
MORALES MENJIVAR	EVELYN DEL CARMEN
MORALES PORTILLO	JOSE EDGARDO
MORALES QUINTANILLA	CARLOS RENE
MORALES QUINTANILLA	RAMON ANTONIO
MORALES REVELO	MAGALLI YANIRA
MORALES RIVAS	JOSE DAVID
MORALES ROJAS	JUAN ANGEL
MORALES ROMERO	KATYA MARIA
MORALES RUIZ	HANS ALEXANDER
MORALES RUIZ	ROMEL
MORALES SALAZAR	VINICIO ALESSI
MORALES SANCHEZ	CLAUDIA CAROLINA
MORALES SOMOZA	MARTIN SALVADOR
MORAN	ALFREDO ROBERTO
MORAN ALEMAN	ARMANDO ENRIQUE
MORAN AQUINO	GUILLERMO ANTONIO
MORAN ASCENCIO	DAVID AMAEL
MORAN ASCENCIO	ISMAEL ALONSO
MORAN BARRIOS	HECTOR ENRIQUE
MORAN CACERES	HECTOR ENRIQUE
MORAN CASTANEDA	JOSE HUMBERTO
MORAN CASTANEDA	RAFAEL
MORAN CASTILLO	CARLOS NEFTALI
MORAN CENTENO	BERTA MARINA
MORAN CHAMAGUA	MIGUEL IVAN ANTONIO
MORAN CONRADO	EDSON WILFREDO
MORAN CORNEJO	RAFAEL ANTONIO
MORAN FUNES	JORGE ALBERTO
MORAN HERNANDEZ	JAIME OSBALDO
MORAN JEREZ	MANUEL DE JESUS
MORAN LORENZANA	JOSE FRANCISCO
MORAN ORELLANA	FRANCISCO ELISEO
MORAN ORELLANA	RAFAEL ANTONIO
MORAN PEÑA	FRANCISCO FERNANDO
MORAN PENATE	JUAN JOSE
MORAN RODRIGUEZ	ANIBAL WILFREDO
MORAN ROSALES	MARIA DEL TRANSITO
MORAN SALINAS	RICARDO
MORAN TOLEDO	OSCAR ARMANDO
MORAN VEGA	MARIO GUILLERMO
MORAN Y MORAN	DOUGLAS ANIBAL
MORAN ZELAYA	CARLOS DAVID
MORATAYA LOPEZ	CARLOS ARMANDO
MORATAYA MOLINA	DANILO VICTORINO
MORATAYA PORTILLO	MARCIAL
MORATAYA VASQUEZ	CARLOS ALBERTO
MOREIRA GUERRA	CORALIA
MOREIRA MAGAÑA	JUAN FRANCISCO
MOREIRA MEJIA	HERENIA DEL CARMEN
MOREJON DE LA O	ROSIBEL
MORENO	JOSE ARMANDO
MORENO CRUZ	LEDY ALEJANDRINA
MORENO DE FRANCO	MONICA MARGARITA
MORENO DE MAYORGA	ROXANA
MORENO DE VALENCIA	YOLANDA NOEMI
MORENO GROSS	SALVADOR ANTONIO
MORENO LOPEZ	ASTRID GUADALUPE
MORENO LOZANO	JOSE ARMANDO
MORENO MORAN	JORGE ALBERTO
MORENO MORENO	ROSARIO ISABEL
MORENO RETANA	EXEQUIEL JOSE
MORENO REYES	NELLY MARLENE
MORENO RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO
MORENO TORRES	RAFAEL ALEJANDRO
MORENO VALENCIA	YANIRA ELIZABETH
MOSSI CALVO	MAURICIO
MULLER DELGADO	CARLOS GUILLERMO
MUNGUIA AMAYA	JESSICA CRISEYDA
MUNGUIA ARAUJO	CARLOS NAPOLEON

MUNGUIA MAYORGA	OSCAR GUSTAVO
MUNGUIA PEREZ	ANA CECILIA
MUÑOZ ALFARO	ADOLFO
MUÑOZ CISNEROS	ADOLFO GERARDO
MUÑOZ CISNEROS	MARIA ELENA
MUÑOZ DE DIAZ	EGBERTA LUCIA
MUÑOZ FLORES	ANA DOLORES
MUÑOZ HERNANDEZ	GERMAN EMILIO
MUÑOZ HERNANDEZ	MARTHA ESTHER
MUÑOZ HERRERA	HELENA JACQUELINE
MUÑOZ HERRERA DE RUBIO	AMANDA CELINA
MURCIA	LUIS JORGE
MURCIA CARRILLO	KARLA MARIA REGINA
MURCIA RECHINOS	IRMA GLORIA
MURCIA SALAZAR	DESIREE MARLENE
MURCIA SANCHEZ	JULIO CESAR
MURCIA VALENCIA	CHRISTIAN FRANCISCO
MURGAS LOPEZ	CARLOS OVIDIO
MURILLO	NESTOR ALBERTO
MURILLO AGUILAR	MIGUEL ANGEL
MURILLO AGUILAR	WILLIAM MARVIN
MURILLO AUDON	SONIA EVELYN
MURILLO GROSS	JOSE SALVADOR
MURILLO GROSS	ROBERTO GUILLERMO
MURILLO LARA	RONY ALBERTO
MURILLO MORAN	CARLOS OVIDIO
MUYSHONDT PARKER	CARLOS ARTURO
MYERS DE VASQUEZ	YOLANDA
NAJARRO CACERES	CARLOS ALBERTO
NAJARRO GARCIA	ALFREDO DE JESUS
NAJARRO MOLINA	FATIMA DE LOS ANGELES
NAJARRO VILLANUEVA	BLANCA ESTELA
NASSER ESCOBAR	SILVIA ESTRELLA
NATIVI FUENTES	LUIS SIGIFREDO
NATIVI VELASQUEZ	MARLON FABRICIO
NAVARRETE	IVAN
NAVARRETE SOTO	LUIS ALONSO
NAVARRO BARRIERE	MARCELLA EUGENIA
NAVARRO CAÑAS	PATRICIA EUGENIA
NAVARRO CARCAMO	JOSE LUIS
NAVARRO CRUZ	RUBEN ALBERTO
NAVARRO DE GARCIA	SANDRA PATRICIA
NAVARRO PINEDA	FRANCISCO JOSE
NAVARRO POGGIO	OSCAR
NAVARRO RENDEROS	NELSON ALEXANDER
NAVARRO RIVAS	SOFIA LISSETH
NAVAS DE RODRIGUEZ	HILDA OTILIA
NAVAS DUARTE	ALFREDO NAPOLEON
NAVAS FLORES	ADOLFO
NAVAS GARCIA	CELIA GUADALUPE
NAVAS LOPEZ	HAYDEE NOEMY
NAVAS LOPEZ	VILMA ELIZABETH
NAVAS RAMOS	JAVIER ERNESTO
NAVAS RIVERA	GLADIS ESPERANZA
NAVAS URIAS	JOSE RENE
NIETO DE VILLATORO	XENIA ARACELY
NIETO MEDRANO	JOSE GERMAN
NIETO MENENDEZ	JORGE ISIDORO
NIETO MENENDEZ	JUAN CARLOS ANTONIO
NIETO NAVIDAD	ANA GLORIA
NOCHEZ	RODOLFO
NOCHEZ DE ALDANA	MORENA ELIZABETH
NOCHEZ DE FRANCO	YENI PATRICIA
NOCHEZ DIMAS	CARLOS ERNESTO
NOCHEZ FIGUEROA	JUAN RAMON
NOCHEZ PEÑA	REY JOAQUIN
NOLASCO	RAUL ANTONIO
NOLASCO CHAVARRIA	JOSE ARESIO
NOLASCO CUEVAS	PATRICIO RODRIGO
NOLASCO GOMEZ	MYRNA CECILIA
NOLASCO GUERRA	CARLOS MARIO
NOLASCO HERRERA	BRENDA LUCIA
NOLASCO HERRERA	EDUARDO ANTONIO
NOLASCO HERRERA	JOSE ARESIO
NOLASCO MEJIA	NELSON
NOLASCO QUEZADA	JOSE ROBERTO
NOLASCO VENTURA	REYNALDO DE JESUS
NOSIGLIA RAMOS	ROBERTO ANTONIO
NOSTHAS	MIGUEL ANGEL ANTONIO
NOUBLEAU ORANTES	PEDRO
NOUBLEAU TORRES	CHRISTY VICTALINA
NOVA ZAMORA	CARLOS FRANCISCO
NOVOA	CARLOS EDMUNDO
NOVOA ARCINIEGAS	RICARDO ARMANDO

NOVOA FLORES	MANUEL ALFREDO
NOVOA HENRIQUEZ	CARLOS EDMUNDO
NOVOA HENRIQUEZ	MARISABELLA
NOVOA MARTINEZ	OSCAR ISAAC
NOVOA MORENO	MARLENE CAROLINA
NOYA NOVAIS	JOSEFA
NUILA DELGADO	JOSE ELENILSON
NUILA MONTALVO	ROXANA MARIA
NUILA ORANTES	JOSE SAMUEL
NUÑEZ BAÑOS DE HANDAL	VANESSA BEATRIZ
NUÑEZ CASTRO	MARCIA LUCILA
NUÑEZ CHAVEZ	ELIZABETH DEL CARMEN
NUÑEZ FRANCO	EVELYN ROXANA
NUÑEZ FRANCO	JESUS MANUEL ANTONIO
NUÑEZ HENRIQUEZ	BORIS WILFREDO
NUÑEZ MADRID	MARIA CATALINA
NUÑEZ MANCIA	ENA LILIAN
NUÑEZ MORENO	RAUL ARMANDO
NUÑEZ PEÑA	GLADYS ELENA
NUÑEZ PEREZ	SONIA ELIZABETH
NUÑEZ RAMIREZ	NORBERTO ALEJANDRO
NUÑEZ RIVAS	CARLOS
NUÑEZ SANCHEZ	LUIS ALONSO
OBANDO ORREGO	SONIA GUADALUPE
OBISPO VIDES	KARLA ROSARIO
OCHOA	JOSE MARTIR
OCHOA	JOSE MAURICIO
OCHOA DE LOPEZ	MARTA LILIAN
OCHOA GOMEZ	EDGAR ALEXANDER
OCHOA GUARDADO DE OBANDO	CELSA
OCHOA IGLESIAS	JOSE ELIAS
OCHOA MORALES	CARLOS FRANCISCO
OCHOA RIVERA	JEREMIAS ANTONIO
OCHOA ROMERO	TERESA ELSY
OLANO RUIZ	EFRAIN
OLIVA	ROBERTO
OLIVA CASTILLO	ANA SILVIA
OLIVA DE LA COTERA	ROBERTO
OLIVA DE SANCHEZ	INGRID LIZETH ESTER
OLIVA GARCIA	GAVI EVELIN
OLIVA GUEVARA	JAIME BERNARDO
OLIVA LOPEZ	SONIA CAROLINA
OLIVA MACHUCA	MYRIAM YOLANDA
OLIVA RODRIGUEZ	CARMINA DEL TRANSITO
OLIVAR DE COTO	MARIA DE LA PAZ
OLIVARES AGUIRRE	PAULA ELENA
OLIVARES HERNANDEZ	SILVIA ELIZABETH
OLIVARES LINARES	RUTH ELIZABETH
OLIVARES RAMOS	BRENDA MARISOL
OLIVO GRANADINO	JULIO ALFREDO
OLLA CARRILLO	JORGE REMBERTO
OLMEDO	JAIME BENJAMIN
OLMEDO	LUIS FERNANDO
OLMEDO LOPE	HORACIO JOSE
OLMEDO SANCHEZ	DANIEL EDUARDO
OLMEDO TORRES	FRANCISCO ALFONSO
OLMEDO VELIS	NORMA EDITH
OLMOS FIGUEROA	JOSE EMILIO
ORANTES ACOSTA	MARIA ISABEL
ORANTES CONSTANZA	REYNA VERONICA
ORANTES DE BRITO	ELIZABETH
ORANTES FLORES	SILVIA BERNARDA
ORANTES GUERRA	PATRICIA MARGARITA
ORANTES HUEZO	MARIA CRISTINA
ORANTES JIMENEZ	JOSE ANTONIO
ORANTES MONTANO	RITA DEL CARMEN
ORDOÑEZ ESTUPINIAN	ROBERTO ANTONIO
ORELLANA	ALICIA ISABEL
ORELLANA AGREDA DE MANCIA	ROSA MAGDALENA
ORELLANA AMADOR	SANTIAGO ANTONIO
ORELLANA AMAYA	ELMER
ORELLANA APARICIO	CARLOS ERNESTO
ORELLANA BURGOS	EDGAR FRANCISCO
ORELLANA CALLES	LETICIA
ORELLANA CAMPOS	JOSE ARMANDO
ORELLANA CAMPOS	LEVIS ITALMIR
ORELLANA DE VARGAS	ANA LETICIA
ORELLANA DIAZ	AMANDA YANIRA
ORELLANA ESPINO	JOSE LEONEL
ORELLANA GARCIA	CLAUDIA LEONOR
ORELLANA GODINEZ	DANILO ARNOLDO
ORELLANA HERNANDEZ	AMILCAR
ORELLANA HERNANDEZ	JOSE ARMANDO
ORELLANA HIJO	FELIX ANTONIO

ORELLANA JUAREZ	JOSE ERNESTO
ORELLANA LIEVANO	AGUSTIN ARTURO
ORELLANA LIEVANO	ITALO AGUSTIN
ORELLANA LOPEZ	JUAN SEBASTIAN
ORELLANA MANCIA	CAIN DARIO
ORELLANA MANCIA	ELVA LORENA
ORELLANA MARTINEZ	MARIO
ORELLANA MEJIA	MARIA ELIZABETH
ORELLANA MONGE	VICENTE
ORELLANA MONTENEGRO	RICARDO STALIN
ORELLANA MORAN	MAURICIO FEDERICO
ORELLANA MOREIRA	ETHEL JACQUELINE
ORELLANA NAJARRO	ALEJANDRO
ORELLANA NUÑEZ	EDWIN GILBERTO
ORELLANA ORELLANA	NOEL ANTONIO
ORELLANA OSORIO	ERICK ROMMEL
ORELLANA OSORIO	SADY
ORELLANA PANIAGUA	MARIA ELENA
ORELLANA PARADA DE QUITIÑO	BERTA DELMY
ORELLANA PEREZ DE ROMERO	MILAGRO DEL CARMEN
ORELLANA PROCARIONE	MARIA EDDA
ORELLANA RECHINOS	ANTONIO WILFREDO
ORELLANA RODRIGUEZ	ALFREDO ANTONIO
ORELLANA SALAZAR	ROSA LIGIA
ORELLANA SERMENO	MARIO ERNESTO
ORELLANA SERRANO	NORMA ELIZABETH
ORELLANA SILVA DE MELHADO	ARAMINTA
ORELLANA VIDES	MARCO TULIO
ORELLANA VILLALOBOS	JUAN CARLOS
ORELLANA VILLALOBOS	KARINA BEATRIZ
OROZCO BURGOS	EDGAR FRANCISCO
OROZCO MALDONADO	MONICA IDALIA
ORTEGA BENITEZ	GABRIEL FERNANDO
ORTEGA DE ORANTES	TERESA CARMEN
ORTEGA PEREZ	EDWIN ORLANDO
ORTEGA VALLECILLO	IRMA LIDIA
ORTEZ QUINTANAR	ORESTES DAVID
ORTIZ CORNEJO	CARLOS ARTURO
ORTIZ DE GONZALEZ	ELSA ESPERANZA
ORTIZ DE NIETO	EUGENIA MARIA
ORTIZ DEL CID	ANGEL MARLON
ORTIZ DURAN	JACQUELINE JOHANNA
ORTIZ ESCOBAR	CARMEN ELENA
ORTIZ GALDAMEZ	CARMEN LIZET
ORTIZ GOMEZ	MIGUEL ANGEL
ORTIZ GONZALEZ	ELVIDIO
ORTIZ GUARDADO	JOSE HERIBERTO
ORTIZ HERRERA	JOSE ALBERTO
ORTIZ MARTINEZ	DANIEL
ORTIZ MEJIA	FREDY ORLANDO
ORTIZ ORANTES	FLOR DE MARIA
ORTIZ ORTIZ	GLORIA NOEMY
ORTIZ PINEDA	JOSE OSCAR
ORTIZ QUINTERO	RICARDO FEDERICO
ORTIZ REINA	JOSE ROBERTO
ORTIZ RODRIGUEZ	CARLOS FRANCISCO
ORTIZ RODRIGUEZ	CAROL LISSETTE
ORTIZ RUIZ	FRANCISCO ELISEO
ORTIZ RUIZ	JOAQUIN HUMBERTO
ORTIZ SANTAMARIA	FRANCISCO
OSEGUEDA HERNANDEZ	RHINA ELIZABETH
OSORIO DE FUENTES	KARLA LIZZETTE
OSORIO DURAN	JUAN RAMON
OSORIO NUÑEZ	JOSE LUIS
OSORIO RODRIGUEZ	SALVADOR ANIBAL
OSORIO RUIZ	MARTA LUZ
OSTORGA MARROQUIN	CARLOS MAURICIO
OTAEGUI LARRAÑAGA	JOSE LUIS
OVIDO	MARCOS WILSON
OVIDO HERNANDEZ	CARLOS HUMBERTO
OVIDO PINEDA	WILFRIDO
PACAS CASTRO	JOSE MANUEL
PACHECO	LILIAN ELIZABETH
PACHECO CALDERON	GLORIA RUTH ADELAIDA
PACHECO CHACON	ARMANDO
PACHECO CORDERO	OSCAR ALBERTO
PACHECO GARAY	CARLOS DAGOBERTO
PACHECO MEJIA	DAYSY ELIZABETH
PACHECO PEÑA	NELSON ROLANDO
PACHECO ROQUE	JOSE ROBERTO
PADILLA	JOSE SALOMON
PADILLA BONILLA	CARMEN HAYDEE
PADILLA BONILLA	JOAQUIN HUMBERTO
PADILLA CARDONA	YANIRA PATRICIA

PADILLA FLORES	JULIO RICARDO
PADILLA LINARES	ANA EMILIA
PADILLA MEARDI	CELINA MARIA
PADILLA MEJIA	JOSE ARNULFO
PADILLA VALENZUELA	JORGE ARTURO
PADILLA Y VELASCO	RENE ALFONSO
PADILLA Y VELASCO HIJO	RENE
PADILLA ZELAYA	LUCRECIA YOLANDA
PALACIOS	MARIA ISABEL
PALACIOS ALFARO	GLORIA
PALACIOS AMAYA	GUADALUPE LILIAN
PALACIOS BARRERA	RICARDO ERNESTO
PALACIOS BONILLA	JOSE MAXIMO
PALACIOS CASCO	ZULMA VERÓNICA
PALACIOS DE TOBAR	MARINA INES
PALACIOS DIAZ	OSCAR ERNESTO
PALACIOS GRANDE	JULIO AMILCAR
PALACIOS HERNANDEZ	NELSON
PALACIOS JURADO	ANA RUTH
PALACIOS LIMA	JOSE HERNAN
PALACIOS MARCHESINI	DANIEL HUMBERTO DE JESUS
PALACIOS MEJIA	JOSE MARIA
PALACIOS PEÑA	RENE GUILLERMO
PALACIOS ZELAYA	IGNACIO AMILCAR
PALACIOS ZUNIGA DE MORALES	MARIA ELIZABETH
PALENCIA	VICENTE DE JESUS
PALENCIA GONZALEZ	GLORIA INES
PALENCIA ROSALES	ERNESTO DE JESUS
PALMA	JOSE FRANCISCO
PALMA ALDANA	REINA IMELDA
PALMA CAMPOS	MARTA MARIA
PALMA CRUZ	CONCEPCION
PALMA DURAN	GUILLERMO ALBERTO
PALMA TREJO	JOSE ANTONIO
PANAMA CERON	ANA LUZ
PANAMENO GONZALEZ	IMELDA
PANAMENO ORTIZ	CARLOS ALBERTO
PANIAGUA	JUAN ESTEBAN
PANIAGUA DE OLIVARES	VILMA YOLANDA
PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ	ANA LIGIA
PARADA BARRERA	BLANCA ESTELA
PARADA CARDONA	JACKSON ELMER
PARADA CERNA	OCTAVIO HUMBERTO
PARADA DE ACEVEDO	CANDIDA DOLORES
PARADA DE ALFARO	MARIA MAGDALENA
PARADA DE HERNANDEZ	ROSA NELIS
PARADA DIAZ	JOSE RAMIRO
PARADA GAMEZ	GUILLERMO ALEXANDER
PARADA GUTIERREZ	NIXON ERIS
PARADA HERNANDEZ	FRANCISCO EUGENIO
PARADA HERNANDEZ	JOSE GREGORIO
PARADA ORELLANA	MONICA SILVIA
PARADA ORELLANA DE GARZONA	MARIA OFELIA
PARADA PARADA	RAUL
PARADA RAMIREZ	SILVIA YANET
PARADA RIVERA	ERNESTO ALFREDO
PARADA RODEZNO	MIGUEL EDUARDO
PARADA RODRIGUEZ	JOSE EFRAIN
PAREDES	JOSE ROBERTO
PAREDES AVILA	VIRGINIA LORENA
PAREDES BARAHONA	SILVIA MARGARITA
PAREDES BERMUDEZ	IRMA ELENA
PAREDES CALDERON	JOSE MAURICIO
PAREDES DE BONIFACIO	ALBA GERALDINA
PAREDES LAZO	CARMEN ANTONIA
PAREDES MOLINA	JUAN JOSE
PARKER AGUILAR DE KLINGER	BERTA MARIA
PARKER SOTO	RODOLFO ANTONIO
PARRALES ESCOBAR	KATIA LORENA
PARRILLA RODRIGUEZ	DELFINO
PASTOR	DISRAELY OMAR
PASTOR AMAYA	JUAN
PASTOR SOLORZANO	TAHNYA JOHANNA BERENICE
PASTORA SANDINO	MARISOL
PAYES VALDEZ	MERCEDES GUADALUPE
PAZ	MAURICIO
PAZ BARAHONA	BESSY CARINA
PAZ CANALES	MANUEL
PAZ LOPEZ	RUFINO
PAZ RIVAS	ROGER RUFINO
PAZ SAMAYOA	JOSE MARIO
PAZ SANCHEZ	LIGIA KARINA
PAZ VELIS	LUZ DE MARIA
PECCORINI PEREZ	JULIO

PEÑA	FERNANDO
PEÑA	JAZMINNE ALEXANDRA
PEÑA	LUIS SALVADOR
PEÑA ARGUETA	RAUL ADALBERTO
PEÑA CASTANEDA	CARLOS ARTURO
PEÑA DE TORRES	MARIA DE LOS ANGELES
PEÑA DELGADO	MYRNA CAROLINA GUADALUPE
PEÑA DUEÑAS	BALTAZAR ERNESTO
PEÑA FIGUEROA	LUCILA ISABEL
PEÑA INTERIANO	GREGORIO
PEÑA MARIN	RAFAEL HUMBERTO
PEÑA MARIN	RAMIRO
PEÑA MARTELL	KARLA IVETTE
PEÑA MARTINEZ	AMILCAR ARMANDO
PEÑA MENDOZA	MILTON EDGARD
PEÑA RAUDA	MARIO EDWIN
PEÑA RODRIGUEZ DE MOLINA	NORA CARMEN
PEÑA TREJO	FRANCISCO
PEÑATE	JOSE ZENON
PEÑATE ARTERO	SILVIA MERCEDES
PEÑATE FLORES	JESUS ALBERTO
PEÑATE GUZMAN	CARLOS ALBERTO
PEÑATE PEÑATE	FREDY LEONEL
PEÑATE PERLA	RAFAEL ALBERTO
PEÑATE POLANCO	EDUARDO ANTONIO
PEÑATE RIVERA	MANUEL HERIBERTO
PERALTA SALAZAR	JOSE MARIA
PERALTA VELASQUEZ	EDUARDO ERNESTO
PERAZA	VICTORINO ALEXANDER
PERAZA ARGUETA	VICTOR MANUEL
PERAZA CALDERON	SILAS
PERAZA FUENTES	DAVID OVIDIO
PERAZA GUERRA	MARTA LIDIA
PERAZA HERNANDEZ	ELIAS HUMBERTO
PERAZA JAVIER	JENNI CAROLINA
PERAZA MAGAÑA	ARTURO
PERAZA MENDOZA	JOSE FERNANDO
PERAZA NAJERA	RAFAEL ANTONIO
PERAZA RODRIGUEZ	DAHANNA BEATRIZ
PERAZA TORRES	KAREN PATRICIA
PERDOMO ANZORA	GULLERMO ANTONIO
PERDOMO HENRIQUEZ	MILTON GEOVANNY
PEREZ	DANIEL ENOC
PEREZ	EFRAIN ALONSO
PEREZ	GERMAN GILBERTO
PEREZ	JAIME ANTONIO
PEREZ	JOEL REYNALDO
PEREZ AGUILAR	FRANCISCO
PEREZ ALFARO	JOSE ANTONIO
PEREZ ANAYA	ALIRIO EDGARDO
PEREZ ANGEL	NORA ROXANA
PEREZ ANGEL	VICTOR MANUEL
PEREZ ARGUELLO	SANDRA MARIBEL
PEREZ AVENDAÑO	OSCAR EDUARDO
PEREZ AYALA	JOSE RODOLFO
PEREZ BARRIENTOS	SONIA ESTER
PEREZ BENNETT	LUIS MARIO
PEREZ BURUCA	JOSE ARMANDO
PEREZ CALLES	GLORIA DIONICIA
PEREZ CARBAJAL	NORMA ALICIA
PEREZ CASTILLO	SILVIA ELIZABETH
PEREZ CHACON	JOSE ANGEL
PEREZ CORNEJO	NICOLAS
PEREZ CUBIAS	ELMER OSWALDO
PEREZ DE CASTANEDA	GUADALUPE
PEREZ DE HENRIQUEZ	ANA MERCEDES
PEREZ DE LEON	JUAN DE DIOS
PEREZ DE PERAZA	MIRELLA LISSETH
PEREZ DE RIVAS	NORMA ELIZABETH
PEREZ GARCIA	ASTRID GUADALUPE
PEREZ GARCIA	CARLOS ERNESTO
PEREZ GONZALEZ	MARCO ANTONIO
PEREZ GRANADOS	CRUZ ANTONIO
PEREZ HERNANDEZ	ERNESTO NAPOLEON
PEREZ HERRERA	JULIO ERNESTO
PEREZ LIZAMA	JUAN ROLANDO
PEREZ LOPEZ	MIRNA YANIRA
PEREZ LOPEZ	RICARDO ANTONIO
PEREZ LUNA	PEDRO
PEREZ MARTINEZ	NORA LIZETH
PEREZ MEJIA	HECTOR ULISES
PEREZ MENDEZ	JOSE ANTONIO
PEREZ MERINO	OSCAR ARMANDO
PEREZ MOLINA	CARLOS ERICK

PEREZ PERDOMO	RAFAEL
PEREZ PEREZ	CLAUDIA CAROLINA
PEREZ PEREZ	MARIANO DE JESUS
PEREZ PORTILLO	VENILDA CONCEPCION
PEREZ POSADAS	ROSENDO AMERICO
PEREZ QUINTANILLA	MANUEL EDUARDO
PEREZ REYNA	IRMA ELIDA
PEREZ RIVAS	MANUEL FRANCISCO
PEREZ RODRIGUEZ	RUBEN EDUARDO
PEREZ SANCHEZ	HUMBERTO
PEREZ SANCHEZ	NIDIA MARISELA
PEREZ VALLE	ANA RUTH
PEREZ VILLALOBOS	MAURICIO ANTONIO
PERLA BAUTISTA	JOSE ARISITIDES
PERLA JIMENEZ	RENE MADECADEL
PERLA JIMENEZ DE ANAYA	MIRNA ANTONIETA
PERLA PERLA	RUTH AHUDEL
PERLA PRUDENCIO	EDWIN
PERLA REYES	JOSE GERTRUDIS
PERLA RUMALDO	JOSE LUIS
PERLA VELASQUEZ	ANA YOLANDA
PETROCELLI FLORES	ARTURO BRUNI MARIO
PICHE BENAVIDES	CARLOS ALBERTO
PICHE BENAVIDES	RENE MAURICIO
PICHE DE JUAREZ	GLORIA AMINTA
PILIA ALBERTO	JUAN JOSE
PIMENTEL CASTILLO	JOSE LUIS
PIMENTEL CASTRO	SUSANA MARIBEL
PIMENTEL CUELLAR	GABRIELA ELISA
PINEDA	JOSE DONALDO
PINEDA	LOURDES MARGOTH
PINEDA	WALTER RAMON
PINEDA ALVARADO	HERBERT IVAN
PINEDA ARGUETA	HUGO DAGOBERTO
PINEDA BARRIENTOS	ANIBAL HERIBERTO
PINEDA BARRIENTOS	ROSIBEL DE MARIA
PINEDA CALDERON	JOSE MANUEL
PINEDA CASTRO	JULIA LISSETH
PINEDA CHAVEZ	JOSE ALFREDO
PINEDA CLAUDE	ALFONSO
PINEDA COLORADO	CARMEN ELENA
PINEDA CONTRERAS	ANA LUCIA
PINEDA CORTEZ	MERCEDES ELIZABETH
PINEDA DE HERRERA	MARTA SONIA
PINEDA DE MAGAÑA	MIRNA MORENA
PINEDA DE MARTINEZ	GUADALUPE AMPARO
PINEDA DE MENA	MARIA PETRONA
PINEDA DE MENDEZ	DELFINA ELIZABETH
PINEDA DE MOLINA	ANA GLORIA
PINEDA DE RODRIGUEZ	STELLA DE LOS ANGELES
PINEDA ESCOBAR	JORGE
PINEDA GINJAUME	HECTOR JAIME
PINEDA GUERRA	JULIO CESAR
PINEDA GUERRA	LISBETH CAROLINA
PINEDA HERNANDEZ	CARMEN
PINEDA HERRERA	MANUEL ANTONIO
PINEDA HERRERA	MILTON HENRY
PINEDA LOPEZ	HUGO ANTONIO
PINEDA MARQUEZ	MARITZA GLORIBEL
PINEDA MARTINEZ	ANGELA MARICELA
PINEDA MARTINEZ	JOAQUIN EMILIO
PINEDA MEJIA	ANA CAROLINA MERCEDES
PINEDA MEJIA	JOSE FELIX
PINEDA MENENDEZ	CARLOS ASISCLO
PINEDA MENENDEZ	NESTOR OSWALDO
PINEDA MERINO	RAUL ERNESTO
PINEDA NAVAS	CARLOS ALFREDO
PINEDA NAVAS	JOSE OSCAR ARMANDO
PINEDA ORELLANA	PAULA
PINEDA PARES	MAURICIO
PINEDA PEREZ	JUAN MIGUEL
PINEDA QUINTANILLA	ELMER ROMEO
PINEDA RODRIGUEZ	EDGARD GREGO
PINEDA SOL	LEON RAFAEL
PINEDA TAURA	LETICIA DEL CARMEN
PINEDA VELASQUEZ	EDWIN ANTONIO
PINEDA VELASQUEZ	GILBERTO DEL CARMEN
PINEDA VIDES	RAFAEL HUMBERTO
PINEDA YANES	SAMUEL DAVID
PINEDA ZAMORA	MARCIAL ANTONIO
PINO MARTINEZ	ALFREDO BENJAMIN
PINO MARTINEZ	ROMEO EDGARD
PINO MAZZINI	HECTOR FRANCISCO
PINO MEJIA	ARTURO MISAE

PINTO	ALBERTO RAFAEL
PINTO	LUIS FRANCISCO
PINTO QUINTANILLA	QUIRIAM GERALDINA
PINTO ZAMORA	FRANCISCO
PINZON CASTRO	RODOLFO ANTONIO
PLANA BOTER	OSCAR
PLATERO	GLORIA ESPERANZA
PLATERO AGUILAR	FOR DE MARIA
PLATERO PANIAGUA	MARCO DAVID
PLATERO PEÑA	VICENTE AMADO
PLATERO PORTILLO	ELSY NOEMY
PLATERO RAMIREZ	LEONOR
PLATERO RENDERO	JUAN NORBERTO
PLEITEZ MAZZINI	BENJAMIN
PLEITEZ VELA	LINDA MARCELA
POCASANGRE CASTILLO	GIOCONDA MIRELLA
POCASANGRE ESCOBAR	SAUL
POLANCO CALDERON	ROBERTO CARLINY
POLANCO CALDERON	VICTOR HUGO
POLANCO CERON	FLOR DE MARIA
POLANCO MAZARIEGO	MARIO ALFREDO
POLANCO PEREZ	CLARITZA IVETTE
POLANCO URRUTIA	ARGELIA DE LOS ANGELES
POLANCO VILLALOBOS	JOSE ANTONIO
PONCE	ROSA MELIDA
PONCE ACEVEDO	ANA MARIA
PONCE AMAYA	ELIO ISAI
PONCE AMAYA	FAUSTO NOEL
PONCE GALLARDO	MARIA ISABEL
PONCE HERNANDEZ	LUIS ALBERTO
PORTILLO	BACILIA DEL CARMEN
PORTILLO	CARLOS GILBERTO
PORTILLO	FRANCISCO FAUSTINO
PORTILLO	HECTOR SAUL
PORTILLO	JOEL ESAU
PORTILLO	JORGE ALFREDO
PORTILLO	MILTON ALEXANDER
PORTILLO	OSCAR JAVIER
PORTILLO ALEMAN	DOROTEA ESTERLINA
PORTILLO ALVAREZ	CARLOS ALEXIS
PORTILLO ANCHISSI	JESUS ANTONIO
PORTILLO BENAVIDES	FRANCISCO ELIAS
PORTILLO CACERES	RICARDO
PORTILLO CAMPOS	GLADIS JEANNETTE
PORTILLO CAMPOS	JOSE OVIDIO
PORTILLO CHAVEZ	JOSE ROBERTO
PORTILLO CHAVEZ	SANTOS ISMAEL
PORTILLO COLATO	JORGE ALBERTO
PORTILLO CUADRA	RENE ALFREDO
PORTILLO DE ARGUETA	ROSA ARBELIS
PORTILLO DE ESCALANTE	FLOR DE MARIA
PORTILLO DE VALENCIA	ELBA ARGENTINA
PORTILLO GARCIA	JULIO EMILIO
PORTILLO GRANDE	MIGUEL ANGEL
PORTILLO HERNANDEZ	KARINA LIZBETH
PORTILLO HIDALGO	JUAN
PORTILLO HURTADO	JOSE AMILCAR
PORTILLO HURTADO	PABLO EDGARDO
PORTILLO MARROQUIN	RICARDO ALCIDES
PORTILLO MATUTE	ROSVINDA
PORTILLO MEDRANO	PEDRO ISAI
PORTILLO MEZA	ROBERTO EFRAIN
PORTILLO MUJANGO	OLGA RAQUEL
PORTILLO MORALES	EDUARDO ENRIQUE
PORTILLO MÜLLER	CECILIA MARICELA
PORTILLO NOVOA	EVELYN JEANNETTE
PORTILLO ORELLANA	JOSE HUMBERTO
PORTILLO PALACIOS	CECY NOEMY
PORTILLO PEÑA	ENRIQUE ALBERTO
PORTILLO RAMOS	MARIA OLINDA
PORTILLO REYES	ANA PATRICIA
PORTILLO SALAZAR	RICARDO ERNESTO
PORTILLO TORUÑO	RICARDO JAVIER
PORTILLO TORUÑO	SERGIO ERNESTO
PORTILLO URRUTIA	ARMANDO
PORTILLO VAQUEDANO	DIONISIO MIGUEL
POSADA	DEISI MARINA
POSADA	JOSE RUDECINDO
POSADA	MARCEL ORESTES
POSADA BELLOSO	CARLOS HUMBERTO
POSADA CRUZ	CLAUDIA ESTELA
POSADA FRATTI	JOSE SALVADOR
POSADA MAGAÑA	RICARDO ENRIQUE
POSADA SANCHEZ	JOSE HUMBERTO

POSADA SANDOVAL	ROBERTO BENJAMIN
POSADA SOLORZANO	MARGOTH
POSADA SOTO	LUIS RAFAEL BUENAVENTURA
POSADA VIDAURRETA	DAVID
POZAS CONTRERAS	MARIO ARMANDO
POZAS HENRIQUEZ	NELLY EDITH
PRADO PINEL	GUILLERMO ANTONIO
PREZA MARROQUIN	JOSE RUBEN
PREZA QUEZADA	JOSE ROBERTO
PRIETO MARTINEZ	GUILLERMO
PRIETO VALLADARES	IVAN
PRIVADO BONILLA	GUADALUPE DEL ROSARIO
QUERALT BATARSE	EVA MARIA
QUEZADA	JOSE REYNALDO SANTIAGO
QUEZADA PEÑA	MARIO ALEXANDER
QUEZADA SALAZAR	WILLIAM ALFREDO
QUEZADA ZEPEDA DE ARGUELLO	MARTA MIRNA
QUIJADA GONZALEZ	JOSE LEONIDAS
QUIJADA HERNANDEZ	ROXANA
QUIJANO DE MELENDEZ	ANA LISSETH
QUIJANO SANTAMARIA	ORLANDO ANTONIO
QUIJANO VENTURA	ARIEL DE JESUS
QUIJANO VENTURA	MANUEL ANGEL
QUINTANAR RIVERA DE CORNEJO	VERONICA GUADALUPE
QUINTANILLA	ATILIO RIGOBERTO
QUINTANILLA	BERTHA GLADYS
QUINTANILLA	JOSE EDUARDO
QUINTANILLA	JOSE RAFAEL
QUINTANILLA AGUILAR	DEISI PATRICIA
QUINTANILLA CANAS	JOSE RODOLFO
QUINTANILLA CARBALLO	JOSE AMILCAR
QUINTANILLA CORTEZ	HENRY WIGBERTO
QUINTANILLA DE DURAN	MARTA GUADALUPE
QUINTANILLA DERAS	OSCAR ALEXANDER
QUINTANILLA DIAZ	WILLIAM ANTONIO
QUINTANILLA FLORES	JUAN CARLOS
QUINTANILLA GALVEZ	ANA LILIAN
QUINTANILLA HENRIQUEZ	JAIME ERNESTO
QUINTANILLA LOPEZ	BALTAZAR
QUINTANILLA MANZANO	CARLOS ALBERTO
QUINTANILLA MENDEZ	ALEX FRANCISCO
QUINTANILLA MOLINA	SALVADOR ANTONIO
QUINTANILLA NAVARRO	LIZANDRO HUMBERTO
QUINTANILLA PARADA	JOSE LEONARDO
QUINTANILLA PINEDA	MARBIN BALMORE
QUINTANILLA QUINTANILLA	WILLIAN
QUINTANILLA ROMERO	VILMA PATRICIA
QUINTANILLA SCHMIDT	CARLOS
QUINTEROS ARIAS	ANNE MARIE
QUINTEROS ASCENCIO	ROBERTO JOAQUIN
QUINTEROS CASTANEDA	CARLOS ERNESTO
QUINTEROS ESPINOZA	ALEJANDRO ANTONIO
QUINTEROS ESPINOZA	OSCAR ROBERTO
QUINTEROS HERNANDEZ	JORGE ALFONSO
QUINTEROS MARROQUIN	RODYN LIBERATO
QUINTEROS MARTINEZ	BERTA CELINA
QUINTEROS MOYA	ILICH ORLANDO
QUINTEROS RIVERA	MIRNA VICTORIA
QUINTEROS VALLE	AMILCAR OSWALDO
QUINONEZ MEZA	RAFAEL ALFONSO
QUIROA HERNANDEZ	MARIO NELSON
QUIROS	ROBERTO EUGENIO
QUITENO BRIZUELA	CARLOS ERNESTO
QUITENO MEJIA	ANA MIRIAM
QUITO AYALA	ANTONIA LUISA
QUIUSKY BONILLA	LETICIA LEONOR
RAMIREZ	JOSE ARMANDO
RAMIREZ	JOSE HERIBERTO
RAMIREZ	REYNALDO ALEJANDRO
RAMIREZ	SALVADOR HERIBERTO
RAMIREZ ALVARENGA	ROBERTO WENCESLAO
RAMIREZ AMAYA	ATILIO
RAMIREZ AMAYA hijo	ATILIO
RAMIREZ AZCUNAGA	SANTOS ANTONIO
RAMIREZ BENAVIDES	FATIMA ELEONORA
RAMIREZ CARBALLO	ROBERTO ANTONIO
RAMIREZ CASTILLO	CARLOS ROBERTO
RAMIREZ CIENFUEGOS	JUAN CARLOS
RAMIREZ CRUZ	ELIAS JESUS
RAMIREZ CUADRA	CONSUELO MARIA
RAMIREZ CUELLAR	OVIDIO
RAMIREZ DE AREVALO	GENNY SHILA
RAMIREZ DE CALLES	ARMIDA DEL SOCORRO
RAMIREZ DE LOPEZ	KARLA LETICIA

RAMIREZ DIAZ	SANDRA PATRICIA
RAMIREZ EISAVAL	LETICIA DEL CARMEN
RAMIREZ FIGUEROA	HECTOR ALFONSO
RAMIREZ FIGUEROA	JORGE ALBERTO
RAMIREZ FUENTES	RODOLFO ESTEBAN
RAMIREZ GALAN	CORALIA
RAMIREZ GALEAS	WILLIAN ALONSO
RAMIREZ GALVAN	ELSA MARINA
RAMIREZ GARCIA	JORGE ALBERTO
RAMIREZ GARCIA	NANCY VERONICA
RAMIREZ GOMEZ	RHINA JENIFFER
RAMIREZ GONZALEZ	CARLOS ALBERTO
RAMIREZ GUZMAN	DIONISIO
RAMIREZ HERNANDEZ	BORIS ANIBAL
RAMIREZ LEIVA	ELSA CORALIA
RAMIREZ LOPEZ	ADOLFO ENRIQUE
RAMIREZ MELARA	GILBERTO
RAMIREZ MENENDEZ	LUIS ALONSO
RAMIREZ MIRANDA	LUZ MARIA
RAMIREZ MONTOYA	RENE DANILO
RAMIREZ MORALES	ANA MIRIAM
RAMIREZ MOREIRA	GABRIELA ISABEL
RAMIREZ NUNEZ	JOEL ISAAC
RAMIREZ OCHOA	LUIS ARMANDO
RAMIREZ PALACIOS	NESTOR EVENOR
RAMIREZ PONCE	RICARDO
RAMIREZ RAMIREZ	CARLOS VIDAL
RAMIREZ RAMIREZ	ILIANA ELIZABETH
RAMIREZ RIVERA	HILDA ARACELY
RAMIREZ RIVERA	LESVIA MARISELA
RAMIREZ RODRIGUEZ	MARIO ALBERTO
RAMIREZ SAAVEDRA	DAVID ANTONIO
RAMIREZ SANCHEZ	GERARDO ANTONIO
RAMIREZ SANTOS	GILBERTO ANTONIO
RAMIREZ SEGOVIA	REYES VICENTE
RAMIREZ SERRANO	ROSA AMINTA
RAMIREZ TORRES	MARIO ERNESTO
RAMIREZ TORRES	SAYDA LISSETTE
RAMIREZ TOVAR	MANUEL VICENTE
RAMIREZ VILLALTA	RICARDO ANTONIO
RAMOS	ALMA DINORA
RAMOS	FREDY ANTONIO
RAMOS	JOAQUIN DANILO
RAMOS	OLGA DEL CARMEN
RAMOS ADGUIAR	GUSTAVO EDILIO
RAMOS AGUIRRE	LIDIA MARLENE
RAMOS BARRERA	EVA DEL CARMEN
RAMOS CABRERA	MARIO OSWALDO
RAMOS CAMPOS	NERY ORLANDO
RAMOS CHORRO	JOSE GUILLERMO
RAMOS COELLO	ANGEL
RAMOS COLORADO	DAVID ANTONIO
RAMOS CONTRERAS	CARLOS ALFREDO
RAMOS DE HURTADO	JEANNETTE EUNICE
RAMOS GAVIDIA	ANA ESTELA
RAMOS GOMEZ	JOSE VALMORE
RAMOS GONZALEZ	RHINA ELIZABETH
RAMOS GUEVARA	MARTA ALICIA
RAMOS JACINTO DE SOSA	MAGDALENA DEL ROSARIO
RAMOS LOPEZ	CESAR POMPILO
RAMOS MAZARIEGO	EDGARDO WILFREDO
RAMOS MEDINA	GLORIA CECILIA
RAMOS ORELLANA	JUAN PABLO
RAMOS PACHECO	VICTOR MANUEL
RAMOS PINEDA	JORGE ALBERTO
RAMOS PINEDA	JUDITH
RAMOS ULLOA	CARLOS
RAMOS VILLATORO	ROSA MARIA
RAPALO CLAUDE	CARMEN ELENA
RASCON ROSALES	ROLANDO NICOLAS
RAUDA	MIRNA JANETH
RAUDA FIGUEROA	JOSE HERBER
RAUDA MURCIA	BERNARDO
RAUDA RODAS	NELSON EDUARDO
REBOLLO CONTRERAS	MAURICIO
REBOLLO LOPEZ	ROGELIO ENRIQUE
REBOLLO PEREZ	CLAUDIA MARIA
RECINOS	FRANCISCA ANABELLA
RECINOS	RODOLFO DE JESUS
RECINOS ESCOBAR	ROXANA GUADALUPE
RECINOS LIMA	JOSE EDUARDO
RECINOS MOLINA	MILAGRO BEATRIZ
RECINOS ORELLANA	BEXCI MARISELA
RECINOS RAMOS	RUTH NOEMI

RECINOS TREJO	RAMIRO AQUILES
RECINOS URRUTIA	DAVID ERNESTO
RECINOS VALLE	PABLO NOE
REGALADO CUELLAR	PEDRO ALFONSO
REGALADO ORELLANA	MARIA LUZ
REGALADO PAZ	CARLOS JUAN JOSE
REINA MEMBREÑO	JOSE PORFIRIO
REINA RAMOS	SOFIA YANIRA
REINADO	OSCAR ALCIDES
REINADO FLORES	MIGUEL ISRAEL
REINOSA MENDOZA	ELVIRA ROXANA
RENDEROS ALVAREZ	OSCAR ARMANDO
RENDEROS HURTADO	JOYCE CAROLINA
RENDON VASQUEZ	WILLIAM ALFREDO
RENGIFO ORELLANA	FRANCISCO JOSE TOMAS
RESTREPO SIGUI	ENRIQUE
RETANA	FRANCISCO JOSE
REVELO SALAZAR	MORENA ANTONIA
REVELO VAQUERO	RODOLFO ANTONIO
REY ESCALANTE	PATRICIA VICTORIA
REYES	JOSE ROMULO
REYES	JUAN ANTONIO
REYES	MARTA JULIA
REYES	SONIA NOEMY
REYES AGUILAR	MIRIAN DEL CARMEN
REYES BALTODANO	NELSON OSWALDO
REYES BERGANZA	GISELL NOEMY
REYES CAMPOS	JOSUE RAFAEL
REYES CAMPOS	KARLA INES
REYES CISNEROS	JOSE HERIBERTO
REYES CRUZ	DAISY MARINA
REYES DERAS	JOSE EDUARDO
REYES DERAS	LUIS MANUEL
REYES DIAZ	PABLO ERNESTO
REYES ESCOTO	JOSE RICARDO
REYES GARCIA	SILVIA YANIRA
REYES GUADRON	JOSE ROBERTO
REYES GUTIERREZ	RAFAEL ANTONIO
REYES HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
REYES HERNANDEZ	OSCAR ARMANDO
REYES HERRERA	CARMEN ELIZABETH
REYES HERRERA	JOSE LUIS
REYES LARREYNAGA	DAYSI GUADALUPE
REYES MAJANO	LUIS ALBERTO
REYES MERINO	CARLOS ERNESTO
REYES MONICO	CARLOS HUMBERTO
REYES NAJARRO	BERTHA NOEMY
REYES PARADA	RUTH NOHEMY
REYES QUIROZ	MAYRA DINORA
REYES REYES	CARLOS ROBERTO
REYES REYES	GERTRUDIS ERNESTINA
REYES RIVERA	MARIO ANTONIO
REYES RODRIGUEZ	CESAR ARMANDO
REYES ROMERO	DELFA CELINA
REYES RUBIO	MARIA MARGARITA
REYES SALGADO	LAURA CONCEPCION
REYES SANTOS	JORGE SOTERO
REYES SANTOS	LUIS
REYES TORRES	CARLOS
REYES VARGAS	ANA MARISOL
REYES VELADO	MARIO ALBERTO
REYES VILLATORO	DELMY CLEMENTINA
REYES Y REYES	JOSE ARTURO
RICO GONZALEZ	SARA CAROLINA
RIOS ALFARO	EVELIO DE JESUS
RIOS ALVARADO	SALVADOR
RIOS ANDRADE	JULIO CESAR
RIOS LAZO	DANIEL
RIOS LAZO	JUAN JOSE
RIOS LAZO ROMERO	NAPOLEON ALBERTO
RIOS MARROQUIN	JOSE MERCEDES AUGUSTO
RIOS MUÑOZ	CLAUDIO ALFREDO DE JESUS
RIOS PINEDA	DANIEL ROBERTO
RIVAS	EDGAR ERNESTO
RIVAS	LUIS ALBERTO
RIVAS	MIRNA ARELY
RIVAS	WILFREDO
RIVAS AGUILAR	MARIA LETICIA
RIVAS ALVARADO	MARLENE LIZZETTE
RIVAS ANDRADE	ROBERTO ANTONIO
RIVAS AVILA	ORLANDO ISRAEL
RIVAS BAUTISTA	VILMA SANTOS
RIVAS CALLEJAS	INGRID LISSETTE
RIVAS CARDOZA	MANUEL DE JESUS

RIVAS CHAVEZ	JOSE ALFONSO
RIVAS CUCHILLAS	JORGE ALBERTO
RIVAS DE AUCEDA	MARIA IMELDA
RIVAS DE AVENDAÑO	MARIA SOLEDAD
RIVAS ECHEVERRIA	LORENZO
RIVAS ESCALANTE DE GARCIA	AMELIA GUADALUPE
RIVAS GALINDO	DORIS LUZ
RIVAS GOMEZ	LUISA MARIA MARGARITA
RIVAS GONZALEZ	SOBEIDA DEL CARMEN
RIVAS HERNANDEZ	JULIO ALFREDO
RIVAS HERNANDEZ	WILBER IVAN
RIVAS HERRERA	GILBERTO
RIVAS LANDAVERDE	CARMEN ELENA
RIVAS LANDAVERDE	OSCAR RENE
RIVAS LIMA	ROBERTO RICARDO
RIVAS LINARES	JOEL
RIVAS LOPEZ	HUGO ALVARO
RIVAS LOVO	ANA GLADIS
RIVAS MARTINEZ	IMELDA DEL ROSARIO
RIVAS MAURICIO	CARLOS RENE
RIVAS MEJIA	JOSE LUIS
RIVAS MENDEZ	BLANCA MARGARITA
RIVAS MENJIVAR	JUAN RAMON
RIVAS MERINO	ALVARO ERNESTO
RIVAS ORELLANA DE AVALOS	MARIA EDITH
RIVAS PALACIOS	EFRAIN
RIVAS PONCE	ANA MARIA
RIVAS RAMIREZ	YOHANA TERESA
RIVAS RIVERA	RUTH ELIZABETH
RIVAS RODRIGUEZ	JAVIER
RIVAS RODRIGUEZ	RHINA ESTHER
RIVAS ROSALES	FIDEL ANTONIO
RIVAS SORIANO	JOSE MISAEL
RIVAS TORRES	FRANCISCO RENATO
RIVAS URBINA	JESSICA XIOMARA
RIVAS VALDES	JOSE MAURICIO
RIVAS VALENCIA	JUAN CARLOS
RIVAS VALLADARES	ANA MERCEDES
RIVAS VASQUEZ	JUAN CARLOS
RIVAS VILLALTA	JORGE ALBERTO
RIVAS ZACATARES	WILLIAM EDGARDO
RIVAS ZAMORA	CARLOS ALBERTO
RIVAS ZAMORA	CLAUDIA LORENA
RIVERA	FERNANDO
RIVERA	JOSE EVERARDO
RIVERA	LEYDI MARIBEL
RIVERA	MARIA ESTHER
RIVERA	MARIO ADALBERTO
RIVERA	REYNA CRISTINA
RIVERA ABREGO	LUIS ENRIQUE
RIVERA AMAYA	CARLOS OSMIN
RIVERA AMAYA	RUBEN ANTONIO
RIVERA ARGUETA	SIMON ISIDRO
RIVERA AVALOS	JACKELINE NOEMI
RIVERA AYALA	FELIPE
RIVERA BARRERA	ANDRES OSWALDO
RIVERA BARRERA	YESENIA YAMILETH
RIVERA BENAVIDES	NERY MARGARITA
RIVERA BOLANOS	ANTONIO ARMANDO
RIVERA CASTELLANOS	LUISA MARIA
RIVERA CASTRO	EDWIN EDGARDO
RIVERA CEA	ANA JEANNETTE
RIVERA COBAR	MARIO ALEJANDRO
RIVERA CRUZ	OLIMPIA ELIZABETH
RIVERA DAMAS	JAIME ROBERTO
RIVERA DE ALVAREZ	AIDA TERESA
RIVERA DE MEDINA	MARIA ESTHER
RIVERA DURAN	ROBERTO
RIVERA ESCALANTE	GUSTAVO ENRIQUE
RIVERA ESCOBAR	PEDRO JOAQUIN
RIVERA FERNANDEZ	NIDIA PRISCILLA
RIVERA FUNES	MARINA ABRIL
RIVERA FUNES	MAURICIO ANTONIO
RIVERA GOMEZ	KATYA GISELA
RIVERA GOMEZ	MARIA ZENaida
RIVERA GONZALEZ	CONSTANTINO ALFONSO
RIVERA GUZMAN	ERNESTO VIDAL
RIVERA HENRIQUEZ	CARLOS ALBERTO
RIVERA HERNANDEZ	GERMAN OLIVERIO
RIVERA HERNANDEZ	JOSE RODOLFO
RIVERA HERNANDEZ	RENE RIGOBERTO
RIVERA JIMENEZ	JAIME ERNESTO
RIVERA LARIOS	JOAQUIN ENRIQUE
RIVERA LEIVA	OSCAR REINALDO

RIVERA LOPEZ	ENRIQUE ANTONIO
RIVERA MAGANA	ROBERTO ANTONIO
RIVERA MARQUEZ	SERGIO LUIS
RIVERA MARTINEZ	NARDA DEL ROSARIO
RIVERA MARTINEZ	SANDRA MARLENE
RIVERA MEJIA	EDNA GERTRUDIS
RIVERA MENDOZA	RUBEN ALBERTO
RIVERA MORALES	OSCAR ANTONIO
RIVERA NERIO	JOSE HUMBERTO
RIVERA OCAMPO	RENE ROBERTO
RIVERA PEÑA	ANA ELIZABETH
RIVERA PLATERO	LAURA MARIA
RIVERA PORTILLO	EDUARDO ANTONIO
RIVERA PORTILLO	TADEO ENRIQUE
RIVERA RIVERA	KAREN ARELY
RIVERA RIVERA	RICARDO
RIVERA SALAMANCA	NELSON ARNULFO
RIVERA SANCHEZ	SONIA CLARIBEL
RIVERA SARAVIA	ANDRES
RIVERA SERPAS	JAVIER ENRIQUE
RIVERA SERPAS	SEBASTIAN ALEXANDER
RIVERA VALENCIA	IRMA DE LA PAZ
RIVERA VELASQUEZ	GILBERTO ERNESTO
ROBERT GIRON	JORGE ENRIQUE
ROBLES BERNAL	JOSE MAURICIO
ROBLES DE BENITEZ	ANA PAULA
ROBLES ROBLES	JOSE RUBEN
RODAS ARAUZ	ANA MERCEDES
RODAS BELTRAN	MARTA CECILIA
RODAS DE CASTRO	PATRICIA DEL CARMEN
RODAS DE VILLEDA	CORINA DEL ROSARIO
RODAS ESPINOZA	ERLA CAROLINA
RODAS LAUREANO	PABLO ALFONSO
RODAS LAZO	RENAN
RODAS RODRIGUEZ	MARIO ANTONIO
RODAS ROZOTTO	CARLOS RAFAEL DE JESUS
RODEZNO FARFAN	JOSE ALBERTO
RODEZNO JACOBO	ANA MARLENE
RODEZNO JACOBO	CARLOS ARMANDO
RODRIGUEZ	ABRAHAM
RODRIGUEZ	CANDELARIO ERNESTO
RODRIGUEZ	DELMY DEL CARMEN
RODRIGUEZ	ERICK STANLY
RODRIGUEZ	JOSE DANIEL
RODRIGUEZ	JUAN ARNULFO
RODRIGUEZ	MARTA HAYDEE
RODRIGUEZ	OSCAR ANTONIO
RODRIGUEZ	VERONICA FIDELICIA
RODRIGUEZ ABREGO	FERNANDO ERNESTO
RODRIGUEZ ABREGO	SILVIA ROSSANA
RODRIGUEZ AGREDA	ROCIO ALEJANDRA
RODRIGUEZ AGUILAR	AMILCAR
RODRIGUEZ ALVARADO	ANAYANCY MAYOLA
RODRIGUEZ AMAYA	MANUEL HUMBERTO
RODRIGUEZ AREVALO	DELMY ELSY
RODRIGUEZ AREVALO	ROLANDO RIGOBERTO
RODRIGUEZ AUERBACH	JORGE ALBERTO
RODRIGUEZ AVELAR	ANA AMERICA LORENA
RODRIGUEZ BARAHONA	PATRICIA VERONICA
RODRIGUEZ BARRERA	RAYMUNDO ANTONIO
RODRIGUEZ BELLEGARRIGUE	EVA PATRICIA
RODRIGUEZ BURGOS	ANA MARIA ISABEL
RODRIGUEZ CACERES	ERICKA MARLENE
RODRIGUEZ CAÑAS	MARCELA CECILIA
RODRIGUEZ CARDOZA	HUGO NELSON
RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ	VIOLETA
RODRIGUEZ CELIS	ANDRES
RODRIGUEZ CHICAS	JAVIER ERNESTO
RODRIGUEZ CHINCHILLA	RAUL
RODRIGUEZ CHOTO	MARIO NEY
RODRIGUEZ CORNEJO	ERNESTO
RODRIGUEZ CRUZ	ROSA MARIA
RODRIGUEZ DE ALVARENGA	ANA MARILY GUADALUPE
RODRIGUEZ DE AMAYA	CELINA
RODRIGUEZ DE AREVALO	MARIA ANTONIETA
RODRIGUEZ DE BENEDETTI	ANA CAROLINA
RODRIGUEZ DE BLANCO	MARIA DE LOS ANGELES
RODRIGUEZ DE CRUZ	ANA MIRIAN
RODRIGUEZ DE FUENTES	ANA DINORA
RODRIGUEZ ELIAS	ALVARO FRANCISCO
RODRIGUEZ ENGELHARD	ADELA VICTORIA
RODRIGUEZ ESPINOZA	NELLY BEATRIZ
RODRIGUEZ EVORA	WILLIAM EDGARDO
RODRIGUEZ FLAMENCO	JULIO ERNESTO

RODRIGUEZ FLORES	JOSE MAURICIO
RODRIGUEZ FLORES	JUAN JOSE
RODRIGUEZ FLORES	JULIO EDUARDO
RODRIGUEZ GALLARDO	GERARDO ALFONSO
RODRIGUEZ GARCIA	CARLOS ORLANDO
RODRIGUEZ GODINEZ	REYES ADAN
RODRIGUEZ GUANDIQUE	ENMA GLORIA
RODRIGUEZ HENRIQUEZ	ROSA NORMA
RODRIGUEZ HERNANDEZ	DOUGLAS MAURICIO
RODRIGUEZ HERRERA	ERWIN ROBERTO
RODRIGUEZ HERRERA	JOSE MAURICIO
RODRIGUEZ HERRERA	ROSA AMELIA
RODRIGUEZ JUAREZ	BENJAMIN
RODRIGUEZ LAINEZ	JOSE MIGUEL
RODRIGUEZ LARIN	JUAN GILBERTO
RODRIGUEZ LEMUS	JOSE LUCAS
RODRIGUEZ LEMUS	TULIO ERNESTO
RODRIGUEZ LIMA	OTTO REMBERTO
RODRIGUEZ LIMA	RENE OSWALDO
RODRIGUEZ LUNA	VICTOR MANUEL
RODRIGUEZ MAGAÑA	JENNY LISETTE
RODRIGUEZ MARTINEZ	CARMEN YOLANDA
RODRIGUEZ MARTINEZ	ESPERANZA
RODRIGUEZ MARTINEZ	KARINA MARIA
RODRIGUEZ MAZARIEGO	ANA ELISABETH
RODRIGUEZ MEJIA	ELMA MARISOL DEL ROSARIO
RODRIGUEZ MEJIA	MARIA DE LOS ANGELES
RODRIGUEZ MEJIA	VICTOR JOHEL
RODRIGUEZ MELENDEZ	ROBERTO ENRIQUE
RODRIGUEZ MENDOZA	JUAN
RODRIGUEZ MENJIVAR	JESUS AMILCAR
RODRIGUEZ MEZA	EDDIE ADEMIR
RODRIGUEZ MEZA	RENE FRANCISCO
RODRIGUEZ MIRANDA	JOSE LUIS
RODRIGUEZ MOLINA	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ MOLINA	LUZ ARMINDA
RODRIGUEZ MOLINA	NANCY CAROLINA
RODRIGUEZ MONTALVO	ROBERTO JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ MORALES	ROSA DAYSI
RODRIGUEZ MORAN	ALFREDO ANTONIO
RODRIGUEZ NATIVI	MANUEL DOLORES
RODRIGUEZ OLIVA	SONIA ELISA
RODRIGUEZ OLMEDO	ARACELY DEL CARMEN
RODRIGUEZ PEÑA	FLOR DE MARIA
RODRIGUEZ PEREZ	RENE AGUSTIN
RODRIGUEZ POCASANGRE	EMMA CAROLINA
RODRIGUEZ POCASANGRE	SANDRA JEANNETTE
RODRIGUEZ POSADA DE PARADA	MARTA CELINA
RODRIGUEZ QUEZADA	ANA MARIA
RODRIGUEZ QUILIZAPA	CLAUDIA GUADALUPE
RODRIGUEZ RAMIREZ	MARIA MAGDALENA
RODRIGUEZ RAMIREZ	NELSON ARMANDO
RODRIGUEZ RECINOS	ROSA BERTA
RODRIGUEZ REYES	CAROLINA BEATRIZ
RODRIGUEZ REYES	IBETH ANTONIA
RODRIGUEZ RIVAS	OTTO GOMAR
RODRIGUEZ RIVERA	ANA JANETH
RODRIGUEZ RIVERA	LINDAURA ROCIO
RODRIGUEZ RIVERA	RAUL OVIDIO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JOSE ROBERTO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LUIS MARIO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MIRNA ELIZABETH
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	EDWIN ADALBERTO
RODRIGUEZ ROJAS	JOSE NAPOLEON
RODRIGUEZ RUIZ	CARLOS ROBERTO
RODRIGUEZ SALAZAR	OTTO ERNESTO
RODRIGUEZ SALAZAR	JOSE LUIS
RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE TULIO
RODRIGUEZ SANCHEZ	MARIA MAGDALENA
RODRIGUEZ SANCHEZ	RICARDO ERNESTO
RODRIGUEZ SIGUENZA	KARLA ESPERANZA
RODRIGUEZ SORTO	FREDY ARMANDO
RODRIGUEZ TOBAR	OTILIO EMIGDIO
RODRIGUEZ TURCIOS	JUAN CARLOS
RODRIGUEZ VASQUEZ	MARIBEL HORTENSIA
RODRIGUEZ VELASCO	CARLOS EDILBERTO
RODRIGUEZ VIGIL	DANILO
RODRIGUEZ VILLAMIL	BALTAZAR ANTONIO
RODRIGUEZ ZEPEDA	MARTIN
ROGEL ZEPEDA	WILLIAM ALEXIS
ROJAS ESTRADA	JOSE VIDAL
ROJAS HERNANDEZ	ELSA
ROJAS RAMIREZ	MARVIN ERNESTO
ROJAS RODRIGUEZ	JOSE EDGARDO
ROJAS VASQUEZ	

ROJAS VASQUEZ	MELVIN MAVERICK
ROLDAN	JOSE ROBERTO
ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND	ROSA MARGARITA
ROMANO	JOSE DIMAS
ROMANO CANALES	JOSE ADAN
ROMANO CRUZ	JOSE DIMAS
ROMANO CRUZ	REINA MARIA
ROMERO	JULIO CESAR
ROMERO	MANUEL ANTONIO
ROMERO	SANDRA DINORAH
ROMERO ABARCA	ZAIDA PATRICIA
ROMERO ARIAS	CESIA MARINA
ROMERO BARRERA	MARIA DE LOS ANGELES
ROMERO BARRIOS	AUGUSTO ANTONIO
ROMERO COLINDRES	DOUGLAS VLADIMIR
ROMERO CRUZ	JULIA NORA
ROMERO DE MORALES	LORENA DEL CARMEN
ROMERO DE REYES	DIANA LEONOR
ROMERO DE VIGIL	DOLORES MAITE
ROMERO ESPAÑA DE LEIVA	SANDRA PATRICIA
ROMERO FERNANDEZ	CARLOS ANTONIO
ROMERO FLORES	VICTOR MANUEL
ROMERO FUENTES	JOSE ERNESTO
ROMERO GONZALEZ	DELMY JANETTE
ROMERO GONZALEZ	ROSA CLARIBEL
ROMERO GUARDADO	CAROLINA DE JESUS
ROMERO GUERRERO	GLORIA VALENTINA
ROMERO HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
ROMERO LARIOS	SANDRA CAROLINA
ROMERO LOPEZ	CARLOS MAURICIO
ROMERO LUNA	NOE DE JESUS
ROMERO MACHADO	MIRIAN DEL CARMEN
ROMERO MEDRANO	YASMIN DEL CARMEN
ROMERO MENA	JOSE ROBERTO
ROMERO MENA	ROXANA MARIA
ROMERO PINEDA	ROBERTO
ROMERO RAMOS	JOSE ERNESTO
ROMERO RIVAS	LEONIDAS ISMAEL
ROMERO SANCHEZ	EDGAR SAUL
ROMERO SORTO	FERNANDO ANTONIO
ROMERO SOSA	ARGENTINA CECIBEL
ROMERO VAQUERANO DE MELARA	SANDRA GUADALUPE
ROMERO VENTURA	JAIME FRANCISCO
RONQUILLO MEJIA	FELIPE JOSÉ
ROQUE BUESO	CARLOS ELIAS
ROSA	HERNAN
ROSA	MANUEL DE JESUS
ROSA	JOVITA
ROSA ALVARADO	ANA DORIS
ROSA CARDONA	RIGOBERTO
ROSA CHAVEZ	LIDIA BLANCA
ROSA DE JOVEL	CONCEPCION MARINA
ROSA GONZALEZ	LILA MARGARITA
ROSA GONZALEZ	SARAI ANAMIN
ROSA HUGHES	RAFAEL EDUARDO
ROSA SALEGIO	ROGELIO HUMBERTO
ROSALES BARRERA	CARMEN ROXANA
ROSALES CALIXTO	PATRICIA GUADALUPE
ROSALES CAMPOS	JOSE VALENTIN
ROSALES CASTRO	MARIA LUISA
ROSALES CASTRO	ROBERTO
ROSALES CHAVARRIA	EDGAR LADISLAO
ROSALES CORNEJO	ELSA CAROLINA
ROSALES DE CALDERON	FRANCISCA
ROSALES DE DELGADO	BELLA MARINA
ROSALES DE RODRIGUEZ	SANDRA YANETH
ROSALES DE TEJADA	ITALO MADECADEL
ROSALES ESTRADA	LIDIA GLADYS
ROSALES FUENTES DE VILLALOBOS	RAYNOLDO AUGUSTO
ROSALES GUANDIQUE	KARLA MARIA
ROSALES HERNANDEZ	FIDEL ANTONIO
ROSALES HUEZO	DOUGLAS ROBERTO
ROSALES JIMENEZ	VICTOR MANUEL
ROSALES MANZANARES	EYMAR ERGARY
ROSALES MORENO	CLAUDIA LIZBETH
ROSALES ORTIZ	ENRIQUE ANTONIO
ROSALES OSEGUEDA	JAIME FRANCISCO
ROSALES RIOS	MAURICIO
ROSALES RIVERA	ADOLFO HOMERO
ROSALES RODRIGUEZ	GIOVANNI ALBERTO
ROSALES ROSAGNI	ESMERALDA AZUCENA
ROSALES VENTURA	JUAN RAMON
ROSALES Y ROSALES	CARLOS ERNESTO
ROSALES Y ROSALES VASQUEZ	NARCISO
ROVIRA FLORES	

ROVIRA MIXCO	JAIME
RUANO GUTIERREZ	MIGUEL ALEXANDER
RUANO ROMERO	MAURICIO
RUANO SOLIS	RONALD MAURICIO
RUBALLO MAYORGA	ANDRES FERNANDO
RUBIO	JUAN ELIAS
RUBIO AYALA	ANA PATRICIA
RUBIO BONILLA	DAGOBERTO ELIAS
RUBIO DE DUKE	ELSA LILIAN
RUBIO ECHEGOYEN	MIGUEL ANGEL
RUBIO HERNANDEZ	OSCAR ARMANDO
RUBIO NAVARRO	JOHNNY AMILCAR
RUBIO REYES	MARIA SUSANA
RUBIO REYES	MARTHA EVELYN
RUBIO SANCHEZ	MARIO ERNESTO
RUGAMAS TOBAR	ELSY YANIRA
RUIZ	JOEL
RUIZ	JOSE NOE
RUIZ	MARIA DAFNE
RUIZ BOLAÑOS	SONIA LORENA
RUIZ CASTRO	JOSE ANTONIO
RUIZ DE RODRIGUEZ	MARIA ELISA
RUIZ HERNANDEZ	RAFAEL ARMANDO
RUIZ HUEZO	KARLA DE LOS ANGELES
RUIZ MARTINEZ	ALFREDO JOEL
RUIZ PEÑA	DORA MARGARITA
RUIZ PEREZ	ANA DOLORES
RUIZ RIVERA	QUELIDA LETICIA
RUIZ RODAS	FACUNDO DE JESUS
RUSCONI GUTIERREZ	PIERO ANTONIO
SAAVEDRA GONZALEZ	AIDA ELIZABETH
SAAVEDRA MURCIA	ANA MARGARITA
SAAVEDRA MURCIA	DINORA GUADALUPE
SABALLOS MUNGUIA	CARLOS ANTONIO
SAENZ	MARIO ENRIQUE
SAENZ CEVALLOS	CLAUDIA MARGARITA
SAENZ CEVALLOS	JORGE ARMANDO
SAENZ DE COLORADO	ESTELA LISSETTE
SAENZ DELEON	VICTOR MANUEL
SAENZ GARAY	FRANCISCO ALEJANDRO
SAENZ MARINERO	HUMBERTO
SAENZ PADILLA	ANA GUADALUPE
SAENZ SANTACRUZ	RAFAEL ALONSO
SAFIE PARADA	FELIX GARRID
SAGASTIZADO MORALES	JOSE ARNOLDO
SAGASTUME	RODOLFO DANILO
SAGASTUME DE MARTINEZ	ANA MARIA
SAGASTUME DE MARTINEZ	MARIA OLIVIA
SAGASTUME GALAN	WILSON EDGARDO
SAGASTUME HENRIQUEZ	YANIRA DEL CARMEN
SAGASTUME LOPEZ	ANA GRACIELA
SAGASTUME VELASQUEZ	CLAUDIA LORENA
SAGUER GARCIA	CLAUDIA MARIA
SALAMANCA BURGOS	MARIO ALBERTO
SALAMANCA DE BENAVIDES	ALBA GLADIS
SALAMANCA MEJIA	YANIRA GUADALUPE
SALAMANCA MORENO	MARVIN ABRAHAM
SALAS VAQUIZ	SIMON ANTONIO
SALAVERRIA RODRIGUEZ	FEDERICO GUILLERMO
SALAZAR	MARIANO HECTOR
SALAZAR	MARIO HECTOR
SALAZAR	MARTA YOLANDA
SALAZAR ALVARADO	RENE ALBERTO
SALAZAR ALVARENGA	MARTA VICTORIA
SALAZAR ANAYA	SANDRA YANIRA
SALAZAR CARTAGENA	JENNY MARIELB
SALAZAR DE ARGUETA	MIRIAN ARACELY
SALAZAR DE CALLES	SMIRNA
SALAZAR ESCOBAR	MARIO RODOLFO
SALAZAR GRANDE	CESAR ERNESTO
SALAZAR GRANDE	JORGE ADALBERTO
SALAZAR GUERRA	MARIO RAFAEL
SALAZAR GUEVARA	SALVADOR
SALAZAR LEMUS	LILIAN GLORIBEL
SALAZAR MENA	MARIO HECTOR
SALAZAR OLIVARES	MARIO DONAL
SALAZAR PINEDA	FERNANDO JAVIER
SALAZAR RODEZNO	ABEL
SALAZAR SERRANO	DOUGLAS ENRIQUE
SALAZAR TOBAR	VINDA ELIZABETH
SALAZAR TORRES	GODOFREDO
SALCEDO LOPEZ	ESTHER CONCEPCION
SALES ALFARO	JOSE SANTIAGO
SALGADO	JAIME ALBERTO

SALGADO ARANA	JOSE GILBERTO
SALGADO BOQUIN	CONSUELO RAQUEL
SALGADO GARCIA	NUMAN POMPILIO
SALGADO HERRARTE	CARLOS EDGARDO
SALGADO LIZAMA	VICTOR MANUEL
SALGADO MINA	KIRIO WALDO
SALGADO MONTERROSA	VICTOR MANUEL
SALGUERO ALFARO	WILLIAM DE JESUS
SALGUERO BERGANZA	ENA GUADALUPE
SALGUERO CAÑAS DE AGUILAR	MAYRA ALCIRA
SALGUERO HERNANDEZ	KARMINA XOCHILT
SALGUERO MAGAÑA	GUSTAVO ADOLFO
SALGUERO TORRES	ROSA
SALINAS	JOSE EDGARDO
SALINAS	WILFREDO ANTONIO
SALINAS DE ESCALANTE	MIRIAN DEL ROSARIO
SALINAS INOCENTE	ALDO IVAN
SALINAS MIRA	CARLOS ALBERTO
SALMAN CORTEZ	LUIS
SALMERON	YUNI LIZZETTE
SAMAYOA	FRANCISCO ARTURO
SAMAYOA	MARIO
SAMAYOA BARON	ANA VIRGINIA
SAMAYOA ELIAS	MARTA INES
SAMAYOA HIJO	JULIO ALFREDO
SAMAYOA MARTINEZ	MARIO ERNESTO
SAMAYOA ORELLANA	JUDITH DEL CARMEN
SAMOUR	CARLOS ARMANDO
SAMOUR AMAYA	LUIS ENRIQUE ALBERTO
SANABRIA	JOSE ANTONIO
SANABRIA	LUIS ALONSO
SANABRIA ACOSTA	MARCO ANTONIO
SANABRIA DE GUERRERO	MERCEDES
SANABRIA HERNANDEZ	JOSE LUIS
SANABRIA RAMIREZ	JOSE OSCAR
SANABRIA SOLIS	OSCAR ALFREDO
SANABRIA ZEPEDA	MARICELA ELIZABETH
SANCHEZ	FRANCISCO IGNACIO
SANCHEZ	JOSE LEONARDO
SANCHEZ ABREGO	DEMAR EDUARDO
SANCHEZ ALFARO	ULISES EDUARDO
SANCHEZ ARIAS	MARIA ELENA
SANCHEZ BERNAL	OSCAR ANTONIO
SANCHEZ CALDERON	JOSE GERARDO
SANCHEZ CAMPOS	SELIM ARTURO
SANCHEZ CAMPOS	WILFREDO ARNOLDO
SANCHEZ CERNA	HOMERO ARMANDO
SANCHEZ CORDERO	ALBA LUZ
SANCHEZ CRUZ	DAGOBERTO
SANCHEZ DAHBURA	PATRICIA CAROLINA
SANCHEZ DE DADA	GLORIA LILIAN
SANCHEZ DE GUEVARA	CALIXTRA DEL CARMEN
SANCHEZ DE HERRERA	ALICIA CONCEPCION
SANCHEZ DE PARADA	ANA YANIRA
SANCHEZ DE PORTILLO	GLADIS GUADALUPE
SANCHEZ DIAZ	SANDRA ELIZABETH
SANCHEZ EGUIZABAL	ROXANA MARIA
SANCHEZ ESCOBAR	JOSE RICARDO
SANCHEZ FUENTES	KENIA ANALYN
SANCHEZ GUARDADO	GENARO
SANCHEZ GUTIERREZ	JOSEFINA DEL ROSARIO
SANCHEZ LARREYNAGA	JULIO EDUARDO
SANCHEZ LOPEZ	MARITZA ISABEL
SANCHEZ MARTINEZ	IRMA JUDITH
SANCHEZ MIRANDA	ANGEL ROLANDO
SANCHEZ MOLINA	ANGEL
SANCHEZ MOLINA	DOLORES ESMERALDA
SANCHEZ MORALES	LEONARDO ADILIO
SANCHEZ PINEDA	ENRIQUE DIDIER
SANCHEZ RAMIREZ	JOSE AMADEO
SANCHEZ RAUDA	ANTONIO ALBERTO
SANCHEZ RIVAS	PATRICIA
SANCHEZ RIVERA	JOSE ANTONIO
SANCHEZ RIVERA	PATRICIA EUGENIA
SANCHEZ ROQUE	CLAUDIA IRINIA
SANCHEZ TORRES	SONIA ARELI
SANCHEZ TREJO	MARCOS GREGORIO
SANCHEZ UMAÑA	ANA ALICIA
SANCHEZ VALENCIA	JOSE ARCADIO
SANCHEZ VALENCIA	TITO
SANCHEZ VASQUEZ	MAURICIO ENRIQUE
SANCHEZ ZELAYA	CANDIDA MARICELA
SANCHEZ ZELAYA	DAFNE YANIRA
SANDOVAL	MAGNO TULIO

SANDOVAL	ROSA PAULINA
SANDOVAL DE ERAZO	BEATRIZ MARIA
SANDOVAL DE LA O	JOSE
SANDOVAL DE NUILA	LIGIA DEL ROSARIO
SANDOVAL RECINOS	MARIA ANTONIETA
SANDOVAL RIVAS	ANA GLADIS
SANDOVAL ROSALES	ROMMELL ISMAEL
SANDOVAL SALAS	PEDRO ATILIO
SANDOVAL UMAÑA	ISRAEL ALFREDO
SANSIVIRINI SILVA	LUIS ALFONSO
SANTA CRUZ PACHECO	FRANCISCO
SANTACRUZ	RENE ALBERTO
SANTAMARIA	OSCAR ALFREDO
SANTAMARIA DIAZ	EMELY LISSETTE
SANTAMARIA ORTIZ	JOSE MANUEL
SANTAMARIA ROJAS	JOSE MAURICIO
SANTAMARIA VASQUEZ	SAUL EDGARDO
SANTANA RODRIGUEZ	CARLOS ANIBAL
SANTILLANA AQUINO	JORGE ALBERTO
SANTOS	MANUEL DE JESUS
SANTOS	MARITZA DEL CARMEN
SANTOS ALVARENGA	SALVADOR EDMUNDO
SANTOS ASCENCIO	PEDRO ANGEL
SANTOS BELTRAN	JUAN CARLOS
SANTOS CASTANEDA	FRANCISCO MARTIN
SANTOS CASTANEDA	RICARDO ANTONIO
SANTOS CRUZ	JORGE MANFREDO
SANTOS DE MONTERROSA	ADA LORENA
SANTOS DUEÑAS	HITLER STANLEY
SANTOS FIGUEROA	BALBINO
SANTOS GARCIA	SANDRA ELIZABETH
SANTOS MEJIA DE ESCOBAR	AIDA LUZ
SANTOS VALLECIOS	IRVIN IVAN
SAPRISSA ESCOBAR	CARMEN MARIA
SARAVIA ANDRADE	RAUL ANTONIO
SARAVIA BONILLA	SILVIA MARIA
SARAVIA COELLO	MARIA STELLA
SARAVIA COLON	KELLY ELIZABETH
SARAVIA HENRIQUEZ	JUNY ARELY
SARAVIA SOLANO	LELY ANNETT
SARMIENTO HERNANDEZ	JUANA ANTONIA
SAYES GONZALEZ	ISAAC ERNESTO
SCHAFER RODRIGUEZ	JUAN CARLOS
SCHLESINGER	GUILLERMO ANTONIO
SEGOVIA	JOSE HECTOR
SEGOVIA	LUIS NELSON
SEGOVIA GUZMAN	XIOMARA HAYDANIDIA
SEGURA	ERNESTO
SERAFIN FLAMENCO	MIGUEL EDUARDO
SERAROLS DIAZ	ADDA MERCEDES
SERMENO	ANA GLADYS
SERMENO ARAUJO	ISABEL BEATRIZ
SERMENO ASCENCIO	FRANCISCO ALBERTO
SERMENO HERNANDEZ	SANTOS VIDAL
SERMENO PEREZ	JOSE MAURICIO EMILIO
SERPAS MONTOYA	OLGA LISSETTE
SERRANO	ARMANDO ANTONIO
SERRANO	JUAN RAMON
SERRANO AGUILAR	MAURICIO CAIN
SERRANO ALGUERA	NURIA ELIZABETH
SERRANO AVELAR	GUILLERMO ANTONIO
SERRANO CAGERES	RAFAEL ANTONIO
SERRANO LACAYO	MARIA TERESA
SERRANO LEMUS	HEMERSON STANLEY
SERRANO MEJIA	MANUEL ANGEL
SERRANO MENDEZ	MORENA GUADALUPE
SERRANO MENDOZA	JORGE ERNESTO
SERRANO ORELLANA	XENIA GLADYS
SERRANO PORTILLO	HAYDEE ANABELL
SERRANO RIVERA	CARLOS ALBERTO
SERRANO RIVERA	CARLOS AMILCAR
SERRANO ROMERO	CARLOS MARIO
SERRANO SALGADO	GRACIA MARIA
SERRANO SALGUERO	ANA ESTHER
SERRANO SOSA	ELBA CORINA
SERRANO VASQUEZ	REMBERTO ULISES
SERVELLON GUERRERO	MIGUEL ANGEL
SEVILLA FLORES	SARA BEATRIZ
SEVILLANO VILLALTA	JUDITH CAROLINA
SHANTA	EDWIN FERNANDO
SIBRIAN CASTELLON	CARMEN ELENA
SIBRIAN GALVEZ	CECILIO VIDAL
SIBRIAN RIVERA	JOSE ADAN
SICILIANO CALLES	FRANCISCO ARTURO

SIERRA	LEONEL
SIERRA TRUJILLO	XOCHIL ROXANA
SIFONTES DE CORTEZ	ROSA MARIA
SIFONTES MARTINEZ	JUANA LOURDES
SIGUENZA AGUILA	MARIA LUISA
SIGUENZA ALVAREZ	JOSE TITO
SILIEZER ALFARO	LICINIA NUBE
SILIS TAURA	MANUEL OFILIO
SILVA	JOSE CARLOS
SILVA	ROBERTO AMERICO
SILVA ALAS	CESAR ARMIDES
SILVA CHAVARRIA	HERBERT EDUARDO
SILVA FLORES	LUIS YULBRAN
SILVA GRANADOS	OSCAR EDGARDO
SILVA NIEVES	ROSA GUADALUPE
SILVA ORELLANA	AURA BEATRIZ
SILVA PARADA	LUIS SAMUEL
SIRI MEZA	FATIMA MARIA
SOL MONTERREY	MIGUEL ANGEL
SOLANO	ALEJANDRO ARTURO
SOLANO BAIRES	JACQUELINE DALILA
SOLANO CACERES	AURA ARMIDA
SOLANO CORTEZ	JOSE MAURICIO
SOLANO MARCIANO	JUAN CARLOS
SOLANO MINERO	JOSE ALVARINO
SOLANO RAMIREZ	MARIO ANTONIO
SOLIS	MARIA LIDIA
SOLIS	RAUL ANTONIO
SOLIS CAMPOS	SARA ELISA
SOLIS DE FUENTES	JUANA SOLORZANO
SOLIS GUERRA	HECTOR MANUEL
SOLIS MENA	MARTA MARIBEL
SOLIS RIVERA	ALICIA CONCEPCION
SOLIS ZEPEDA	ANA CECILIA
SOLITO	JAIRO ENRIQUE
SOLORZANO	ADAN ULISES
SOLORZANO	BORIS RUBEN
SOLORZANO BARAHONA	YURI PALMIRO
SOLORZANO DE MAGANA	ZOILA MORENA
SOLORZANO HERNANDEZ	JULIO ALONSO
SOLORZANO MARTINEZ	EDUARDO ANTONIO
SOLORZANO PEREZ	ELMER SAUL
SOLORZANO ROJAS	GABRIEL RAFAEL
SOLORZANO RUIZ	EDUARDO ANTONIO
SOLORZANO SALAZAR	JULIO ALONSO
SOMOZA ALFARO	JORGE ALBERTO
SOMOZA ALFARO	RAUL MANUEL
SOMOZA AYALA	SALVADOR ANTONIO
SOMOZA FLORES	LEON ANTONIO
SOMOZA GARCIA	AMILCAR ANIBAL
SOMOZA MARTINEZ	NEFTALI
SOMOZA MARTINEZ	RAUL MOISES
SORIANO	SALVADOR HECTOR
SORIANO BARRERA	HECTOR NAPOLEON
SORIANO ELIAS	DORIS YAMILLETH
SORIANO GARCIA	LUIS MARIO
SORIANO LOPEZ	DORA BRIGITTE
SORIANO NAVIDAD	ANDRES
SORIANO RENDERO	YURI FABRIZIO
SORTO ANDRADE	ANA MARIA
SORTO CAMPBELL	JOSE ENRIQUE
SORTO CHACON	ANA GUADALUPE
SORTO MARTINEZ	ALMA JEANNET
SORTO RIVERA	MYRIAM ESTHER
SOSA AYALA	EDWIN ANTONIO
SOSA DE AREVALO	SONIA RUTH
SOSA DE CALLEJAS	CARMEN ELISA
SOSA DE CASTILLO	MARTA LIDIA
SOSA GRANDE	ANA MARGOTH
SOSA HERNANDEZ DE SERRANO	ELBA
SOSA PREZA	DONALDO
SOSA RECINOS	MIRNA LISSETTE
SOSA SALAZAR	EUGENIA GUADALUPE
SOTELO CHICAS	EDGARDO ANTONIO
SOTO	JOSE SALVADOR
SOTO GUTIERREZ	MARCELA DOLORES
SOTO GUZMAN	JAIME ARISTIDES
SOTO IBARRA	ERNESTO ANTONIO
SOTO MEDRANO	TOMAS
SOTO PACHECO	ANGEL ARTURO
SOTO QUINTEROS	MARGOTH DEL TRANSITO
SOTO SARAIVA	ANGELITA
SOUNDY TRIGUEROS	EVELYN YANIRA
SUAREZ FISCHNALER	RICARDO RODRIGO

SUAREZ GALLARDO	XIMENA
SUAREZ GUTIERREZ	MARIETTA
SUAREZ RODAS	RODRIGO
SUAREZ ROSALES	MAURICIO RAMON
SUAREZ SALAVERRIA	MANUEL RICARDO
SUAY ORELLANA	VILMA GUADALUPE
SUNCIN CARCAMO	JOSE GUILLERMO
SURIA DELGADO	ANA CECILIA
SURIA MORALES	JOSE EDUARDO
SUTTER GOCHEZ	MICHELLE CHRISTINE
TABLAS OLIVARES	RICARDO ERNESTO
TAMAYO AGUILERA	JOSE EMILIO
TAURA DE CUCHILLA	INES
TEJADA CACERES	JOSE MAURICIO
TEJADA CARDONA	KAREN LISSETTE
TEJADA ESCAMILLA	CARLOS RIGOBERTO
TEJADA IBANEZ	OSCAR ALFONSO
TEJADA LAZO	KARINA STVLANA
TEJADA MIRANDA	DELMY YANIRA
TEJADA MURCIA	JOSE ARMANDO
TEJADA NOYOLA	RODOLFO NICOLAS
TEJADA ORTIZ	SALVADOR ISRAEL
TEJADA PORTILLO	MARIO ROBERTO
TEJADA RAMOS	JASIRA JAQUELINE
TEJADA RODRIGUEZ	MEDARDO DE JESUS
TEJADA SOLITO	OSCAR MAURICIO
TELLES SUVILLAGA	MANUEL FRANCISCO
TELLEZ GARCIA	JAIME MAURICIO
TENAS MOLINA	JOSE ANTONIO
TENORIO	CARLOS OCTAVIO
TENORIO GUERRERO	MARIO ALBERTO
TENORIO RIVERA	JORGE EDUARDO
TENORIO SALGADO	REINA PATRICIA
TEOS MELARA	JOSE SANTIAGO
TERCERO ZAMORA	JOSE ROBERTO
TEVEZ CASTILLO	EUGENIO
TEVEZ FUNES	ARCADIA ARACELY
TICAS	CARLOS SALVADOR
TICAS AREVALO	YANIRA LORENA
TICAS JAIMES	MARVIN GIOVANY
TICAS NAVARRO	ALEXANDER EFRAIN
TICAS PALACIOS	RAFAEL ALBERTO
TICAS RIVERA	MARIO ORLANDO
TIJERINO	JOSE ANTONIO
TIJIBOY BARRERA	HECTOR DAVID
TIJIBOY BARRIERE	CLAUDIA MARIA
TINETTI	JOSE ALBINO
TOBAR	FRANCISCO SALVADOR
TOBAR BURGOS	NADIA CAROLINA
TOBAR CUELLAR	CARLOS ALBERTO
TOBAR DE CORTEZ	LORENA JEANETTE
TOBAR DE LEMUS	DINA EMERITA
TOBAR FLORES	JESSIKA LISSETTE
TOBAR GARCIA	ROSA LIDIA
TOBAR MARQUEZ	CLAUDIA ERIKA
TOBAR RODRIGUEZ	ALVARO MANUEL
TOBAR RUIZ	SALVADOR DE JESUS
TOBAR SEBALLOS	MANUEL VICENTE
TOBAR SERRANO	JOSE SANTOS
TOCHEZ MARAVILLA	LAABIN NIMROD
TOCHEZ ZAVALETA	ROSALIO
TOLEDO	ALFREDO ANTONIO
TOLEDO ACOSTA	JUAN EVELIO
TOLEDO CHAVEZ	RONALD EDUARDO
TOLEDO JOVEL	ANA ELVIRA
TOLEDO MOLINA	ISRAEL
TOLEDO TRIGUEROS	OSCAR ARMANDO
TOLENTINO MEMBREÑO	DANIA ELENA
TOMASINO HURTADO	JOSE EDUARDO
TOMASINO NAVES	CLAUDIA MARIA
TORRENTO MARENCO	CLAUDIA MARIA
TORRES	CARLOS ANTONIO
TORRES	JOSE JOVITO
TORRES AGUIRRE	MARIO GUSTAVO
TORRES ALVARADO	EDGARDO ANTONIO
TORRES ARIETA	RICARDO
TORRES BUSTAMANTE	ALFREDO
TORRES CAÑAS	OSCAR JOSE
TORRES CASTILLO	JESSICA ROSA MARIA
TORRES CRUZ	JOSE ROBERTO
TORRES DE ALBERTO	ANGELA DEL CARMEN
TORRES FLORES	ASTRID DE LOS ANGELES
TORRES FLORES	CARLOS ERNESTO
TORRES GALDAMEZ	ALBA PATRICIA

TORRES GAVIDIA	MANUEL DE JESUS
TORRES GUERRERO	LAURA MARISOL
TORRES HERNANDEZ	CAROLINA BEATRIZ
TORRES HERNANDEZ	MONICA VIRGINIA
TORRES LAINEZ	NELSON
TORRES LEMUS	JOSE ADOLFO
TORRES LOZA	OSCAR ALFONSO
TORRES MARCIANO	JOSE MAURICIO
TORRES PERDOMO	PEDRO ANTONIO
TORRES REYES	HECTOR RAMON
TORRES RODRIGUEZ	JORGE EDELBERTO
TORRES ROJAS	ANGEL SAMUEL
TORRES ROMERO	MARIO ERNESTO FRANCISCO
TORRES RUBIO	MARIO SALVADOR
TORRES SOLANO	JUAN BAUDILIO
TORRES SOSA	OSCAR MAURICIO
TORRES VELA	JEANNETTE IVONNE
TORRES VILLATORO	SONY ULISES
TORRES*GONZALEZ	GREGORIO RENE
TORRUELLA RICO	FELIPE GERARDO
TOVAR	FELIPE NERI
TOVAR	JOSE LEONEL
TOVAR ASTORGA	RAFAEL
TOVAR PEEL	JOSE ARTURO
TOVAR VIDES	CLAUDIA EUGENIA
TRABANINO LLOBELL	JAIME BENJAMIN
TREJO	RAFAEL
TREJO CASTILLO	MAURICIO ERNESTO
TREJO FLORES	GEORGINA MARGARITA
TREJO PACHECO	SALVADOR ANTONIO
TREJO PACHECO MIDENCE	GREGORIO ENRIQUE
TREJO SARAVIA	ISELA GUADALUPE
TREJO SOTO	ARNOLDO ANTONIO
TREJO SOTO	EDUARDO ANTONIO
TREMINIO BONILLA	ISIDRO HUMBERTO
TREMINIO BONILLA	RENE FRANCISCO
TREMINIO SALMERON	FREDDY GONZALO
TRIGUEROS	ULISES
TRIGUEROS ALFARO	CLAUDIA CAROLINA
TRIGUEROS MENENDEZ	ANGEL OSWALDO
TRUJILLO TRUJILLO	CARLOS HERNAN
TRUJILLO VENTURA	JULIO RUBEN
TRUJILLO ZALDIVAR	IDA IRENE
TURCIOS	GILBERTO
TURCIOS	RENE ARNOLDO
TURCIOS BARRAZA	CECILIA MARGARITA
TURCIOS DUKE	EDGARDO JOSE
TURCIOS MELENDEZ	MANUEL EDGARDO
TURCIOS MORENO	PEDRO ANTONIO
TURCIOS TORRES	LIGIA YVETTE
TUTILA HERNANDEZ	PATRICIA ELIZABETH
UCEDA LOPEZ	JUAN MANUEL
UCEDA LOPEZ	TATIANA MARGARITA
UCEDA NERIO	MANUEL ENRIQUE
ULLOA hijo	FELIX
ULLOA CASTRO	ALBERTO
ULLOA MONDRAGON	FRANCISCO
UMANZOR GUZMAN	TEODORA
UMANZOR HERRERA	OLGA NOEMY
UMAÑA	CLAUDIA BEATRIZ
UMAÑA ARGUETA	MIGUEL ANGEL
UMAÑA BOJORQUEZ	NELSON ULISES
UMAÑA CORNEJO DE LARIOS	SONIA GUADALUPE
UMAÑA HERNANDEZ	PEDRO MIGUEL
UMAÑA MELENDEZ	DANIEL ARMANDO
UMAÑA SANDOVAL	HECTOR MANUEL
UMAÑA UMAÑA	HECTOR ANANIAS
UNGO BUSTAMANTE	MAURICIO
URBINA	ALBA EDIS
URBINA	BLANCA VERONICA
URBINA AVILES	CARLOS ROBERTO
URBINA BLANDON	CARLOS ROBERTO
URBINA FUENTES	MARIO ABEL
URBINA LOPEZ	JESUS EDMUNDO
URBINA MEMBREÑO	SONIA MARIA
URIAS	RENE
URIAS CORDERO	SANDRA LIZETTE
URIAS HUEZO	ANA ISABEL
URQUILLA BERMUDEZ	CARLOS HUMBERTO
URQUILLA BERMUDEZ	EDUARDO ANTONIO
URQUILLA BONILLA	DAVID RICARDO
URRUTIA	ANA CECILIA
URRUTIA ALMENDARES	ISABEL DE GUADALUPE
URRUTIA CACERES	ROBERTO ANTONIO

URRUTIA CENTENO	GUSTAVO ADOLFO
URRUTIA ESCOBAR	JOSE LUIS
URRUTIA POLANCO	GUSTAVO ERNESTO
URRUTIA POLANCO	RENE EDUARDO
URRUTIA VEGA	YOLANDA DELMY
VALDES CORTEZ	JOSE OVIDIO
VALDES IRAHETA	JOSE MIGUEL
VALDES LEWY	HERBERT FRANCISCO
VALDES RANK	JULIO ENRIQUE
VALDEZ ANCHETA	RENE ERNESTO
VALDEZ DE LU	LIDIA MARIA
VALDEZ IRAHETA	BENJAMIN
VALDIVIESO BERDUGO	JOSE MARIO
VALDIVIESO BERDUGO	ROGER ERNESTO
VALDIVIESO BORJA	ALBERTO
VALDIVIESO CASTANEDA	MARIO FRANCISCO
VALDIVIESO LOPEZ	DONALD AUGUSTO
VALDIVIESO MARIN	CARLOS HUMBERTO
VALDIVIESO MORA	MELIZA
VALDIVIESO RIVAS	JULIO EXCIPION
VALDIVIESO SUAREZ	INOCENTE MILCIADES
VALENCIA ALFARO	FRANCISCO LINDERMAN
VALENCIA DE HERNANDEZ	MARGARITA DOLORES
VALENCIA FUNES	CARLOS ROBERTO
VALENCIA FUNES	MAURICIO EDGARDO
VALENCIA GARCIA	FELIPE ALEXANDER
VALENCIA GUILLEN	ROSA EVELIN
VALENCIA LOPEZ	RICARDO FRANCISCO
VALENCIA MARROQUIN	ZOILA
VALENCIA MERLOS	CLAUDIA ROSARIO
VALENCIA RAMIREZ	JOSE MAURICIO
VALENCIA RAMOS	ROSA IRMA
VALENZUELA GARCIA	SARY MARLEY EMILETH
VALENZUELA HERNANDEZ	RUBEN ALFONSO
VALENZUELA PADILLA	NAIDA ROMELIA
VALIENTE ARAUJO	ANTONIA ESPERANZA
VALIENTE CALDERON	JUAN MANUEL
VALIENTE ESCALANTE	ANA DOLLY
VALIENTE PADILLA	SARA MARISOL ELIZABETH
VALLADARES	FLORITCHICA AI-LIU
VALLADARES CASTILLO	JORGE ANTONIO
VALLADARES GALAN	HUGO ARISTOTELES
VALLADARES MARTINEZ	CARLOS ALFREDO
VALLADARES MELGAR	MARCOS ALFREDO
VALLADARES PORTILLO	EDWIN GODOFREDO
VALLADARES RODRIGUEZ	LILIANA MARIA
VALLE	LEONEL FRANCISCO
VALLE	PEDRO
VALLE ALVARENGA	ALFREDO
VALLE ARRUE	ALFA KARINA
VALLE CLEMENTE	CORALIA ERLINDA
VALLE DERAS	LUIS ALFONSO
VALLE FLORES	ELI SIGFREDO
VALLE LOPEZ	JOSE GUILLERMO
VALLE LOPEZ	MAURICIO ANTONIO
VALLE MOLINA	GLORIA CRISTABEL
VALLE NAVAS	JOSE MANUEL
VALLE TORRES	JAIME EMMANUEL
VALLECILLO AREVALO	NURYEL DEL SOCORRO
VALLEJO MONGE	CARLOS RIGOBERTO
VANEGAS CABAÑAS	PEDRO FRANCISCO
VANEGAS CARBALLO	JUAN FRANCISCO
VANEGAS EVORA	MARCO ANTONIO
VANEGAS FLAMENCO	EVORA
VANEGAS LAZO	MARCOS ULICES
VANEGAS PEREZ	JAIME ALFREDO
VAQUERANO	LUIS FELIPE
VAQUERANO AMAYA	ELSA YANET
VAQUERANO CASTRO	IVANOVA LISSETTE
VAQUERANO GUTIERREZ	NELSON ARMANDO
VAQUERANO RAMIREZ	SARBELIO JOSE
VAQUERANO RIVERA	JOSE DAVID
VAQUERO CHAVEZ	FRANCIS ELIZABETH
VAQUERO DE PINTO	AIDA
VARELA	EDGARD HERNAN
VARELA	JOSE ALBERTO
VARELA AMAYA	ELMER ARTURO
VARGAS ACEVEDO	JULIO CESAR
VARGAS ARGUETA	MICHELLE INDIRA
VARGAS CAÑAS	ANA IRMA
VARGAS CAÑAS	JOSE HERNAN
VARGAS CASTILLO	TANIA JENNIFER
VARGAS CHAVARRIA	GILBERTO
VARGAS ELIAS	JULIO CESAR

VARGAS LEONOR	TANIA MARGARITA
VARGAS MAGAÑA	JUAN CARLOS
VARGAS MARROQUIN	RENE MAURICIO
VARGAS REYES	SABAS DE JESUS
VARGAS RODRIGUEZ	ALEILA ELKI
VARGAS SOLANO	JULIO CESAR
VARGAS VILLEDA	MARIA DE LOS ANGELES
VASQUEZ	MAURO ARTURO
VASQUEZ AREVALO	MARIA DE LA PAZ
VASQUEZ ARGUETA	JOSE RAUL
VASQUEZ BELLOSO	NIDIA JEANNETTE
VASQUEZ CARRANZA	JULIO CESAR
VASQUEZ CORNEJO	DAMARIS ARGENTINA
VASQUEZ CORNEJO	MARTA CRISTINA
VASQUEZ CRUZ	VICENTE ORLANDO
VASQUEZ DE MARROQUIN	MARTHA VILMA
VASQUEZ DE RIVAS	CARMEN MARIA
VASQUEZ DE VANEGAS	SILVIA EDITH
VASQUEZ GOMEZ	CESAR EDUARDO
VASQUEZ GOMEZ	SILVIA LISSET
VASQUEZ JANDRES	RICARDO
VASQUEZ JIMENEZ	OSCAR ANTONIO
VASQUEZ LARA	MANUEL ALEJANDRO
VASQUEZ LOPEZ	JOSE MIGUEL
VASQUEZ LOPEZ	LUIS
VASQUEZ LOPEZ	MAURICIO ANTONIO
VASQUEZ MAJANO	FREDIS
VASQUEZ MARENCO	OSCAR
VASQUEZ MEDRANO	JOSE GERARDO
VASQUEZ MENDOZA	JULIA DEL CARMEN
VASQUEZ PEREZ	OLINDA MORENA
VASQUEZ PONCE	SANDRA BEATRIZ
VASQUEZ RAMIREZ	CRUZ
VASQUEZ RODRIGUEZ	DANIEL
VASQUEZ RODRIGUEZ	JACINTO SALVADOR
VASQUEZ RODRIGUEZ	JAIME SERGIO
VASQUEZ SALGUERO	FRANCISCO ANTONIO
VASQUEZ SOSA	GERMAN
VASQUEZ TURCIOS	EDUARDO ANTONIO
VASQUEZ VALIENTE	MARIA EUGENIA
VASQUEZ VASQUEZ	TERESA DE JESUS
VEGA	CARMEN EDUVIGES
VEGA	JUAN ROBERTO
VEGA ALVAREZ	CLAUDIA ELISA
VEGA ALVAREZ	JULIO ENRIQUE
VEGA ARGUETA	GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE
VEGA BUIZA HERNANDEZ	DANIEL ENRIQUE
VEGA CRUZ	OSCAR
VEGA DE LEON	CLAUDIA VERENA
VEGA GOMEZ hijo	FRANCISCO
VEGA GUERRA	JOSE DANIEL
VEGA HERCULES	JENNYFFER GIOVANNA
VEGA JOVEL	LUIS ERNESTO
VEGA MENDEZ	MARIO ARMANDO
VEGA PANAMA	DANILO ALEJANDRO
VEGA PLEITES	CORALIA EMPERATRIZ
VEGA QUINTANILLA	ANA DEL CARMEN
VEGA RODRIGUEZ	ANA PATRICIA
VELA ARGUERA	MARCOS ANTONIO
VELADO	DANILO ANTONIO
VELADO DE IBARRA	SILVIA GISELA
VELADO PUENTES	MARIA MARGARITA
VELASCO GARCIA	JOSE PABLO
VELASCO MORAN	FERNANDO ARTURO
VELASCO RAMIREZ	ROGELIO GUILLERMO
VELASCO VIDES	MAURICIO ALBERTO
VELASCO ZELAYA	MAURICIO ERNESTO
VELASQUEZ	CESAR ARMANDO
VELASQUEZ ARIAS	RUBEN DARIO
VELASQUEZ BONILLA	JESUS HERNAN
VELASQUEZ BONILLA	KARLA ELIZABETH
VELASQUEZ CHAVEZ	SUSANA GERALDINE
VELASQUEZ CRUZ	GLADYS MARINA
VELASQUEZ DE AVILES	VICTORIA MARINA
VELASQUEZ DE GUEVARA	ESTHER ARMINDA
VELASQUEZ DE ORELLANA	PAULA PATRICIA
VELASQUEZ DE SALMAN	MARTHA ESTHER
VELASQUEZ DUARTE	DOUGLAS ORLANDO
VELASQUEZ GARCIA	EMILIO ALBERTO
VELASQUEZ GOMEZ	JOSE EDILBERTO
VELASQUEZ HERNANDEZ	DILMA
VELASQUEZ JIMENEZ	JOSE EMILIO
VELASQUEZ JOYA	NURY
VELASQUEZ REYES	SIMEON HUMBERTO

VELASQUEZ RIVAS	AMELIA CAROLINA
VELASQUEZ YASSIN	MIRIAM ELIZABETH
VELIS	CARLOS ADRIAN
VELIS PINEDA	LUIS ARMANDO
VELIZ	CESAR EDUARDO
VENTURA	ANIRHA
VENTURA ALEMAN	ROLANDO
VENTURA AYALA	MIGUEL ANGEL
VENTURA CORTEZ	SARA ELIZABETH
VENTURA DE BENITEZ	OLGA DEL CARMEN
VENTURA GUTIERREZ	GERALDINA NATALY
VENTURA HERNANDEZ	LUIS CLEMENTE
VENTURA hijo	ROGELIO
VENTURA MEDINA	DORA EMELY
VENTURA RIVAS	LUIS ARTURO
VENTURA VILLATORO	ARMANDO
VIALE SALAZAR	SALVADOR
VIANA	RICARDO VICENTE
VIANA CANIZALES	GEORGINA
VIANA DURAN	MAURICIO FRANCISCO
VIDES BORGWARDT	JULIO ENRIQUE
VIDES GUARDADO	VILMA CONSUELO
VIDES JUAREZ	JOSE GERMAN
VIDES LANDAVERDE	CLAUDIA JEANNETTE
VIDES LARA	BESSY
VIDES MARTINEZ	LUIS EDGARDO
VIDES MUÑOZ	JOSE RAUL
VIERA	OSCAR RENE
VIGIL ESTRADA	ROSA IRMA
VILANOVA CHICA	JAIME ROBERTO
VILLACORTA	MANUEL RENE
VILLACORTA	MARCOS GABRIEL
VILLACORTA DE HASBUN	FLOR DE MARIA
VILLACORTA GAVIDIA	CARLOS MAURICIO
VILLACORTA REYES	ERNESTO
VILLAFRANCA ALVARADO	CARLOS JOSE EDUARDO
VILLALOBOS APARICIO	JUAN JOSE
VILLALOBOS ARAGON	JUAN JOSE ANTONIO
VILLALOBOS AYALA	ERNESTO
VILLALOBOS GUEVARA	DAVID ULISES
VILLALOBOS HERNANDEZ	JUAN CARLOS
VILLALTA	HUGO ORLANDO
VILLALTA	RAFAEL ARISTIDES
VILLALTA AGUILAR	TOMAS EDMUNDO
VILLALTA ALVARENGA	ANDRES AMILCAR
VILLALTA ANGEL	MANUEL DE JESUS
VILLALTA BALDOVINOS	DARIO
VILLALTA BENITEZ	RICARDO ANTONIO
VILLALTA BONILLA	ALVARO CONCEPCION
VILLALTA CALLEJAS	ROMY DAYANARA
VILLALTA DE SOTO	CARMELINA
VILLALTA MOLINA	EMILIO
VILLALTA ROMERO	ADA MELVIN
VILLALTA VISCARRA	ANA ELIZABETH
VILLALTA VISCARRA	JORGE ALBERTO
VILLALTA VISCARRA	THELMA MARGARITA
VILLARAN NOCHEZ	OSCAR ROBERTO
VILLATORO	DAGOBERTO
VILLATORO	HECTOR ANTONIO
VILLATORO	RAFAEL ANTONIO OVIDIO
VILLATORO	SIMON ULISES
VILLATORO BARRIERE	EDNA MERCEDES
VILLATORO GUTIERREZ	HERMES BERARDO
VILLATORO GUZMAN	LUIS ALONSO
VILLATORO LARA	JOSE ADRIAN
VILLATORO MONTEAGUDO	JULIO EDUARDO
VILLATORO RODRIGUEZ DE FERNANDEZ	ELIDA TERESA
VILLATORO TARIO	JULIA EMMA
VILLAVICENCIO	EDUARDO
VILLEDA CORNEJO	ANA LUZ
VILLEDA FIGUEROA	LUIS ANTONIO
VILLEDA PORTILLO	ANABELLA
VILLEDA POSADA	JOSE ARTURO
VILLEDA RIVERA	RICARDO ERNESTO
VINUEZA ESCOBAR DE BARRERA	SARA JUDITH
VIOLANTES AGUIRRE	RENE ANTONIO
VISCARRA ALARCON	LUIS ALFREDO
VIVAS APARICIO	HILDA LILIAN
VIZCARRA RAMIREZ	HERNAN HUGO
WEIL INTERIANO	JOSE LEOPOLDO
WELLMAN CARPIO	LUIS GUILLERMO
YADA CORDOVA	MARLENE DEL SOCORRO
YANES DE MENDOZA	BESSIE MARILYN
YANEZ DE ALVARADO	MARIA ESTELA

YUDICE ESCOBAR	GUILLERMO ANTONIO
ZABALA DURAN	CARLOS ORLANDO
ZABLAH CORDOVA	CARLOS ELIAS
ZACAPA APARICIO	NELSON
ZALDAÑA	MIGUEL ANGEL
ZALDAÑA BAIZA	ABELARDO
ZALDAÑA CALDERON	RAUL ARMANDO
ZALDAÑA DE CARRILLO	ANA CECILIA
ZALDAÑA LAZO	OSCAR ARMANDO
ZALDAÑA LINARES	JUAN JOSE
ZALDAÑA PADILLA	OSCAR ARMANDO
ZALDAÑA RAMOS	ROSA EMILIA
ZALDIVAR BRIZUELA	RAFAEL
ZALDIVAR ESPINAL	KARLA MARIA
ZALDIVAR MOLINA	JULIO ENRIQUE
ZALDIVAR MORAN	CARLOS ADONAY
ZALDIVAR PACHECO	CARLOS ALBERTO
ZALDIVAR ROMERO	LUIS ARTURO
ZAMBRANO	NAPOLEON HUMBERTO
ZAPATA CAÑAS	MARITZA VENANCIA
ZAPATA FUENTES	DOUGLAS VLADIMIR
ZARCEÑO ORTIZ	ALFREDO ERNESTO
ZAUN CHAVEZ	KLAERMARI
ZAVALA	ROXANA GUADALUPE
ZAVALETA	ELENA VICTORIA
ZAVALETA	JORGE SANTOS
ZAVALETA NOVA	MORENA GUADALUPE
ZECENA DE CABEZAS	ANA ESTELA
ZECENA MARTINEZ	CAROL PATRICIA DEL CARMEN
ZELADA GIRON	ORLANDO NOE
ZELADA MEJIA	TITO EDMUNDO
ZELADA PEREZ	REINA PATRICIA
ZELAYA	CARLOS ALFREDO
ZELAYA	HECTOR GREGORIO
ZELAYA	JORGE JOAQUIN
ZELAYA	MAXIMILIANO ARTURO
ZELAYA ALVARADO	RAFAEL ANTONIO
ZELAYA ARAUJO	RENE SIGFRIDO
ZELAYA ARAUJO	SAUL RIGOBERTO
ZELAYA CASTILLO	SAUL RIGOBERTO
ZELAYA CHEVEZ	ALBA ESTELA
ZELAYA CHINCHILLA	GLADYS ROSARIO GUADALUPE
ZELAYA DE MENDOZA	AIDA JAQUELIN
ZELAYA DE SOTO	LUCIA DEL CARMEN
ZELAYA DIAZ	CALIXTO
ZELAYA GARCIA	IRAISA TERESA
ZELAYA GOMEZ	IRMA ARELIS
ZELAYA GONZALEZ	YOLANDA ELIZABETH
ZELAYA LAZO	FRANCISCA HILBEA
ZELAYA MELENDEZ	PABLO JOSE
ZELAYA PANTING	LILIAN RUTH
ZELAYA QUINTANILLA	ALICIA
ZELAYA RAMOS	ERIC RICARDO
ZELAYA SALGUERO	MARIA EUGENIA
ZELAYA SANDOVAL	VICTOR MANUEL
ZELAYA TORRES	LUCIA LIDIA
ZELAYA ZELAYA	JOSE RIGOBERTO
ZELEDON AREVALO	ALICIA MARGARITA
ZELEDON BARRERA	JORGE ALBERTO
ZELEDON CORTEZ	ROXANA CAROLINA
ZELEDON DE BARBA	IRMA AIDA
ZELEDON GONZALEZ	RAUL ARMANDO
ZELEDON VILLALTA	ANA GUADALUPE
ZEPEDA	JULIO CESAR
ZEPEDA	OSCAR ADALBERTO
ZEPEDA AGUILAR	JOSE LUIS
ZEPEDA ARTERO	ORLANDO ALFONSO
ZEPEDA AZAHAR	ADRIANA BEATRIZ
ZEPEDA BONILLA	FRANKLIN WALTER
ZEPEDA CARRILLO	SALVADOR
ZEPEDA HERRERA	ADA MARIA
ZEPEDA LOPEZ	VICENTE ANTONIO
ZEPEDA RIVAS	CELIA FRANCISCA
ZEPEDA ROSALES	CARLOS RENE
ZEPEDA VIZCARRA	CLAUDIA CAROLINA
ZETINO	ERNESTO GODOFREDO
ZETINO CHICAS	REYNA ESPERANZA
ZETINO URBINA	OSCAR EMILIO
ZETINO URBINA	WILLIAM ERNESTO
ZOMETA LOPEZ	DOLORES
ZOMETA MERINO	MIRIAM HAYDEE
ZOMETA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
ZOMETA RODRIGUEZ	SANDRA LISSETTE
ZOMETA SEGOVIA	JOSE FREDDY

ZUNIGA BONILLA	ROMMY ERIKA
ZUNIGA CRUZ	SAUL ALBERTO
ZUNIGA HENRIQUEZ	WILLIAM ELISEO
ZUNIGA HIDALGO	ANA REGINA
ZUNIGA ORELLANA	ANDRES
ZUNIGA PEREZ	EDGAR ORLANDO
ZUNIGA RIVAS	EDGAR ORLANDO
ZUNIGA VELIS	ROMAN GILBERTO
ZURA PERAZA	FRANCISCO GUILLERMO
ZURITA ESCOBAR	EZEQUIEL OVIDIO

La presente nomina contiene modificaciones a la lista permanente de Notarios publicada en el Diario Oficial número 240, Tomo 201, de fecha 20 de diciembre de 1963.-----Publíquese.-----J.S. PADILLA---
J.B. JAIME-----DUEÑAS-----D.L.R. GALINDO-----J.R. ARGUETA--
O.BON.F.-----M.F. VALDIV-----L.C. DE AYALA G.-----M.TREJO-----
E.R. NUÑEZ-----Pronunciados por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.-----
S. RIVAS AVENDAÑO

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL